PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ORIGINAL
TOMO CDLXVII

FONDO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINSTRATIVA	SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ÁREA RESPONSABLE	OFICINA DE INVESTIGACION
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES	[redacted]
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN	AVERIGUACION PREVIA
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE	
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)	
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI		NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	X	NO	
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	X	NO	

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACION RECABADOS PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS ___ LIBROS ___ DISQUETES ___ CD ROM ___ ENGARGOLADO ___

VIDEO ___ OTRO (S) ___ DESCRIBIR ___

VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	X
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA		AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE		AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN		AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	467
NÚMERO DE FOJAS	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2

PGR

FONDO **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
UNIDAD ADMINSTRATIVA U E I D C S
ÁREA RESPONSABLE COORDINACIÓN "B" MESA
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES [redacted]

CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACIÓN PREVIA
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE DELITOS CONTRA LA SALUD
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCION
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE **A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**

ACCESO

PUBLICO	SI		NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI		NO	
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI		NO	

RESUMEN DEL CONTENIDO

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE _____ AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE _____

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS ____ LIBROS ____ DISQUETES ____ CD ROM ____ ENGARGOLADO ____
VIDEO ____ OTRO (S) ____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TECNICO SUSTANTIVO	X
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA		AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE		AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN		AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	**TOMO XVII**
NÚMERO DE FOJAS	

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

ACUERDO DE CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA DE AMPARO.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 12 días de noviembre de 2015.

Vistas las constancias que integran la averiguación previa en que se actúa y a efecto de dar cumplimiento a la resolución dictada el tres de agosto del 2015, en el Juicio de Amparo [redacted]8/2015-I, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia Guerrero, con motivo del Juicio Amparo interpuesto [redacted] tomando en consideración que Juzgado Quinto de Distrito en Igual, resolvió

PRIMERO. ...".

SEGUNDO** "La **JUSTICIA DE LA UNION AMPARA Y PROTEGE** a los quejosos [redacted], por conducto de su apoderado, contra el acto reclamado, al Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Coordinación General "B", de la Unidad Especializada en Investigación de los Delitos Contra la salud, de la Subprocuraduría especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la Republica, con residencia en México Distrito Federal, consistente, en la contestación de doce de febrero de dos mil quince, realizando al escrito de veintisiete de enero del año en curso , dictada en la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014,** por los motivos expresados en el considerando **CUARTO.

Antepuesta la resolución de doce de febrero de dos mil quince, pronunciado por el Juez Quinto de Distrito en iguala e la Independencia Guerrero, para el efecto indicado en el considerando cuarto de esta sentencia, y al oficio número [redacted], de fecha veinte de octubre de dos mil quince, para el efecto del que el Agente del Ministerio Público de la Federación realice lo siguiente:

a) **Deje insubsistente el acuerdo de doce de febrero de dos mil quince, dictado en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEDICS/331/2014.**
b) **Emita otro acuerdo en el que conste de manera exhaustiva, fundada y motivada la solicitud de la parte quejosa de veintisiete de enero de dos mil quince, señalando con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causa inmediatas que se tomen en consideración para emitir la nueva resolución.**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

- - - DERIVADO DE LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE **DEJAR INSUBSISTENTE** ***EL ACUERDO DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, RECAIDO A LA PETICIÓN DE LA PARTE QUEJOSA DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.***

- - - POR OTRO LADO, Y DERIVADO DEL CONSIDERANDO **CUARTO** DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO **68/2015-I,** POR EL **JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO,** Y [redacted]O, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN EMITE POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EL PRESENTE **ACUERDO DE CONTESTACIÓN A LA PROMOCIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE,** RESPECTO DE LO SOLICITADO EN EL MENCIONADO ESCRITO, LO ANTERIOR EN BASE A LOS RAZONAMIENTOS LÓGICOS JURÍDICOS CON QUE SE SUSTENTA, ESTO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:--

---------------------**RESULTANDOS.**-------------------

1.- DILIGENCIA DE CATEO DE FECHA 15 DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.
3.- FE MINISTERIAL DEL NUMERARIO 15 DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.
4.- FE MINISTERIAL DE LOS VEHICULOS 15 DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.
5.- FE MINSITERIAL DE DOMICILIO 15 DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.
6.- COMPARECIENCIA MINISTERIAL DE [redacted] DE ENERO DE DOS MIL QUINCE

---------------------------- **A C U E R D A** ---------------------

PRIME[redacted]O.- En cumplimiento a la ejecutoria de amparo 68/2015 emitida por el Juez Qu[redacted]nto de Distrito en el Estado de Guerrero, **se deja insubsiste el acuerdo de do[redacted] de febrero de dos mil quince, dictado en la averiguación previa PGR/S[redacted]DO/UEIDCS/331/2014.** ------------------------------------

SEGUNDO.- En consecuencia, esta autoridad ministerial emite nueva resolución en los términos siguientes ***en lo que respecta a:***

✓ [redacted]

✓ [redacted]

[redacted]

✓ [redacted]

De lo anteriormente antes descrito, se refiere a los quejosos que se tienen por asegurados en los siguientes términos esto con fundamento en el artículo 269 del código Federal de

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Procedimientos Penales, no omito manifestarle que el artículo 29 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada manifiesta: "... que queda a cargo de sus tenedores acreditar la Procedencia legitima de dichos bienes...", ahora bien este bien fue puesto a disposición por delito de delincuencia organizada por lo que también se fundamenta con el artículo 123 del Código Federal de Procedimientos Penales ya que el numerario, los vehículo y domicilio materia del aseguramiento fueron encontrados en diligencia de cateo de fecha quince de enero de dos mil quince, fue encontrado armas y cargadores abastecidos, por lo que se procedió a el aseguramiento de lo antes mencionado, por lo que se entiende que son instrumento del de delito y se encontró en flagrancia, así mismo tiene aplicación los artículos 40, el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales establece cinco cosas susceptibles de ser aseguramiento: ***a). Instrumentos del delito, b). Objetos del delito, c).*** Productos del delito, d). Bienes en que existan huellas del delito, e). Bienes que pudieran tener relación con el delito, razón por lo que solicita esta autoridad acredite la legitima procedencia de los vehículos, numerario y domicilio, con forme al artículo 29 de la ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, una vez que se culminen con los requisitos se podrá valorar para levantar el aseguramiento impuesto a estos bienes.

Por lo antes mencionado en delitos de delincuencia organizada no basta con el solo hecho de exhibir la documental privada en mención, sino que tiene que valorarse con las demás probanzas, y en este caso falta acreditar la legitima procedencia delos vehículos y el domicilio así como del numerario. - - - - - - - - - - -

TERCERO.- No ha lugar de conformidad a lo solicitado por [redacted] en su carácter de apoderado general de [redacted] en relación al levantamiento del aseguramiento [redacted] para que con ello pronunciarse en razón al levantamiento del aseguramiento de dicho inmueble. -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así, lo acordó y firma [redacted]

[redacted]

FEDERACIÓN ENCARGADO DE
ERAL B DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
UNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 137 PÁRRAFO TERCERO
NICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la México Distrito federal, a 22 de octubre del dos mil quince. ----------------

--- **TENGASE.**- por recibido el oficio número 16013 -I -R, mediante el cual se remite oficio suscrito por el [redacted] Juez Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante el cual, ordena dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo de catorce de septiembre de dos mil quince, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, apercibido que de no hacerlo así, sin causa justificada, se impondrá una multa de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, ello, con fundamento en el diverso precepto 258 del ordenamiento indicado, y se remitirá el expediente al tribunal colegiado de circuito, para para seguir el trámite de inejecución, que puede terminar como lo determina dicha norma, esto es, con la separación del cargo. ------------------

--- Documento constante de una foja útil, de la cual se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se: --

------------------------------ **ACUERDA** ------------------------------

ÚNICO. [redacted] ------------------------------

------------------------------ **CÚMPLASE** ------------------------------

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en form [redacted] firman y dan fe. ------------------

------------------------------ **DAM** [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] Juez Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero.

[redacted] /2015-I-R

[redacted] FEDERACIÓN [redacted] STIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON RESIDENCIA EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO, **68/2015-I-R**, PROMOVIDO POR [redacted] SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

"Iguala de la Independencia, Guerrero, a veinte de octubre de dos mil quince.

Visto el oficio signado por el ***Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Procuraduría General de la República, con residencia en México Distrito Federal;*** *atento a su contenido dígasele, que de conformidad con el artículo 192 de la ley de la materia, deberá dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo de catorce de septiembre de dos mil quince, en el plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, apercibido que de no hacerlo así, sin causa justificada, se impondrá una multa de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, ello, con fundamento en el diverso precepto 258 del ordenamiento indicado, y se remitirá el expediente al tribunal colegiado de circuito, para seguir el trámite de inejecución, que puede culminar como lo determina dicha norma, esto es, con la separación del cargo.*

Lo anterior, en el entendido que la concesión otorgada a los quejosos [redacted] *e para el efecto de que el* ***Agente del Ministerio Público de la Federación*** *responsable realice lo siguiente:*

a) Deje insubsistente el acuerdo de doce de febrero de dos mil quince, dictado en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

b) Emita otro acuerdo en el que conteste de manera exhaustiva, fundada y motivada la solicitud de la parte quejosa de veintisiete de enero de dos mil quince, señalando con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tomen en consideración para emitir la nueva resolución.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma [redacted] ***Juez Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero,*** *quien actúa con* [redacted] *Secretario que autoriza y da fe.*

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA [redacted] DE OCTUBRE DE 2015.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la México Distrito federal, a 27 de enero del dos mil quince. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **TENGASE.**- por recibido el escrito de fecha veintisiete de enero del año en curso, signado por el [redacted] en carácter de apoderado General para Pleitos y Cobranzas de los señore[redacted] el que se le tiene por hechas sus manifestaciones lo cual se acordara para los efectos legales a que haya lugar. -

- - - Documento constante de dos fojas útiles, de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

- **A C U E R D A** -

UNICO.- [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en fo[redacted] firman y dan fe. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **D A** [redacted]

TESTIGOS DE A[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

C. SUBPROCURADOR DE LA SUBPROCURADURIA
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO)
P R E S E N T E:

[redacted] EN MI CARÁCTER DE [redacted]
PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LOS SEÑORES [redacted]

[redacted]

POR OTRO LADO, [redacted]

UNA VEZ ACREDITADA LA PROPIEDAD DE MIS PODERDANTES DE LOS BIENES DESCRITOS CON ANTERIORIDAD, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ARTICULOS 182-N FRACCION I, 182Ñ, 1820, 182P DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, VENGO A SOLICITAR ATENTAMENTE, [redacted]

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO,

A USTED C. SUBPROCURADOR ATENTAMENTE PIDO:

PRIMERO. [redacted]

SEGUNDO.- [redacted]

[redacted].F., A 27 DE ENERO DEL 2015.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD
COORDINACIÓN GENERAL "C"

AMPARO: 68/2015-I

OFICIO PGR/SEIDO/UEIDCS/CGB/10397/2015

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

México, D. F., a 13 de NOVIEMBRE del 2015.

C. JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN IGUALA

DE LA INDEPENDENCIA.

P R E S E N T E.

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122, 124, 130, 131, 132 y 138 de la Ley de Amparo, 1º y 2º fracción II,115, 168,180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7º y 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I incisos b) y c) y 22 fracción II, de la Ley Orgánica y 15, 27 y 29 de su Reglamento de esta Institución, **que para dar cumplimiento a lo siguiente:**

[redacted]

Publicación, para que deje insubsistente el acuerdo de doce de febrero de dos mil quince, dictado en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014 le informo lo siguiente:

En fecha doce de noviembre de dos mil quince, se dió cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha tres de agosto de dos mil quince.

Se envía copia certificada del cumplimiento de fecha doce de noviembre de dos mil quince.

Por lo anteriormente expuesto y fundado pido respetuosamente a su Señoría:

PRIMERO.- [redacted]

SEGUNDO.- [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] 12 8

~~010~~

~~010~~

LIC [redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UEIDCS (SEIDO).

[redacted].

AP: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: UEIDCS/CGB/10397/2015

[redacted]

[redacted]

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN IGUALA GUERRERO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ASUNTO: CEDULA DE NOTIFICACIÓN.

México, Distrito Federal, a 12 de Febrero de 2015.

"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN"

[redacted]

P R E S E N T E.

Por medio de la presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 41 parte primera, párrafo primero, 103, 107, 108 y 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I inciso "A" inciso ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se le notifica, que mediante ACUERDO DE DILIGENCIAS del día 12 de febrero de 2015, esta Representación Social de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, acordó dictar el siguiente ACUERDO en los siguientes términos:

- - - PRIMERO.- [redacted] ----------

- - - SEGUNDO.- [redacted] ----------

- - - TERCERO.- [redacted] ----------

- - - CUARTO.- [redacted] ----------

- C U M P L A S E -

Determinación que se encuentra para su consulta y para todos los efectos legales a que haya lugar en las instalaciones que ocupan las [redacted]

Cédula que se fija en los estrados de esta Unidad Especializada, siendo las 13:30 trece horas con treinta minutos del día 12 de febrero de 2015, en términos de lo

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

dispuesto por los artículos 107, 108 y 109 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales, agregando duplicado de la misma a los autos de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014. - - - - - - [redacted]

- **DAMOS FE** - - - - - - - - - -

ATENTAMENTE

EL [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la México Distrito federal, a trece de noviembre del dos mil quince. ------------

--- **TENGASE.**- por recibido el oficio número UEIDCS/CGB/3542/2015, mediante el cual se remite volante con número de folio 7066 en que se adjunta oficio DGOPPAMDO/19197/2015, suscrito por la [redacted], Fiscal adscrita a la Coordinación General "B", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada, a efecto de que se provea lo que a derecho proceda ---------

--- Documento constante de tres fojas útiles, de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. ------------------------------------

------------------------------**A C U E R D A**------------------------------

--- **UNICO**.- [redacted] ----------------------

------------------------------**C Ú M P L A S E**------------------------------

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Sub[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa e[redacted] firman y dan fe. ----------------- [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD
COORDINACIÓN GENERAL "B"

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio No. UEIDCS/CGB/3542/2015

ASUNTO: *EL QUE SE INDICA.*

México, Distrito Federal a 13 de noviembre de 2015.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA U.E.I.D.C.S. DE LA S.E.I.D.O.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 10 de la Ley Orgánica de la *Procuraduría General de la República*; 1, 3 inciso f), fracción I, 16 y 29 de su Reglamento, en atención al formato de Control y Seguimiento de Documentación Interna con volante numero de **folio 7066**, del que adjunta oficio numero **DGC/PAMDO/19197/2015**, [redacted].

Sin otro particular, recib[redacted]

FISCAL II, ENCA[redacted] DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN I[redacted], CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DE [redacted]O DE SU REGLAMENTO.

[redacted] Contra la Salud de la SEIDO. En [redacted]66.- Presente.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

17

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN 015

EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

[redacted]

Unidad o Coordinación: U.E.I.D.C.S.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTERNA

Número de folio: 7066

Fecha de recepción:	[redacted]
Turnado a:	
Nombre:	
Cargo:	
De:	
Cargo:	
Trámite:	[redacted]
Remitente:	
Cargo:	
Oficio:	
Docto. con termino:	

Asunto:

SE REQUIERE SE INFORME EN PLAZO DE 5 DIAS RESPECTO A LA A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014 Y LA A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/552/2014 TRIPLICADO 554/2014.

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
CUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
TRA LA SALUD.

Instrucciones complementarias:

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

[redacted]

c.c.p.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

18

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada.

"2015 - Año de la Conmemoración de José María Morelos y Pavón".

OFICIO: DGCPPAMDO/19197/2015.
CAUSA: 316/2014.
ASUNTO: El que se indica.

México, D. F. a 13 de noviembre de 2015.

[redacted]

[redacted] DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.
P r e s e n t e.

Anexo al presente remito a usted, copia simple del oficio 5928 del diez de noviembre de dos mil quince, procedente del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Querétaro, con sede en Querétaro, emitido en la causa penal **316/2014**, que se instruye a [redacted] mediante el cual se requiere al Titular de [redacted] dentro del plazo de **cinco días** informe lo siguiente:

[redacted]

Haciendo de su conocimiento que existe apercibimiento [redacted] que en caso de ser omiso, o bien de [redacted]

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito que de no tener inconveniente legal alguno, conteste directamente al O[redacted] conocimiento a esta Dirección General.

Sin otro particular reciba un [redacted]

EL AGENT[redacted]

ENCARGADO D[redacted]
ORGÁNICA DE[redacted]
PÁRRAFO TER[redacted]

C.c.p.- [redacted] de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia [redacted] n atención al volante [redacted] Presente.
[redacted] Dirección General [redacted] de [redacted] Penales y Amparo en Materia de [redacted] ocimiento y en atención al volant[redacted] resente.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

*del cual devuelve debidamente diligenciado el exhorto número **302/2015-I**, con número de orden **512/2015-I**, mismo que quedó registrado en su índice bajo el número **3987/2015-II**, con número de orden **4020/2015-II**, por el que se solicitó en el auxilio de las labores de este Juzgado Federal:*

a.- La notificación personal del proveído de veintidós de octubre del año en curso, al procesado [redacted],

b.- Realizar la entrega de diversas constancias derivadas de la presente causa penal.

En consecuencia, con fundamento en el numeral 41 de la Ley Adjetiva de la Materia y Fuero, glósese a los presentes autos la comunicación oficial de referencia, para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes; asimismo remítase el acuse respectivo.

*En otra tesitura, visto el fax de cuenta correspondiente al oficio **10499**, signado por la [redacted], Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, a través del cual acusa recibo respecto del exhorto **313/2015-I**, con número de orden **539/2015-I**, mismo que quedó registrado en su índice bajo el número **317/2015-III**, con número orden **318/2015**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Adjetiva de la Materia y Fuero, se ordena agregar a los autos el fax en comento, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes.*

Sirve de apoyo, la tesis 1a. XXXII/2001, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Tomo XIII, Mayo de 2001 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, visible en la página 277, cuyo tenor es:

"CONSTANCIAS ENVIADAS POR FAX ENTRE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SI ESTÁ CERTIFICADA LA HORA Y FECHA DE SU RECEPCIÓN, ASÍ COMO EL ÓRGANO QUE LAS REMITE POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL JUDICIAL QUE LAS RECIBE, TIENEN PLENO VALOR PROBATORIO."

*En otro sentido, visto el estado de los autos de los cuales se aprecia que obra la razón actuarial del día de la fecha, de la cual se aprecia que no fue posible la entrega del oficio **5451**, dirigido al [redacted]*

*En razón de lo anterior y a fin de evitar dilaciones procesales, con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase al [redacted], **Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (S.E.I.D.O) de la Procuraduría General de la República, en la ciudad de México, Distrito Federal,** [redacted]*

A.- Respecto de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014:

a.- Fecha de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

b.- Orden de localización o investigación que dio origen a que la Policía Federal siguiera al procesado [redacted]

c.- Qué documentales jurídicas dieron origen a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

d.-El estado procesal que guarda procesal que guarda la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

*B.- Respecto de **todos y cada uno de los objetos que fueron puestos a su disposición y que tiene bajo su resguardo** derivado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/552/2014.*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

esta zona económica, de conformidad al artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; determinación que se estima conveniente a fin de que, se dé cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad judicial, en el cuerpo del presente acuerdo, en tiempo y forma, para con ello lograr la impartición pronta y expedita de justicia a que se refiere el artículo 17 Constitucional.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la [redacted] *Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, ante el Secreta*[redacted]*túa y da fe.* ***Doy fe...".- DOS FI***[redacted] *a Usted para su conocimiento y e*[redacted]*Conste.*

Santia[redacted]**e 2015.**

[redacted]

DE

ALES

mhaf

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] 77 76

026

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPRUCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS CONTRA LA SALUD

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
CAUSA PENAL: 316/2014-I
OFICIO No: UEIDCS/CGB/10520/2015
ASUNTO: SE RINDE INFORME.
MÉXICO, D. F., A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015
"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

En cumplimiento a la resolución ministerial dictada dentro de la averiguación previa número **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 19, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 134 y 136 fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado A, Inciso c), Apartado B, inciso a) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República; 29, de su Reglamento; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; por medio del presente permito informarle lo siguiente:

Se le da contestación al oficio número 5928, informado lo siguiente:

1. En fecha catorce de julio de dos mil catorce, se inició la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014. Triplicado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014.
2. En fecha 30 de octubre de dos mil catorce, se giró oficio número UEIDCS/CGB/12986/2014, ordenando localización y presentación de [redacted] en razón de que existen indicios que lo vinculan con el delito de delincuencia organizada.
3. De las documentales que dieron origen a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, esta Representación Social se limita a informar cuales son las documentales que dieron origen a la averiguación previa antes mencionada, toda vez que se está investigando a otras personas. Esto conforme al artículo 13 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.
4. La averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, se encuentra en trámite.
5. Y por lo que respecta a los bienes como dice la defensa se encuentra a disposición de ese H. Juzgado.

Esta Representación Social de la Federación, rinde en tiempo y forma el informe solicitado.

[redacted]

PROC[redacted]CIÓN
[redacted]A UEIDCS

[redacted]

[redacted]DERACION
[redacted]DINACION

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UEIDCS (SEIDO)

[redacted]

042538

[redacted]

LA REPÚBLICA
os Humanos,
s a la Comunicación
ación

AP: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: UEIDCS/CGB/10520/2015

[redacted]

POR CORREO

JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERETARO

Domicilio [redacted]

[redacted]

R [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA UEIDCS (SEIDO).

[redacted]

000037

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
stigación

EXTRA-URGENTE

AP: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: UEIDCS/CGB/10520/2015

08 ENE. 2016

[redacted]

DESTINATARIO: JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERETARO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la México Distrito federal, a doce de noviembre del dos mil quince. - - - - - - - - - - - - -

- - - **TENGASE.-** por recibido el volante número 60242, mediante el cual se adjunta el folio número 92615, suscrito por la [redacted], Perito en la especialidad de Química, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual se remite Dictamen Químico concluyendo; PRIMERO: [redacted] -

- - - Documento constante de cuatro fojas útiles, de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.-** Ag[redacted]. -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Fede[redacted] de Delitos Contra la Salud de[redacted] Delincuencia Organizada, quien[redacted] firman y dan fe. - - - - - - - - - - -[redacted]

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

.. 021 26. 14

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIAL[redacted]
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 60242 **No Referencia: 92615** **Folio: 13087**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE DICTAMEN EN MATERIA DE QUIMICA, RELACIONADO CON LA A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

FOLIO: 92615
EIDO/UEIDCS/331/2014
DE DICTAMEN QUÍMICO
07 de noviembre de 2015
ralísimo José María Morelos y Pavón"

LI[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDCS EN LA SEIDO.
PRESENTE

La que suscribe Perito Químico Oficial de esta Institución, propuesta para intervenir con relación a su petición, rinde el siguiente:

DICTAMEN

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO: 92615
A.P/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
estigación

[redacted]

C [redacted]

[redacted]

R [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

29

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Químic[redacted]

FOLIO: 92615
A.P/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

[redacted]

[redacted]

.DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación

ATENTAMENTE
EL PERITO

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En la México, Distrito federal, a nueve de noviembre del dos mil quince. ------------
---TENGASE.- por recibido el folio número 92618, suscrito por el [redacted] Perito en la Especialidad de audio y video adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal, mediante el cual, remite dictamen en la Especialidad de Análisis de Audio y Video [redacted]. ---------------------------------
---Documento constante de dos fojas útiles, de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. ---------------------------------

---------------------------------**ACUERDA**---------------------------------

---**UNICO.** [redacted]. ---------------------------------

---------------------------------**CÚMPLASE**---------------------------------

---Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la [redacted] Delincuencia Organizada, quien actú[redacted] firman y dan fe. ---------------
---------------------------------[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Audio y Video.

FOLIO: 92618
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE ANALISIS DE AUDIO Y VIDEO Y UN DISCO DVD

México, D. F. a 09 de noviembre de 2015
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LICENCIADA:
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.

El que suscribe, perito oficial en materia de Audio y Video, propuesto por esta Dirección General de Laboratorios Criminalísticos de la Coordinación General de Servicios Periciales para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales y los artículos 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, me permito rendir el siguiente:

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Audio y Video.

FOLIO: 92618
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

4. [redacted]

4.1. [redacted]

5. [redacted]

5.1. [redacted]

5.1.1. [redacted]

5.2. [redacted]

5.2.1. [redacted]

6. [redacted]

6.1. [redacted]

[redacted]n y un disco DVD que contiene dicha diligencia.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SIEDO/UEIDCS/207/2007

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

- - - En la Ciudad de México a seis de noviembre del dos mil quince. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **Visto.**- El estado que guardan las actuaciones de la averiguación previa en que se actúa, y tomando en consideración que de los autos contenidos en la misma, es necesario [redacted] -

- - - Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción I, 16 y 29 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se: -

- **ACUERDA** -

- - - **UNICO.**- [redacted] - - - - - - - - - - - -

- **CÚMPLASE** -

- - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la [redacted] Delincuencia Organizada, quien a[redacted] firman y dan fe. - - - - - - - - - - - - - [redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

34 ~~032~~

[redacted] NO. DE TEL : [redacted]

[redacted]

PGR NOV -6 PM 2 00

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

Coordinación General B

"2015, año de del Generalísimo José María Morelos y pavón"

A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
OFICIO: UEIDCS/CGB/10083/2015
ASUNTO: SE SOLICITAN PERITOS

México, Distrito Federal, a 6 de noviembre de 2015.

TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
P R E S E N T E

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Averiguación previa citada al rubro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracción II, y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, párrafo segundo, 4, fracción I, apartado A, inciso b), y 22, fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, inciso A), fracción III, inciso F), fracción I y 29 de su Reglamento; por medio del presente me permito solicitar a Usted, designe peritos en materia de **Balística, Fotografía, Video, Criminalística, Ingeniería y Arquitectura, Química y Tránsito Terrestre**, para que [redacted]

Me pongo a su disposición en la mi[redacted]ra cualquier duda o aclaración, o en el [redacted]

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto.

[redacted]

AGE[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

35

~~033~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

REMITENTE:

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA UEIDCS DE LA SEIDO.

[redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.
OFICIO: UEIDCS/CGB/10215/2015.

[redacted]

[redacted]

DESTINATARIO:

OMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA EL ESTADO DE MEXICO

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SIEDO/UEIDCS/207/2007

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

- - - En la Ciudad de México a siete de noviembre del dos mil quince. - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **Visto.-** El estado que guardan las actuaciones de la averiguación previa en que se actúa, y tomando en consideración que de los autos contenidos en la misma, es necesario se gire oficio de estilo a la Coordinadora General de Servicios de Apoyo de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica, [redacted] -

- - - Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción 1, apartado A, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción I, 16 y 29 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:- -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.-** [redacted] - - - - - - - - -

- **C Ú M P L A S E** -

- - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría [redacted] Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma lega[redacted]ncia que al final firman y dan fe. -

- **D A M O** [redacted] - - - - - - - - - - -

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

024777

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

Oficio: PGR/SEIDO/UEIDCS/10110/2015.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

ASUNTO: ENVIO PARA SU GUARDA Y CUSTODIA A DEPÓSITO.

México, Distrito Federal, a 07 de noviembre de 2015.

"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

P.G.R. S.E.I.D.O.

[redacted]

COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado A párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones III y XI, 168, 180, 181 párrafo primero, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 4 fracción I inciso A) sub inciso b), y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 fracción I, 7, 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; solicito designe personal a su digno cargo, a efecto de que realice los trámites correspondientes para que el vehículo que a continuación se detalla, **quede bajo su guarda y custodia**, en [redacted] siguientes:

1. [redacted]
2.
3.
4.
5.

Anexo copia simple del dictamen de tránsito terrestre, valuación e inventario, asimismo, se hace la entrega de tres juego de llaves que corresponden a los primeros tres vehículos que se enlistan.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION

[redacted]

[redacted] procurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.

[redacted] **ular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.** Para su superior conocimiento.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - En la México Distrito federal, a veinte de noviembre del dos mil quince. - - - - - - - - - - - -

- - - **TENGASE.-** por recibido el volante número 61820, con número de folio 13493, mediante el cual se remite dictamen en la especialidad de Ingeniería en relación a la averiguación señalada al rubro. Para el destinatario [redacted] Documento constante de ocho fojas útiles, de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.** [redacted] -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la [redacted] Delincuencia Organizada, quien act[redacted] firman y dan fe. - - - - - - - - - - - - - - -

- -

[redacted] **ENCIA**

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~039~~ 39

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 61820 **No Referencia: 92616** **Folio: 13493**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE DICTAMEN EN MATERIA DE INGENIERÍA EN RELACIÓN A LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

40 ~~040~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura

No. DE FOLIO: **92616**
AP.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014 ~~038~~

ASUNTO: **SE EMITE DICTAMEN DE VALUACION INMOBILIARIA (OPERATIVO)**

México, D. F., a 17 de noviembre de 2015.

Licenciada
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos Contra la Salud. Subprocuraduría Especializada
en Investigación de Delincuencia Organizada.
Presente.

El que suscribe Perito Oficial propuesto en Materia de Ingeniería Civil y Arquitectura, para emitir opinión técnica en la Averiguación Previa al rubro anotada, ante usted con el d[redacted] conocimiento el siguiente:

DICTAMEN

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN 1 DE VALUACION INMOBILIARIA (OPERATIVO)

[redacted]

Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura
No. De Folio 92616
A.P. No. AP.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

41

I.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN 1 DE VALUACION INMOBILIARIA (OPERATIVO)

Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura
No. De Folio 92616
A.P. No. AP.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN 2 DE VALUACION INMOBILIARIA (OPERATIVO)

43 ~~043~~ [redacted]

Coordinación General de Servicios Periciales [redacted]
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura [redacted]
No. De Folio 92616
A.P. No. AP.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

I.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

[redacted]

III.- DEL TERRENO

[redacted]

V.- MÉTODO DE VALUACIÓN: [redacted]

A).- TERRENO

[redacted]

B).- CONSTRUCCIÓN

[redacted]

C).- INSTALACIONES ESPECIALES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ELEMENTOS ACCESORIOS

		V.R.N.	FACTORES	V.N.R.	VALOR
[redacted]					

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN 2 DE VALUACION INMOBILIARIA (OPERATIVO)

44 ~~044~~ [redacted]

Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura
No. De Folio 92616
A.P. No. AP.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014 ~~1042~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

1	2
[redacted]	[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN 3 DE VALUACION INMOBILIARIA (OPERATIVO)

45 [redacted] 045

Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura 048
No. De Folio 92616
A.P. No. AP.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

I.- DATOS DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

[redacted]

III.- DEL TERRENO

[redacted]

V.- MÉTODO DE VALUACIÓN: [redacted]

A).- TERRENO

[redacted]

B).- CONSTRUCCIÓN

[redacted]

C).- INSTALACIONES ESPECIALES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y ELEMENTOS ACCESORIOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DICTAMEN 3 DE VALUACION INMOBILIARIA (OPERATIVO)

Coordinación General de Servicios Periciales [redacted]
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura
No. De Folio 92616
A.P. No. AP.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014 ~~044~~

[redacted]

IX.- ANEXO FOTOGRÁFICO

1	2
[redacted]	

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En la Ciudad de México, a cuatro de marzo del dos mil dieciséis. ---------------

TENGASE.- por recibido el oficio 13585, de la misma fecha, suscrito por el [redacted] Director General de la Primera Visitaduria General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante el cual se solicita se otorguen las facilidades pertinentes a la [redacted] visitadora adjunta de ese Organismo Nacional a efecto de que pueda consultar las constancias que integran la averiguación señalada al rubro. --

--- Documento constante de ocho fojas útiles, de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. --

------------------------------**A C U E R D A**------------------------------

--- **UNICO.-** [redacted] ----------------------------

------------------------------**C Ú M P L A S E**------------------------------

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la S[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa [redacted] firman y dan fe. ----------------- [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

PRIMERA VISITADURIA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL

48 [redacted]

Expediente: CNDH/1/2015/6734/Q [redacted]

Asunto: Solicitud en colaboración

Oficio: 13585

Ciudad de México

[redacted]

Titular de la Subprocuraduría Especializada
en Investigación de Delincuencia Organizada

Por instrucciones del [redacted] Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, [redacted]

[redacted]/SEIDO/UEIDCS/331/2014 [redacted]

Lo anterior, a fin de estar en posibilidad de atender debidamente el expediente CNDH/1/2015/6734/Q [redacted] La atenta petición que formulo tiene su fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, fracción III, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y 112, de su Reglamento Interno. [redacted]

C.c.p [redacted] erechos Humanos.

[redacted] de los Derechos Humanos.
[redacted] Humanos, Prevención del Delito y
[redacted] cios a la Comunida [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a seis de noviembre del dos mil quince. ---------------

--- **TENGASE.-** por recibido el volante número 69, para el destinatario [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación Adscrito a la Coordinación General "B" de la Unidad especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con la procedencia del Estado de Guerrero (sobre cerrado), [redacted] Director [redacted] ---------------

--- Documento constante de tres fojas útiles, de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente Indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. ---------------

--------------- **A C U E R D A** ---------------

--- **UNICO.-** Agréguese a los autos el presente oficio, para que surta los efectos legales correspondientes y dese cumplimiento a lo solcitado.---------------

--------------- **C Ú M P L A S E** ---------------

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud [redacted] Delincuencia Organizada, qui[redacted] firman y dan fe. ---------- [redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

050

DIRECCIÓN ADJUNTA DE SERV. GRALES.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS

SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE ENTRADA REF[redacted]

DESTINATARIO	REFERENCIA
[redacted] AMPF. ADSC. A LA COORD. GRAL. "B" UEIDCS DE LA REPÚBLICA Derechos Humanos Servicios a la Comunidad	REFORMA 75

FACTURA [redacted]

VOLANTE 69

DÍA	MES	AÑO
6	NOV	2015

PZAS	PROCEDENCIA	FOLIO	REGISTRO	OBSERVACIONES
[redacted]				

Nota: Una vez recibida la correspondencia que ampara el presente volante, será res[redacted] la devolución al Remitente.

EMPLEADO QUE DESPACHA [redacted]

HORA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

51 051

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Juntas y Juntos Podemos

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

[redacted]

Sección: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
No. Oficio: DGRPP/2438/2015.
Asunto: EL QUE SE INDICA

Chilpancingo, Guerrero, a 09 de octubre de 2015.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA COORDINACION "B" DE UEIDCS.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio UEIDCS/CGB/9087/2015 de fecha 05 de octubre del 2015 y recibido el 07 de octubre del mismo año, deducido de la A.P. OGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, con asiento de presentación **2519** [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Juntas y Juntos Podemos

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

53

~~053~~

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Juntas y Juntos Podemos

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[redacted]ÓN.

E LA REPÚBLICA
CIALIZADA Y
NCIA ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN
LA SALUD.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - En la Ciudad de México, a dieciocho de noviembre del dos mil quince. - - - - - - - - - - -

- - - - **TENGASE**.- por recibido el oficio número UEIDCS/CGB/3576/2015, suscrito por la [redacted] Fiscal II, Encargada de la Coordinación General B, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, en atención al formato de Control y seguimiento de documentación externa con volante número 61000 y folio 13241 en el que se adjunta oficio numero PGR/UEAF/DG/3884/2015, que suscribe el [redacted] Director General adjunto de la Unidad especializada en Análisis Financiero, relacionado a la averiguación indicada al rubro, a efecto de que se provea lo que a derecho proceda; Asimismo téngase por recibido el oficio número UEIDCS/CGB/3675/2015, suscrito por la [redacted] Fiscal II, Encargada de la Coordinación General B, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, en atención al formato de Control y seguimiento de [redacted] -

- - - Documentos constantes de tres fojas útiles cada uno, de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO**.- [redacted] -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la [redacted] Delincuencia Organizada, quien [redacted] firman y dan fe. - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~055~~
55

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN [redacted]
DE DELITOS CONTRA LA SALUD
COORDINACIÓN GENERAL "B" ~~7053~~

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio No. UEIDCS/CGB/3576/2015

ASUNTO: *EL QUE SE INDICA.*

México, Distrito Federal a 18 de noviembre de 2015.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL "B"
DE LA U.E.I.D.C.S. DE LA S.E.I.D.O.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 113 inciso f), fracción I, 16 y 29 de su Reglamento, en atención al formato de Control y Seguimiento de Documentación Externa con **volante** número **61000 y** folio **13241**, [redacted] oficio número PGR/UEAE/DG/3884/2015 [redacted]

Sin otro particular, reciba u [redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN
DE LA SALUD

FISCAL II, ENCAR [redacted] B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INV [redacted] ID, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3.1 DE LA [redacted] ERO DE SU REGLAMENTO.

[redacted] tos Contra la Salud de la SEIDO. En **olio 13241**.- Presente.

DIPO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

56 ~~45~~

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

~~056~~

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 61000 **No Referencia: PGR/UEAF/DG/3884/2015** **Folio: 13241**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE CONTESTACION A SU OFICIO PGR/SEIDO/UEIDCS/CGB/13635/2015

[redacted]

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

057

Oficio. PGR/UEAF/DG/3884/2015

México, D. F., a 17 de noviembre de 2015.

57

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSDCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 y 8, fracción X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 1, 2, 3, 4, fracción I, inciso A), subincisos a), b), f) y r), inciso B), subinciso a), 11, fracción I, inciso a), y 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 4, fracción VIII de su Reglamento, así como los puntos Tercero, fracción I, y Cuarto del Acuerdo A/078/13 del Procurador General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2013; y en atención a su oficio UEIDCS/CGB/13635/2014, a través del [redacted]

Sin otro pa[redacted]

EL [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD
COORDINACIÓN GENERAL "B"

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio No. UEIDCS/CGB/3575/2015

ASUNTO: *EL QUE SE INDICA.*

México, Distrito Federal a 18 de noviembre de 2015.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL "B"
DE LA U.E.I.D.C.S. DE LA S.E.I.D.O.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso f), fracción I, 16 y 29 de su Reglamento, en atención al formato de Control y Seguimiento de Documentación Externa con **volante** número **61001** y folio **13242**, del que adjunta oficio número PGR/UEAEDC/3885/2015 [redacted]

Sin otro particular, reci[redacted]

FISCAL II, ENC[redacted]B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN [redacted]UD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DE[redacted]ERO DE SU REGLAMENTO.

[redacted]litos Contra la Salud de la SEIDO. En [redacted] Presente.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

059

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

[redacted]

59

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 61001 **No Referencia: PGR/UEAF/DG/3885/2015** **Folio: 13242**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE CONTESTACIÓN A SU OFICIO PGR/SEIDO/UEIDCS/CGB/13552/2015

[redacted]

Instrucciones:	---	Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Procuraduría General de la República
Unidad Especializada en Análisis Financiero
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

060

Oficio. PGR/UEAF/DG/3885/2015 [redacted]
México, D. F., a 17 de noviembre de 2015.

60

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSDCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7 y 8, fracción X de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita; 1, 2, 3, 4, fracción I, inciso A), subincisos a), b), f) y r), inciso B), subinciso a), 11, fracción I, inciso a), y 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 4, fracción VIII de su Reglamento, así como los puntos Tercero, fracción I, y Cuarto del Acuerdo A/078/13 del Procurador General de la República, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2013; y en atención a su oficio UEIDCS/CGB/13552/2014, a [redacted]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial [redacted]

EL [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México a cuatro de diciembre del dos mil quince. ---------------

--- **Visto.-** El estado que guardan las actuaciones de la averiguación previa en que se actúa; y tomando en consideración que de los autos contenidos en la misma, es necesario solicitar se gire oficio de estilo a los COORDINADORES GENERALES A, B, C Y D, DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, a [redacted] de las personas señaladas en el oficio de estilo.---------------------------

------ Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción I, 16 y 29 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:---

---------------------------**A C U E R D A**---------------------------

---**UNICO.-** [redacted] ---------------------------

---------------------------**C Ú M P L A S E**---------------------------

--- Así lo acordó y firma la suscrit[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada [redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de [redacted] firman [redacted]

----- [redacted] MOS FE------

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

062

48

PGR
PROCURADURÍA GENERAL

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO: UEIDCS/CGB/11208/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

México, D. F., a 04 de diciembre de 2015.

"2015. Año del Generalísimo J[redacted]

COORDINADORES GENERALES "A", "B", "C" Y "D" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA S E I D O.
P R E S E N T E.

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; 1°, 4° fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 3, 16 y 29 de su Reglamento, agradeceré a Usted, [redacted]

[redacted]

[redacted]o particular por el momento aprovecho la oportunidad para enviarle un [redacted].

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

[redacted]

[redacted]

COORDINACIÓN

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y 137 PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

IGUALDAD LABORAL

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

063

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

[redacted]

63

REMITENTE:
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.
[redacted]

000038

...RAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...icios a la Comunidad
...stigación

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
AMPARO: 1932/2015

OFICIO: UEIDCS/CGB/104/2016

...05 ENE. 2016

[redacted]

DESTINATARIO:
JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS [redacted].
CONTRA LA SALUD.

REMITENTE:
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.
[redacted]

000030

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
AMPARO: 1932/2015

OFICIO: UEIDCS/CGB/105/2016

06 ENE. 2016

[redacted]

DESTINATARIO:
JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

65

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México Distrito Federal a síes de enero del dos mil dieciséis. -------

--- **Visto.-** El estado que guardan las actuaciones de la averiguación previa en que se actúa, y tomando en consideración que de los autos contenidos en la misma, es necesario solicitar se gire oficio de estilo al JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, a efecto de rendir el informe Justificado en atención a su ofició 8235/2015.- ----------

--- Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción I, 16 y 29 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:- ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **UNICO.-** [redacted] --

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma la suscri[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asiste[redacted] firman y dan fe. ----------

----- [redacted] F E ----------

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

AMPARO: 1932/2015
QUEJOSO: [redacted]

ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO.
OFICIO: UEIDCS/CGB/105/2016

México, D. F.; a 06 de enero de 2016.

JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

La suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, comparezco ante usted para exponer:

En atención a su oficio 8235/2015 recibido por esta Representación Social de la Federación el veintitrés de diciembre de dos mil quince, [redacted]

ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO pero no Inconstitucional ni ilegal, en cuanto al dictado del acuerdo de aseguramiento del [redacted], mismo que fue dictado dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014,** el siete de noviembre de dos mil quince, ello en atención al resultado del cateo que se realizó en dicho inmueble el seis de noviembre de dos mil quince, mismo que fue autorizado por el Juez Sexto Federal Penal Especializada en Cateos, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, radicado con el número 428/2015.

Sin que dicho dictado sea violatorio de los Derechos Humanos reconocidos, ni de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al hoy quejoso, ya que como se desprende de la demanda de amparo el hoy quejoso expresa plenamente lo siguiente: [redacted] Cabe hacerle dicha manifestación, para que su Señoría previo estudio pormenorizado de las constancias que integran el presente juicio de amparo determine negar el amparo y protección de la justicia federal al hoy quejoso, ya que como se hace valer en primer lugar no se encontraba en posesión del inmueble que fue asegurado ya que lo confiesa plenamente al manifestar en su escrito de demanda textualmente: [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

067

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

67

[redacted]

Para justificar las razones expuestas acompaño copias certificadas de la siguientes constancias: Puesta a disposición de fecha diez de julio de dos mil catorce, fe ministerial de documentos de fecha diez de julio de dos mil catorce, parte policial PF/DI/COE/3188/2015 de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, autorización de cateo número 428/2015 de fecha seis de noviembre de dos mil quince, obsequiada por el Juez Sexto Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencial en el Distrito Federal, acta circunstanciada elaborada con motivo de la diligencia de cateo practicada en el [redacted] y acuerdo de aseguramiento del inmueble motivo del presente juicio de amparo.

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
[redacted]ON.

[redacted]

[redacted]**DINACIÓN GENERAL "B"**
LA LEY ORGANICA
[redacted] REGLAMENTO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

AMPARO: 1932/2015
QUEJOSO: [redacted]

ASUNTO: SE RINDE INFORME PREVIO.
OFICIO: UEIDCS/CGB/104/2016

México, D. F.; a 06 de enero de 2016.

JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

La suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, comparezco ante usted para exponer:

En atención a su oficio 8235/2015 recibido por esta Representación Social de la Federación el cuatro de enero de dos mil dieciséis, promovido por [redacted] mediante el cual requiere a esta Representación Social de la Federación rinda informe previo; por lo que en tiempo y forma, rindo informe previo en la siguiente términos:

[redacted] mismo que fue dictado dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014,** e[redacted] mismo que fue autorizado por el Juez Sexto Federal Penal Especializada en Cateos, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, radicado con el número 428/2015.

Debo hacer mención a su Señoría que el catorce de julio de dos mil catorce, se inició la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, [redacted]

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AG[redacted]**ÓN.**

[redacted]**RDINACIÓN GENERAL "B"**
[redacted]**LA LEY ORGANICA**
DE LA PGR Y 137 PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México Distrito Federal a cuatro de diciembre del dos mil quince.----

----**Visto.**- El estado que guardan las actuaciones de la averiguación previa en que se actúa, y tomando en consideración que de los autos contenidos en la misma, es necesario solicitar se gire oficio de estilo a los Titulares de la Unidades que conforman la Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a efecto de que informen a esta representación Social de la Federación, si cuentan con antecedentes en averiguaciones previas, actas circunstanciadas o mandamientos judiciales de las personas señaladas en el oficio de estilo, asimismo [redacted] -----------------------

--- Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción I, 16 y 29 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:--

------------------------------**ACUERDA**------------------------------

--- PRIMERO.- [redacted] ------------------------------

--- SEGUNDO: [redacted] ------

--- TERCERO: [redacted] ------------------------------

--- CUARTO [redacted] ------------------------------

------------------------------**CÚMPLASE**------------------------------

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincue[redacted]gal con testigos de a[redacted] firman y [redacted] ---------------

------ [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGAC[redacted]
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO: UEIDCS/CGB/11207/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION

México, D. F., a 04 de diciembre de 2015.
"Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. TITU[redacted]CIALIZADA EN INVEST[redacted]MATERIA DE SECUESTROS.

C. TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

C. TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y DE FALSIFICACION O ALTERACIÓN DE MONEDA,

C. TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN TRÁFICO DE MENORES, PERSONAS Y ÓRGANOS

C. TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS

P R E S E N T E.

[redacted]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de [redacted] Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; 1°, 4° fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 16 y 29 de su Reglamento, [redacted]

Y en caso de ser positiva su respuesta se sirva remitir a esta autoridad copia certificada de la documentación soporte en un término no mayor a **48 HORAS**.

Sin otro particular por el momento aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

A[redacted]

[redacted]ORDINACIÓN

[redacted]1 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y 137 PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

071

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN [redacted]
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO: UEIDCS/CGB/11209/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

México, D. F., 04 de diciembre de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

C. TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; 1°, 4° fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 16 y 29 fracción I de su [redacted]

1. [redacted]

Por lo anterior en caso de contar con información, [redacted]

Sin otro particular le reitero a Usted mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
[redacted]

COORDINACIÓN

E LA LEY
DE LA REPÚBLICA
Y 137 PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

072

Folio 9207

REMITENTE:
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.
[redacted]

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: UEIDCS/CGB/11209/2015

DESTINATARIO:
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANALISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.
[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~071~~

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

~~073~~

73

[redacted]

REMITENTE:
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.
[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Secuestros e Indocumentados
Investigación

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: UEIDCS/CGB/11209/2015

A REPÚBLICA
IZADA EN
A ORGANIZADA
ESTIGACIÓN
SALUD.

DESTINATARIO:
TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN ANALISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA.
[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

~~074~~
~~4072~~
74

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO: UEIDCS/CGB/11211/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

México, D. F., a 04 de diciembre de 2015.
"2015 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

DELEGADO DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN EL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II, 113, 123, 124, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3. 4 fracción IV, 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1º, 2º, 13, 29 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes invocada, Convenio de colaboración que celebra la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, el día 24 de noviembre de 2011, en la ciudad de Acapulco, Guerrero publicado en el Diario Oficial el 23 de noviembre de 2012: [redacted] personas: [redacted]

Por lo anterior [redacted].

Cabe señalar que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, 13, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerarios 210, 214, fracción IV y 225, fracción XXVIII.

A T E N T A M E N T E,

[redacted]

RDINACIÓN

LEY
ORGÁNICA DE LA P.G.R Y 137 PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

075
75

REMITENTE:
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.
[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
ICUENCIA ORGANIZADA
A EN INVESTIGACIÓN
TRA LA SALUD.

003138

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: UEIDCS/CGB/11211/2015

[redacted]

[redacted]

DESTINATARIO:
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE PUEBLA.
[redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

[redacted] 076
[redacted] 76

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO: UEIDCS/CGB/11210/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

México, D. F., 04 de diciembre de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II, 113, 123, 124, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3. 4 fracción IV, 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 1º, 2º, 13, 29 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes invocada, Convenio de colaboración que celebra la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, el día 24 de noviembre de 2011, en la ciudad de Acapulco, Guerrero publicado en el Diario Oficial el 23 de noviembre de 2012: [redacted]

1. [redacted]

Por lo anterior en caso de contar con [redacted].

Sin otro particular le reitero a Usted mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
A[redacted]ÓN.

[redacted]

[redacted] **COORDINACIÓN**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y 137 PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

077

REMITENTE:
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.
[redacted]

003167

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: UEIDCS/CGB/11210/2015

[redacted]

DESTINATARIO:
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Bienes Asegurados

Oficio: PGR/SEIDO/DGAJCMDO/27162/2015

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2015
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ASEGURAMIENTO Y SOLICITUD DE FECHA Y HORA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE VEHÍCULO

México, D.F., a 07 de diciembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

[redacted] REGIONAL METROPOLITANO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES (SAE)
[redacted]

En cumplimiento al acuerdo ministerial de aseguramiento, y con fundamento en los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos; 1, 2, 6, 7 y 31 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 4, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1 fracción I, 3, 14 y 15, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; [redacted] Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 4, 6, 29 y 58 fracción XI del Reglamento de la L[redacted] Procuraduría General de la República, [redacted]

1.- [redacted]

[redacted] www.pgr.gob.mx

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

5.- [redacted]

[redacted] a 07 de noviembre de 2015.

- Inspección ministerial e inventarios de fecha 10 de noviembre de 2015.
- Dictamen de tránsito terrestre con folio 92614 de fecha 10 de noviembre de 2015.
- Dictamen de valuación con folio 98173 de fecha 12 de noviembre de 2015
- Constancias del Registro Público Vehicular , en que se aprecia [redacted]

[redacted] esente oficio de puesta a disposición, contiene información con carácter de **RESERVADA**, de [redacted] deral de Transparencia y Acceso a la Informa [redacted] el manejo y divulgación de dicha información [redacted]

Sin otro part [redacted] ación.

C [redacted] de la SEIDO.- Presente

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a ocho de diciembre del dos mil quince. ---

--- **TENGASE.**- por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEITA/16001/2015, suscrito por la [redacted] irectora General adjunta, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, mediante el cual informa que no se localizaron antecedentes de las personas solicitadas. ---

--- Documentos constantes de una foja útil de la cual se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. ---

--- **ACUERDA** ---

--- **UNICO.**- [redacted] ---

--- **CÚMPLASE** ---

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asisten [redacted] firman y dan fe. ---

--- **DAMOS FE** ---

[redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO, ACOPIO Y TRÁFICO DE ARMAS

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

080

80

OFICIO No.: PGR/SEIDO/UEITA/16001/2015.

México, D.F., a 08 de diciembre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José Ma. Morelos y Pavón"

[redacted]

A.M.P.F. ADSCRITA A LA COORDINACIÓN "B" DE LA U.E.I.D.C.S.
P R E S E N T E

En atención a su oficio **UEIDCS/CGB/11207/2015**, en relación al **A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**, mediante el cual [redacted]

1 [redacted]
2 [redacted]
3 [redacted]
4 [redacted]

[redacted]

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[redacted]

"[redacted]N"

[redacted]

[redacted]

CURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE TERRORISMO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, a nueve de diciembre del dos mil quince. - - - - - - - - - - - - - -

- - - - **TENGASE.-** por recibido el volante número 65606 con número de folio 14411, turnado a la [redacted] agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, en el cual se remite escrito relacionado a la indagatoria que se indica al rubro. - - - - - - - - - -

- - - Documentos constantes de ocho fojas útiles de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.-** [redacted] -

- **CUMPLASE** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos [redacted] firman y dan fe. -

- **DAMOS FE** - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

082 [redacted]

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

82

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 65606 **No Referencia: ESCRITO** **Folio: 14411**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE ESCRITO RELACIONADO CON LA A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad e Investigación

[redacted]

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

083

7561

83

AVERIGUACION PREVIA: PGR/SEIDO/~~VEIDC~~3/331/2014.
UEIDCS

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.

[redacted], por derecho propio, en mi carácter de depositaria [redacted] comparezco a manifestar:

- Que atento a las instrucciones que me fueron dadas, por la C. Agente del Ministerio Público Federal [redacted] encargada de conducir la diligencia de cateo practicada en fecha siete de noviembre del año 2015, [redacted] de conformidad con la orden número 428/2015, otorgada por el C. Juez Sexto de Medidas Cautelarias; para los efectos legales a que haya lugar, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Por lo expuesto,

A ésta H. REPRESENTACIÓN SOCIAL; atentamente solicito:

PRIMERO. [redacted]

SEGUNDO. [redacted]

[redacted]

Tlalnepantla [redacted] del 2015.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

085

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

frem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

85

OFICINA DE "TLANEPANTLA"

INMUEBLES

FOLIO REAL ELECTRÓNICO

[redacted]

ANTECEDENTE REGISTRAL

[redacted]

CLAVE CATASTRAL

[redacted]

PROPIETARIO(S)

NOMBRE	R.F.C.	IFE
[redacted]		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~086~~ [redacted]

[redacted]

86

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] 087

87

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CERTIFICACIÓN LITERAL

[redacted]

OFICINA REGISTRAL DE TLANEPANTLA

ANALISTA: [redacted]
TRÁMITE:
FECHA:
PÁGINA: 1

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8.1, 8.4 Y 8.5 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO; 110, 111, 118, 119 Y 122, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. REGISTRADOR:

C E R T I F I C A

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONCUERDA CON LA CARATULA DEL FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 229877, EN EL CUAL CONSTAN LITERALMENTE LAS INSCRIPCIONES Y ANOTACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, INCLUYENDO LAS CANCELADAS, LA CUAL SE COMPONE DE DOS [redacted] VERSO, DEBIDAMENTE SELLADAS Y FIRMADAS, SE EXPIDE A FAVOR DEL [redacted]

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EL [redacted] DEL MES DE DICIEMBRE DE [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

VOLANTE DE TRÁMITE UNIVERSAL

frem

88

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

frem

089

89

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

VOLANTE UNIVERSAL

[redacted]

No. Trámite: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

[redacted]

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

C. REGISTRADOR [redacted]
DEL DISTRITO DE [redacted]
ESTADO DE MÉXICO.
[redacted]

Promoviendo por mi propio derecho, señalando como domicilio para recibir notificaciones los estrados de esta Oficina registral y autorizando para los mismos efectos, así como para realizar cualquier trámite relacionado con la presente solicitud, recoger documentos y firmar por su recibo, conjunta o separadamente a [redacted]; respetuosamente expongo:

En términos del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México, [redacted]

FOLIO REAL ELECTRÓNICO: [redacted].

ANTECEDENTES REGISTRALES:

PARTIDA [redacted]

Por lo expuesto; A USTED C. REGISTRADOR, atentamente pido:

ÚNICO.- Expedir el certificado que solicito, previa acreditación del pago de los derechos que legalmente correspondan, dentro del término de ley.

[redacted]

NOTA: ANTES DE PRESENTAR A TRÁMITE ESTE DOCUMENTO, SE LE SUGIERE VERIFICAR QUE LOS DATOS SOLICITADOS SEAN CORRECTOS, EN RAZÓN DE QUE NO SE EXPEDIRÁN CERTIFICACIONES A SOLICITUDES QUE CONTENGAN TACHADURAS O ENMENDADURAS

ISO 9001:2008

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

91

~~091~~

~~9569~~

[redacted]

A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/391/2015

México, D.F., a 09 de diciembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

[redacted]

P R E S E N T E

En cumplimiento del acuerdo dictado en los autos de la indagatoria citada al rubro y derivado del escrito presentado ante esta Representación Social de la Federación por la [redacted] el día 9 de diciembre de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2°, Fracciones II y XI, 73, 74, 75, 76 y 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3, inciso A), fracción III, inciso E), fracción I y 29, de su Reglamento [redacted]

"...- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18::00 dieciocho horas del siete de diciembre de dos mil quince. - - - - - - - - - - - - - - - *VISTO, el estado que guarda la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, en particular el* [redacted] [redacted]

- A C U E R D A -

- - - **PRIMERO.-** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

92 092

[redacted]

[redacted]

- - - *TERCERO.-* [redacted] -

- C U M P L A S E -

- - -La presente Cedula de notificación, se realiza con apoyo y fundamento en el artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales procedentes.- -

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN. ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL "B", DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

En la Ciudad de México. Distrito Federal a once de diciembre del año dos mil quince.---

--- Téngase por recibido el oficio número UEIDCS/CGB/ANT/3708/2015 de fecha once de diciembre del año dos mil quince, signado por la [redacted] Fiscal II Encargada de la Coordinación General B perteneciente a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, por medio del cual da atención a la [redacted] ---

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 2 y 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por los artículos 15, 16, 19, 168, 208, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 , de la 4 fracción I, inciso A, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, 13, 16, 29 de su Reglamento, es: ---

A C U E R D A:

- **ÚNICO:** [redacted] -----

---------------------------------C U M P L A S E---------------------

--- Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. --- [redacted] -------

[redacted] **DAMOS FE.** -- [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, COORDINACIÓN GENERAL "B"

94

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio No. UEIDCS/CGB/ANT/3708/2015

ASUNTO: *CONTESTACIÓN DE ANTECEDENTES.*

México, Distrito Federal a 07 de diciembre de 2015.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA COORDINACIÓN "B", DE LA U.E.I.D.C.S. DE LA S.E.I.D.O.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso f), fracción I, 16 y 29 de su Reglamento. En contestación a su oficio **UEID[redacted]/CGB/11208/2015**, relacionado con la ***AVERIGUACION PREVIA*** número **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014** y [redacted]

Sin otro particular, reci[redacted]

FISCAL II, ENCA[redacted]DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN IN[redacted] CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA[redacted] DE SU REGLAMENTO.

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, a quince de julio del dos mil quince. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **TENGASE.-** por recibido el oficio número V-01029-I, suscrito por el [redacted] secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, [redacted] cual [redacted] bro. -

- - - Documentos constantes de siete fojas útiles de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.-** [redacted] -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asisten[redacted] firman y dan fe. -

- **D A M O S F E** -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Juicio de Amparo 795/2015

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

OF. V-01029-I . Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud de México, Distrito Federal.

OF. V-01029 Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita (autoridad no responsable).

SE ANEXA COPIA AUTORIZADA DE LA DEMANDA.

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO 795/2015,** PROMOVIDO POR [redacted] I, SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"San Andrés Cholula, Puebla, quince de julio de dos mil quince.

Vista la demanda de amparo, misma que se tramitará de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece, de acuerdo al artículo primero transitorio; por tanto, fórmese expediente; captúrese su ingreso en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes; anótese en el Libro de Gobierno de este juzgado y regístrese bajo el juicio de amparo **795/2015.**

Ahora bien, en atención a su contenido, con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107 fracciones I, VII, X y XV de la Constitución Federal; 1 fracción I, 37, 107, **112**, 115 y 117 de la Ley de Amparo, [redacted] contra actos de la autoridad responsable **Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de Justicia, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud de México, Distrito Federal** [redacted] **parte** [redacted] **de oficio, ya que el acto reclamado no encuadra en los supuestos previstos en el artículo 127 de la Ley de Amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece, pues no consiste en una orden de extradición y no es un acto que de llegar a consumarse haría físicamente imposible restituir a la parte quejosa en el goce del derecho reclamado.** [redacted] **para la solución del juicio constitucional,** se le impondrá una **multa de** cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al momento de realizarse la conducta sancionada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 y 260, fracción II de la Ley de Amparo. [redacted] que se presuma cierto el acto [redacted] los derechos humanos y garantías a que se refiere el arti[redacted]me, y, por lo que respecta al informe [redacted]cerlo, con fundamento en la primera parte del tercer párrafo del artículo 117 de la Ley de Amparo en vigor.

Por tanto, remítase copia de la demanda de amparo, de conformidad con el artículo 116 del multicitado ordenamiento legal. [redacted] **DE DOS MIL QUINCE,** para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio de garantías.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción IV de la Ley de Amparo, dese a la Agente del Ministerio Público Federal adscrita la intervención que le corresponde.

Se tiene como domicilio de la parte quejosa para oír y recibir notificaciones personales el señalado en la demanda de garantías; y, por autorizados con las facultades amplias que señala el artículo 12 de la Ley de Amparo, a las personas que refiere por tratarse el presente asunto en materia penal.

Finalmente, señálese a la parte quejosa que si el Servicio Postal Mexicano devuelve el sobre conteniendo el oficio con transcripción de este proveído por inexistencia de la autoridad destinataria o el Actuario adscrito a este órgano jurisdiccional asienta la razón en ese sentido, al no poder entregar el oficio correspondiente, se tendrá por inexistente tal autoridad responsable y se mandará suspender toda comunicación procesal posterior con ella, lo anterior con fundamento en los artículos 63, fracción IV de la Ley de Amparo y 57 y 58 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente [redacted]

Así lo proveyó y firma la [redacted] Juez Tercero de Distrito de Amparo en Mater[redacted] Secretario con qu[redacted]

LO QU[redacted] PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGA[redacted] **DE 2015.**

EL SECRETAR[redacted]RO EN MATERIA PENAL EN

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ASUNTO: SE INTERPONE JUICIO DE GARANTIAS

[redacted]

CIUDADANO JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN TURNO.

[redacted], promoviendo por mi propio derecho y señalando como domicilio para recibir notificaciones, [redacted]

Q U E, por medio del presente ocurso, copias certificadas y copias simples que acompaño, vengo a solicitar el **AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL**, en contra de los actos de las autoridades que más adelante mencionaré, en virtud de violar flagrantemente en mi perjuicio mis Derechos Humanos y sus garantías, consagradas en los artículos 5, 8, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [redacted] de Puebla y que se encuentra asegurado y a disposición del Ciudadano Agente del Ministerio Publico de la Federación de la Procuraduría General de Justicia, Subprocuraduría Especializada en Investigación de delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Salud de los de México Distrito Federal, dentro de la averiguación previa 331/2014, esto en virtud de que ya quedo debidamente acreditada la propiedad y que la quejosa se dedica a la renta del inmueble antes mencionado, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 108, 114, 116, 120, 122 y 124 de la Ley de Amparo, manifestamos a Usted, lo siguiente:

[redacted]

II.- [redacted]

III.- [redacted]

a).- Al Ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de Justicia, Subprocuraduría Especializada en Investigación de delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud de los de México, Distrito Federal, encargado de la averiguación previa 331/2014, [redacted]

IV.- ACTO RECLAMADO.- De las autoridades señaladas anteriormente, reclamamos lo siguiente:

A).- Del Ciudadano Agente del Ministerio Publico de la Federación de la Procuraduría General de Justicia, Subprocuraduría Especializada en Investigación de delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud de los de México Distrito Federal, dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/ 323/2014, el acuerdo donde se ordena el aseguramiento, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

económica [redacted]

V.- ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que los antecedentes del acto reclamado y que constituyen los conceptos de violación, son los siguientes:

1.- .- [redacted].

2.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

3.- [redacted]

4.- [redacted]

5.- [redacted]

a).- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

6.- [redacted]

[redacted]

[redacted]

meses [redacted] disposi[redacted]ón, [redacted]

RAL DE LA
Derechos Huma
ervicios a la Con
vestigación

[redacted]

7.- [redacted]

VI.-PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS, se violan en mi perjuicio los artículos 5, 8, 14,16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se traducen en los derechos humanos y sus garantías de que gozamos todos los Ciudadanos, por los actos o violaciones cometidos por las autoridades.

VII.- LEYES APLICADAS INEXACTAMENTE.- En el presente caso lo son el artículo 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al negarse la autoridad señalada como responsable a entregarme el bien materia de este amparo, ya que la hoy quejosa soy víctima de delincuentes sin escrúpulos que me rentaron, el inmueble multicitado, del que hoy pido a la autoridad responsable la liberación y entrega sin poder lograrlo, al manifestar el Agente del Ministerio Publico de la Federación que hay líneas de investigación pendientes, y que tendré que esperar por tiempo indefinido para la entrega situación que vulnera gravemente mi economía familiar como lo manifesté en el punto anterior.

VIII.- CONCEPTOS DE VIOLACION.- En el presente caso, me causa agravio de difícil reparación, el que no se me libere y no se entregue físicamente la posesión del inmueble

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

que se encuentra [redacted]

constitucionales.

ARTICULO 5.- *A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos……..*

ARTÍCULO 8.- *Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república.*

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

ARTÍCULO 14.- *A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.*

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

ARTÍCULO 16.- *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

***ARTÍCULO 17.-** Párrafo segundo.- Toda persona tiene derecho a que se administre justicia por tribunales que será expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Sus servicios serán gratuitos quedando en consecuencia prohibidas las costas judiciales.*

Por lo que esta [redacted] propiedad, como parte de mis derechos humanos y sus garantías.

PROCURADURÍA GENE
SUBPROCURADURÍA
ATENCIÓN DE DELI

Con el fin de demostrar mi dicho, ofrezco como pruebas de mi parte, las siguientes:

I.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.- Consistente en todas y cada una de las actuaciones practicadas y que se lleguen a practicar dentro del presente juicio de garantías, mismas que favorezcan a los interés de los suscritos.

II.- LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, TANTO LEGAL COMO HUMANA.- Consistente en todas las deducciones lógico jurídico que se practiquen por su Señoría, con el fin de encontrar la verdad real, que es lo que se busca con esta probanza, como lo es el hecho, de que se esté negando la liberación y entrega material de mi [redacted] por parte de la autoridad responsable y que se están violando los principios más elementales de nuestra máxima Carta Magna, violándose flagrantemente mis derechos como gobernado y mis derechos humanos y sus garantías de legalidad y seguridad jurídica, dejándome con estas malas actuaciones, en completo estado de indefensión.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted Ciudadano Juez de Distrito en turno, atenta y respetuosamente, pido se sirva:

PRIMERO.- [redacted]

SEGUNDO.- [redacted]

TERCERO.- [redacted]

QUINTO.- [redacted]

PROTESTO A USTED NUESTRO RESPETO
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A TRECE DE JULIO DEL A[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

En **treinta de octubre de dos mil quince**, el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla **certifica**: que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cincuenta minutos de este día; certificación que se realiza para los efectos a que haya lugar. Doy fe.

[redacted]

Secretario de Juzgado.

En la misma fecha, doy cuenta a usted Juez con la certificación que antecede y con el estado procesal que guardan los presentes autos. Conste.

San Andrés Cholula, Puebla, treinta de octubre de dos mil quince.

Visto, el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que a la fecha en que se actúa la autoridad responsable **Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada** no ha rendido su respectivo informe justificado ni existe constancia de la cual se advierta que esté notificado del proveído de quince de julio de dos mil quince, por el que se le requirió el mismo.

En consecuencia, a fin de evitar dilaciones procesales, requiérase al **Administrador de la Oficina de Correos de Servicios Directos del Poder Judicial de la Federación Siglo XXI, con residencia**

en San Andrés Cholula, Puebla, para que en el término de **cinco días**, contado a partir de la notificación del presente proveído, [redacted] **bre** [redacted] que se remitió a la autoridad responsable **Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**, con el **apercibimiento** que de no hacerlo, con fundamento en el artículo 237, fracción I, en relación con el numeral 259, ambos de la Ley de Amparo en vigor, se le impondrá una **multa equivalente** a **cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.**

En tales condiciones, al no estar debidamente integrado el presente juicio de amparo, la audiencia constitucional que debería tener verificativo el día de hoy se difiere, y se señala como nueva fecha para su celebración las **nueve horas con cuarenta minutos del veinticinco de noviembre de dos mil quince.**

Notifíquese por lista a la parte quejosa; y, por oficio a la autoridad responsable, al Agente del Ministerio Público Federal adscrito a este órgano jurisdiccional y al Administrador de la Oficina de Correos de Servicios Directos del Poder Judicial de la Federación Siglo XXI, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla.

Así lo proveyó y firma la [redacted] Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, asistida del [redacted], Secretario con quien actúa y da fe.

Bogar

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Delito y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México a diecisiete de diciembre del dos mil quince. ---

--- **Visto.-** El estado que guardan las actuaciones de la averiguación previa en que se actúa, y tomando en consideración que de los autos contenidos en la misma, es necesario [redacted] ---

--- Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción I, 16 y 29 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: ---

--- **ACUERDA** ---

--- **ÚNICO.** [redacted] ---

--- **CÚMPLASE** ---

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asis[redacted] firman y dan fe. ---

--[redacted]OS FE ---

[redacted]SI[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

104

AMPARO: 795/2015
QUEJOSA: [redacted]

ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO.
OFICIO: UEIDCS/CGB/11691/2015

México, D. F.; a 17 de diciembre de 2015.
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.
P R E S E N T E.

La suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, comparezco ante usted para exponer:

En atención a su oficio V-01029-1 recibido por esta Representación Social de la Federación el nueve de diciembre de dos mil quince [redacted]

ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO pero no Inconstitucional ni ilegal, en cuanto al dictado del acuerdo de aseguramiento del [redacted] mismo que fue dictado dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, el trece de julio de dos mil catorce [redacted]

Sin que dicho dictado sea violatorio de los Derechos Humanos reconocidos, ni de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la hoy quejosa, ya que como se desprende de la demanda de amparo la hoy quejosa expresa plenamente los siguiente: [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

105

[redacted]

[redacted] Asimismo [redacted]

Para justificar las razones expuestas acompaño copias certificadas de la siguientes constancias: Puesta a disposición de fecha diez de julio de dos mil catorce, dictamen químico folio 50737 de once de julio de dos mil catorce suscrito por los peritos adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, autorización de cateo número 303/2014 de fecha doce de julio de dos mil catorce, obsequiada por el Juez Tercero Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal. [redacted]

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
[redacted]

[redacted]

[redacted] DINACIÓN GENERAL "B"
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA PGR Y 137 PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

[redacted] ~~104~~ ~~105~~ 106

REMITENTE:
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.
[redacted]

DE LA REPÚ
echos Human
icios a la Comunidad
tigación

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
AMPARO: 795/2015

OFICIO: UEIDCS/CGB/11665/2015

DESTINATARIO:
JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.
[redacted]

17 DIC. 2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a veinticinco de noviembre del dos mil quince. -----------

TENGASE.- por recibido el oficio número 1677-V, suscrito por e[redacted] secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, mediante el cual señala nueva fecha para la audiencia constitucional. - -

--- Documentos constantes de siete fojas útiles de las cuales se da FÉ de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -----------------------------------

--------------------------- **A C U E R D A** ---------------------------

--- **UNICO**.- [redacted] -----------------------

--------------------------- **C Ú M P L A S E** ---------------------------

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asisten[redacted] firman y dan fe. -----------------------------------

--------------------------- **D A M O S F E** ---------------------------

[redacted]ISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]015

~~105~~

~~108~~

108

OF. 1677-V-1 **Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud de México, Distrito Federal.**

OF. 1677-V **Agente del Ministerio Público Federal adscrita (autoridad no responsable).**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **795/2015**, PROMOVIDO [redacted] POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE USTED, SE DICTÓ LO SIGUIENTE:

"San Andrés Cholula, Puebla, veinticinco de noviembre de dos mil quince.

Visto, el estado procesal que guardan los presentes autos, se advierte que a la fecha en que se actúa la autoridad responsable **Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud de México, Distrito Federal** [redacted].

En tales condiciones, al no estar debidamente integrado el presente juicio de amparo, la audiencia constitucional que debería tener verificativo el día de hoy se difiere, y se señala como nueva fecha para su celebración las **diez horas con quince minutos del veintidós de diciembre de dos mil quince.**

Notifíquese por lista a la parte quejosa; y, por oficio a la autoridad responsable, así como al Agente del Ministerio Público Federal adscrito a este órgano jurisdiccional.

Así lo proveyó y firma la [redacted] Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, asistida del [redacted] Secretario con quien actúa y da fe."

LO [redacted] **A LOS**
R.
SAN [redacted] **EMBRE**

SEC [redacted] **STRITO**
DE [redacted] **DO DE**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a catorce de diciembre del dos mil quince.-------------

--- **TENGASE.-** por recibido el oficio número PGR/SEIDO/UEIARV/C1/4134/2015, suscrito por el [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación [redacted] ---

--- Documentos constantes de una foja útil de la cual se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se ---

------------------------------**A C U E R D A**------------------------------

--- **UNICO.** [redacted] ----------------

------------------------------**C U M P L A S E**------------------------------

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asist[redacted] firman y dan fe.--

------------------------------**D A M O S F E**------------------------------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CUALIFICADOS

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE ASALTO Y ROBO DE VEHÍCULOS.

[redacted]

~~110~~

~~118~~

110

OFICIO PGR/SEIDO/UEIARV/ C1/4131/2015.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2015.

[redacted]

[redacted]

A.M.P.F. De La Unidad Especializada
En Investigación de Delitos
Contra La Salud S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

Por este conducto y en atención al oficio UEIDCS/CGB/11207/2015 Relacionado con A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014 [redacted]

Sin otro particular, reitero a usted la más atenta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

EL C. [redacted] **CIÓN**

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, a siete de diciembre del dos mil quince. - - - - - - - - - - - - - -

- - **TENGASE.**- por recibido el oficio número UEIDCS/CGD/12037/2015, suscrito por la [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrita a la Coordinación General "D" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, [redacted] -

- - - Documentos constantes de una foja útil de la cual se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.-** [redacted] -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrit[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asiste[redacted] firman y dan fe. -

- **D A M O S F E** - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación De Delitos Contra la Salud

Oficio: UEIDCS/CGD/12037/2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

112

[redacted]

México DF, a 07 de Diciembre de 2015.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UEIDCS.
P R E S E N T E

En atención a su oficio **UEIDCS/CGB/11208/2015**, del 04 de diciembre de 2015, relacionado con la **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**, en el qua[redacted]

[redacted]

Sin otro particula[redacted]a consideración.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

113

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México a quince de diciembre del dos mil quince. ---

--- **Visto.-** El estado que guardan las actuaciones de la averiguación previa en que se actúa, y tomando en consideración que de los autos contenidos en la misma, es necesario solicitar [redacted] la [redacted] ---

--- Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción I, 16 y 29 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se: ---

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **UNICO.-** [redacted] ---

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---

---------- **D A M O S F E** ----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~114~~ [redacted]

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

114

A.P. ACTUAL PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

ANTES PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014
OFICIO: UEIDCS/CGB/11665/2015
ASUNTO: SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA DESTRUCCIÓN.

México, D. F.; a 15 de diciembre de 2015.

"2015, Año del General Ignacio Zaragoza"

JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA.
[redacted]

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracción I, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; 1°, 4° fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 3, 16 y 29 de su Reglamento, agradeceré a Usted, [redacted]

Sin otro particular por el momento aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
A [redacted] **N.**

[redacted] **NACIÓN GENERAL "B"**
A LEY ORGANICA
EGLAMENTO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

[redacted]

113
115

REMITENTE:
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.
[redacted]

DE LA REPÚBLICA
16 JUL 2015

[redacted]

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: UEIDCS/CGB/11665/2015

DESTINATARIO:
JUEZ PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA.
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, a catorce de diciembre del dos mil quince. - - - - - - - - - - - - - -

- - - **TENGASE.-** por recibido el número de folio 7911 del Control y seguimiento de documentación interna, turnado para la [redacted], Agente del ministerio Publico de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, en el cual se remite respuesta a oficio UEIDCS/CGB/11207/2015. -

- - - Documentos constantes de seis fojas útiles de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.-** [redacted] -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asisten[redacted] firman y dan fe. -

- **D A M O S F E** - - - - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN

EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

[redacted]

Unidad o Coordinación: **U.E.I.D.C.S.**

117

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTERNA

Número de folio: 7911

Fecha de recepción:	[redacted]
Turnado a:	
Nombre:	
Cargo:	
De:	
Cargo:	
Tramite:	[redacted]
Remitente:	[redacted]
Cargo:	
Oficio:	
Docto. con termino:	
Asunto:	
SE REMITE RESPUESTA A OFICIO UEIDCS/CGB/11207/2015.	
Instrucciones complementarias:	
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES	[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especiali[redacted]
Investigación de Delincuencia Orga[redacted]
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda

"2015, AÑO DEL GENERALISÍMO JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

118

OFICIO NO. CG1/F6/2525/2015
México, D. F., a 10 de diciembre de 2015.

[redacted]

LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓ[redacted]
ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD
P R E S E N T E.

En atención a su oficio **UEIDCS/CGB/11207/2015**, del 04 de diciembre del 2015, mediante el cual [redacted]

[redacted]

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

LA A[redacted]N

[redacted]

[redacted]E LA U.E.I.O.R.P.I.F.A.M.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Asuntos del Crimen Organizado

119

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
TRIPLICADO DE PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OF. PGR/SEIDO/UEIDCS/CGB/11740/15
ASUNTO: INFORME DE BIENES Y OBJETOS ASEGURADOS

México, D. F., a 17 de diciembre de 2015

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y REGIS
DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES

[redacted]

OFICIALÍA DE PARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y REGISTRO
DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 Fracción II, 123 Párrafo Primero y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 9 y de más relativos y aplicables de la Ley Federal para la Enajenación de Bienes del Sector Público, así como lo ordenado por el Acuerdo A/011/00 emiti[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

...RAL DE LA REPUBLICA
le Derechos [redacted]
Servicios a
investigación

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

1 [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

1. [redacted]

2. [redacted]

[redacted]

1. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

122

1. [redacted]

[redacted]

[redacted]

2. [redacted]

3. [redacted]

4. [redacted]

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

EL [redacted]

[redacted] **RAL**
[redacted] **ALÍA II**
DE LA COORDINACIÓN GENERAL "B".
CON FUNDAMENTO EN EL ART. 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA Y 137 PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, a diez de diciembre del dos mil quince. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **TENGASE.-** por recibido el número de folio 7837 del Control y seguimiento de documentación interna, turnado para la [redacted] Agente del ministerio Publico de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, en el cual se remite respuesta a oficio UEIDCS/CGB/11207/2015. -

- - - Documentos constantes de seis fojas útiles de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.** [redacted] -

- **C U M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de as[redacted] firman y dan fe. -

- **D A M O S F E** -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN

EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

[redacted] 124

Unidad o Coordinación: **U.E.I.D.C.S.**

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTERNA

Número de folio: 7837

Fecha de recepción:	[redacted]
Turnado a:	
Nombre:	
Cargo:	
De:	
Cargo	

Tramite:	[redacted]

Remitente:	[redacted]
Cargo:	
Oficio:	
Docto. con termino:	

Asunto:
SE REMITE RESPUESTA A OFICIO UEIDCS/CGB/11207/2015.

Instrucciones complementarias:
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos.

PGR/SEIDO/UEITMPO/1637/2015.

[redacted]NTO: CONTESTACION DE ANTECEDENTES.

México D. F. a 07 de Diciembre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PGR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RECIBIDO 10 DIC. 2015 UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDCS DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.

Me refiero a su oficio **UEIDCS/CGD/1120/2015** emitido en autos de la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014** a través de la cual [redacted]

Lo que se informa para los efectos legales que haya lugar [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, a nueve de diciembre del dos mil quince. - - - - - - - - - - - - -

- - - - - **TENGASE.-** por recibido el número de folio 7812 del Control y seguimiento de documentación interna, turnado para la [redacted] Agente del ministerio Publico de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, en el cual se remite respuesta a oficio UEIDCS/CGB/11207/2015. -

- - - Documentos constantes de seis fojas útiles de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

- **A C U E R D A** -

- - - ÚNICO. [redacted] -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de as[redacted] firman y dan fe. -

- **D A M O S F E** - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN

EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

[redacted]

Unidad o Coordinación: **U.E.I.D.C.S.**

127

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTERNA

Número de folio: 7812

Fecha de recepción:	[redacted]
Turnado a:	
Nombre:	
Cargo:	
De:	
Cargo	
Tramite:	

Remitente:	[redacted]
Cargo:	
Oficio:	
Docto. con termino:	

Asunto:
SE REMITE CONTESTACIÓN A SU OFICIO PGR/SEIDO/UEIDCS/CGB/11207/2015

Instrucciones complementarias:
PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

128

[redacted] **Oficio: PGR/SEIDO/UEIDMS/ANT/2112/2015**

México, D.F., a 08 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E:

En atención a su oficio UEIDCS/CGB/11207/2015, mediante el [redacted]

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a Usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

[redacted] **ACIÓN**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, a dos de diciembre del dos mil quince. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **TENGASE.**- por recibido el oficio número 8235/2015, suscrito por el [redacted] secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, mediante el cual se tiene por recibida la demanda de amparo promovida por el quejoso. -

- - - Documentos constantes de seis fojas útiles de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.-** [redacted] -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asis[redacted] firman y dan fe. -

- **D A M O S F E** -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] FORMA B 1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Código	No Oficio	Autoridad	Zona
[redacted]	8235/2015	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD. (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z
[redacted]	8236/2015	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO. (MINISTERIO PÚBLICO)	S/Z

130

En los autos del juicio de amparo **1932/2015** promovido por [redacted] se dictó un auto que a la letra dice:

Toluca, Estado de México, a dos de diciembre de dos mil quince.

RECEPCIÓN Y REGISTRO DE LA DEMANDA

Con la cuenta que antecede, se tiene por recibida la demanda de amparo promovida por [redacted] contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, por lo que se ordena formar el expediente respectivo, capturar su ingreso en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y registrarlo en el Libro de Gobierno, con el número de juicio 1932/2015.

ADMISIÓN

En consecuencia, con fundamento en los artículos 103, fracción I, y 107, fracciones I, VII y XV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos numerales 1º, fracción I, 37, 107, 108, 112, 115, 116 y 117 de la Ley de Amparo vigente, se admite a trámite la demanda y se ordena dar la intervención que le compete a la Agente del Ministerio Público Federal adscrita.

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN

Fórmese incidente de suspensión, en virtud de haberse solicitado su apertura en términos del ordinal 125 de la legislación invocada.

INFORME JUSTIFICADO

Con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Amparo, se solicita a la autoridad responsable para que rinda su informe justificado, dentro del plazo de quince días; y, en el caso de que el acto reclamado sea cierto, deberá remitir a este Juzgado de Distrito copias autorizadas, completas, legibles y ordenadas de todas las constancias que sirvieron de base para emitirlo.

Además, si la autoridad responsable advierte la actualización de alguna hipótesis de improcedencia del presente juicio o que ocurran causas notorias de sobreseimiento, deberá informarlo a este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Amparo.

Al respecto, con fundamento en los artículos 117 y 260, fracción II, del ordenamiento de referencia, se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no rendir su informe justificado en los términos ya precisados, se le sancionará con multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL

Con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Amparo, se fijan las nueve horas con treinta minutos del cinco de enero de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

TERCERO INTERESADO

No obstante el señalamiento de la parte quejosa, se reserva proveer lo conducente, hasta en tanto las autoridades responsables.

AUTORIDADES INEXISTENTES

En términos del artículo 108, fracción III, de la Ley de Amparo, entre las obligaciones de la parte quejosa está la relativa a señalar las autoridades responsables; en consecuencia, se apercibe a la solicitante del amparo que si las autoridades responsables no existen con la denominación que indican en la demanda, se les tendrá como inexistentes y se suspenderá toda comunicación con ellas, por lo que, en su oportunidad, se resolverá conforme a tal situación, salvo prueba en contrario o cuando se corrija el señalamiento en la denominación de tales autoridades.

NOTIFICACIONES A LA AUTORIDAD RESPONSABLE

Se ordena comunicar a las autoridades responsables que las notificaciones que resulten durante la tramitación del presente juicio se le practicarán por medio de lista, que se publica en los estrados de este Juzgado Federal, salvo aquéllas que, por su trascendencia, se le deban notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a) de la ley en cita, esto es, mediante oficio.

DE LAS NOTIFICACIONES A LAS PARTES

Se instruye al Actuario Judicial para que los posibles diferimientos de la audiencia constitucional, se realicen en el presente asunto a las partes por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, incluidas a la autoridad responsable, toda vez que el artículo 26, fracción I, de la Ley de Amparo prevé expresamente los supuestos en que el juzgador está obligado a comunicarles personalmente las actuaciones emitidas en el trámite del juicio de amparo; sin embargo, el diferimiento de la audiencia constitucional no se precisó como uno de esos casos de excepción; de ahí que resulta suficiente que ese tipo de acuerdos se notifique por medio de lista en términos del artículo 29 del ordenamiento legal citado.

Similar razonamiento se hace en torno a la autoridad señalada como responsable, habida cuenta que la notificación mediante oficio se equipara a la que en forma personal se hace a las partes quejosa y tercero interesada, pues a través de ella se le informan en su domicilio o en el que señalaron para oír y recibir notificaciones, los actos encaminados a la integración del juicio, su resolución y los posteriores; de ahí que si la notificación mediante oficio tiene la misma finalidad que la que se realiza en forma personal a las partes, es incuestionable que debe ajustarse a las directrices precisadas por el legislador en el invocado numeral 26, fracción I, de la Ley de Amparo, por lo que resulta innecesario librar oficio a la autoridad para comunicarle el diferimiento de la audiencia constitucional, ya que la nueva fecha que se señale, puede

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]nsultarse en la lista de acuerdos que se publica en la página de internet http://www.dgepj.cjf.gob.mx[redacted]

Apoya a lo anterior, la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1253, Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 2, Décima Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro se lee:

"NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. FORMA DE REALIZARLAS."

Derivado de lo anterior, en caso de que se difiera la audiencia constitucional, la notificación de dichos autos se realizará únicamente a través de lista, la cual, como se dijo, puede ser consultada a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal.

DOMICILIO Y AUTORIZADOS

Con apoyo en los ordinales 27, fracción III, inciso a) y 29 de la ley de la materia, téngase como domicilio las listas que se fijan en lugar visible de este Juzgado y de conformidad en el numeral 12 de la legislación de amparo, téngase por autorizada a la persona que refiere en los términos que indica.

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS

Conforme al artículo 21, párrafo tercero de la Ley de Amparo, se habilitan horas y días inhábiles, para que los Actuarios de la adscripción practiquen alguna notificación, con el objeto de evitar dilaciones en el procedimiento.

COTEJO DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en el ordinal 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 2° de la Ley de Amparo, de manera oficiosa, realícese el cotejo y compulsa de los documentos que de original o copia certificada haya exhibido la parte quejosa, con las copias simples exhibidas para el incidente de suspensión.

FORMAR ANEXO

Se ordena formar anexo con el instrumento notarial exhibido por la parte quejosa, a fin de preservar su integridad y su mejor manejo.

LEY DE TRANSPARENCIA

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 8º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la citada ley, dígase a las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, [redacted] en debido [redacted]ión Pública [redacted] que llegue [redacted] autos se advierta [redacted] personal [redacted] existencia o no [redacted]

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma [redacted]uez Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del Secretario [redacted] que firma y da fe. Doy fe.

Lo que permito transcribir para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Toluca, Estado de México, a dos de diciembre de dos mil quince.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a dos de diciembre del dos mil quince. ----------

--- **TENGASE.-** por recibido el oficio número 8235/2015, suscrito por el [redacted] secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, [redacted] ----------

--- Documentos constantes de seis fojas útiles de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. ----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **UNICO-** [redacted] ----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ---------- [redacted]

----------**D A M O S F E**----------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1 ~~132~~

[redacted]

~~150~~

BZ

Código	No Oficio	Autoridad	Zona
[redacted]	8235/2015	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD. (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z
[redacted]	8236/2015	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO. (MINISTERIO PÚBLICO)	S/Z

En los autos del juicio de amparo **1932/2015** promovido por [redacted] e dictó un auto que a la letra dice:

Toluca, Estado de México, a dos de diciembre de dos mil quince.

RECEPCIÓN Y REGISTRO DE LA DEMANDA

Vista la cuenta que antecede, se tiene por recibida la demanda de amparo promovida por [redacted] contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, por lo que se ordena formar el expediente respectivo, capturar su ingreso en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y registrarlo en el Libro de Gobierno, con el número de juicio 1932/2015.

ADMISIÓN

En consecuencia, con fundamento en los artículos 103, fracción I, y 107, fracciones I, VII y XV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos numerales 1º, fracción I, 37, 107, 108, 112, 115, 116 y 117 de la Ley de Amparo vigente, se admite a trámite la demanda y se ordena dar la intervención que le compete a la Agente del Ministerio Público Federal adscrita.

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN

Fórmese incidente de suspensión, en virtud de haberse solicitado su apertura en términos del ordinal 125 de la legislación invocada.

INFORME JUSTIFICADO

Con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Amparo, se solicita a la autoridad responsable para que rinda su informe justificado, dentro del plazo de quince días; y, en el caso de que el acto reclamado sea cierto, deberá remitir a este Juzgado de Distrito copias autorizadas, completas, legibles y ordenadas de todas las constancias que sirvieron de base para emitirlo.

Además, si la autoridad responsable advierte la actualización de alguna hipótesis de improcedencia del presente juicio o que ocurran causas notorias de sobreseimiento, deberá informarlo a este Juzgado, en términos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Amparo.

Al respecto, con fundamento en los artículos 117 y 260, fracción II, del ordenamiento de referencia, se apercibe a la autoridad responsable que en caso de no rendir su informe justificado en los términos ya precisados, se le sancionará con multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL

Con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Amparo, se fijan las nueve horas con treinta minutos del cinco de enero de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional.

TERCERO INTERESADO

No obstante el señalamiento de la parte quejosa, se reserva proveer lo conducente, hasta en tanto las autoridades responsables.

AUTORIDADES INEXISTENTES

En términos del artículo 108, fracción III, de la Ley de Amparo, entre las obligaciones de la parte quejosa está la relativa a señalar las autoridades responsables; en consecuencia, se apercibe a la solicitante del amparo que si las autoridades responsables no existen con la denominación que indican en la demanda, se les tendrá como inexistentes y se suspenderá toda comunicación con ellas, por lo que, en su oportunidad, se resolverá conforme a tal situación, salvo prueba en contrario o cuando se corrija el señalamiento en la denominación de tales autoridades.

NOTIFICACIONES A LA AUTORIDAD RESPONSABLE

Se ordena comunicar a las autoridades responsables que las notificaciones que resulten durante la tramitación del presente juicio se le practicarán por medio de lista, que se publica en los estrados de este Juzgado Federal, salvo aquéllas que, por su trascendencia, se le deban notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a) de la ley en cita, esto es, mediante oficio.

DE LAS NOTIFICACIONES A LAS PARTES

Se instruye al Actuario Judicial para que los posibles diferimientos de la audiencia constitucional, se realicen en el presente asunto a las partes por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, incluidas a la autoridad responsable, toda vez que el artículo 26, fracción I, de la Ley de Amparo prevé expresamente los supuestos en que el juzgador está obligado a comunicarles personalmente las actuaciones emitidas en el trámite del juicio de amparo; sin embargo, el diferimiento de la audiencia constitucional no se precisó como uno de esos casos de excepción; de ahí que resulta suficiente que ese tipo de acuerdos se notifique por medio de lista en términos del artículo 29 del ordenamiento legal citado.

Similar razonamiento se hace en torno a la autoridad señalada como responsable, habida cuenta que la notificación mediante oficio se equipara a la que en forma personal se hace a las partes quejosa y tercero interesada, pues a través de ella se le informan en su domicilio o en el que señalaron para oír y recibir notificaciones, los actos encaminados a la integración del juicio, su resolución y los posteriores; de ahí que si la notificación mediante oficio tiene la misma finalidad que la que se realiza en forma personal a las partes, es incuestionable que debe ajustarse a las directrices precisadas por el legislador en el invocado numeral 26, fracción I, de la Ley de Amparo, por lo que resulta innecesario librar oficio a la autoridad para comunicarle el diferimiento de la audiencia constitucional, ya que la nueva fecha que se señale, puede

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

consultarse en la lista de acuerdos que se publica en la página de internet http://www.dgepj.cjf.gob.m[redacted]

Apoya a lo anterior, la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1253, Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 2, Décima Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro se lee:

"NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. FORMA DE REALIZARLAS."

Derivado de lo anterior, en caso de que se difiera la audiencia constitucional, la notificación de dichos autos se realizará únicamente a través de lista, la cual, como se dijo, puede ser consultada a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal.

DOMICILIO Y AUTORIZADOS

Con apoyo en los ordinales 27, fracción III, inciso a) y 29 de la ley de la materia, téngase como domicilio las listas que se fijan en lugar visible de este Juzgado y de conformidad en el numeral 12 de la legislación de amparo, [redacted] autorizada a la persona que refiere en los términos que indica.

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS

Conforme al artículo 21, párrafo tercero de la Ley de Amparo, se habilitan horas y días inhábiles, para que los Actuarios de la adscripción practiquen alguna notificación, con el objeto de evitar dilaciones en el procedimiento.

COTEJO DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en el ordinal 280 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 2° de la Ley de Amparo, de manera oficiosa, realícese el cotejo y compulsa de los documentos que en original o copia certificada haya exhibido la parte quejosa, con las copias simples exhibidas para el incidente de suspensión.

FORMAR ANEXO

Se ordena formar anexo con el instrumento notarial exhibido por la parte quejosa, a fin de preservar su integridad y su mejor manejo.

LEY DE TRANSPARENCIA

Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 8º del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la citada ley, dígase a las partes que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando [redacted] sentencia respectiva [redacted] rdena a los Actuarios [redacted] en debido [redacted] nformación Pública. [redacted] ue llegue [redacted] advierta [redacted] personal, [redacted] stencia o no [redacted]

Notifíquese.

Así lo proveyó y firm[redacted] Juez Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, quien actua asistido del Secretari[redacted] que firma y da fe. DOY FE.

Lo que permito transcribir para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Toluca, Estado de México, a dos de diciembre de dos mil quince.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México a seis de enero del dos mil dieciséis. ---

---- **Visto:** El estado que guardan las actuaciones de la averiguación previa en que se actúa, y tomando en consideración que de los autos contenidos en la misma, es necesario [redacted] ---

--- Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción I, 16 y 29 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **UNICO.-** [redacted] ----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia [redacted] firman y dan fe.----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

AMPARO: 1932/2015
QUEJOSO: [redacted]

ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO.
OFICIO: UEIDCS/CGB/105/2016

México, D. F.; a 06 de enero de 2016.

JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

La suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, comparezco ante usted para exponer:

En atención a su oficio 8235/2015 recibido por esta Representación Social de la Federación el veintitrés de diciembre de dos mil quince, [redacted] mediante el cual requiere a esta Representación Social de la Federación señalada como autoridad responsable dentro del referido juicio de amparo rinda informe justificado; por lo que en tiempo y forma lo realizo de la siguiente manera:

[redacted]

[redacted] dictado dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, el cinco de [redacted] República y residencia en el Distrito Federal, radicado con el número 428/2015.

Sin que dicho dictado sea violatorio de los Derechos Humanos reconocidos, ni de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al hoy quejoso, ya que como se desprende de la demanda de amparo el hoy quejoso expresa plenamente lo siguiente: [redacted] Cabe hacerle dicha manifestación, para que su Señoría previo estudio pormenorizado de las constancias que integran el presente juicio de amparo [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]
y en segundo lugar, dicho aseguramiento se encuentra debidamente fundado y motivado, razón para que su Señoría niegue el amparo y protección de lo solicitado por el quejoso.

Para justificar las razones expuestas acompaño copias certificadas de la siguientes constancias: Puesta a disposición de fecha diez de julio de dos mil catorce, fe ministerial de documentos de fecha diez de julio de dos mil catorce, parte policial PF/DI/CQE/3188/2015 de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, autorización de cateo número 428/2015 de fecha seis de noviembre de dos mil quince, obsequiada por el Juez Sexto Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencial en el Distrito Federal, acta circunstanciada [redacted]

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
[redacted]

[redacted]
INACIÓN GENERAL "B"
A LEY ORGÁNICA
EGLAMENTO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a dos de diciembre del dos mil quince. --------------

--- **TENGASE.**- por recibido el oficio número 8210/2015, suscrito por el [redacted] secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, mediante el cual se tiene por recibida la demanda de amparo promovida por el quejoso y [redacted] --

--- Documentos constantes de cincuenta fojas útiles de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se ---

---------------------------------- **A C U E R D A** ----------------------------------

--- **UNICO.**- [redacted] ------------------------

---------------------------------- **C Ú M P L A S E** ----------------------------------

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asis[redacted] firman y dan fe. --

---------------------------------- **D A M O S F E** ----------------------------------

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted] 137

Código	No Oficio	Autoridad	Zona
[redacted]	8210/2015	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD. (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z

En los autos del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo **1932/2015** promovido por [redacted] se dictó un auto que a la letra dice:

"Toluca, Estado de México, a dos de diciembre de dos mil quince.

Como está ordenado en esta fecha en el cuaderno principal, con dos copias simples de la demanda de amparo y del auto admisorio, se da trámite por duplicado al incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1932/2015, promovido por [redacted], contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

INFORME PREVIO

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 130, 138 y 140 de la ley de la materia, solicítese a la autoridad responsable su informe previo, mismo que deberá rendir dentro del término de cuarenta y ocho horas, enviándole al efecto copia simple de la demanda, en la inteligencia que de no hacerlo así en el término concedido, se le podrá imponer una multa que podrá ser de cien a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 260, fracción I, en relación con el diverso numeral 238 de la citada ley.

AUDIENCIA INCIDENTAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, fracción II, de la Ley de Amparo, se señalan las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del nueve de diciembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia incidental.

SUSPENSIÓN PROVISIONAL

En la especie la promovente del amparo reclama:

De la autoridad señalada como ordenadora la determinación donde decreta la orden de aseguramiento del [redacted]

A fin de acreditar su interés suspensional, el peticionario del amparo exhibió copia certificada de la escritura pública número veintidós mil ochocientos noventa y uno de fecha cinco de julio de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México.

Como en el caso se encuentran satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 128, 129 y 139 de la precitada ley, pues, la suspensión está solicitada, con su otorgamiento no se sigue perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público, y en cambio, serían de difícil reparación los daños y perjuicios que con la ejecución del acto reclamado se irrogarían al promovente, con apoyo en el numeral 147 de la ley de la materia, se concede la suspensión provisional solicitada, para el efecto de que no se impida al quejoso la posesión sobre el inmueble asegurado, para efectos de que pueda disfrutar de aquél, hasta en tanto se resuelve si se le concede o no la suspensión definitiva, con base en los datos que se obtengan en el presente incidente.

Sobre el particular se aplica, la jurisprudencia, cuyo rubro y texto son:

"SUSPENSIÓN, PRESERVAR LA MATERIA DEL JUICIO ES UN EFECTO DE LA. Cuando se concede la suspensión del acto la finalidad que se persigue, primordialmente, es la preservación de la materia del juicio constitucional, lo que se logra evitando que los actos reclamados sean ejecutados, por ello, la suspensión actúa sobre el futuro y nunca sobre el pasado porque previene la realización de daños y perjuicios que puedan ser de difícil o imposible reparación para el particular a través de las sentencias de amparo. El preservar la materia significa que a través de la suspensión se aseguren provisionalmente los bienes, la situación jurídica, el derecho o el interés de que se trate, para que la sentencia que en su día -lejano en muchas ocasiones- declare los derechos del promovente, pueda ser ejecutada eficaz e íntegramente. Esto es, que en tanto dure el juicio constitucional, los intereses del gobernado deben estar debidamente protegidos."

Además es aplicable al caso, la jurisprudencia 528, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dice:

"SUSPENSIÓN PROVISIONAL. PARA DECIDIR SOBRE SU PROCEDENCIA, DEBE ATENDERSE A LAS MANIFESTACIONES DEL QUEJOSO RESPECTO DE LA CERTIDUMBRE DEL ACTO RECLAMADO. Para decidir sobre la procedencia o no de la suspensión provisional, los jueces de Distrito deben atender a las manifestaciones del quejoso hechas en su demanda bajo protesta de decir verdad, cuando se duele de que existe peligro inminente de que se ejecute, en su perjuicio, el acto reclamado, ya que, por regla general, son los únicos elementos con que cuenta para resolver sobre la solicitud de concesión de la medida cautelar, sin que proceda hacer conjeturas sobre la improbable realización de los actos que el quejoso da por hecho se pretenden ejecutar en su contra, pues para resolver sobre la suspensión provisional, el juez debe partir del supuesto, comprobando o no, de que la totalidad de los actos reclamados son ciertos. Ello sin perjuicio de analizar si en el caso concreto se cumplen o no los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley de Amparo.".

Cabe mencionar que la medida provisional se otorga sin prejuzgar sobre la certeza del derecho, de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los actos reclamados, lo cual sólo se puede determinar en la sentencia de amparo.

También, se debe destacar que dicha medida cautelar no surte efectos para que el quejoso disponga del inmueble de referencia, pues éste sigue teniendo el carácter de asegurado a disposición de la autoridad ministerial.

Es aplicable al caso, la jurisprudencia P./J.30/2001, emitida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dice:

"SUSPENSIÓN. EN LOS CASOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN MATERIA PENAL PROCEDE CONCEDERLA SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE EL INTERÉS SOCIAL NI EL ORDEN PÚBLICO, CONFORME AL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO Y ALGUNA OTRA LEY. Si bien es cierto que el aseguramiento de bienes es un acto consumado porque éste se realiza en un solo momento, también lo es que sus efectos se prolongan en el tiempo sin poderse precisar cuándo quedan definitivamente ejecutados. Por tanto, al existir un derecho que necesita protección provisional y urgente, por el daño producido por el aseguramiento, cuando éste se refiera a bienes inmuebles, procede otorgar la

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

suspensión, siempre que no se afecte el interés social ni el orden público. En efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 107, fracción X, de la Constitución Federal, para conceder la suspensión del acto reclamado debe tomarse en cuenta, entre otros datos, la naturaleza de la violación alegada; por ello, cuando la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora lo ameriten, el Juez de Distrito puede otorgar, excepcionalmente, la medida suspensional sobre el estado de aseguramiento de inmuebles, en virtud de que siendo la finalidad del mismo, entre otras, impedir que desaparezca el objeto del delito, para evitar que se dificulte la comprobación de aquél; proteger la eventual aplicación de la pena de decomiso; garantizar el pago de un crédito reclamado con base en el documento correspondiente e impedir que el demandado eluda el cumplimiento de sus obligaciones, cuando tal aseguramiento se refiere a bienes inmuebles, que por su naturaleza no son de fácil ocultación, no se lesiona el orden público, debiéndose exigir fianza si existe tercero a quien puede perjudicar la suspensión. Lo anterior no significa que tenga efectos restitutorios, propios de la sentencia de amparo, ya que el acto sigue existiendo, pues el inmueble continúa en su carácter de asegurado a disposición del Juez de la causa mientras se resuelve el fondo del asunto. Por tanto, los efectos de la suspensión serán, en su caso, levantar los sellos y otorgar al quejoso la posesión sobre el inmueble asegurado, lo que se traduce en que podrá disfrutar de él pero no disponer del mismo."

Excepción a la suspensión.

Se hace la aclaración de que la medida cautelar decretada se concedió partiendo de la base de que el quejoso, bajo protesta de decir verdad, refirió que los policías que custodiaban el inmueble le informaron que no se había detenido a nadie en el domicilio y que tampoco se habían cometido delitos ahí; [illegible], que si el aseguramiento reclamado se emitió para evitar la continuación de delitos o sus efectos, o para evitar que desaparezca el objeto, instrumento o producto del delito; o para facilitar la comprobación de aquél; la medida cautelar no surtirá efecto alguno.

Medidas de aseguramiento.

Dado que el presente asunto no se ubica en el caso de excepción previsto en el tercer párrafo del artículo 132 de la ley de la materia, la medida cautelar decretada, surte efectos desde luego, pero dejará de surtirlos si la peticionaria del amparo, no exhibe garantía en billete de depósito expedido por Bansefi o en cualquiera de las formas permitidas por la ley, a disposición de este juzgado por diez mil pesos, dentro del plazo de cinco días contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para responder de los posibles perjuicios que se pudieran ocasionar a los terceros interesados con el otorgamiento de la medida cautelar de mérito, si no obtiene sentencia favorable en el expediente principal del cual deriva el presente incidente de suspensión.

En caso de que exhiba billete de depósito de Bansefi, deberá precisar en el apartado de concepto la leyenda: "Para que surta efectos la suspensión provisional concedida a [redacted] en los autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1932/2015".

La anterior cantidad se fija de manera discrecional, con fundamento en el artículo 132, párrafo segundo, de la Ley de Amparo y podrá ser aumentada o disminuida con los datos que se aporten en la presente incidencia.

Es aplicable al caso, la tesis 2a.LIII/2000, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dice:

"SUSPENSIÓN EN AMPARO. EL MONTO DE LA CAUCIÓN QUE SE FIJA AL QUEJOSO PARA QUE SURTA EFECTOS, DEBE RESPONDER ÚNICAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDEN CAUSARSE AL TERCERO PERJUDICADO COMO CONSECUENCIA JURÍDICA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. La suspensión del acto reclamado obra sobre su ejecución, afecta las medidas que tienden a concretar sus consecuencias jurídicas y materiales, por tal motivo, el acto cuya constitucionalidad se reclama a través del juicio de amparo, en sí mismo, es extraño a los efectos de la suspensión que llegue a concederse, pues ésta únicamente provoca que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran y, en casos excepcionales, que los actos de ejecución que han comenzado a iniciarse se detengan sin continuar su realización, que puede acarrear su consumación e, inclusive, dejar sin materia el juicio de garantías; por lo que resulta inconcuso que los efectos de la referida medida cautelar no afectan la validez del acto de autoridad reclamado, no lo socavan, ni trascienden a su constitucionalidad, aun cuando se advierta la apariencia del buen derecho, cuestión que no vincula al juzgador constitucional. En tal virtud, así como la suspensión de los actos impugnados en el juicio de amparo no constituye un fin en sí mismo, pues su otorgamiento tiene lugar en función del proceso principal, por lo que no afecta la validez ni la existencia del acto controvertido, y menos aún, tiene por objeto verificar la veracidad de la pretensión hecha valer por el quejoso, sino que con tal medida se busca asegurar la efectividad de la justicia constitucional, igualmente, la caución que debe otorgar el peticionario de garantías para responder de los daños y perjuicios que pudieran causarse al tercero perjudicado si no se otorga la protección constitucional, tampoco puede jurídicamente tener por objeto preservar y garantizar la existencia de la prerrogativa que se incorporaría a la esfera jurídica de aquél, como consecuencia de la ejecución inmediata del acto de autoridad cuyo apego a la Norma Fundamental se controvierte, pues por su naturaleza accesoria, únicamente se encuentra dirigida a garantizar las consecuencias derivadas directamente de la suspensión del acto de autoridad, es decir, los daños y perjuicios que pudieran causarse al tercero perjudicado por no haber incorporado en su patrimonio, desde el momento en que se concedió la suspensión, hasta que se resuelva el juicio de amparo, las prerrogativas que le confiere el acto reclamado. Así, verbigracia, los daños y perjuicios que puedan generarse por la suspensión de una resolución jurisdiccional que establece una condena líquida o de fácil liquidación, no pueden traducirse, válidamente, en el numerario que se incorporaría al patrimonio del tercero perjudicado en virtud de lo ordenado en ésta, ya que los efectos de esa medida cautelar en manera alguna tienden a destruir los que derivan del acto reclamado, únicamente detienen su ejecución, por lo que la caución no debe fijarse atendiendo a un monto que no se pierde o menoscaba por el acto judicial cuyos efectos se condicionan al otorgamiento de ésta.".

De igual manera, es aplicable al caso, la jurisprudencia 46/2012, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del rubro y texto siguientes:

"GARANTÍA PARA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO INDIRECTO. PLAZO TENTATIVO PARA EL CÁLCULO DEL TIEMPO DE DURACIÓN DEL JUICIO CUANDO SEA NECESARIO PARA FIJAR EL MONTO DE LA CAUCIÓN. Atento a lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley de Amparo, la suspensión del acto reclamado en el amparo indirecto está condicionada a que la quejosa otorgue una garantía bastante para reparar la posible afectación patrimonial que con dicha figura jurídica se pudiera causar al tercero perjudicado en el caso de que no se obtenga una sentencia protectora, y para ello puede resultar necesario calcular, en cada caso, un plazo probable para la tramitación y resolución del juicio, ello ante la imposibilidad de previsión legal y jurisprudencial de fijar un plazo fijo, pues no todos los asuntos revisten el mismo grado de dificultad y no todos los órganos jurisdiccionales se encuentran en iguales condiciones de operatividad. Sin embargo, tal imposibilidad no implica que no pueda establecerse un plazo tentativo que derive de un parámetro objetivo, constituido éste por los resultados de operatividad de los órganos jurisdiccionales, pues con tales resultados puede calcularse el tiempo promedio de resolución de los amparos indirectos en una época y en un Circuito determinados. En ese entendido, debe atenderse a los datos estadísticos que maneja la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, respecto del tiempo promedio de resolución de los juicios de amparo indirecto en ambas instancias, y a fin de fijar el plazo en meses calendario, por ser ésta la costumbre en la práctica judicial en este tema, procede dividir esa cantidad entre treinta, que son los días promedio que tienen los meses del año, lo que dará un total calculado en meses, que serán los que deben considerarse como plazo tentativo para la conclusión del juicio, y la estimación de si ese plazo es adecuado, insuficiente o excesivo para cada caso particular, es parte de la facultad de quien decida sobre la suspensión, facultad que deberá ejercerse de manera adecuada, racional y lógica, con base en una apreciación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

de las circunstancias propias del caso concreto, atendiendo -entre otros- a la naturaleza de la violación y a las características intrínsecas del asunto, como lo son la dificultad jurídica y la complejidad de los temas que involucra, si han sido abordados previamente o si son novedosos..".

NOTIFICACIONES A LA AUTORIDAD RESPONSABLE

Se ordena comunicar a la autoridad responsable que las notificaciones que resulten durante la tramitación del presente incidente se le practicarán por medio de lista, que se publica en los estrados de este Juzgado Federal, salvo aquellas que, por su trascendencia, se le deban notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a) de la ley en cita, esto es, mediante oficio.

DE LAS NOTIFICACIONES A LAS PARTES

Se instruye al Actuario Judicial para que los posibles diferimientos de la audiencia constitucional, se realicen en el presente asunto a las partes por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, incluida a la autoridad responsable, toda vez que el artículo 26, fracción I, de la Ley de Amparo prevé expresamente los supuestos en que el juzgador está obligado a comunicarles personalmente las actuaciones emitidas en el trámite del juicio de amparo; sin embargo, el diferimiento de la audiencia constitucional no se precisó como uno de esos casos de excepción; de ahí que resulta suficiente que ese tipo de acuerdos se notifique por medio de lista en términos del artículo 29 del ordenamiento legal citado.

Similar razonamiento se hace en torno a la autoridad señalada como responsable, habida cuenta que la notificación mediante oficio se equipara a la que en forma personal se hace a las partes quejosa y tercero interesada, pues a través de ella se le informan en su domicilio o en el que señalaron para oír y recibir notificaciones, los actos encaminados a la integración del juicio, su resolución y los posteriores; de ahí que si la notificación mediante oficio tiene la misma finalidad que la que se realiza en forma personal a las partes, es incuestionable que debe ajustarse a las directrices precisadas por el legislador en el invocado numeral 26, fracción I, de la Ley de Amparo, por lo que resulta innecesario librar oficio a la autoridad para comunicarle el diferimiento de la audiencia incidental, ya que la nueva fecha que se señale, puede consultarse en la lista de acuerdos que se publica en la página de internet http://www.dgepj.cjf.gob.m[redacted]

Apoya a lo anterior, la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1253, Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 2, Décima Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro se lee:

"NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. FORMA DE REALIZARLAS."

Derivado de lo anterior, en caso de que se difiera la audiencia incidental, la notificación de dichos autos se realizará únicamente a través de lista, la cual, como se dijo, puede ser consultada a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal.

DOMICILIO Y AUTORIZADO

Con apoyo en los ordinales 27, fracción III, inciso a) y 29 de la ley de la materia, téngase como domicilio de la parte quejosa para recibir notificaciones las listas que se fijan en lugar visible de esta Juzgado y con apoyo en el diverso 12 de la legislación citada téngase por autorizada a la persona que refiere en los términos que indica.

SOLICITUD DE COPIAS

Como lo solicita la parte quejosa, con fundamento en el artículo 278 del código citado expídasele copia certificada sólo en un tanto, previa identificación, toma de razón y firma que por su recibo se asiente en autos para constancia legal, pues, si bien el numeral 278 de la codificación invocada dispone que las partes podrán solicitar en todo tiempo copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en autos a su costa, la finalidad de dicho precepto es que los interesados las tengan a su alcance para el ejercicio de cualquier otro derecho, lo cual se colma al expedirse por primera vez o en un tanto.

Valora el criterio expuesto, la tesis I.10o.C.13 K, emitida por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en la página 1374 del Tomo XXIV, Octubre de 2006, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo tenor es el siguiente:

"COPIAS CERTIFICADAS DE CONSTANCIAS PROCESALES. LA DECISIÓN JUDICIAL DE NEGAR SU EXPEDICIÓN EN MÁS DE UN TANTO NO ENTRAÑA INFRACCIÓN NI DESCONOCIMIENTO DEL DERECHO DE LAS PARTES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. De la interpretación del artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles no se advierte que el juzgador tenga la obligación de expedir a las partes más de un tanto de las copias del documento o constancia que al efecto soliciten, pues dicho numeral sólo dispone que las partes podrán solicitar, en todo tiempo y a su costa "copia certificada" de cualquier constancia o documento que obre en autos, derecho que pueden ejercer en el momento que convenga a su interés jurídico, sin que sea óbice que dicho numeral no haga la prohibición expresa de expedir en más de una ocasión las copias solicitadas, toda vez que la satisfacción de diversas peticiones es una facultad discrecional del juzgador en la cual debe observar si el caso lo amerita y si existe la posibilidad material de hacerlo. En consecuencia, la decisión judicial de negar copias certificadas en más de un tanto no entraña infracción ni desconocimiento del derecho previsto en el referido artículo 278, toda vez que al igual que sucede con las normas rectoras de todo procedimiento judicial, el precepto señalado tutela, a favor de las partes, el ejercicio de un derecho por una sola vez, respecto del cual, una vez agotado, operaría el principio de preclusión, lo que significa que no podría volverse a ejercer tantas veces como se quiera, puesto que su verdadera razón de ser estriba en que las partes interesadas tengan a su alcance copia certificada de las constancias que deseen para el ejercicio de cualquier otro derecho, lo que se logra colmar cuando éstas se expiden por primera vez o en un solo tanto."

INEXISTENCIA DE AUTORIDADES

En términos del artículo 108, fracción III, de la Ley de Amparo, entre las obligaciones de la parte quejosa está la relativa a señalar las autoridades responsables; en consecuencia, se apercibe al solicitante del amparo que si la autoridad responsable no existen con la denominación que indica en la demanda, se le tendrá como inexistentes y se suspenderá toda comunicación con ella, por lo que, en su oportunidad, se resolverá conforme a tal situación, salvo prueba en contrario o cuando se corrija el señalamiento en la denominación de tales autoridades.

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS

Conforme al artículo 21, párrafo tercero de la Ley de Amparo, se habilitan horas y días inhábiles, para que los Actuarios de la adscripción practiquen alguna notificación, con el objeto de evitar dilaciones en el procedimiento.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma [redacted] Juez Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del Secretario [redacted] que firma y da fe. Doy fe."

Lo que me permito transcribir para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Toluca, E[redacted]s mil quince.

El Secretario del Juzga[redacted]ro y de Juicios Federales

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Código	No Oficio	Autoridad	Zona
[redacted]	[redacted]210/2015	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD. (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z

139

En los autos del incidente de suspensión derivado del juicio de amparo **1932/2015** promovido po[redacted]se dictó un auto que a la letra dice:

"Toluca, Estado de México, a dos de diciembre de dos mil quince.

Como está ordenado en esta fecha en el cuaderno principal, con dos copias simples de la demanda de amparo y del auto admisorio, se da trámite por duplicado al incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1932/2015, promovido por [redacted] contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

INFORME PREVIO

Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 130, 138 y 140 de la ley de la materia, solicítese a la autoridad responsable su informe previo, mismo que deberá rendir dentro del término de cuarenta y ocho horas, enviándole al efecto copia simple de la demanda, en la inteligencia que de no hacerlo así en el término concedido, se le podrá imponer una multa que podrá ser de cien a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 260, fracción I, en relación con el diverso numeral 238 de la citada ley.

AUDIENCIA INCIDENTAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138, fracción II, de la Ley de Amparo, se señalan las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del nueve de diciembre de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia incidental.

SUSPENSIÓN PROVISIONAL

En la especie la promovente del amparo reclama:

De la autoridad señalada como ordenadora la determinación donde decreta la orden de aseguramiento del [redacted]

A fin de acreditar su interés suspensional, el peticionario del amparo exhibió copia certificada de la escritura pública número veintidós mil ochocientos noventa y uno de fecha cinco de julio de dos mil trece, pasada ante la fe del Notario Público número ciento tres del Estado de México.

Como en el caso se encuentran satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 128, 129 y 139 de la precitada ley, pues, la suspensión está solicitada, con su otorgamiento no se sigue perjuicio al interés social ni se contravienen disposiciones de orden público, y en cambio, serían de difícil reparación los daños y perjuicios que con la ejecución del acto reclamado se irrogarían al promovente; con apoyo en el numeral 147 de la ley de la materia, se concede la suspensión provisional solicitada, para el efecto de que no se impida al quejoso la posesión sobre el inmueble asegurado, para efectos de que pueda disfrutar de aquél, hasta en tanto se resuelve si se le concede o no la suspensión definitiva, con base en los datos que se obtengan en el presente incidente.

Sobre el particular se aplica, la jurisprudencia, cuyo rubro y texto son:

"SUSPENSIÓN, PRESERVAR LA MATERIA DEL JUICIO ES UN EFECTO DE LA. Cuando se concede la suspensión del acto la finalidad que se persigue, primordialmente, es la preservación de la materia del juicio constitucional, lo que se logra evitando que los actos reclamados sean ejecutados, por ello, la suspensión actúa sobre el futuro y nunca sobre el pasado porque previene la realización de daños y perjuicios que puedan ser de difícil o imposible reparación para el particular a través de las sentencias de amparo. El preservar la materia significa que a través de la suspensión se aseguren provisionalmente los bienes, la situación jurídica, el derecho o el interés de que se trate, para que la sentencia que en su día -lejano en muchas ocasiones- declare los derechos del promovente, pueda ser ejecutada eficaz e íntegramente. Esto es, que en tanto dure el juicio constitucional, los intereses del gobernado deben estar debidamente protegidos."

Además es aplicable el caso, la jurisprudencia 528, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dice:

"SUSPENSIÓN PROVISIONAL. PARA DECIDIR SOBRE SU PROCEDENCIA, DEBE ATENDERSE A LAS MANIFESTACIONES DEL QUEJOSO RESPECTO DE LA CERTIDUMBRE DEL ACTO RECLAMADO. Para decidir sobre la procedencia o no de la suspensión provisional, los jueces de Distrito deben atender a las manifestaciones del quejoso hechas en su demanda bajo protesta de decir verdad, cuando se duele de que existe peligro inminente de que se ejecute, en su perjuicio, el acto reclamado, ya que, por regla general, son los únicos elementos con que cuenta para resolver sobre la solicitud de concesión de la medida cautelar, sin que proceda hacer conjeturas sobre la improbable realización de los actos que el quejoso da por hecho se pretenden ejecutar en su contra, pues para resolver sobre la suspensión provisional, el juez debe partir del supuesto, comprobando o no, de que la totalidad de los actos reclamados son ciertos. Ello sin perjuicio de analizar si en el caso concreto se cumplen o no los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley de Amparo.".

Cabe mencionar que la medida provisional se otorga sin prejuzgar sobre la certeza del derecho, de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los actos reclamados, lo cual sólo se puede determinar en la sentencia de amparo.

También, se debe destacar que dicha medida cautelar no surte efectos para que el quejoso disponga del inmueble de referencia, pues éste sigue teniendo el carácter de asegurado a disposición de la autoridad ministerial.

Es aplicable al caso, la jurisprudencia P./J.30/2001, emitida por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que a la letra dice:

"SUSPENSIÓN. EN LOS CASOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN MATERIA PENAL PROCEDE CONCEDERLA SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE EL INTERÉS SOCIAL NI EL ORDEN PÚBLICO, CONFORME AL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO Y ALGUNA OTRA LEY. Si bien es cierto que el aseguramiento de bienes es un acto consumado porque éste se realiza en un solo momento, también lo es que sus efectos se prolongan en el tiempo sin poderse precisar cuándo quedan definitivamente ejecutados. Por tanto, al existir un derecho que necesita protección provisional y urgente, por el daño producido por el aseguramiento, cuando éste se refiera a bienes inmuebles, procede otorgar la

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]ión, siempre que no se afecte el interés social ni el orden público. En efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 107, fracción X, de la Constitución Federal, para conceder la suspensión del acto reclamado debe tomarse en cuenta, entre otros datos, la naturaleza de la violación alegada; por ello, cuando la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora lo ameriten, el Juez de Distrito puede otorgar, excepcionalmente, la medida suspensional sobre el estado de aseguramiento de inmuebles, en virtud de que siendo la finalidad del mismo, entre otras, impedir que desaparezca el objeto del delito, para evitar que se dificulte la comprobación de aquél; proteger la eventual aplicación de la pena de decomiso; garantizar el pago de un crédito reclamado con base en el documento correspondiente e impedir que el demandado eluda el cumplimiento de sus obligaciones, cuando tal aseguramiento se refiere a bienes inmuebles, que por su naturaleza no son de fácil ocultación, no se lesiona el orden público, debiéndose exigir fianza si existe tercero a quien puede perjudicar la suspensión. Lo anterior no significa que tenga efectos restitutorios, propios de la sentencia de amparo, ya que el acto sigue existiendo, pues el inmueble continúa en su carácter de asegurado a disposición del Juez de la causa mientras se resuelve el fondo del asunto. Por tanto, los efectos de la suspensión serán, en su caso, levantar los sellos y otorgar al quejoso la posesión sobre el inmueble asegurado, lo que se traduce en que podrá disfrutar de él pero no disponer del mismo."

Excepción a la suspensión.

Se hace la aclaración de que la medida cautelar decretada se concedió partiendo de la base de que el quejoso, bajo protesta de decir verdad, refirió que los policías que custodiaban el inmueble le informaron que no se había detenido a nadie en el domicilio y que tampoco se habían cometido delitos ahí; pero que si el aseguramiento reclamado se emitió para evitar la continuación de delitos o sus efectos, o para evitar que desaparezca el objeto, instrumento o producto del delito; o para facilitar la comprobación de aquél; la medida cautelar no surtirá efecto alguno.

Medidas de aseguramiento.

Dado que el presente asunto no se ubica en el caso de excepción previsto en el tercer párrafo del artículo 132 de la ley de la materia, la medida cautelar decretada, surte efectos desde luego, pero dejará de surtirlos si la peticionaria del amparo, no exhibe garantía en billete de depósito expedido por Bansefi o en cualquiera de las formas permitidas por la ley, a disposición de este juzgado por diez mil pesos, dentro del plazo de cinco días contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, para responder de los posibles perjuicios que se pudieran ocasionar a los terceros interesados con el otorgamiento de la medida cautelar de mérito, si no obtiene sentencia favorable en el expediente principal del cual deriva el presente incidente de suspensión.

En caso de que exhiba billete de depósito de Bansefi, deberá precisar en el apartado de concepto la leyenda: "Para que surta efectos la suspensión provisional concedida a [redacted] en los autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo indirecto 1932/2015".

La anterior cantidad se fija de manera discrecional, con fundamento en el artículo 132, párrafo segundo, de la Ley de Amparo y podrá ser aumentada o disminuida con los datos que se aporten en la presente incidencia.

Es aplicable al caso, la tesis 2a.LIII/2000, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dice:

"SUSPENSIÓN EN AMPARO. EL MONTO DE LA CAUCIÓN QUE SE FIJA AL QUEJOSO PARA QUE SURTA EFECTOS, DEBE RESPONDER ÚNICAMENTE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUEDEN CAUSARSE AL TERCERO PERJUDICADO COMO CONSECUENCIA JURÍDICA DE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO. La suspensión del acto reclamado obra sobre su ejecución, afecta las medidas que tienden a concretar sus consecuencias jurídicas y materiales, por tal motivo, el acto cuya constitucionalidad se reclama a través del juicio de amparo, en sí mismo, es extraño a los efectos de la suspensión que llegue a concederse, pues ésta únicamente provoca que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran y, en casos excepcionales, que los actos de ejecución que han comenzado a iniciarse se detengan sin continuar su realización, que puede acarrear su consumación e, inclusive, dejar sin materia el juicio de garantías, por lo que resulta inconcuso que los efectos de la referida medida cautelar no afectan la validez del acto de autoridad reclamado, no lo socavan, ni trascienden a su constitucionalidad, aun cuando se advierta la apariencia del buen derecho, cuestión que no vincula al juzgador constitucional. En tal virtud, así como la suspensión de los actos impugnados en el juicio de amparo no constituye un fin en sí mismo, pues su otorgamiento tiene lugar en función del proceso principal, por lo que no afecta la validez ni la existencia del acto controvertido, y menos aún, tiene por objeto verificar la veracidad de la pretensión hecha valer por el quejoso, sino que con tal medida se busca asegurar la efectividad de la justicia constitucional, igualmente, la caución que debe otorgar el peticionario de garantías para responder de los daños y perjuicios que pudieran causarse al tercero perjudicado si no se otorga la protección constitucional, tampoco puede jurídicamente tener por objeto preservar y garantizar la existencia de la prerrogativa que se incorporaría a la esfera jurídica de aquél, como consecuencia de la ejecución inmediata del acto de autoridad cuyo apego a la Norma Fundamental se controvierte, pues por su naturaleza accesoria, únicamente se encuentra dirigida a garantizar las consecuencias derivadas directamente de la suspensión del acto de autoridad, es decir, los daños y perjuicios que pudieran causarse al tercero perjudicado por no haber incorporado en su patrimonio, desde el momento en que se concedió la suspensión, hasta que se resuelva el juicio de amparo, las prerrogativas que le confiere el acto reclamado. Así, verbigracia, los daños y perjuicios que puedan generarse por la suspensión de una resolución jurisdiccional que establece una condena líquida o de fácil liquidación, no pueden traducirse, válidamente, en el numerario que se incorporaría al patrimonio del tercero perjudicado en virtud de lo ordenado en ésta, ya que los efectos de esa medida cautelar en manera alguna tienden a destruir los que derivan del acto reclamado, únicamente detienen su ejecución, por lo que la caución no debe fijarse atendiendo a un monto que no se pierde o menoscaba por el acto judicial cuyos efectos se condicionan al otorgamiento de ésta.".

De igual manera, es aplicable al caso, la jurisprudencia 46/2012, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del rubro y texto siguientes:

"GARANTÍA PARA LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO INDIRECTO. PLAZO TENTATIVO PARA EL CÁLCULO DEL TIEMPO DE DURACIÓN DEL JUICIO CUANDO SEA NECESARIO PARA FIJAR EL MONTO DE LA CAUCIÓN. Atento a lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley de Amparo, la suspensión del acto reclamado en el amparo indirecto está condicionada a que la quejosa otorgue una garantía bastante para reparar la posible afectación patrimonial que con dicha figura jurídica se pudiera causar al tercero perjudicado en el caso de que no se obtenga una sentencia protectora, y para ello puede resultar necesario calcular, en cada caso, un plazo probable para la tramitación y resolución del juicio, ello ante la imposibilidad de previsión legal y jurisprudencial de fijar un plazo fijo, pues no todos los asuntos revisten el mismo grado de dificultad y no todos los órganos jurisdiccionales se encuentran en iguales condiciones de operatividad. Sin embargo, tal imposibilidad no implica que no pueda establecerse un plazo tentativo que derive de un parámetro objetivo, constituido éste por los resultados de operatividad de los órganos jurisdiccionales, pues con tales resultados puede calcularse el tiempo promedio de resolución de los amparos indirectos en una época y en un Circuito determinados. En ese entendido, debe atenderse a los datos estadísticos que maneja la Dirección General de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, respecto del tiempo promedio de resolución de los juicios de amparo indirecto en ambas instancias, y a fin de fijar el plazo en meses calendario, por ser ésta la costumbre en la práctica judicial en este tema, procede dividir esa cantidad entre treinta, que son los días promedio que tienen los meses del año, lo que dará un total calculado en meses, que serán los que deben considerarse como plazo tentativo para la conclusión del juicio, y la estimación de si ese plazo es adecuado, insuficiente o excesivo para cada caso particular, es parte de la facultad de quien decida sobre la suspensión, facultad que deberá ejercerse de manera adecuada, racional y lógica, con base en una apreciación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

de las circunstancias propias del caso concreto, atendiendo -entre otros- a la naturaleza de la violación y a las características intrínsecas del asunto, como lo son la dificultad jurídica y la complejidad de los temas que involucra; si han sido abordados previamente o si son novedosos..".

NOTIFICACIONES A LA AUTORIDAD RESPONSABLE

Se ordena comunicar a la autoridad responsable que las notificaciones que resulten durante la tramitación del presente incidente se le practicarán por medio de lista, que se publica en los estrados de este Juzgado Federal, salvo aquéllas que, por su trascendencia, se le deban notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción II, inciso a) de la ley en cita, esto es, mediante oficio.

DE LAS NOTIFICACIONES A LAS PARTES

Se instruye al Actuario Judicial para que los posibles diferimientos de la audiencia constitucional, se realicen en el presente asunto a las partes por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, incluida a la autoridad responsable, toda vez que el artículo 26, fracción I, de la Ley de Amparo prevé expresamente los supuestos en que el juzgador está obligado a comunicarles personalmente las actuaciones emitidas en el trámite del juicio de amparo; sin embargo, el diferimiento de la audiencia constitucional no se precisó como uno de esos casos de excepción; de ahí que resulta suficiente que ese tipo de acuerdos se notifique por medio de lista en términos del artículo 29 del ordenamiento legal citado.

Similar razonamiento se hace en torno a la autoridad señalada como responsable, habida cuenta que la notificación mediante oficio se equipara a la que en forma personal se hace a las partes quejosa y tercero interesada, pues a través de ella se le informan en su domicilio o en el que señalaron para oír y recibir notificaciones, los actos encaminados a la integración del juicio, su resolución y los posteriores; de ahí que si la notificación mediante oficio tiene la misma finalidad que la que se realiza en forma personal a las partes, es incuestionable que debe ajustarse a las directrices precisadas por el legislador en el invocado numeral 26, fracción I, de la Ley de Amparo, por lo que resulta innecesario librar oficio a la autoridad para comunicarle el diferimiento de la audiencia incidental, ya que la nueva fecha que se señale, puede consultarse en la lista de acuerdos que se publica en la página de internet http://www.dgepj.cjf.gob.mx

Apoya a lo anterior, la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 1253, Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 2, Décima Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro se lee:

"NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO. FORMA DE REALIZARLAS."

Derivado de lo anterior, en caso de que se difiera la audiencia incidental, la notificación de dichos autos se realizará únicamente a través de lista, la cual, como se dijo, puede ser consultada a través de la página de internet del Consejo de la Judicatura Federal.

DOMICILIO Y AUTORIZADO

Con apoyo en los ordinales 27, fracción III, inciso a) y 29 de la ley de la materia, téngase como domicilio de la parte quejosa para recibir notificaciones las listas que se fijan en lugar visible de este Juzgado y con apoyo en el diverso 12 de la legislación citada téngase por autorizada a la persona que refiere en los términos que indica.

SOLICITUD DE COPIAS

Como lo solicita la parte quejosa, con fundamento en el artículo 278 del código citado expídasele copia certificada sólo en un tanto, previa identificación, toma de razón y firma que por su recibo se asiente en autos para constancia legal, pues, si bien el numeral 278 de la codificación invocada dispone que las partes podrán solicitar en todo tiempo copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en autos a su costa, la finalidad de dicho precepto es que los interesados las tengan a su alcance para el ejercicio de cualquier otro derecho, lo cual se colma al expedirse por primera vez o en un tanto.

Norma el criterio expuesto, la tesis I.10o.C.13 K, emitida por el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en la página 1374 del Tomo XXIV, Octubre de 2006, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo tenor es el siguiente:

"COPIAS CERTIFICADAS DE CONSTANCIAS PROCESALES. LA DECISIÓN JUDICIAL DE NEGAR SU EXPEDICIÓN EN MÁS DE UN TANTO NO ENTRAÑA INFRACCIÓN NI DESCONOCIMIENTO DEL DERECHO DE LAS PARTES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 278 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. De la interpretación del artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles no se advierte que el juzgador tenga la obligación de expedir a las partes más de un tanto de las copias del documento o constancia que al efecto soliciten, pues dicho numeral sólo dispone que las partes podrán solicitar, en todo tiempo y a su costa "copia certificada" de cualquier constancia o documento que obre en autos, derecho que pueden ejercer en el momento que convenga a su interés jurídico, sin que sea óbice que dicho numeral no haga la prohibición expresa de expedir en más de una ocasión las copias solicitadas, toda vez que la satisfacción de diversas peticiones es una facultad discrecional del juzgador en la cual debe observar si el caso lo amerita y si existe la posibilidad material de hacerlo. En consecuencia, la decisión judicial de negar copias certificadas en más de un tanto no entraña infracción ni desconocimiento del derecho previsto en el referido artículo 278, toda vez que al igual que sucede con las normas rectoras de todo procedimiento judicial, el precepto señalado tutela, a favor de las partes, el ejercicio de un derecho por una sola vez, respecto del cual, una vez agotado, operaría el principio de preclusión, lo que significa que no podría volverse a ejercer tantas veces como se quiera, puesto que su verdadera razón de ser estriba en que las partes interesadas tengan a su alcance copia certificada de las constancias que deseen para el ejercicio de cualquier otro derecho, lo que se logra colmar cuando éstas se expiden por primera vez o en un solo tanto."

INEXISTENCIA DE AUTORIDADES

En términos del artículo 108, fracción III, de la Ley de Amparo, entre las obligaciones de la parte quejosa está la relativa a señalar las autoridades responsables; en consecuencia, se apercibe al solicitante del amparo que si la autoridad responsable no existen con la denominación que indica en la demanda, se le tendrá como inexistentes y se suspenderá toda comunicación con ella, por lo que, en su oportunidad, se resolverá conforme a tal situación, salvo prueba en contrario o cuando se corrija el señalamiento en la denominación de tales autoridades.

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS

Conforme al artículo 21, párrafo tercero de la Ley de Amparo, se habilitan horas y días inhábiles, para que los Actuarios de la adscripción practiquen alguna notificación, con el objeto de evitar dilaciones en el procedimiento.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma [redacted] Juez Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistido del Secretario [redacted] que firma y da fe. Doy fe."

Lo que me permito transcribir para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Toluca, Esta[redacted]os mil quince.

El Secretario del Juzgado [redacted]aro y de Juicios Federales

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

JUEZ DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA. EN TURNO.

PRESENTE.

[redacted]**, por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores, las Listas que se publican en los Estrados de ese H. Juzgado, autorizando en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo para los mismos efectos señalados, al señor Licenciado en Derecho** [redacted] **ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 103 y 107 de la Constitución Federal de la Republica y demás relativos y aplicables de la Nueva Ley de Amparo, **vengo a demandar el Amparo y Protección de la JUSTICIA FEDERAL, en contra de los actos emitidos**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

192

por las Autoridades que a continuación se precisan.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 108 de la Nueva Ley de Amparo, manifiesto lo siguiente:

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO.- [redacted], con [redacted].

II. Nombre y domicilio del tercero Interesado:

NO EXISTE

III. Autoridad responsable:

A) Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud (UEIDCS)

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, con [redacted]. **COMO AUTORIDAD ORDENADORA**

[redacted]

De la autoridad señalada como ordenadora la determinación donde decreta la orden de aseguramiento del [redacted].; que sin haber sido oído y vencido en juicio, me privan de mi propiedad, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] ***inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México,*** [redacted] ***con las medidas, linderos y colindancias que le son propias.***

IV. Preceptos constitucionales que se estiman infringidos, artículos 14 y 16 de la Constitución General de la Republica.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que me constan los presentes hechos y abstenciones en virtud de que hace ocho [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] dentro de la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014; por una Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, [redacted]

[redacted] Fecha en que se tuvo conocimiento del acto reclamado:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] **dentro de la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014; por una Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud,** [redacted]

Así mismo hago constar que desde que compre el [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] tal y como lo acredito [redacted] Misma que acompaño a la presente demanda de garantías.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN:

PRIMERO. Se transgrede en mi perjuicio, el artículo 14 constitucional.

"...NADIE PODRÁ SER PRIVADO DE LA VIDA, DE LA LIBERTAD O DE SUS PROPIEDADES, POSESIONES O DERECHOS, SINO MEDIANTE JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, EN EL QUE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Y CONFORME A LAS LEYES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD AL HECHO".

148

En efecto, las autoridades responsables transgredieron mi garantía de audiencia, que se encuentra dentro de las formalidades del procedimiento, por ende, el principio de defensa adecuada, consistente, en que las garantías de audiencia y de seguridad jurídica previstas en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se colman cuando se otorga al gobernado la oportunidad de defenderse previamente al acto privativo, y su debido respeto impone a las autoridades **el seguimiento de las formalidades esenciales del procedimiento**, consistentes en la notificación de su inicio y de sus consecuencias, la posibilidad de ofrecer pruebas, alegar en su defensa y el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

En el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, se distinguen claramente los derechos sustantivos procesales, pues en primer término se hace una relación enunciativa y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

genérica de los primeros, como aquellos susceptibles de privación, **consistentes en la propiedad**, la posesión u otros derechos semejantes, por ejemplo, los derechos de familia, los que nacen de las relaciones de trabajo, los de los consumidores, los de la personalidad, etcétera; y por otra parte, se establecen los derechos **que tienen los gobernados antes de ser objeto de dicha privación**, que ***se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, y que todo se lleve a cabo conforme a las leyes expedidas con anterioridad a los hechos que sirvan de base a la privación***.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que la garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto **privativo de** la vida, libertad, **propiedad**, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, **la de que en el juicio que se siga**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento".

Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos:

1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias;

2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa;

3) La oportunidad de alegar; y

4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, la defensa adecuada y la aplicación irrestricta de la ley, para evitar la indefensión del afectado.

Sobre el particular, cobra aplicación la **jurisprudencia** cuyos datos de identificación se transcriben, la cual es obligatoria para el juzgado de amparo, en términos del numeral 192 de la

Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, que a la letra dice:

"No. Registro: 200,234

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional, Común

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Diciembre de 1995

Tesis: P./J. 47/95

Página: 133

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

Amparo directo en revisión 2961/90. Opticas Devlyn del Norte, S.A. 12 de marzo de 1992. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo directo en revisión 1080/91. Guillermo Cota López. 4 de marzo de 1993. Unanimidad de dieciséis votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz.

Amparo directo en revisión 5113/90. Héctor Salgado Aguilera. 8 de septiembre de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1994. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo.

Amparo directo en revisión 933/94. Blit, S.A. 20 de marzo de 1995. Mayoría de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo directo en revisión 1694/94. María Eugenia Espinosa Mora. 10 de abril de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veintitrés de noviembre en curso, por unanimidad de once votos de los ministros: presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza…".

Ahora, las autoridades administrativas, [redacted] sin haberme otorgado mi garantía de audiencia, [redacted] 154 ASEGURARON [redacted], **que tiene las medidas y colindancias siguientes:**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Sin haber sido oído y vencido en juicio, en el que se hayan cumplido con las formalidades del procedimiento.

155

En ese orden, se debe conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al suscrito quejoso [redacted], para QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES ME RESTITUYAN EN EL GOCE DE LAS GARANTÍAS VIOLADAS, por ser el acto que se les reclama violatorio de mis derechos fundamentales contenidos en el numeral 14 constitucional.

SEGUNDO. Las autoridades responsables, transgredieron en mi perjuicio, el numeral 16 constitucional, que establece:

"...NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO".

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Ahora bien, se entiende por **fundar** la expresión de los preceptos legales de derecho en que se apoya la responsable para emitir el acto reclamado y, por **motivar**, el razonamiento expuesto por la autoridad en el acto de molestia, donde externa consideraciones respecto a las circunstancias de hecho para establecer la adecuación del caso concreto a la hipótesis legal.

Sobre el particular cobra aplicación la **tesis de jurisprudencia 338**, emitida por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página doscientos veintisiete, del Tomo VI, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, mil novecientos diecisiete a mil novecientos noventa y cinco, cuyo texto es:

"MOTIVACIÓN, CONCEPTO DE. *La motivación exigida por el artículo 16 Constitucional consiste en el razonamiento, contenido en el texto mismo del acto autoritario de molestia, según el cual quien lo emite llega a la conclusión de que el acto concreto al cual se dirige se ajusta exactamente a las prevenciones de determinados preceptos legales. Es decir, motivar un acto es externar las consideraciones*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

relativas a las circunstancias de hecho que se formula la autoridad para establecer la adecuación del caso concreto a la hipótesis legal".

157

Además por fundamentación y motivación, la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideró en la tesis de jurisprudencia 553, visible en las páginas trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y seis, Tomo II, Materia Penal, del citado Apéndice, bajo el tenor literal siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.- *De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entiéndase por lo primero que ha de expresar con precisión el precepto legal aplicable al caso, y, por lo segundo, que también debe señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

concreto se configuren las hipótesis normativas". (Énfasis añadido).

158

Lo anterior, porque la autoridad responsable ordenadora, en la determinación constitucional impugnada, no exteriorizó las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para decretar el aseguramiento del [redacted] tal y como lo acredito [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

En ese orden, se debe conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, contra el acto de las autoridades responsables, por transgredir **la garantía constitucional contenida en el precepto 16 constitucional, con efectos positivos, para que se me restituya en el goce de la garantía individual violada.**

CAPÍTULO DE SUSPENSIÓN:

Con fundamento en el artículo 125, 128, 131, por tener un interés legítimo al acreditar la propiedad, posesión pública,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

pacífica, ininterrumpida, de buena fe, del inmueble que ha quedado bien especificado y 138 (ya que atendiendo a la apariencia del buen derecho, se puede observar de los antecedentes del acto reclamado que se trata de un inmueble en el que no se detuvo a persona alguna, ni se aseguró en el bien inmueble descrito objeto, producto o instrumento de delito alguno y menos se encuentra relacionado por algún delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita; y demás relativos y conducentes a la Ley de Amparo, al ser actos de difícil e imposible reparación los actos de reproche y no contravenir disposiciones de orden público y no causar perjuicio al interés social, además, el acto es suspendible, solicito la suspensión provisional y en su momento la definitiva del acto reclamado. Y asimismo, bajo protesta de decir verdad manifiesto que el acto del que me duelo, no se encuentra en ninguno de los supuesto a que se refiere el artículo 129 de la Ley de Amparo.

Por su aplicación en lo conducente, se cita la jurisprudencia siguiente:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

SUSPENSIÓN. EN LOS CASOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN MATERIA PENAL PROCEDE CONCEDERLA SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE EL INTERÉS SOCIAL NI EL ORDEN PÚBLICO, CONFORME AL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO Y ALGUNA OTRA LEY.

Si bien es cierto que el aseguramiento de bienes es un acto consumado porque éste se realiza en un solo momento, también lo es que sus efectos se prolongan en el tiempo sin poderse precisar cuándo quedan definitivamente ejecutados. Por tanto, al existir un derecho que necesita protección provisional y urgente, por el daño producido por el aseguramiento, cuando éste se refiera a bienes inmuebles, procede otorgar la suspensión, siempre que no se afecte el interés social ni el orden público. En efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 107, fracción X, de la Constitución Federal, para conceder la suspensión del acto reclamado debe tomarse en cuenta, entre otros datos, la naturaleza de la violación alegada; por ello, cuando la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora lo ameriten, el Juez de Distrito puede otorgar, excepcionalmente, la medida suspensional sobre el estado de aseguramiento de inmuebles, en virtud de que siendo la finalidad del mismo, entre otras, impedir que desaparezca el objeto del delito, para evitar que se dificulte la comprobación de aquél; proteger la eventual aplicación de la pena de decomiso; garantizar el pago de un crédito reclamado con base en el documento correspondiente e impedir que el demandado eluda el cumplimiento de sus

obligaciones, cuando tal aseguramiento se refiere a bienes inmuebles, que por su naturaleza no son de fácil ocultación, no se lesiona el orden público, debiéndose exigir fianza si existe tercero a quien puede perjudicar la suspensión. Lo anterior no significa que tenga efectos restitutorios, propios de la sentencia de amparo, ya que el acto sigue existiendo, pues el inmueble continúa en su carácter de asegurado a disposición del Juez de la causa mientras se resuelve el fondo del asunto. Por tanto, los efectos de la suspensión serán, en su caso, levantar los sellos y otorgar al quejoso la posesión sobre el inmueble asegurado, lo que se traduce en que podrá disfrutar de él pero no disponer del mismo.

Contradicción de tesis 16/99.—Entre las sustentadas por el Segundo y el Primer Tribunales
Colegiados, ambos en Materia Administrativa del Tercer Circuito.—22 de febrero de
2001.—Once votos.—Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.—Secretaria: María Elena
Rosas López.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintinueve de marzo en curso, aprobó,
con el número 30/2001, la tesis jurisprudencial que antecede.—México, Distrito Federal, a
veintinueve de marzo de dos mil uno.
Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIII, abril de 2001,
página 218, Pleno, tesis P./J. 30/2001; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIII, abril de 2001, página 219.

1012436. 1003. Pleno. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Novena Sección - Suspensión del acto reclamado Subsección 3 - Penal, Pág. 1130.

Por lo expuesto y fundado solicito y sobre el principio del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón "que todo aquél que se queje con justicia tenga un tribunal que lo ampare, lo defienda y lo proteja contra el arbitrario" solicito respetuosamente:

PRIMERO. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

TERCERO.- [redacted]

CUARTO.- [redacted]

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

PROTESTO LO NECESARIO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

~~105~~ [redacted]

~~103~~

165

ESCRITURA NÚMERO [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

~~167~~ [redacted]

~~165~~

167

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] sociedad [redacted] sido suspe [redacted]

[redacted] año [redacted]

[redacted] año [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLIC
chos Humanos,
los a la Comunid
igación

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
NCIÓN ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
A SALUD.

s
e
a
o,
Q
--
co,
de
tos
de
de
---
erda
los
iben
Ley
y su
enido
ienes
do el
encias
de su
--
izar.--
tan el
esente
tal del
FE.---
NIDOS
OLUCA,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem

[redacted]

169

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA

[redacted]

RECIBO OFICIAL PAGO DE DERECHOS

[redacted]

COMPRAVENTA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Gobierno del Estado de México
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivien[redacted]
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y V[redacted]
Dirección General de Operación Urbana

"2005, Año de Vas[redacted]rsal".

AVANZA

170

Toluca, México a 13 de Septiembre del 2005.

ASUNTO: [redacted]

GRUPO INMOBILIARIO 3 ROBLES, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E

Me refiero a su escrito [redacted]

C O N S I D E R A N D O

[redacted]

. . . 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

AVANZA

171

~~163~~

Se autoriza [redacted]

[redacted]

...O: El presente no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo los derechos de terceros.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

MUNICIPIO DE METEPEC

2013 - 2015

[redacted]

RECIBO OFICIAL

A [redacted]

[redacted]

CLAVE CATASTRAL [redacted] FECHA DE PAGO [redacted]

[redacted]

[redacted]

E-1614378

LA EMISIÓN DEL PRESENTE RECIBO SE FUNDAMENTA POR EL ARTÍCULO 1º 4º Y 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEBERÁ SER POR EL ENTERO QUE EFECTÚE EL CONTRIBUYENTE.

EL PAGO DE ESTE RECIBO NO LIBERA DE ADEUDOS ANTERIORES.

Documentos que podrán utilizarse como comprobantes fiscales con fundamento en la Resolución Miscelánea Número 12.10.2

Cuando se trate del pago de contribuciones federales, estatales o municipales, para los cual las firmas o recibos oficiales servirán como comprobantes fiscales, siendo que en las mismas consta la impresión de la máquina registradora o el sello de la oficina respectiva.

[redacted]

CONTRIBUYENTE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Licencia de construccion

FOR-DDU-DLC-003

Version vigente no. 06

Fecha: 14 de Enero del 2011

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC

Direccción de Desarrollo Urbano

Debartamento de Licencias de Construcción

"2012, Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

[redacted]

~~170~~

~~171~~

173

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Licencia de Terminación de Obra

[redacted]

Fecha: [redacted]

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ME[redacted]

Direcccion de Desarrollo Urbano

Departamento de Licencias de Construccion

"2013, Año del Bicentenario de los Sentimientos de la N[redacted]

Licencia de Terminación de Obra

LICENCIA N[redacted]

Construcción Nueva [redacted]

Regularización de Diferencia de Construcción

Ampliación

Remodelación

Diferencia de Construcción

LIC. DE CONSTR. No. [redacted]

CLAVE CATASTRAL

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

Calle

Colonia o Fra[redacted]

Población

[redacted]

174

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

175

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC 2009-2012

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

LICENCIA DE ALINEAMIENTO

Departamento:	[redacted]
Expediente:	
Numero Oficial:	

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

176

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN RE[redacted]
DEL ESTADO DE MÉXICO
OFICINA REGISTRAL TOLUCA

[redacted]

TAMENTE

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN [redacted] DE MÉXICO

CERTIFICADO DE LIBERT[redacted]ES

OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA

[redacted]

.177

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION
DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MITEPEC

[redacted]

[redacted]N FISCAL: NO APLICA

~~178~~
178
~~176~~

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

2013"Año Bicentenario [redacted]

[redacted] 179

CIU[redacted]MÉX., A 28 DE JUNIO DE 2013.

[redacted]

Tesorería
Subdirección de Ingresos

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~1178~~

~~180~~

180

"2013 Año d[redacted]Sentimientos de la Nación"

[redacted]NO ADEUDO

OPDAPAS/DAU/0750/2013

Metepec Pueblo Mágico, México, a 20 Junio del 2013

[redacted]

Organismo Público Descentralizado
para la prestación de los servicios
de Agua Potable, Alcantarillado y
Saneamiento del Municipio de Metepec [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Certificación de Clave y Valor Catast[redacted]ón vigente no. 02

[redacted]

TESORERÍA MUNICIPAL
SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~180~~

[redacted]

Municipio de Metepec
Tesorería Municipal

[redacted] ~~182~~ 182

DECLARACIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO DE INMUEBLES

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Municipio de Metepec
Tesorería Municipal

INSTRUCTIVO

[redacted]

✓ [redacted]

→ [redacted]

→ [redacted] fecha [redacted]

→ [redacted] caso.

→ [redacted]

→ [redacted]

→ [redacted]

→ [redacted]

→ [redacted]

→ [redacted]

[redacted] ig [redacted] orig [redacted] y fotocopi [redacted]

[redacted]

[redacted] O [redacted] TESORERÍA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~101~~ ~~105~~

183

UNICIPIO DE METEPEC
2013 - 2015

[redacted]

florece contigo

RECIBO OFICIAL

[redacted]

www.metepec.gob.mx

[redacted]

TOMO

E 1614370

[redacted]

LA EMISIÓN DEL PRESENTE RECIBO SE FUNDAMENTA POR EL ARTICULO 1° 4° Y 6° DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO. Y DEBERÁ SER POR EL ENTERO QUE EFECTÚE EL CONTRIBUYENTE.

EL PAGO DE ESTE RECIBO NO LIBERA DE ADEUDOS ANTERIORES.

Documentos que podrán utilizarse como comprobantes fiscales con fundamento en la Resolución Miscelánea Número I.2.10.1

Cuando se trate del pago de contribuciones federales, estatales o municipales, caso en el cual las formas o recibos oficiales servirán como comprobantes fiscales, siempre que en las mismas conste la impresión de la máquina registradora o el sello

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~1102~~
~~184~~
[redacted]
184

MUNICIPIO DE METEPEC

[redacted]

metepec
Florece contigo

RECIBO OFICIAL

[redacted]

www.metepec.gob.mx

[redacted]

FOLIO
E 1614378
MEX-10/08/99-E
SwabhCTx9

LA EMISIÓN DEL PRESENTE RECIBO SE FUNDAMENTA POR EL ARTICULO 1° 4° Y 6° DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEBERÁ SER POR EL ENTERO QUE EFECTÚE EL CONTRIBUYENTE.

EL PAGO DE ESTE RECIBO NO LIBERA DE ADEUDOS ANTERIORES.

Documentos que podrán utilizarse como comprobantes fiscales con fundamento en la Resolución Miscelánea Número I.2.10.2

Cuando se trate del pago de contribuciones federales, estatales o municipales, caso en el cual las formas o recibos oficiales servirán como comprobantes fiscales, siempre que en las mismas conste la impresión de la máquina registradora o el sello [redacted]

s.

clave
ión

stión
minio

fecha
que
o y

oridad
gún el

ando

e los

s,
o
pio

una
(s) y

xterior
os

eales y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~1183~~

~~186~~

[redacted] 185

[redacted]

MEXICANOS

[redacted]

...rechos Humanos,
...rvicios a la Comunidad
...vestigación

...E LA REPÚBLICA
...CIALIZADA EN
...NCIA ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN
LA SALUD.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

[redacted]

L86

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

VOLANTE UNIVERSAL

[redacted]

No. Trámite: N/A

[redacted]

[redacted]

FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 02/09/2013 9:35:10 AM

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

- - - En la Ciudad de México a seis de enero del dos mil dieciséis. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - **Visto.-** El estado que guardan las actuaciones de la averiguación previa en que se actúa, y tomando en consideración que de los autos contenidos en la misma, es necesario [redacted] - - - - - - - - -

- - - Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción I, 16 y 29 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:- -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.-** [redacted] - - - - - - - - - - - -

- **C U M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - [redacted]

- **D A M O S F E** - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted] ENCIA [redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

188

AMPARO: 1932/2015
QUEJOSO: [redacted]

ASUNTO: SE RINDE INFORME PREVIO.
OFICIO: UEIDCS/CGB/104/2016

México, D. F.; a 06 de enero de 2016.

JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

La suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, comparezco ante usted para exponer:

En atención a su oficio 8235/2015 recibido por esta Representación Social de la Federación [redacted] mismo que fue dictado dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, el siete de noviembre de dos mil quince, ello en atención al resultado del cateo que se realizó en dicho inmueble el seis de noviembre de dos mil quince, mismo que fue autorizado por el Juez Sexto Federal Penal Especializada en Cateos, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, radicado con el número 428/2015.

Debo hacer mención a su Señoría que el catorce de julio de dos mil catorce, se inició la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014, en la que se ejerció acción penal en [redacted]

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
AG[redacted]N.

[redacted]

[redacted]DINACIÓN GENERAL "B"
[redacted]LA LEY ORGANICA
[redacted] PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a veintiocho de diciembre del dos mil quince. ---

--- TENGASE.- por recibido el volante 68468 con número de referencia PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DC/SR/DIADCS/22737/2015, y número de folio 15063, mediante el cual se remite a la [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, se le remite sobre cerrado ---

--- Documentos constantes de tres fojas útiles de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. ---

--- ACUERDA ---

ÚNICO.- [redacted] ---

--- CÚMPLASE ---

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de a[redacted] firman y dan fe. ---

--- DAMOS FE ---

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~188~~

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

~~190~~
190

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 68468 No Referencia: PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DC SR/DIADCS/22737/2015 **Folio: 15063**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE SOBRE CERRADO

...AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

...AL DE LA REPÚBLICA
...ÍA ESPECIALIZADA ...
...INCUENCIA ORGANIZADA
...EN INVESTIGACIÓN
...NTRA LA SALUD

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Salud y Relacionados
Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/22737/2015

México D.F., 14 de Diciembre del 2015
"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SEIDO-UEIDCS-CGB
CIUDAD.

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y el artículo 93 fracción III, de su Reglamento, y en atención a su Oficio No. UEIDCS/CGB/11209/2015, de fecha 04 de diciembre de 2015, recibido en este Centro el 08 del mismo mes y año, mediante el cual [redacted] el expediente AI/PGR/SEIDO/UEIDCS/CGB/[redacted] [redacted]

Registro de Procesados y Sentenciados, con los siguientes datos:

Nombre:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
Institución emisora:
No. de control:
Fecha de actualización:
CIB:
Averiguación previa:
Proceso:
Fuero:
Situación penal:
Domicilio:

[redacted]

Nombre:
Institución emisora:
Fecha de libramiento:
Tipo de mandamiento:
Estado del mandamiento:
No. de mandato:
Proceso:
Delitos:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Agencia de Investigación Criminal
Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia
Dirección General de Información sobre Actividades Delictivas
Dirección General Adjunta de Información de Delitos Contra la Salud y Relacionados
Dirección de Información y Análisis de Delitos Contra la Salud
Oficio Núm. PGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DCSR/DIADCS/22737/2015

Nombre: [redacted]
Alias:
Institución emisora:

Fecha de libramiento:
Tipo de mandamiento:
Estado del mandamiento:
No. de mandato:
Proceso:
Delito:

Registro de servidor público, con los siguientes datos:

Nombre:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:
RFC:
CUIP:
Clave de elector:
CURP:
CIB:
Dependencia:
Corporación:
Ingreso:
Puesto Funcional:
Especialidad:
Rango o categoría:
Funciones:
Entidad federativa:
Municipio o delegación:

Cabe señalar que la información que proporciona este Órgano es de carácter referencial; considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades que se citan en este documento; no se descarta la posibilidad de que la información que se proporciona, pudiera corresponder a homónimos.

Sin otro particular, hag[redacted] saludo.

C.c.p. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~192~~ ~~196~~

Zona Centro

De: [redacted]
Para:
Enviado el:
Asunto:

[redacted] 192

El mensaje se ha entregado a los siguientes destinatarios:

[redacted]

[redacted]

Enviado por Microsoft Exchange Server 2007

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
NCUENCIA ORGANIZADA
A EN INVESTIGACIÓN
TRA LA SALUD.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, a treinta y uno de diciembre del dos mil quince. - - - - - - - - - -

- - - **TENGASE.-** por recibido el volante 68929 con número de referencia [redacted] y número de folio 15169, mediante el cual se remite a la [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, se le remite sobre cerrado -

- - - - Documentos constantes de fojas útiles de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.-** [redacted] -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asiste[redacted] firman y dan fe. -

- **D A M O S F E** - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

194

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 68929 **No Referencia:** [redacted] **Folio: 15169**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE SOBRE CERRADO

...A REPÚBLICA
...os Humanos,
...s a la Comunidad
...ación

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

...SPECIALIZADA EN
...UENCIA ORGANIZADA
...EN INVESTIGACIÓN
...RA LA SALUD.

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

195

PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
FISCALÍA GENERAL METROPOLITANA.
FOLIO: 17117/2015
OFICIO:
ASUNTO: SE RINDE INFORME

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UEIDCS DE LA SEIDO
[redacted]
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 19, 26 y 41 de la Ley Orgánica de esta Institución, así como por los diversos 3 fracción II, 4 y 23 fracción I de su Reglamento, la cláusula decima apartado B fracción II del Convenio de Colaboración celebrado el 24 de noviembre de 2011, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los 31 Estados integrantes de la Federación, y en contestación a su oficio UEIDCS/CGB/11210/2015 de fecha 04 de Diciembre del año 2015; [redacted]

4 VECES [redacted] 2015
EL ENCARGADO DE [redacted] METROPOLITANA

[redacted] o, en atención al volante de gestión [redacted]

[redacted]
ENCARG[redacted]E LA COORDINACIÓN GENERA[redacted]S.
CON FUN[redacted]OS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y 137 PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] 196

PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
FISCALÍA GENERAL METROPOLITANA.
FOLIO: 17117/2015
OFICIO: [redacted] 196
ASUNTO: SE RINDE INFORME

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITA A LA UEIDCS DE LA SEIDO
[redacted]
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, 19, 26 y 41 de la Ley Orgánica de esta Institución, así como por los diversos 3 fracción II, 4 y 23 fracción I de su Reglamento, la cláusula decima apartado B fracción II del Convenio de Colaboración celebrado el 24 de noviembre de 2011, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los 31 Estados integrantes de la Federación, y en contestación a su oficio UEIDCS/CGB/11210/2015 de fecha 04 de Diciembre del año 2015; [redacted]

4 VECE [redacted] **2015**
EL ENCARGADO D [redacted] **METROPOLITANA**

[redacted] **AL DE JUSTICIA**
PUEBLA
TROPOLITANA

[redacted] **do, en atención al volante de gestión**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México a veinticuatro de diciembre del dos mil quince. ----------

--- **Visto.-** El estado que guardan las actuaciones de la averiguación previa en que se actúa, y tomando en consideración que de los autos contenidos en la misma, es necesario [redacted] --

--- Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI y 38 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción I, 16 y 29 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:---

------------------------------**A C U E R D A**------------------------------

--- **UNICO.-** [redacted] --

------------------------------**C Ú M P L A S E**------------------------------

---- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia [redacted] firman y dan fe. ----------------------------------

------------------------------**D A M O S F E**------ [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

[redacted]

198

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO: UEIDCS/CGB/11210/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

México, D. F., 04 de diciembre de 2015.
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

24 DIC 2015

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II, 113, 123, 124, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3. 4 fracción IV, 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 1º, 2º, 13, 29 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes invocada, Convenio de colaboración que celebra la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, el día 24 de noviembre de 2011, en la ciudad de Acapulco, Guerrero publicado en el Diario Oficial el 23 de noviembre de 2012 [redacted]

Por lo anterior en caso de contar con información, se solicita se remita a esta Representación Social de la Federación la documentación pertinente en copia certificada en un plazo no mayor a **48 HORAS**.

Sin otro particular le reitero a Usted mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
[redacted]

[redacted] **RDINACIÓN**

[redacted] **LEY**
ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Y 137 PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1	ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, a veintinueve de diciembre del dos mil quince. - - - - - - - - - - -

- - - **TENGASE.**- por recibido el folio número PGJEP/6048/2015, suscrito por el [redacted] Secretario de Apoyo Técnico y Ejecutivo, mediante el cual delega instrucciones donde s[redacted] - - - -

- - - - Documentos constantes de una foja útil de la cual se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

- **ACUERDA** -

- - - **UNICO.**-[redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **CÚMPLASE** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de [redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asis[redacted] firman y dan fe. -

- **DAMOS FE** - - - - - - - - - - -

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

GOBIERNO DE
PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO

OFICINA DEL C. PROCURADOR.
VOLANTE DE CONTROL DE GESTION:
FOLIO NÚMERO : **PGJEP/6048/2015**

~~200~~
200

TURNADO A:	[redacted] **ENCARGADO DE LA FISCALÍA GENERAL METROPOLITANA.**
DOCUMENTO QUE SE REMITE:	SOBRE CERRADO QUE CONTIENE EL ORIGINAL DEL OFICIO NÚMERO UEIDCS/CGB/11210/2015.
ASUNTO:	SOLICITA INFORMACIÓN CON CARÁCTER CONFIDENCIAL Y URGENTE.
INSTRUCCIÓN:	PARA SU CONOCIMIENTO A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL OFICIO MENCIONADO, REMITA LA INFORMACIÓN SOLICITADA A LA AUTORIDAD REQUIRENTE EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 24 HORAS, DEBIENDO MARCAR COPIA DE CONOCIMIENTO A ESTA OFICINA, EXPRESANDO EL NÚMERO DE ESTE VOLANTE.

[redacted]

PUEBLA
DIC 2015
CUAT[redacted]2015
RECIBI
FISCALIA GENERAL METRO[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, a seis de enero del dos mil dieciséis. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **TENGASE.**- por recibido el volante 321 con numero de referencia MEXPOST EE893917663MX con folio 85 dirigido a la [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual se remite sobre cerrado, el cual contiene el oficio 2724/2015 [redacted] -

- - - Documentos constantes de tres fojas útiles de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.**- [redacted]. -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de a[redacted] firman y dan fe. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **D A M O S F E** - - - - - - - - - - -

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

202

~~202~~

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 321 **No Referencia:** [redacted] **Folio: 85**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE SOBRE CERRADO.

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
icios a la Comunidad
estigación

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DELITOS SEXUALES,
DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA MUJER
MESA VESPERTINA CUATRO

~~202~~ [redacted]
203

"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No. 2724/2015.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

[redacted]
AGENTE PUBLICO DE LA FEDERACIÓN

P R E S E N T E.

En cumplimiento a su oficio: UEIDCS/CGB/11210/2015 de fecha cuatro de diciembre del presente año, ordenado en la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Unidad Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, en el que se solicita: [redacted]; para tal efecto informo a usted que después de realizar una minuciosa búsqueda en los libros de Gobierno de esta Agencia y en el sistema Justici@, se encontró la averiguación previa número 117/2013/AESEX, iniciada con fecha 14 de enero de 2013 por [redacted] Lo anterior a fin de que surtan los efectos legales correspondientes

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

[redacted]

CU

AGENT
DIRECCIÓN DE A **FAMILIAR**
Y DELIT **O.**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DELITOS SEXUALES,
DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA MUJER
MESA VESPERTINA CUATRO

[redacted]

204

"2015; Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICIO No. 2724/2015.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

[redacted]
AGENTE PUBLICO DE LA FEDERACION

P R E S E N T E.

En cumplimiento a su oficio: UEIDCS/CGB/11210/2015 de fecha cuatro de diciembre del presente año, ordenado en la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, Adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Unidad Especializada en la Investigación de Delincuencia Organizada; Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, en el que se solicita: [redacted] Por tal motivo esta agencia del ministerio público a mi cargo, no cuenta con la averiguación previa físicamente. Lo anterior a fin de que surtan los efectos legales correspondientes

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

[redacted]

AG[redacted] LA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DELITOS SEXUALES, DE VIOLENCIA FAMILIAR
Y DELITOS CONTRA LA MUJER,MESA VESPERTINA CUATRO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] 205

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO: UEIDCS/CGB/11210/2015
ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

México, D. F., 04 de diciembre de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE PUEBLA
P R E S E N T E.

PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL
24 DIC 2015

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II, 113, 123, 124, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 fracción IV, 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 1º, 2º, 13, 29 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes invocada, Convenio de colaboración que celebra la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas, el día 24 de noviembre de 2011, en la ciudad de Acapulco, Guerrero, publicado [redacted] noviembre de 2012 acudo a [redacted]

Sin otro particular le reitero a Usted mis más finas consideraciones.

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

[redacted] COORDINACIÓN

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y 137 PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

[redacted]

205

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a seis de enero del dos mil dieciséis. ----------------

--- **TENGASE**.- por recibido el volante 320 [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante [redacted], que contiene el oficio DGSP/13037/2015, [redacted] Directora adscrita a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Puebla, recibido en esa Dirección el 30 de los corrientes, mediante volante de Control de Gestión con folio PGJEP/6051/2015, [redacted].

--- Documentos constantes de tres fojas útiles de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. ----------------

------------------------------**A C U E R D A**------------------------------

--- **UNICO.**-[redacted].------------------------------

------------------------------**C Ú M P L A S E**------------------------------

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada [redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de [redacted] firman y dan fe. ----------------

------------------------------**DAMOS FE**------------------------------

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~202~~
~~1205~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIA[redacted]A
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

207

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 320 **No Referencia:** [redacted] **Folio: 84**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	AL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE SOBRE CERRADO.

[redacted]

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

OFICIO: DGSP/13037/2015
ASUNTO: Se remite informe

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS
CONTRA LA SALUD
P R E S E N T E

En atención a su oficio número UEIDCS/CGB/11210/2015, de fecha 04 de diciembre del año en curso, recibido en esta Dirección el 30 de los corrientes, mediante Volante de Control de Gestion con Folio PGJEP/6051/2015, [redacted] Secretario de Apoyo Técnico y Ejecutivo de la oficina del C. Procurador, [redacted] colaboración [redacted] a [redacted] antece[redacted]

Sin más por el momento, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES [redacted] **BRE DE 2015**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

209

LABORATORIO DE DACTILOSCOPIA Y AFIS
EXP: OFICIO NO. UEIDCS/CGB/11210/2015
INFORME NUMERO: **4305**

PUEBLA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE PUEBLA.
[redacted] WWW.PUEBLA.GOB.MX

[redacted]
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
P R E S E N T E

[redacted] suscrita Perito en Materia de Dactiloscopia, adscrito a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, designada para intervenir en la Pericial solicitada, rinde a usted el siguiente:

INFORME

[redacted]

Lo que hago de su conocimiento para los fines legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES [redacted] (treinta) DIAS DEL MES [redacted] (NCE)

c.c.p. archivo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, a seis de enero del dos mil dieciséis. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

TENGASE.- por recibido el volante 323 [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual se remite sobre cerrado, que contiene el oficio FGJDHAVD/DADSVFDCM/1334/2015, [redacted] Supervisora de Agentes del Ministerio Público adscrita a la Unidad de Seguimiento del Delito de Trata de Personas, [redacted] -

- - - Documentos constantes de tres fojas útiles de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.**- [redacted]. -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de a[redacted] firman y dan fe. -

- - - - [redacted] S FE - - - - - - - - - -

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

211

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 323 **No Referencia:** [redacted] **Folio: 87**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE SOBRE CERRADO.

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL JURÍDICA, DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A DELITOS SEXUALES, DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS CONTRA LA MUJER

OFICIO: FGJDHAVD/DADSVFDCM/1334/2015
REGISTRO: 5617
Asunto: Se rinde informe de búsqueda

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELICUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

En atención a su **oficio UEIDCS/CGB/11210/2015**, derivado de la A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, [redacted]

CUATRO VEC [redacted] **RE DE 2015**
DIRECTOR [redacted] **LENCIA**

[redacted] a Víctimas del Delito.
esente.
Procurador. Para su

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DE
PUEBLA
PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL JURÍDICA, DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS
SUPERVISIÓN DE AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO
OFICIO: 0444/2015
Asunto: Se Rinde Informe

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

P R E S E N T E.

Por acuerdo con el [redacted] Encargado de la Unidad de seguimiento de Trata de Personas y con fundamento en los artículos 19 fracción primera inciso O) punto número 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia, así como el artículo 7 fracción V del Reglamento de la citada ley, así como el Convenio de Colaboración por la Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia del Distrito Federal y los 31 Estados de la Federación, llevado a cabo el 24 de noviembre del 2011, en Acapulco Guerrero; en atención a su similar UEIDCS/CGB/11210/2015, de fecha 4 de diciembre de 2015, dirigido al C. Procurador General de Justicia del Estado de Puebla, [redacted]

Al respecto, [redacted]

Reitero a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VE[redacted]MBRE DE 2015
LA SUP[redacted]ÚBLICO

C. [redacted]scal General Jurídico de Derecho Humanos y Atención a Víctimas [redacted] y atención correspondiente a su Volante de Control de Gestión [redacted] Secretario de Apoyo Técnico y Ejecutivo de la Oficina del C. [redacted]en atención a su Volante de Control de Gestión número [redacted]

[redacted]@yahoo.com.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

---En la Ciudad de México, a seis de enero del dos mil dieciséis.---

---**TENGASE.**- por recibido el oficio 10-2, signado por la [redacted] Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, mediante el cual se remite demanda de amparo y de los acuerdos de fecha quince de julio y veintidós de diciembre del dos mil quince.---

---Documentos constantes de nueve fojas útiles de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se.---

---**ACUERDA**---

---**UNICO.**- [redacted]---

---**CÚMPLASE**---

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asiste[redacted] firman y dan fe.---

---**DAMOS FE**---

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL

México, D.F., 5 de enero de 2016

	AUTORIDAD RESPONSABLE	
1	**Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos Contra la Salud de México, Distrito Federal**	10-2

En los autos **de la comunicación oficial 2/2016-II,** deducido del diverso **exhorto 157/2015, número de orden 627/2015,** remitido por **la Secretaria Encargada del Despacho y el Secretario adscritos al Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula**, derivado del juicio de amparo **795/2015,** promovido po[redacted]e dictó el siguiente proveído:

*"...**México, Distrito Federal, cinco de enero de dos mil dieciséis.***

*Con fundamento en el artículo 62, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 2, párrafo segundo de la Ley de Amparo, téngase por recibido el **exhorto 157/2015, número de orden 627/2015,** que remiten **la Secretaria Encargada del Despacho y el Secretario adscritos al Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con** [redacted] derivado del juicio de amparo **795/2015,** promovido por [redacted]*

*Fórmese y regístrese con el número **2/2016-II**, que le corresponde y **acúsese el recibo correspondiente.***

Por encontrarse ajustado a derecho, comisiónese a uno de los actuarios adscritos para que se constituya en el [redacted] *a fin de notificar a la autoridad responsable **Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos Contra la Salud de México, Distrito Federal,** o bien en el domicilio en que tenga conocimiento, recibe notificaciones dicha Subprocuraduría, entregándole copia autorizada de la demanda de amparo, y de los acuerdos de quince de julio, y veintidós de diciembre, ambos de dos mil quince.*

Asimismo, haga del conocimiento a la autoridad correspondiente, si la denominación indicada está incompleta, de conformidad con el artículo 28, fracción I, párrafo segundo de la Ley de Amparo, en caso que se niegue a recibir el oficio respectivo, se tendrá por hecha la notificación, y se le impondrá una multa consistente en cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, d[redacted]

*Por otra parte, con fundamento en el artículo 21, de la ley de la materia, **se habilitan días y horas inhábiles para que en su caso, el actuario judicial adscrito que corresponda**, realice la notificación personal que se ordene en el presente cuaderno.*

Notifíquese.

Así lo proveyó el licenciado [redacted]*, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal, Encargado del despacho en términos del artículo 161, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del Titular, conforme al Oficio CR./CJD./001/9289/2015, de treinta de diciembre de dos mil quince, del Secretario de la Comisión de Receso del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; asistido de la Secretaria* [redacted]*úbricas".*

Lo que ha[redacted]**tes.**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] 216

ASUNTO: SE INTERPONE JUICIO DE GARANTIAS

QUEJOSO: [redacted]

CIUDADANO JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN TURNO.

[redacted] promoviendo por mi propio derecho y señalando como domicilio para recibir notificaciones, [redacted] del Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del derecho, ante los tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, nombrando como representante común al primero de los nombrados, autorizando para que en mi nombre y representación reciban notif[redacted] y se impongan de autos y tomen fotografías a los [redacted] con[redacted] indistintamente, ante Usted, con el debido respeto, co[redacted] y expongo:

Q U E, por medio del presente ocurso, copias certificadas y copias simples que acompaño, vengo a solicitar el **AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL**, en contra de los actos de las autoridades que más adelante mencionaré, en virtud de violar flagrantemente en mi perjuicio mis Derechos Humanos y sus garantías, consagradas en los artículos 5, 8, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la liberación y entrega material a la hoy quejosa, del inmueble de mi propiedad, ubicado en la calle dieciséis de Septiembre numero veintisiete de la Colonia San Rafael Oriente de Esta Ciudad de Puebla y que se encuentra asegurado y a disposición del Ciudadano Agente del Ministerio Publico de la Federación de la Procuraduría General de Justicia, Subprocuraduría Especializada en Investigación de delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Salud de los de México Distrito Federal, dentro de la averiguación previa 331/2014, esto en virtud de que ya quedo debidamente acreditada la propiedad y que la quejosa se dedica a la renta del inmueble antes mencionado, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 108, 114, 116, 120, 122 y 124 de la Ley de Amparo, manifestamos a Usted, lo siguiente:

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO: El nombre y domicilio de la suscrita Quejosa, [redacted]

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO. En el presente caso No existe.

III.- AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES.- En el presente caso, se señala a:

a).- Al Ciudadano Agente del Ministerio Publico de la Federación de la Procuraduría General de Justicia, Subprocuraduría Especializada en Investigación de delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud de los de México, Distrito Federal, encargado de la averiguación previa 331/2014, [redacted].

IV.- ACTO RECLAMADO.- De las autoridades señaladas anteriormente, reclamamos lo siguiente:

A).- Del Ciudadano Agente del Ministerio Publico de la Federación de la Procuraduría General de Justicia, Subprocuraduría Especializada en Investigación de delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud de los de México Distrito Federal, dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/ 323/2014, el acuerdo donde se ordena el aseguramiento, del bien de mi propiedad, [redacted] y que se encuentra a disposición y resguardo de esa autoridad señalada como responsable, en virtud de que ya quedo debidamente acreditada

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

la propiedad y al negarme la entrega, me encuentro en estado de indefensión, ante el representante social de la federación, que es el encargado de investigar los delitos y ejercitar acción penal contra los delincuentes, pero principalmente resguardar los derechos humanos y sus garantías, de la sociedad y las víctimas de los delitos y de resarcir de los daños causados a las víctimas de los delitos y al no darme indicaciones para lograr la entrega del inmueble de mi propiedad, [redacted].

V.- ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que los antecedentes del acto reclamado y que constituyen los conceptos de violación, son los siguientes:

1.- .- [redacted].

2.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

3.- [redacted]

4.- [redacted]

5.- [redacted]

a).- Copia certificada del expediente número 783/2010, relativo al Juicio de Desocupación por Terminación de Contrato de Arrendamiento [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted].

7.- Así las cosas ante esta situación con fecha cuatro de junio del año en curso, presenté queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos y ante la Visitadora General de la Procuraduría General de la República, [redacted] de [redacted] de la [redacted]

VI.-PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS, se violan en mi perjuicio los artículos 5, 8, 14,16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los cuales se traducen en los derechos humanos y sus garantías de que gozamos todos los Ciudadanos, por los actos o violaciones cometidos por las autoridades.

VII.- LEYES APLICADAS INEXACTAMENTE.- En el presente caso lo son el artículo 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al negarse la autoridad señalada como responsable a entregarme el bien materia de este amparo, ya que la hoy quejosa soy víctima de delincuentes sin escrúpulos que me rentaron, el inmueble multicitado, del que hoy pido a la autoridad responsable la liberación y entrega sin poder lograrlo, al manifestar el Agente del Ministerio Publico de la Federación que hay líneas de investigación pendientes, y que tendré que esperar por tiempo indefinido para la entrega situación que vulnera gravemente mi economía familiar como lo manifesté en el punto anterior.

VIII.- CONCEPTOS DE VIOLACION.- En el presente caso, me causa agravio de difícil reparación, el que no se me libere y no se entregue físicamente la posesión del inmueble

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

que se encuentra [redacted] que se encuentra a disposición y resguardo del Ciudadano Agente del Ministerio Publico de la Federación de la Procuraduría General de Justicia, Subprocuraduría Especializada en Investigación de delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud de los de México, [redacted] que [redacted] iba a afectan [redacted]

ARTICULO 5.- *A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos……..*

ARTÍCULO 8.- *Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república.*

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

ARTÍCULO 14.- *A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.*

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

ARTÍCULO 16.- *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

ARTÍCULO 17.- Párrafo segundo.- Toda persona tiene derecho a que se administre justicia por tribunales que será expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Sus servicios serán gratuitos quedando en consecuencia prohibidas las costas judiciales.

Por lo que esta autoridad debe ordenar [redacted] propiedad, como parte de mis derechos humanos y sus garantías.

Con el fin de demostrar mi dicho, ofrezco como pruebas de mi parte, las siguientes:

I.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES.- Consistente en todas y cada una de las actuaciones practicadas y que se lleguen a practicar dentro del presente juicio de garantías, mismas que favorezcan a los interés de los suscritos.

II.- LA PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO, TANTO LEGAL COMO HUMANA.- Consistente en todas las deducciones lógico jurídico que se practiquen por su Señoría, con el fin de encontrar la verdad real, que es lo que se busca con esta probanza, como lo es el hecho, de que se esté negando la liberación y entrega material [redacted] por parte de la autoridad responsable y que se están violando los principios más elementales de nuestra máxima Carta Magna, violándose flagrantemente mis derechos como gobernado y mis derechos humanos y sus garantías de legalidad y seguridad jurídica, dejándome con estas malas actuaciones, en completo estado de indefensión.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted Ciudadano Juez de Distrito en turno, atenta y respetuosamente, pido se sirva:

PRIMERO.- [redacted]

SEGUNDO.- [redacted]

TERCERO.- [redacted]

QUINTO. [redacted] a fin de que sea restituida en el pleno goce de mi derecho de propiedad como parte de mis derechos humanos y sus garantías.

[redacted]

PROTESTO A USTED NUESTRO RESPETO

HEROIC[redacted] DE JULIO DEL AÑ[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Juicio de Amparo 795/2015

En **siete de septiembre de dos mil quince**, doy cuenta a usted Juez con una razón asentada por el Actuario Judicial adscrito a este juzgado y con el estado procesal que guardan los presentes autos; asimismo, se hace constar que se encuentran señaladas las **nueve horas con cincuenta minutos del día de hoy para la celebración de la audiencia constitucional. Conste.**

San Andrés Cholula, Puebla, siete de septiembre de dos mil quince.

Vista, la razón asentada por el Actuario Judicial adscrito a este juzgado, mediante la cual manifiesta la imposibilidad que tuvo para **notificar** a la parte quejosa el auto de veinticinco de agosto de dos mil quince, por los motivos que de la misma se advierten; en consecuencia, y al encontrarse ante una imposibilidad de **carácter transitorio;** con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo, notifíquese a dicha parte la citada determinación por lista de acuerdos.

En ese sentido, toda vez que en dicho auto se le requirió a la parte quejosa precisar la denominación correcta de la autoridad responsable que denominó como **Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de Justicia, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud de México, Distrito Federal**, a fin de respetar los derechos de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

audiencia de la parte quejosa, **la audiencia constitucional** fijada para el día de hoy **se difiere** y en su lugar se señalan las **nueve horas con diez minutos del cinco de octubre de dos mil quince,** para su celebración.

Notifíquese por lista a la parte quejosa (el presente auto y el diverso de veinticinco de agosto de dos mil quince) y por oficio al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.

Así lo proveyó y firma la [redacted] Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, ante el licenciado [redacted], Secretario que autoriza y da fe. **Doy Fe.**

PROCURADURÍA
Subprocurad
Prevención del De
Oficí

Bogar

En la propia fecha se giraron los oficios correspondientes, y se turnó el expediente a la Actuaría. Conste.

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, hago constar y certifico que el auto que antecede se agregó al Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (S.I.S.E), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo General 21/2007 y artículo 4 del Acuerdo General 77/2008, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. San Andrés Cholula, Puebla. Doy Fe.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Amparo 795/2015

OF. V-01029-I . Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

OF. V-01029 Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita (autoridad no responsable).

SE ANEXA COPIA AUTORIZADA DE LA DEMANDA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 795/2015, PROMOVIDO POR [redacted], SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

[redacted]

LO QUE COMUNICO A USTED EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SAN AN[redacted] DE 2015.

EL SECRETARIO DEL JUZ[redacted]ARO EN MATERIA PENAL EN [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de diciembre de dos mil quince. 223

Vistos, agréguense a los presentes autos los sobres devueltos por el Administrador de Correos de la Oficina de Servicios Directos del Poder Judicial de la Federación, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, que fueron dirigidos con las siguientes denominaciones: (1) *Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de México, Distrito Federal,* y (2) *Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Procuraduría de Delincuencia Organizada de México, Distrito Federal*, con un sello que precisa: <causas de devolución> ***"no indica la unidad a la que pertenece el AMPF"***; sin embargo, se destaca que el ultimo oficio fue dirigido con una diversa denominación a la que se asentó en el sobre devuelto con esta fecha por el Administrador de Correos de la Oficina de Servicios Directos del Poder Judicial de la Federación.

Ante ello, se instruye al oficial administrativo [redacted] que en lo sucesivo prevenga que los sobres que contengan los oficios dirigidos a las autoridades responsables correspondan legítimamente con la denominación de éstas, pues dicha omisión incurre directamente en la debida integración del presente sumario constitucional.

Ahora bien, del estado procesal que guarda el presente expediente deriva la reiterada imposibilidad para emplazar a juicio a la autoridad responsable que señalo la parte quejosa, por lo que, de conformidad con los artículos 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 28 fracción III de la Ley de Amparo y 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, y a efecto de lograr la eficacia de la notificación, se ordena **girar** atento **exhorto** al **Juez de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva notificar a la autoridad responsable Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud de México, Distrito Federal, [redacted] entregándole copia autorizada de la demanda de garantías, y de los acuerdos de quince de julio de dos mil quince, y del presente proveído; asimismo, le haga del conocimiento que, de conformidad con el artículo 28, fracción I, párrafo segundo de la Ley de Amparo, en caso de que se niegue a recibir el oficio que contenga la inserción del presente proveído se tendrá por hecha la notificación y se le impondrá una **multa** consistente en **cien días** de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal de conformidad con el diverso numeral 245 ídem.

Se solicita al juez federal exhortado que de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir las constancias que acrediten la diligenciación de la comunicación oficial de mérito, a la brevedad posible.

Con independencia de lo anterior, y dado que ha sido reiterada la nula notificación a la autoridad responsable mencionada por cuestiones de precisión en la denominación o porque no se indica la unidad a la que pertenece, se **requiere** al **Procurador General de la República**, para que en auxilio de las labores de este órgano jurisdiccional y en el término de **tres días** computado legalmente proporcione la denominación y domicilio correcto (en su caso) de la autoridad responsable que conoce de la averiguación previa PGR-SEIDO/UEIDCS/331/2014 (antes PGR-SEIDO/UEIDCS/323/2014), ya que la parte quejosa la señaló como *"Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República, Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

de México, Distrito Federal" y al parecer está incompleta; con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo requerido en el término indicado, se le impondrá una multa equivalente a cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 259, en relación con el diverso 237, fracción I, ambos de la Ley de Amparo.

Para dar oportunidad a lo anterior, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 115 de la ley de la materia, la audiencia constitucional señalada para el día de hoy se **difiere** y se señala como nueva fecha para su celebración las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTIOS DEL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Notifíquese por lista a las partes; vía exhorto a la autoridad responsable, al Procurador General de la República, al oficial administrativo [redacted] y a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita.

Así lo acordó y firma [redacted], Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con sede en San Andrés Cholula, encargada del despacho por vacaciones concedidas a la Titular de este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a través del oficio CCJ/ST/6529/2015 de veintitrés de noviembre de dos mil quince, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, ante el Secretario [redacted], que autoriza y da fe.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México, a siete de enero de dos mil dieciséis, ----------

--- **Visto.-** El estado que guardan las actuaciones de la averiguación previa en que se actúa, y tomando en consideración que de los autos contenidos en la misma, es necesario [redacted] .----------

--- Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción I, 16 y 29 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:----------

----------**A C U E R D A**----------

--- **UNICO.-** Gírese oficio de estilo al [redacted] a fin de que informe lo ya referido. ----------

----------**C Ú M P L A S E**----------

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de In[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asister[redacted] firman y dan fe. ----------

----------**D A M O S F E**----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

225

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.
OFICIO: UEIDCS/CGC/154/2016.
ASUNTO: ENTREGA DE MATERIAL BELICO.

México, D. F.; 07 de enero de 2016.

[redacted]

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la averiguación previa que al rubro se indica, y con fundamento en lo previsto por los artículos 16, 21, y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracciones I y II, 3, 7 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, inciso A), subincisos b) y f) y fracción IV y 22 fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3, 13, 16 y 29, de su Reglamento; así como el Convenio de Colaboración que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las entidades federativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del 2012; [redacted]

[redacted]

AGENTE DE [redacted]
ADSCRITO A [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "E"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México, a doce de enero de dos mil dieciséis, ----------

Visto.- El estado que guardan las actuaciones de la averiguación previa en que se actúa, y tomando en consideración que de los autos contenidos en la misma, e[redacted] se gire [redacted] a efecto de rendírsele el informe justificado en el Juicio de amparo 795/2015 promovido por el quejoso.- ----------

Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción I, 16 y 29 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:- ----------

---------- **A C U E R D A** ----------

--- **UNICO.**- [redacted] ----------

---------- **C Ú M P L A S E** ----------

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de [redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asis[redacted] firman y dan fe. ----------

---------- **D A M O S** [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

COMUNICACIÓN OFICIAL: 2/2016-II
EXHORTO: 157/2015
NÚMERO DE ORDEN: 627/2015
ASUNTO: SE RINDE INFORME
OFICIO: UEIDCS/CGB/270/2016

México, D. F.; a 12 de enero de 2016.

JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14,16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 134 y 136, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado A, inciso c), Apartado B, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 29 de su Reglamento, 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, [redacted]

En contestación a su oficio número 10-2 de cinco de enero del año en curso, se hace de su conocimiento que mediante oficio UEIDCS/CGB/11691/2015 de diecisiete de diciembre de dos mil quince, [redacted]

Asimismo, anexo copia certificada del oficio UEIDCS/CGB/11691/2015, de diecisiete de diciembre de dos mil quince.

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
[redacted]

[redacted]
NACIÓN GENERAL "B"
LEY ORGANICA
GLAMENTO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

REMITENTE:
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.
[redacted]

DE LA REPÚBLICA
...chos Humanos,
...cios a la Comunidad
...stigación

Folio 571

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: UEIDCS/CGB/270/2016

DESTINATARIO:
JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

~~228~~
229

REMITENTE:
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.
[redacted]

[redacted]

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: UEIDCS/CGB/270/2016

DESTINATARIO:
JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, a seis de enero del dos mil dieciséis. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **TENGASE.-** por recibido el volante 408 con numero de referencia DEP/5544/2015, con folio 108, dirigido a la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual se remite sobre cerrado, que contiene el oficio DEP/5544/2015, signado por [redacted], Fiscal de averiguaciones previas, [redacted]. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Documentos constantes de tres fojas útiles de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.-** [redacted] -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada d[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de a[redacted] firman y dan fe. -

- **D A M O S F E** - - - - - - - - - - - -

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

~~221~~
231

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 408 **No Referencia: DEP/5544/2015** **Folio: 108**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE SOBRE CERRADO.

DE LA REPÚBLICA
nos Hermanos,
s a la Comunidad
ción

Instrucciones:	[redacted]	Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 230 [redacted]
DELEGACIÓN ESTATAL PUEBLA
OFICINA DEL C. DELEGADO

OFICIO **NUM:** DEP/5544/2015.

ASUNTO: Se contesta oficio UEIDCS/CGB/11211/2015.

Puebla, Pue., a 28 de diciembre de 2015.

232

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SEIDO.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio UEIDCS/CGB/11211/2015, de fecha 04 de diciembre de 2015, mediante el [redacted]

[redacted]

Al respecto, de acuerdo a [redacted]

Sin otro particular por el [redacted] de mi consideración más distinguida.

F[redacted]S
EN SUP[redacted]37 DEL
R[redacted]A
PR[redacted]CA

[redacted]

[redacted] www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1221 [redacted]

233

233

UNIDAD DE APOYO AL PROCESO SUSTANTIVO

Oficio No **1026/2015**
Puebla, Pue., 23 de Diciembre de 2015

ASUNTO: SE DA CONTESTACIÓN

[redacted]

FISCAL DE AVERIGUACIONES PREVIAS
ENCARGADO DE LA DELEGACION
ESTATAL DE PGR EN PUEBLA
P R E S E N T E.

[redacted]

En cumplimiento a su folio 1738, y en atención al oficio UDIDCCS/CGB/11211/2015, [redacted]

[redacted]

Al respecto, hago de su conocimiento que en esta área de Apoyo al Proceso Sustantivo a través del Sistema Estadístico [redacted] dentro de la carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002137/2015**, iniciada el 02 de Septiembre de 2015, por el delito de **DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (LEY DE AMPARO, ART 262, F. III)**, teniendo actualmente el estado de trámite.

Sin más por el mornento me permito enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "
SUPERVISOR D[redacted]TANTIVO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, a once de enero del dos mil dieciséis. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **TENGASE.**- por recibido el número de folio 92 dirigido a la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual, remite oficio DGCPPAMDO/303/2016, [redacted] -

- - - Documentos constantes de tres fojas útiles de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.**- [redacted] -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de as[redacted] firman y dan fe. -

- **D A M O S F E** - - - - - - - - - - [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~1293~~ [redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN

EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

~~235~~
235

Unidad o Coordinación: **U.E.I.D.C.S.**

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTERNA

Número de folio: 92

Fecha de recepción:	[redacted]
Turnado a:	
Nombre:	
Cargo:	
De:	
Cargo:	
Trámite:	

Remitente:	OTRO		
Cargo:	OTRO		
Oficio:	DGCPPAMDO/303/2016	Fecha del oficio:	11/01/2016
Docto. con termino:	NO	Fecha de termino:	

Asunto:

[redacted]

Instrucciones complementarias:

[redacted]

[redacted]

c c p

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

~~234~~

~~236~~

236

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

PGR

Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada.

OFICIO: DGCPPAMDO/303/2016.
CAUSA: 316/2014.
ASUNTO: El que se indica.

México, [redacted] de 2016.

"URGENTE"

[redacted]

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

Por este medio me permito remitir el oficio 73, de 07 de enero de 2016, procedente del Juzgado de Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Querétaro [redacted]

Es importante mencionarle que es la segunda vez que la autoridad jurisdiccio[redacted] de nuestra Subprocuraduría, para que allegue el mencionado informe, [redacted] prevenido imponer una multa de 30 días para el caso de no cumplir [redacted] impedimento que se tenga.

Motivo por el cual [redacted]

Le envío un cordial salu[redacted]

C.c.p [redacted] lincuencia [redacted] Materia de [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

- - - En la Ciudad de México, a doce de enero de dos mil dieciséis, - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **Visto.**- El estado que guardan las actuaciones de la averiguación previa en que se actúa, y tomando en consideración que de los autos contenidos en la misma, [redacted] -

Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción I, 16 y 29 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:- -

- -**A C U E R D A**- -

- - - **UNICO.**- [redacted] - - - - - - - - - - - -

- -**C Ú M P L A S E**- -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de [redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de as[redacted] firman y dan fe. -

- -**D A M O S F E**- - - - - - - - - - [redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OFICIO N° 73. (MENSAJERÍA ACELERADA)
TITULAR DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (S.E.I.D.O) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

En los autos de la **causa penal 316/2014-I**, instruida contra [redacted] por la probable responsabilidad en la comisión del delito de **PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO ARMADA Y FUERZA AÉREA Y OTRO**, se dictó en esta fecha un auto del tenor siguiente:

*"...Querétaro, Querétaro, **a siete de enero de dos mil dieciséis.***

*Visto el estado de los autos de los cuales se aprecia que mediante proveído de fecha diez de noviembre de dos mil quince, se requirió al **Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (S.E.I.D.O) de la Procuraduría General de la República, en la ciudad de México, Distrito Federal,** a fin de que en el término de cinco días rindiera el informe solicitado por la defensa del procesado [redacted], consisten en:*

A.- Respecto de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014:

1.- Fecha de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

2.- Orden de localización o investigación que dio origen a que la Policía Federal siguiera al procesado [redacted].

3.- Qué documentales jurídicas dieron origen a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

4.-El estado procesal que guarda procesal que guarda la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

*B.- Respecto de **todos y cada uno de los objetos que fueron puestos a su disposición y que tiene bajo su resguardo** derivado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/552/2014.*

*Sin que de autos se aprecie que dicha autoridad haya dado cumplimiento con tal requerimiento; en consecuencia, con fundamento en el numeral 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, requiérase nuevamente al **Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (S.E.I.D.O) de la Procuraduría General de la República, en la ciudad de México, Distrito Federal,** a fin de que en el **término improrrogable** de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la recepción de la presente misiva, se sirva dar cabal cumplimiento con el informe [redacted].*

*Apercibido que en caso de ser omiso, o bien de no manifestar el impedimento de jurídico o material que tuviere para ello, se le impondrá en vía de apremio una multa por el equivalente a **treinta días** de salario mínimo vigente en esta zona económica, de conformidad al artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; determinación que se estima conveniente a fin de que, se dé cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad judicial, en el cuerpo del presente acuerdo, en tiempo y forma, para con ello lograr la impartición pronta y expedita de justicia a que se refiere el artículo 17 Constitucional.*

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la [redacted] Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Querétaro, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

encontrarse gozando de su periodo vacacional, la Titular del Juzgado Segundo, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada mediante sesión extraordinaria celebrada el treinta de diciembre de dos mil quince, notificada mediante oficio número ***CR./CJD./003/92*** [redacted] *Comisión de Receso del Consejo de* [redacted] *rio licenciado* [redacted] *...".-* ***DOS FIRMAS RÚBRICAS ILEG*** [redacted] *ra su conocimiento y efectos legales c* [redacted] *ste.*

San [redacted] **de 2016.**

S [redacted] **O DE**
DIS [redacted] **ERALES**

mna

PROCURADURÍA G
Subprocuraduri
Prevención del Delit
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

CAUSA PENAL: 316/2014-I
ASUNTO: SE RINDE INFORME
OFICIO: UEIDCS/CGB/269/2016

México, D. F.; a 12 de enero de 2016.

JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERETARO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14,16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 134 y 136 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado A, inciso c), Apartado B, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 29 de su Reglamento, 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, [redacted]

En contestación a su oficio número 73 de siete de enero del año en curso, se hace de su conocimiento que mediante oficio UEIDCS/CGB/10520/2015 de diecisiete de noviembre de dos mil quince, suscrito por la [redacted] a esta Representación Social de la Federación, el cual fue enviado por correos de México el veintidós de diciembre de dos mil quince, así como el seis de enero del presente año.

Asimismo, anexo copia certificada del oficio UEIDCS/CGB/10520/2015, de diecisiete de noviembre de dos mil quince.

RECIBIDO
P.G.R.
S.E.I.D.O

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

[redacted]

ÓN GENERAL "B"
Y ORGANICA
MENTO.

C.c.p. [redacted] Fiscal "C" adscrito a la DGCPPAMDO. Para su superior conocimiento en atención a su oficio DGCPPAMDO/303/2016. Presente.
[redacted] Titular de la Unidad Especializada. Para su superior conocimiento en atención al volante 92. Presente.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~1230~~ [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

~~210~~
240

REMITENTE:
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.
[redacted]

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: UEIDCS/CGB/269/2016

GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DE INVESTIGACIÓN
CONTRA LA SALUD.

DESTINATARIO:
JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERETARO.
[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación C

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, a dieciocho de enero del dos mil dieciséis. - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **TENGASE.**- por recibido el número de volante 2151 con folio 537, del control y seguimiento de documentación externa, dirigido a la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual, remite escrito de estilo, [redacted] - - - - - - - - - - - - -

- - - Documentos constantes de veintiocho fojas útiles de las cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.**- [redacted]. -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada [redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos [redacted] firman y dan fe. -

- **DAMOS FE** - - - - - - -

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~1240~~ [redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

~~247~~
292

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 2151 **No Referencia: ESCRITO** **Folio: 537**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE ESCRITO EN RELACIÓN A LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
tigación

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

243

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO).

P R E S E N T E.

[redacted], [redacted], por mi propio derecho y en mi carácter de **PROPIETARIO,** [redacted] recibir todo tipo de notificaciones, ante esta H. Representación Social con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] 244

[redacted] *el estado que guarda la Averiguación Previa número* *PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, en particular el escrito presentado por la* [redacted] *el día 9 de Diciembre de dos mil quince,* [redacted] *(mismas que se anexan).*

Es por esto, que me encuentro en la necesidad de solicitarle a esta H. Representación Social que **deje insubsistente la medida cautelar de aseguramiento del inmueble** descrito y precisado en el proemio de este escrito; toda vez que se ha acreditado la propiedad, aunado a ello, de las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, no se advierte que dicho inmueble propiedad del suscrito, esté relacionado con hechos constitutivos de delito.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

~~1245~~ [redacted]

~~240~~

245

Asimismo, en relación a la cédula de notificación de fecha 09 (nueve) de Diciembre de 2015 (dos mil quince), aducida en líneas anteriores, en el encabezado de la misma, se citó como el número de Averiguación previa la siguiente: **A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/391/2015**, misma indagatoria que no corresponde a los hechos que nos ocupan, siendo la correcta, la A.P. **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014;** Por lo que solicito que se realicen las anotaciones y/o aclaraciones correspondientes al respecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, atentamente solicito:

PRIMERO: [redacted]

[redacted]

ATENTAMENTE

[redacted]

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a la fecha de su presentación.

3

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~246~~

~~1244~~

[redacted]

246

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

247

AVERIGUACION PREVIA: PGR/SEIDO/~~VEIDC~~3/331/2014.
UEIDCS

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.

[redacted], por derecho propio, en mi carácter de depositaria respecto del [redacted] ante esta Representación Social, con el respeto que le es debido, comparezco a manifestar:

Que atento a las instrucciones que me fueron dadas, por la C. Agente del Ministerio Público Federal [redacted] encargada de conducir la diligencia de cateo practicada en fecha siete de noviembre del año 2015, en el inmueble identificado y precisado en el párrafo inmediato anterior, de conformidad con la orden número 428/2015, otorgada por el C. Juez Sexto de Medidas Cautelarias; para los efectos legales a que haya lugar, exhibo y adjunto a este escrito, la documental siguiente:

La copia certificad[redacted]
Electrónico y/o [redacted]
[redacted] corr[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

fecha 26/06/1989, está inscrito como propietario del inmueble de mérito el señor [redacted].

Por lo expuesto,

A ésta H. REPRESENTACIÓN SOCIAL; atentamente solicito:

PRIMERO. [redacted]

SEGUNDO. [redacted]

PROTESTO LO NECESARIO

[redacted]

Tlalnepantla de [redacted]mbre del 2015.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

frem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

[redacted]

249

OFICINA DE "TLANEPANTLA"

INMUEBLES

FOLIO REAL ELECTRÓNICO

NUMERO	[redacted]

ANTECEDENTE REGISTRAL

VOLUMEN	LIBRO	SECCION	FOJA	PARTIDA
[redacted]				

CLAVE CATASTRAL

NUMERO	[redacted]

Servicios a la Comunidad
Investigación

PROPIETARIO(S)

NOMBRE	R.F.C.	IFE
[redacted]		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN DEL INMUEBLE: [redacted]

USO DE SUELO: H[redacted]

CALLE: [redacted]

[redacted]

OBSERVACIONES:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~1249~~ . ~~251~~

251

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

frem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

[redacted]

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CERTIFICACIÓN LITERAL

[redacted]

OFICINA REGISTRAL DE TLANEPANTLA

[redacted]

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8.1, 8.4 Y 8.5 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO; 110, 111, 118, 119 Y 122, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. REGISTRADOR:

C E R T I F I C A

[redacted]

SE EXPIDE ESTA CERTIFICACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO PARA LOS [redacted] LUGAR EL DÍA 01 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~1254~~

~~852~~

252

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

VOLANTE DE TRÁMITE UNIVERSAL

[redacted]

CERTIFICACIÓN LITERAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~257~~
~~258~~
253

[redacted]

IMPRESION DE RECIBO DE PAGO DE SERVICIOS DE TERCEROS

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

No. Folio: [redacted]

Oficina :
Monograma/Digitación :
Servicio :
Linea de Captura :
Fecha/Hora de Cobro:
Importe :

Leyenda

EL FIN ES OTORGAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURIDICA EN MATERIA INMOBILIARI[redacted]

[redacted]

Telecomm.
TELECOMUNICACIONES DE MÉXICO

Cliente

SUCURSAL TELEGRÁFICA
C.S.A. TLALNEPANTLA, MEX.

Estoy de acuerdo con los datos asentados en el presente recibo.

[redacted]

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VALIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~1252~~
254

[redacted]

SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE [redacted], ESTADO DE MÉXICO.

[redacted]

Promoviendo por mi propio derecho, señalando como domicilio para recibir notificaciones los estrados de esta oficina registral y autorizando para los mismos efectos, así como para realizar cualquier trámite relacionado con la presente solicitud, recoger documentos y firmar por su re[redacted]nte a [redacted]; respetuosamente expongo:

En términos del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México [redacted]

FOLIO REAL ELECTRÓNICO: [redacted].

ANTECEDENTES REGISTRALES:

PARTIDA [redacted] **; VOLUMEN:** [redacted]**; LIBRO** [redacted] **SECCIÓN:** [redacted]

Por lo expuesto; A USTED C. REGISTRADOR, atentamente pido:

ÚNICO.- Expedir el certificado que solicito, previa acreditación del pago de los derechos que legalmente correspondan, dentro del término de ley.

[redacted] **México,** [redacted] **de** [redacted] **del 2** [redacted]

NOTA: ANTES DE PRESENTAR A TRAMITE ESTE DOCUMENTO, SE LE SUGIERE VERIFICAR QUE LOS DATOS SOLICITADOS SEAN CORRECTOS, EN RAZÓN DE QUE NO SE EXPEDIRÁN CERTIFICACIONES A SOLICITUDES QUE CONTENGAN TACHADURAS O ENMENDADURAS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/391/2015

México, D.F., a 09 de diciembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

[redacted]

PRESENTE.

En cumplimiento del acuerdo dictado en los autos de la indagatoria citada al rubro y derivado del escrito presentado ante esta Representación Social de la Federación por la [redacted] el día 9 de diciembre de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2°, Fracciones II y XI, 73, 74, 75, 76 y 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3, inciso A), fracción III, inciso F), fracción I y 29, de su Reglamento, se hace de su conocimiento, el contenido del acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, que a la letra reza:

"...- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18::00 dieciocho horas del siete de diciembre de dos mil quince. - - - - - - - - - - - -
- - - *VISTO, el estado que guarda la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014,* [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - A C U E R D A - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **PRIMERO.-** [redacted] - - - - - - - -
- - - ***SEGUNDO.-*** [redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

[redacted]

[redacted] ----------

--- *TERCERO.-* [redacted]

[redacted] ----------

---------- C U M P L A S E ----------

- - - La presente Cedula de notificación, se realiza con apoyo y fundamento en el artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales procedentes. ----------

[redacted]

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL "B", DE LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

[redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO).

P R E S E N T E .

[redacted], [redacted] por mi propio derecho y en mi carácter de **PROPIETARIO,** del [redacted] mismo domicilio que señalo para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ante esta H. Representación Social con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

posteriormente mediante notificación personal, se nos informó el acuerdo que recayó a la petición realizada por la depositaria del inmueble, siendo el siguiente:

.... *"Visto, el estado que guarda la Averiguación Previa número PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, en particular el escrito presentado por la* [redacted] *el día 9 de Diciembre de dos mil* [redacted] *" (mismas que se anexan).*

Es por esto, que me encuentro en la necesidad de solicitarle a esta H. Representación Social que **deje insubsistente la medida cautelar de aseguramiento del inmueble** descrito y precisado en el proemio de este escrito; toda vez que se ha acreditado la propiedad, aunado a ello, de las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, no se advierte que dicho inmueble propiedad del suscrito, esté relacionado con hechos constitutivos de delito.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Asimismo, en relación a la cédula de notificación de fecha 09 (nueve) de Diciembre de 2015 (dos mil quince), aducida en líneas anteriores, en el encabezado de la misma, se citó como el número de Averiguación previa la siguiente: **A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/391/2015**, misma indagatoria que no corresponde a los hechos que nos ocupan, siendo la correcta, la A.P. **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014;** Por lo que solicito que se realicen las anotaciones y/o aclaraciones correspondientes al respecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado;

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, atentamente solicito:

PRIMERO: [redacted].

SEGUNDO: [redacted]

JUSTA Y LEGAL ES MI PETICIÓN

ATENTAMENTE

[redacted]

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a la fecha de su presentación.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

AVERIGUACION PREVIA: PGR/SEIDO/VEIDC3/331/2014.
UEIDCS

[redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL.

[redacted], por derecho propio, en mi carácter de depositaria respecto del [redacted] ante esta Representación Social, con el respeto que le es debido, comparezco a manifestar:

Que atento a las instrucciones que me fueron dadas, [redacted] de conformidad con la orden número 428/2015, otorgada por el C. Juez Sexto de Medidas Cautelarias; para los efectos legales a que haya lugar, exhibo y adjunto a este escrito, la documental siguiente:

La copia certificada [redacted]
Electrónico y/o d [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

fecha 26/06/1989, [redacted]

Por lo expuesto,

A ésta H. REPRESENTACIÓN SOCIAL; atentamente solicito:

PRIMERO. [redacted].

SEGUNDO. [redacted].

PROTESTO LO NECESARIO

[redacted]

Tlalnepantla de Baz; Estado de México, a nueve de diciembre del 2015.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~264~~
~~263~~
263

[redacted]

[redacted]

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

frem
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

[redacted]

J. DE LA FISCALÍA
Derechos Humanos,
Víctima y la Comunidad
Investigación

OFICINA DE "TLANEPANTLA"

INMUEBLES

FOLIO REAL ELECTRÓNICO

[redacted]

ANTECEDENTE REGISTRAL

VOLUMEN	LIBRO	SECCION	FOJA	PARTIDA
[redacted]				

CLAVE CATASTRAL

[redacted]

PROPIETARIO(S)

NOMBRE	R.F.C.	IFE
[redacted]		

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

[redacted]

[redacted]

[redacted] **ENTRADA** [redacted]

30/11/2015 11:47 a.m.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

110
/, VII,
AIP
ION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SIREM WEB

[redacted]

--- [redacted] --- 26/06/1989 C.V. [redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
en[illegible] a la Comunidad
Investigación

TRA[redacted]

TRA[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CERTIFICACIÓN LITERAL

[redacted]

OFICINA REGISTRAL DE TLANEPANTLA

[redacted]

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 8.1, 8.4 Y 8.5 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN V DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO; 110, 111, 118, 119 Y 122, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. REGISTRADOR:

C E R T I F I C A

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

VOLANTE DE TRÁMITE UNIVERSAL

[redacted]

CERTIFICACION LITERAL

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~1265~~ ~~287~~ 267

[redacted]

IMPRESIÓN DE RECIBO DE PAGO DE SERVICIOS DE TERCEROS

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

Oficina [redacted]
Monograma
Servicio
Linea de Captura
Fecha/Hora de Cobro
Importe
Leyenda

EL FIN ES OTORGAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURIDICA EN MATERIA INMOBILIARI[redacted]

[redacted]

Telecom[redacted]
TELECOMUNICACIONES DE M[redacted]
SUCURSAL TELEGR[redacted]
C.S.A. TLALNEPANTL[redacted]

[redacted] los datos
[redacted]ente recibo.

FECHA LÍMITE DE PAGO: noviembre 27 2015 TOTAL: $751.00

[redacted]

HSBC
SCOTIABANK [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~3266~~

~~268~~

268 [redacted]

frem

Anexo: Solicitud de Copias Certificadas

Dirección de Control y Supervisión de Oficinas Registrales
Proceso: Expedición de certificaciones e información de actos registrales
Tipo de Proceso: Sustantivo

[redacted]

SOLICITUD DE COPIAS CERTIFICADAS.

C. REGISTRADOR D[redacted]
DEL DISTRITO DE [redacted]
ESTADO DE MÉXICO.

[redacted]

Promoviendo por mi propio derecho, señalando como domicilio para recibir notificaciones los estrados de esta oficina registral y autorizando para los mismos efectos, así como para realizar cualquier trámite relacionado con la p[redacted] su recibo, conjunta o separadamente a [redacted]; respetuosamente expongo:

En términos del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México, solicito a Usted la expedición de copias certificadas de los documentos que integran el legajo del Folio Real Electrónico y/o de los antecedentes registrales que a continuación indico, y que se encuentran agregados al apéndice correspondiente de la oficina registral a su cargo:

FOLIO REAL ELECTRÓNICO: [redacted].

ANTECEDENTES REGISTRALES:

PARTIDA: [redacted]

Por lo expuesto; A USTED C. REGISTRADOR, atentamente pido:

ÚNICO.- Expedir el certificado que solicito, previa acreditación del pago de los derechos que legalmente correspondan, dentro del tér[redacted]

[redacted] **México,** [redacted] **del 2**[redacted]

[redacted]

F[redacted]

NOTA: ANTES DE PRESENTAR A TRÁMITE ESTE DOCUMENTO, SE LE SUGIERE VERIFICAR QUE LOS DATOS SOLICITADOS SEAN CORRECTOS, EN RAZÓN DE QUE NO SE EXPEDIRÁN CERTIFICACIONES A SOLICITUDES QUE CONTENGAN TACHADURAS O ENMENDADURAS

SG

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/391/2015

México, D.F., a 09 de diciembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo Jose María Morelos y Pavón".

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

[redacted] **Nacional,**

P R E S E N T E.

En cumplimiento del acuerdo dictado en los autos de la indagatoria [redacted] rubro y deriva[redacted] po[redacted] día 9 de diciembre de dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2°, Fracciones II y XI, 73, 74, 75, 76 y 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3, inciso A), fracción III; inciso F), fracción I y 29, de su Reglamento, se hace de su conocimiento, el contenido del acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil quince, que a la letra reza:

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18::00 dieciocho horas del siete de diciembre de dos mil quince. - - - - - - - - - - - -
- - - *VISTO, el estado que guarda la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014,* [redacted] ..." - - - - - - - - - - - - - - - -
- A C U E R D A -
- - - **PRIMERO.-** [redacted] erdo. - - - - - - - - - - - -
- - - ***SEGUN*** [redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

[redacted]

[redacted] ---
--- *TERCERO.-* [redacted] ..."--
--------------------------- CUMPLASE ---------------------------

--- La presente Cedula de notificación, se realiza con apoyo y fundamento en el artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales procedentes. ---

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL "B", DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, a diez de diciembre del dos mil quince. ----------------

--- **TENGASE**.- por recibido el oficio número 17545-I-R, [redacted] Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, en el cual se requiere la autoridad Ministerial como lo indica el oficio de referencia ------------

--- Documentos constante de una foja útil de la cual se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se --

-------------------------- **ACUERDA** --------------------------

--- **UNICO**.- [redacted] ------------------------------

-------------------------- **CÚMPLASE** --------------------------

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -------------------------- [redacted]

-------------------------- **DAMOS FE** --------------------------

TESTIGOS DE ASIS[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

OF. NO. 17545-I-R **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON RESIDENCIA EN MÉXICO DISTRITO FEDERAL.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO, **68/2015-I-R**, PROMOVIDO POR [redacted], SE DICTÓ UN AUTO QUE DICE:

Iguala de la Independencia, Guerrero, diez de diciembre de dos mil quince.

Visto el estado procesal de los autos se advierte que mediante proveído de veinte de octubre de dos mil quince ***(foja 187)***, [redacted] *recepcionado el once de noviembre del año en curso, según acuse de recibo* ***(foja 192)***.

En tales condiciones, requiérase a dicha autoridad para que dentro del plazo de ***tres días,*** *contado a partir de la notificación del presente acuerdo, cumpla con la ejecutoria de amparo, apercibido que de no hacerlo así, sin causa justificada, se impondrá una multa de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, ello, con fundamento en el artículo 258 del ordenamiento indicado, y se remitirá el expediente al tribunal colegiado de circuito, para seguir el trámite de inejecución, que puede culminar como lo determina dicha norma, esto es, con la separación del cargo.*

Lo anterior, en el entendido que la concesión otorgada a los quejosos [redacted] *fue para el efecto de que el* ***Agente del Ministerio Público de la Federación*** *responsable realice lo siguiente:*

a) Deje insubsistente el acuerdo de doce de febrero de dos mil quince, dictado en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

b) Emita otro acuerdo en el que conteste de manera exhaustiva, fundada y motivada la solicitud de la parte quejosa de veintisiete de enero de dos mil quince, señalando con precisión las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se tomen en consideración para emitir la nueva resolución.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma [redacted] ***Juez Quinto de Distrito en Iguala de la Independencia, Guerrero,*** *quien actúa con* [redacted] *secretario que autoriza y da fe".*

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONSIGUIENTES.

IGUALA DE [redacted] MBRE DE 2015.

EL SE
DIS

Poder Judicial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito
en el Estado de Guerrero
(Iguala de la Independencia)

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

- - - En la Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil dieciséis, - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - **Visto.-** El estado que guardan las actuaciones de la averiguación previa en que se actúa, y tomando en consideración que de los autos contenidos en la misma, [redacted]

- - - Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracciones II y XI y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, apartado A, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción I, 16 y 29 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se: -

- **A C U E R D A** -

- - - **ÚNICO.-** [redacted] -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asisten[redacted] firman y dan fe. -

- **D A M O S   F E** -

TESTIGOS DE AS[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1272

OFICIALÍA DE PARTES
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

AMPARO: 68/2015-I-R
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA
OFICIO: UEIDCS/CGB/435/2016

México, D. F.; a 19 de enero de 2016.

JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN IGUALA DE LA IDENPENDENCIA, GUERRERO.
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 134 y 136, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, Apartado A, inciso c), Apartado B, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 29 de su Reglamento, 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación [redacted]

Asimismo, anexo copia certificada del oficio UEIDCS/CGB/397/2015, de trece de noviembre de dos mil quince, así como el acuerdo de Cumplimiento de Ejecutoria de Amparo, de doce de noviembre de dos mil quince.

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
[redacted]

[redacted]

DINACIÓN GENERAL "B"
LA LEY ORGANICA
REGLAMENTO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - En la Ciudad de México, a diecinueve de enero del dos mil dieciséis. - - - - - - - - - - - -

- - - **TENGASE.-** por recibido el volante 2447 con número de referencia VG/DGAI/DI/000487//2016, con folio 628 dirigido a la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, mediante el cual se remite oficio VG/DGAI/DI/487//2016, signado por la [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación Visitadora adscrita a la Dirección General de asuntos Internos, mediante el cual se solicita información en su oficio de referencia. - - -

- - Documentos constantes de dos fojas útiles de los cuales se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.** [redacted] -

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - [redacted]

- **D A M O S F E** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted] ASIS[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~1271~~ ~~276~~ 276

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIAL[redacted]
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 2447 **No Referencia: VG/DGAI/DI/000487/2016** **Folio: 628**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Instrucciones:	ORGANIZADA	Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES, DEBIENDO INFORMAR A LA BREVEDAD LOS TRÁMITES EFECTUADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE ASUNTO A LA TITULAR DE LA UNIDAD, HACIENDO REFERENCIA AL VOLANTE CON QUE SE TURNÓ PARA SU DEBIDO DESAHOGO.

[redacted]

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~1275~~ [redacted] 277

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos
Dirección de Investigaciones
Expediente: DGAI/603/PUE/2015
Oficio: VG/DGAI/DI/ [redacted] /2016

México. D.F. a 11 de enero del 2016.

ASUNTO: Se solicita información.

[redacted]

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD
P R E S E N T E.

Por medio del presente me permito solicitar a Usted, gire sus instrucciones a quien corresponda, efecto de que se remita a esta Representación Social de la Federación, [redacted] PGR/SIEDO/UEDCS/331/2014.

Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones IV y V, 32, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 19, fracción II y 73, fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Sexto fracción VIII, Noveno Fracción I, apartado A, Vigésimo Noveno, Trigésimo Tercero fracción III, del acuerdo A/100/03, del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de dos mil tres.

[redacted]

Sin otro particular, le reitero las seguridades de [redacted]

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - En la Ciudad de México, a siete de enero del dos mil dieciséis. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **TENGASE.**- por recibido el folio 346571, signado por el [redacted] Director General de la Policía Estatal Preventiva, [redacted] - - - Documentos constante de una foja útil de la cual se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. - -

- **A C U E R D A** -

- - **UNICO.** [redacted] -

- **C U M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asis[redacted] firman y dan fe. -

- **D A M O S F E** -

[redacted] ...EASIS... [redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
[redacted]

[redacted]

PRESENTE.+

[redacted]

[redacted]

08 ENE 2016

URGENTE
H. PUEBLA DE Z. A 07 DE ENERO DE 2016.
ASUNTO. SE SOLICITA RETIRO DE CUSTODIA.

[redacted]

Servicios a la Comunidad
Investigación

DISPONIBLES; EN ESE TENOR NOS VEMOS IMPOSIBILITADOS POR EL MOMENTO EN

HOJA 001...

CONTINUAR BRINDANDO EL APOYO REQUERIDO, SUGIRIÉNDOLE DIRIJA SU PETICIÓN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CORRESPONDIENTE; DE SER ESTRICTAMENTE NECESARIO CONTINUAR RESGUARDANDO EL CITADO INMUEBLE, LE SOLICITO REALICE UN NUEVO ACUERDO EN DONDE EXPONGA LOS MOTIVOS PARA QUE ESTA INSTITUCIÓN CONTINÚE CON DICHO SERVICIO.
SIN OTRO PARTICULAR, LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.

[redacted] TAMENTE.
S... RAGIO EFECTIVO NO REELECCION
MTRO ANHUAR FERNANDEZ REDONDO
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL PREVENTIVA.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En la Ciudad de México, a ocho de enero del dos mil dieciséis. -----------------

TENGASE.- por recibido el folio 551814, signado por el [redacted] Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de juicios Federales en el estado de México, [redacted] --

--- Documentos constante de una foja útil de la cual se da FE de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se --

--------------------------------------**ACUERDA**--------------------------------------

--- **UNICO.** [redacted] ------------------------------

--------------------------------------**CÚMPLASE**--------------------------------------

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asist[redacted] firman y dan fe. ------------------------------------

--------------------------------------**DAMOS FE**------------

[redacted]STENCIA

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~1279~~ ~~181~~ [redacted]

182

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación "C"

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

En la Ciudad de México, a veintiuno de enero de dos mil dieciséis, - - - - - - - - - - - - - - -

Visto.- El estado que guardan las actuaciones de la averiguación previa en que se actúa, y tomando en consideración que de los autos contenidos en la misma, es necesario [redacted] -

- - - Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 Inciso a), fracción III, inciso f), fracción I, 16 y 29 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:- -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO.-** [redacted] - - - - - - - - -

- **C U M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de [redacted] firman y dan fe. -

- **D A M O S F E** - - - - - - - - - -

[redacted] SIS [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

283

INCIDENTE: 1932/2015
QUEJOSO: [redacted]

ASUNTO: SE RINDE INFORME PREVIO.
OFICIO: UEIDCS/CGB/490/2016

México, D.F., a 21 de enero de 2016.

JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO
[redacted]

P R E S E N T E.

La suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, comparezco ante usted para exponer:

En atención a su telegrama recibido por esta Representación Social de la Federación el veinte de [redacted] rinda informe previo; por lo que en tiempo y forma, rindo informe previo en la siguiente términos:

ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO en cuanto al dictado del acuerdo de [redacted] averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**, el siete de noviembre de dos mil quince, ello en atención al resultado del cateo que se realizó en dicho inmueble el seis de noviembre de dos mil quince, mismo que fue autorizado por el Juez Sexto Federal Penal Especializada en Cateos, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, radicado con el número 428/2015.

Debo hacer mención a su Señoría que el catorce de julio de dos mil catorce, se inició la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, con motivo del triplicado de la diversa PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014, en la que se ejerció acción penal en contra de [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

No omito manifestar a su Señoría que mediante oficio **UEIDCS/CGB/104/2016 de seis de enero de dos mil dieciséis se dio contestación al informe previo, en atención al oficio** 8210/2015, de dos de diciembre de dos mil quince.

Por lo anteriormente expuesto a usted Juez de Distrito, atentamente pido se sirva:

ÚNICO: Tenerme rindiendo en tiempo y forma el informe previo correspondiente, en base a lo señalado en el cuerpo del presente escrito.

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

[redacted]

NACIÓN GENERAL "B"
A LEY ORGANICA
EGLAMENTO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal a veinticinco de enero del año dos mil dieciséis.---

---- Téngase por recibido oficio número PF/DI/COE/102/2016, de esta propia fecha, suscrito po[redacted] policías adscritos a la División de Inteligencia de la Policía Federal, quienes a través del oficio antes citado rinden Informe Policial Total, en atención a lo solicitado mediante oficio número UEIDCS/CGB/8861/2015.---

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los articulo 2 y 3 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, por los artículos 15, 16, 19, 168, 208, 220 del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 , de la 4 fracción I, inciso A, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 3, 13, 16, 29 de su Reglamento, es ---

-----------------------**A C U E R D A:**-----------------------

--- **UNICO** [redacted] -----

-----------------------**C Ú M P L A S E**-----------------------

--- Así lo acordó y firma la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistenci[redacted]n y dan fe.---

-----------------------**DAMOS FE.**----- [redacted] -----

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~1264~~
~~286~~
286

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES E INFILTRACIÓN

[redacted]

MÉXICO D.F, A 25 DE ENERO 2016

ASUNTO: INFORME POLICIAL TOTAL

Oficio No. PF/DI/COE/102/2016

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DELINCUENCIA ORGANIZADA

P R E S E N T E:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracciones III, IV y XI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2, fracción III y IV, 8 fracciones IX, XII, XIX, XX, y XXIV, 45 de la Ley de la Policía Federal; 7 fracciones XI, XII, XVIII y XXIV, 9 fracción XIX, incisos a), i), j) y k), 22 fracción X y XI, 50 fracción I y 206 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal. [redacted]

En atención al oficio **UEIDICS/CGB/8861/2015**, relacionado con la indagatoria **A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014** en el cual se nos [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

[redacted] al [redacted].

Por otra parte [redacted] unto a [redacted] mismo.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

237

[redacted]

Así mismo [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA

POLICÍA FEDERAL

Por último nos retiramos del lugar para no entorpecer futuras investigaciones.

[redacted]

Por otra parte, se [redacted].

Por último [redacted].

Por lo anterior, le anexamos fotografías de los domicilios, relacionad[redacted] con la investigación.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~1289~~ ~~291~~

291

SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

292

SEGOB

SECRETARÍA DE GOB

CNS

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

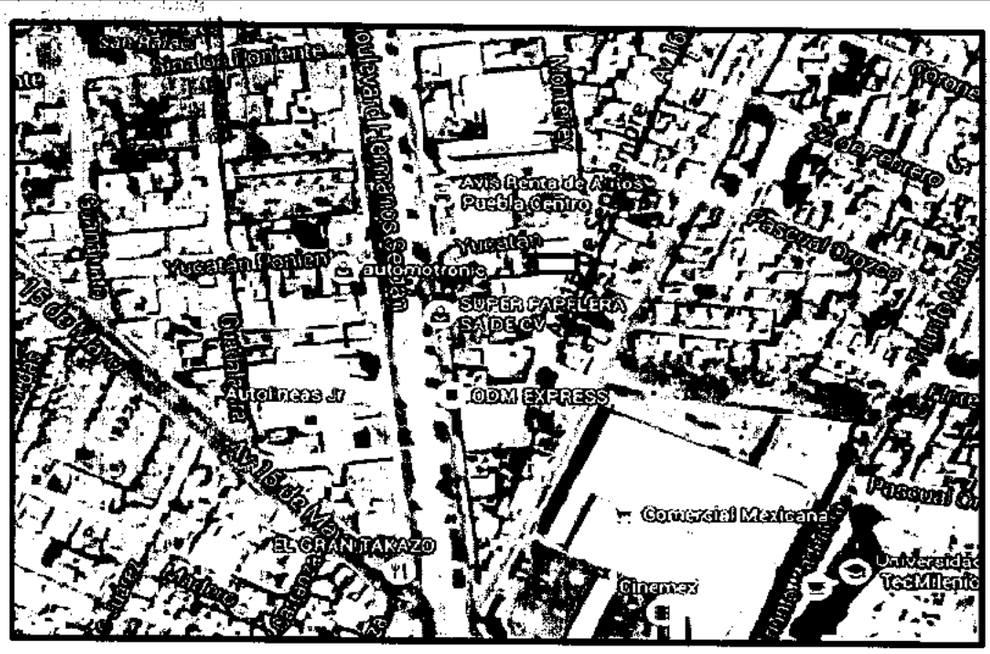

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

LA REPÚBLIC
os Humanos,
os a la Comunida
gación

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

297

297

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS

POLICÍA FEDERAL

Se informa en tiempo y forma para los fines legales a los que haya lugar

RESPETUOSAMENTE

OFICIAL

[redacted]

SUBOFICIAL

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

RATIFICACIÓN MINISTERIAL DE INFORME POLICIAL DEL [redacted].

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a las diecinueve horas con quince minutos del veinticinco de enero de dos mil dieciséis, ante la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y en compañía de Testigos de Asistencia con los que al final firma y dan fe, comparece quien dijo llamarse: [redacted] en términos de ley para que conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir y en términos de lo establecido por los artículos 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y 247 fracción I del Código Penal Federal [redacted] documento del que se DA FE en términos de lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se regresa a su propietario por no haber impedimento legal para ello, ordenándose anexar copia fotostática a las presentes actuaciones previo cotejo con su original; y por sus generales.-------------------

-----------------------------**MANIFESTO:**-----------------------------

--- [redacted] ------

--------------------------------**DECLARO:**--------------------------------

--- Que actualmente presto mis servicios como Suboficial de la Policía Federal, y con motivo de mis funciones se me asignó la investigación exhaustiva de los hechos relacionados con la presente Averiguación Previa, por lo que al tener a la vista el oficio número PF/DI/COE/102/2016, de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis que contiene el Informe Policial Total, [redacted] Siendo todo lo que tengo que declarar, por lo que una vez que he leído mi dicho, lo ratifico y firmo al margen y calce para constancia legal.------------------ [redacted] ----------

------------------------------**DAMOS FE**------ [redacted] ----------

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

299

[redacted]

...L DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos,
...ervicios a la Comunidad
...vestigación

CERTIFICACIÓN

E[redacted]
d[redacted]

F[redacted] la Salud, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 25, y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Que la presente copia fot[redacted] foja (s), es copia fiel de [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

RATIFICACIÓN MINISTERIAL DE INFORME POLICIAL DE LA [redacted].

- En la ciudad de México, Distrito Federal, a las diecinueve horas del veinticinco de enero de dos mil dieciséis, ante la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal y en compañía de Testigos de Asistencia con los que al final firma y dan fe, comparece quien dijo llamarse: [redacted], a quien se le protesta en términos de ley para que conduzca con verdad en la diligencia en que va a intervenir y en términos de lo establecido por los artículos 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y 247 fracción I del Código Penal Federal [redacted] documento del que se DA FE en términos de lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se regresa a su propietario por no haber impedimento legal para ello, ordenándose anexar copia fotostática a las presentes actuaciones previo cotejo con su original y por sus generales.--

----------------------------MANIFESTO:------

--- [redacted] --------------

------------------------------------DECLARO:------------------------------------

--- Que actualmente presto mis servicios como Suboficial de la Policía Federal, y con motivo de mis funciones se me asignó la investigación exhaustiva de los hechos relacionados con la presente Averiguación Previa, por lo que al tener a la vista el oficio número PF/DI/COE/102/2016, de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciséis [redacted] Asimismo, reconozco como mía la firma que aparece al calce de dicho parte, toda vez que la utilizo tanto en mis documentos públicos como privados. Siendo todo lo que tengo que declarar, por lo que una vez que he [redacted]o, lo ratifico y firmo al margen y a [redacted] ----------

----

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

301

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2004

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México a veintinueve de enero de dos mil dieciséis. ---

--- **TENGASE.**- por recibido el volante, folio 604 de la misma data, mediante el cual remite oficio 228/2016, de trece de enero del año en curso, suscrito por el [redacted] ecretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, mediante el cual niega la destrucción del narcótico afecto a la causa penal 319/2015, y a la averiguación previa al rubro citada; así también el oficio 1875-V-1 de dieciocho de enero del presente año, suscrito por e [redacted] ecretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla [redacted] ---

--- Documentos de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, misma que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. ---

--- **A C U E R D A** ---

--- **UNICO.**- [redacted] ---

--- **C Ú M P L A S E** ---

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en [redacted] rocuraduría Especializada de In [redacted] orma legal con testigos de asisten [redacted] ---

[redacted] **AMOS FE** ---

[redacted]

Derechos Hum... Servicios a la Com... Investigación

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN

EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad o Coordinación: U.E.I.D.C.S.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTERNA

Número de folio: 604

Fecha de recepción:	[redacted]
Turnado a:	
Nombre:	
Cargo:	
De:	
Cargo:	
Trámite:	

Remitente:	OTRO		
Cargo:	OTRO		
Dependencia	228/2016	Fecha del oficio:	29/01/2016
Docto. con termino:	NO	Fecha de termino:	

Asunto:

[redacted]

Instrucciones complementarias:

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

c.c.p.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

OFICIOS.

228/2016.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

En los autos de la causa penal número **319/2015**, que en este juzgado se instruye en contra de [redacted] con esta fecha se dictó el siguiente proveído que a la letra dice:

"San Andrés Cholula, Puebla, trece de enero de dos mil dieciséis.

Vista, se tiene por realizada la certificación secretarial que antecede para los efectos conducentes.

En este orden, agréguese a los autos el oficio UEIDCS/CGB/11665/2015, suscrito por la Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Procuraduría General de la República, por el que [redacted]

Sobre el particular cabe señalar que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece en su parte conducente:

"Artículo 181.- Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, serán asegurados a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. El Ministerio Público, las policías y los peritos, durante la investigación y en cualquier etapa del proceso penal, deberán seguir las reglas referidas en los artículos 123 Bis a 123 Quintus. La administración de los bienes asegurados se realizará de conformidad con la ley de la materia.

Las autoridades que actúen en auxilio del Ministerio Público pondrán inmediatamente a disposición de éste los bienes a que se refiere el párrafo anterior. El Ministerio Público, al momento de recibir los bienes, resolverá sobre su aseguramiento y sobre la continuidad o no del procedimiento al que se refieren los artículos 123 Bis a 123 Quintus de este Código, bajo su más estricta responsabilidad y conforme a las disposiciones aplicables..."

"Artículo 123 Bis.- La preservación de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito es responsabilidad directa de los servidores públicos que entren en contacto con ellos.

En la averiguación previa deberá constar un registro que contenga la identificación de las personas que intervengan en la cadena de custodia y de quienes estén autorizadas para

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

reconocer y manejar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito.

Los lineamientos para la preservación de indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, que por acuerdo general emita la Procuraduría General de la República, detallarán los datos e información necesaria para asegurar la integridad de los mismos.

La cadena de custodia iniciará donde se descubra, encuentre o levante la evidencia física y finalizará por orden de autoridad competente".

CÓDIGO PENAL FEDERAL.

"Artículo 40.- Los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido. Si son de uso lícito, se decomisarán cuando el delito sea intencional. Si pertenecen a un tercero, sólo se decomisarán cuando el tercero que los tenga en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, esté en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 400 de este Código, independientemente de la naturaleza jurídica de dicho tercero propietario o poseedor y de la relación que aquel tenga con el delincuente, en su caso. Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito.

Si los instrumentos o cosas decomisados son sustancias nocivas o peligrosas, se destruirán a juicio de la autoridad que esté conociendo, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Penales, pero aquélla, cuando lo estime conveniente, podrá determinar su conservación para fines de docencia o investigación. Respecto de los instrumentos del delito, o cosas que sean objeto o producto de él, la autoridad competente determinará su destino, según su utilidad, para beneficio de la procuración e impartición de Justicia, o su inutilización si fuere el caso, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 24. Las penas y medidas de seguridad, son:

"...8 Decomiso de instrumentos, objeto y productos del delito..."

LEY GENERAL DE SALUD.

"Artículo 480.- Los procedimientos penales y, la ejecución de las sanciones por delitos a que se refiere este capítulo, se regirán por las disposiciones locales respectivas, salvo en los casos del destino y destrucción de narcóticos y la clasificación de los delitos como graves para fines del otorgamiento de la libertad provisional bajo caución, en los cuales se observaran las disposiciones del Código Federal de Procedimientos Penales."

De la interpretación armónica de dichos numerales se puede señalar en primer término que los objetos de delito serán asegurados por la autoridad ministerial o judicial y debe preservarse ese objeto de delito por parte de la autoridad, previa cadena de custodia. Asimismo, si son de uso prohibido se decomisarán y el momento procesal para proveer sobre el destino o destrucción del objeto e instrumento de delito generalmente, será en el dictado de la sentencia, al encontrarse comprendido dentro del capítulo de penas y medidas de seguridad, como una de tales penas y medidas de seguridad, que es propio del fallo definitivo.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

En ese contexto, [redacted] asegurramiento [redacted]

CUMPLASE.

Así, lo proveyó y firma la [redacted] Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla, ante el [redacted] Secretario que autoriza y da fe." Dos firmas ilegibles. Rúbricas. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales contenidos en el auto inserto.

SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, trece de enero de dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

OF. 1875-V-1 **Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.**

OF. 1875-V **Agente del Ministerio Público Federal adscrita (autoridad no responsable).**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **795/2015**, PROMOVIDO POR [redacted] POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS [redacted] SE DICTÓ LO SIGUIENTE:

[redacted] Amparo [redacted]

Al respecto, es [redacted] la jurisprudencia número 54/2000, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 5, Tomo XI, Abril de 2000, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, que a la letra dice:

AUDIENCIA [redacted]

Así lo proveyó y firma la [redacted] Juez Terce[redacted]

CON[redacted]
SAN[redacted]
EL S[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2004

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

- - - En la Ciudad de México a seis de noviembre de dos mil quince. -
- - - **Visto.**- El estado que guardan las actuaciones de la averiguación previa en que se actúa, y tomando en consideración que de los autos contenidos en la misma [redacted] lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción I, 16 y 29 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:- -

- **A C U E R D A** -

UNICO.- [redacted]

- **C Ú M P L A S E** -

- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada [redacted] Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada d[redacted] egal con testigos de a[redacted]

O

SIS

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

308

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

A. P. PGR/SIEDO/UEIDCS/331/2014

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

OFICIO: UEIDCS/CGB/10091/2015.

ASUNTO: SE SOLICITAN ELEMENTOS
México, D. F., 06 de noviembre de 2015.

[redacted]

C. COMISIONADO DE LA POLICÍA FEDERAL.
P R E S E N T E

AT'N COMISARIO GENERA[redacted]
JEFE DELA DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
DE LA POLICÍA FEDERAL.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la presente Acta Circunstanciada y con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b), 11 fracción I, 13 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1, 2, 3 inciso "A" fracción III, e inciso F), fracción I, 16 y 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por medio del presente, [redacted].

Sin otro particular, le reitero un afectuoso saludo.

[redacted]

LA AGE[redacted]IÓN,

[redacted]

DE LA
E.I.D.C.S.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2004

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México a doce de noviembre de dos mil quince.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **TENGASE**.- por recibido el oficio folio 93173, de la misma data, mediante el cual remiten [redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Documento constante de seis fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se.- -
- **A C U E R D A** -
- - - **UNICO**.- [redacted] los efectos legales [redacted] -
- **C U M P L A S E** -
- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada [redacted] Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de I[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asiste[redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~308~~ 311

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Valuación

[redacted]

310

NÚMERO DE FOLIO: **93173**
NÚMERO DE OFICIO:
PGR/SEIDO/DGAJCMDO/25015/2015

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN
México, D. F., a 12 de noviembre de 2015.
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Dirección General de Apoyo Jurídico
y Control Ministerial en Delincuencia Organizada
Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
P r e s e n t e .

[redacted]

El que suscribe, Perito Oficial en materia de **VALUACIÓN** de esta Institución, propuesto para intervenir en relación al Número de oficio arriba citado, **de fecha 10 de novie**[redacted] medio del cual solicita mi intervención, para lo cual debía presentarme el día 1[redacted] presente año, a las 11:00 horas, al lugar donde se encuentran físicamente los [redacted] siendo en la Bodega de Vehículos y Objetos del Delito de esa Subprocuraduría. [redacted] que se tuvieron los bienes a la vista, ante usted con el debido respeto rindo el sig[redacted]

D I C T A M E N

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

DEPARTAMENTO DE VALUACIÓN
NÚMERO DE FOLIO: **93173**
NÚMERO DE OFICIO:
PGR/SEIDO/DGAJCMDO/25015/2015

[redacted]

1. [redacted] y

2. [redacted] de

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

3. [redacted]

4. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

DEPARTAMENTO DE VALUACIÓN
NÚMERO DE FOLIO: **93173**
NÚMERO DE OFICIO:
PGR/SEIDO/DGAJCMDO/25015/2015

3/3

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~312~~ [redacted] ~~314~~ 314

[redacted] para [redacted]

1. [redacted]

[redacted]

3. [redacted]

4. [redacted]

5. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

315

[redacted]

CONCLUSION

[redacted]

El valor [redacted]

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
vestigación

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2004

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México a dos de febrero de dos mil dieciséis. ---

--- **TENGASE**.- por recibido el telégrafo folio 554307, dentro de los autos del juicio de amparo 1932/2015, dentro del cual [redacted] ---

--- Documento constante de una foja util, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se ---

--- **A C U E R D A** ---

ÚNICO.- [redacted] ---

--- **C U M P L A S E** ---

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de [redacted] forma legal con testigos de as[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

308

PGR

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

AMPARO: 1932/2015
QUEJOSO: [redacted]

ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO.
OFICIO: UEIDCS/CGB/994/2016

México, D. F.; a 02 de febrero de 2016.

JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.
[redacted]
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

La suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, comparezco ante usted para exponer:

En atención a su oficio 308 recibido por esta Representación Social de la Federación el dos de febrero de dos mil dieciséis, en relación con el juicio de amparo promovido por [redacted] informo a su Señoría que el oficio 8235 dirigido a esta Representación Social de la Federación, fue recibido el veintitrés de diciembre de dos mil quince, dando contestación al informe justificado mediante oficio UEIDCS/CGB/105/2016 de seis de enero del presente año.

Sin perjuicio de lo anterior rindo informe justificado de la siguiente manera:

ES CIERTO EL ACTO RECLAMADO pero no Inconstitucional ni ilegal, en cuanto al dictado del acuerdo de aseguramiento [redacted], mismo que fue dictado dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**, el siete de noviembre de dos mil quince, ello en atención al resultado del cateo que se realizó en dicho inmueble el seis de noviembre de dos mil quince, mismo que fue autorizado por el Juez Sexto Federal Penal Especializada en Cateos, Arraigo e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, radicado con el número 428/2015.

Sin que dicho dictado sea violatorio de los Derechos Humanos reconocidos, ni de las garantías otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al hoy quejoso, ya que como se desprende de la demanda de amparo el hoy quejoso expresa plenamente lo siguiente: [redacted] ya que del informe de investigación rendido por elementos de la Policía Federal hicieron del conocimiento a esta Representación Federal que el inmueble

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

materia del presente juicio [redacted] ..., por lo que el hoy impetrante de derecho no tenía la posesión del inmueble en cita al momento en que se llevó a cabo el cateo y el aseguramiento del inmueble materia del presente juicio de amparo; por lo tanto tal acto en ningún momento genera perjuicio al hoy quejoso, pues, si bien es cierto manifiesta ser el legítimo propietario, también es cierto que el inmueble se aseguró por ser objeto de diversos delitos, lo cual se sigue en perjuicio al interés social y por ende se contravienen disposiciones de orden público, pues al levantar en este momento el aseguramiento puede continuarse con la consumación o continuación de hechos ilícitos; y en segundo lugar, dicho aseguramiento se encuentra debidamente fundado y motivado, razón para que su Señoría niegue el amparo y protección de lo solicitado por el quejoso.

No omito manifestar a su Señoría que las constancias con las que se justifica el informe rendido consistentes en puesta a disposición de fecha diez de julio de dos mil catorce, fe ministerial de documentos de fecha diez de julio de dos mil catorce, parte policial PF/DI/COE/3188/2015 de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, autorización de cateo número 428/2015 de fecha seis de noviembre de dos mil quince, obsequiada por el Juez Sexto Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencial en el Distrito Federal, acta circunstanciada elaborada con motivo de la diligencia de cateo practicada [redacted]; fueron remitidas mediante oficio UEIDCS/CGB/105/2016 de seis de enero del presente año, en el que de igual manera se rindió el informe justificado correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto a usted Juez de Distrito, atentamente pido se sirva:

ÚNICO: [redacted]

ATENTAMENTE,

A[redacted]ÓN.

[redacted]

DINACIÓN GENERAL "B"
LA LEY ORGANICA
REGLAMENTO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ...
...
ORGANIZ...
Unidad ...

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2004

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - ~~En la Ciu~~dad de México a primero de febrero de dos mil dieciséis. - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **TENGASE.**- por recibido el oficio 773/201, de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual remiten copia del escrito de demanda de uno de diciembre de dos mil quince, dentro del juicio de amparo 1932/2015-II. -

- - Documento constante de catorce fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -

LA REPÚBLICA - **A C U E R D A** -

- - **UNICO.**- [redacted] -

s a la Comunidad - **C Ú M P L A S E** -

ación Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializ[redacted] de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada [redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de a[redacted] firman y dan fe. -

- **D A**[redacted]

[redacted] **OS** [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE EL JUICIO DE AMPARO Y MESA QUE LO GIRÓ

[redacted]

321

Juicio de Amparo 1932/2015-II

OF.-

Código	No Oficio	Autoridad	Zona
[redacted]	773/2016	**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD. (AUTORIDAD RESPONSABLE)**	S/Z

En los autos del **juicio de amparo 1932/2015-II,** promovido por [redacted] se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:"

Toluca, Estado de México, a veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Visto el oficio de cuenta con el que la Coordinación General "A", de Guardia en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con fundamento en el Artículo 31 de la Ley Orgánica de la P.G.R. párrafo tercero de su reglamento, [redacted] con fundamento en el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por imperativo expreso del ordinal 2 de la Ley de Amparo, agréguese a los autos para que obre como corresponda.

Ahora bien, [redacted].

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma [redacted], Juez Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistido de la Secretaria [redacted], quien firma y da fe. Doy fe.

"

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Toluca, Estado de México., a veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

El Secretario de [redacted] **Amparo y de Juicios**

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

DER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE EL JUICIO DE AMPARO Y MESA QUE LO GIR[redacted]

~~1326~~ ~~322~~ 322

Juicio de Amparo 1932/2015-II

OF.-

Código	No Oficio	Autoridad	Zona
[redacted]	773/2016	**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD. (AUTORIDAD RESPONSABLE)**	S/Z

En los autos del **juicio de amparo 1932/2015-II,** promovido por [redacted] dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:"

Toluca, Estado de México, a veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Visto el oficio de cuenta con el que la Coordinación General "A", de Guardia en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, con fundamento en el Artículo 31 de la Ley Orgánica de la P.G.R. párrafo tercero de su reglamento, [redacted] con fundamento en el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por imperativo expreso del ordinal 2 de la Ley de Amparo, agréguese a los autos para que obre como corresponda.

Ahora bien, [redacted]

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma [redacted], Juez Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistido de la Secretaria [redacted], quien firma y da fe. Doy fe.
"

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Toluca, Esta[redacted]éis.

El Secretario del [redacted] Juicios

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

JUZ[redacted]
EN[redacted]IO DE AMPARO INDIRECTO.
[redacted]-1 11 19

JUEZ DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, EN TURNO.

PRESENTE [redacted]

[redacted], por mi propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores, las Listas que se publican en los Estrados de ese H. Juzgado, autorizando en términos del Artículo 12 de la Ley de Amparo para los mismos efectos señalados, al señor Licenciado en Derecho [redacted] ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 103 y 107 de la Constitución Federal de la Republica y demás relativos y aplicables de la Nueva Ley de Amparo, **vengo a demandar el Amparo y Protección de la JUSTICIA FEDERAL, en contra de los actos emitidos**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

por las Autoridades que a continuación se precisan.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 108 de la Nueva Ley de Amparo, manifiesto lo siguiente:

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO.- [redacted]

II. Nombre y domicilio del tercero Interesado:

NO EXISTE

III. Autoridad responsable:

A) Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud (UEIDCS)

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

324

de la Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delincuencia Organizada, [redacted] **COMO AUTORIDAD ORDENADORA**

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad,
estigación

ACTOS RECLAMADOS:

De la autoridad señalada como ordenadora la determinación donde decreta la orden de aseguramiento del [redacted] que sin haber sido oído y vencido en juicio, me privan de mi propiedad [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

IV. Preceptos constitucionales que se estiman infringidos, artículos 14 y 16 de la Constitución General de la Republica.

Bajo protesta de decir verdad, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] dentro de la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014; por una Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, [redacted]

V. Fecha en que se tuvo conocimiento del acto reclamado:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **dentro de la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014; por una Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la** [redacted]

Así mismo hago constar que desde que compre el inmueble ya bien especificado, venía ostentando la posesión pública, pacífica, ininterrumpida y de buena fe del [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Misma que acompaño a la presente demanda de garantías.

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN:

PRIMERO. Se transgrede en mi perjuicio, el artículo 14 constitucional.

"...NADIE PODRÁ SER PRIVADO DE LA VIDA, DE LA LIBERTAD O DE SUS PROPIEDADES, POSESIONES O DERECHOS, SINO MEDIANTE JUICIO SEGUIDO ANTE LOS TRIBUNALES PREVIAMENTE ESTABLECIDOS, EN EL QUE SE CUMPLAN LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

Y CONFORME A LAS LEYES EXPEDIDAS CON ANTERIORIDAD AL HECHO".

En efecto, las autoridades responsables transgredieron mi garantía de audiencia, que se encuentra dentro de las formalidades del procedimiento, por ende, el principio de defensa adecuada, consistente, en que las garantías de audiencia y de seguridad jurídica previstas en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [redacted], la posibilidad de ofrecer pruebas, alegar en su defensa y el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

En el segundo párrafo del artículo 14 constitucional, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que la garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto **privativo de** la vida, libertad, **propiedad**, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, **la de que en el juicio que se siga**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento".

Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos:

1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias;

2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa;

3) La oportunidad de alegar; y

4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.

De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, la defensa adecuada y la aplicación irrestricta de la ley, para evitar la indefensión del afectado.

Sobre el particular, cobra aplicación la **jurisprudencia** cuyos datos de identificación se transcriben, la cual es obligatoria para el juzgado de amparo, en términos del numeral 192 de la

Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales, que a la letra dice:

"No. Registro: 200,234

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional, Común

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Diciembre de 1995

Tesis: P./J. 47/95

Página: 133

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las

que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

Amparo directo en revisión 2961/90. Opticas Devlyn del Norte, S.A. 12 de marzo de 1992. Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo directo en revisión 1080/91. Guillermo Cota López. 4 de marzo de 1993. Unanimidad de dieciséis votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz.

Amparo directo en revisión 5113/90. Héctor Salgado Aguilera. 8 de septiembre de

1994. Unanimidad de diecisiete votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo.

Amparo directo en revisión 933/94. Blit, S.A. 20 de marzo de 1995. Mayoría de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo directo en revisión 1694/94. María Eugenia Espinosa Mora. 10 de abril de 1995. Unanimidad de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.

El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el veintitrés de noviembre en curso, por unanimidad de once votos de los ministros: presidente José Vicente Aguinaco Alemán, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Mariano Azuela Güitrón, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios, Olga María Sánchez Cordero y Juan N. Silva Meza…".

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Ahora, las autoridades administrativas, sin haberme otorgado mi garantía de audiencia, ASEGURARON [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Sin haber sido oído y vencido en juicio, en el que se hayan cumplido con las formalidades del procedimiento.

En ese orden, se debe conceder el amparo y protección de la Justicia Federal al suscrito quejoso [redacted], para QUE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES ME RESTITUYAN EN EL GOCE DE LAS GARANTÍAS VIOLADAS, por ser el acto que se les reclama violatorio de mis derechos fundamentales contenidos en el numeral 14 constitucional.

SEGUNDO. Las autoridades responsables, transgredieron en mi perjuicio, el numeral 16 constitucional, que establece:

"...NADIE PUEDE SER MOLESTADO EN SU PERSONA, FAMILIA, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, SINO EN VIRTUD DE MANDAMIENTO ESCRITO DE AUTORIDAD COMPETENTE, QUE FUNDE Y MOTIVE LA CAUSA LEGAL DEL PROCEDIMIENTO".

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Ahora bien, se entiende por **fundar** la expresión de los preceptos legales de derecho en que se apoya la responsable para emitir el acto reclamado y, por **motivar**, el razonamiento expuesto por la autoridad en el acto de molestia, donde externa consideraciones respecto a las circunstancias de hecho para establecer la adecuación del caso concreto a la hipótesis legal.

Sobre el particular cobra aplicación la **tesis de jurisprudencia 338**, emitida por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página doscientos veintisiete, del Tomo VI, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, mil novecientos diecisiete a mil novecientos noventa y cinco, cuyo texto es:

"MOTIVACIÓN, CONCEPTO DE. *La motivación exigida por el artículo 16 Constitucional consiste en el razonamiento, contenido en el texto mismo del acto autoritario de molestia, según el cual quien lo emite llega a la conclusión de que el acto concreto al cual se dirige se ajusta exactamente a las prevenciones de determinados preceptos legales. Es decir, motivar un acto es externar las consideraciones*

relativas a las circunstancias de hecho que se formula la autoridad para establecer la adecuación del caso concreto a la hipótesis legal".

Además por fundamentación y motivación, la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideró en la tesis de jurisprudencia 553, visible en las páginas trescientos treinta y cinco y trescientos treinta y seis, Tomo II, Materia Penal, del citado Apéndice, bajo el tenor literal siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN.- *De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entiéndase por lo primero que ha de expresar con precisión el precepto legal aplicable al caso, y, por lo segundo, que también debe señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso*

concreto se configuren las hipótesis normativas". (Énfasis añadido).

Lo anterior, porque la autoridad responsable ordenadora, en la determinación constitucional impugnada, no exteriorizó las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para decretar el aseguramiento del [redacted] casa [redacted] tal y como lo acredito [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] misma que acompaño a la presente demanda de garantías, y porque hasta el momento el suscrito quejoso no cuento con una orden, por escrito, expedida por alguna autoridad de las señaladas como responsables, [redacted].

En ese orden, se debe conceder el amparo y protección de la Justicia Federal, contra el acto de las autoridades responsables, por transgredir **la garantía constitucional contenida en el precepto 16 constitucional, con efectos positivos, para que se me restituya en el goce de la garantía individual violada.**

CAPÍTULO DE SUSPENSIÓN:

Con fundamento en el artículo 125, 128, 131, por tener un interés legítimo al acreditar la propiedad, posesión pública,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

pacífica, ininterrumpida, de buena fe, [redacted] y demás relativos y conducentes a la Ley de Amparo, al ser actos de difícil e imposible reparación los actos de reproche y no contravenir disposiciones de orden público y no causar perjuicio al interés social, además, el acto es suspendible, [redacted] el artículo 129 de la Ley de Amparo.

Por su aplicación en lo conducente, se cita la jurisprudencia siguiente:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUSPENSIÓN. EN LOS CASOS DE ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN MATERIA PENAL PROCEDE CONCEDERLA SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE EL INTERÉS SOCIAL NI EL ORDEN PÚBLICO, CONFORME AL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO Y ALGUNA OTRA LEY.

...ERAL DE LA REPÚBLICA
...de Derechos Humanos,
...y Servicios a la Comunidad
...Investigación

Si bien es cierto que el aseguramiento de bienes es un acto consumado porque éste se realiza en un solo momento, también lo es que sus efectos se prolongan en el tiempo sin poderse precisar cuándo quedan definitivamente ejecutados. Por tanto, al existir un derecho que necesita protección provisional y urgente, por el daño producido por el aseguramiento, cuando éste se refiera a bienes inmuebles, procede otorgar la suspensión, siempre que no se afecte el interés social ni el orden público. En efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo 107, fracción X, de la Constitución Federal, para conceder la suspensión del acto reclamado debe tomarse en cuenta, entre otros datos, la naturaleza de la violación alegada; por ello, cuando la verosimilitud del derecho y el peligro en la demora lo ameriten, el Juez de Distrito puede otorgar, excepcionalmente, la medida suspensional sobre el estado de aseguramiento de inmuebles, en virtud de que siendo la finalidad del mismo, entre otras, impedir que desaparezca el objeto del delito, para evitar que se dificulte la comprobación de aquél; proteger la eventual aplicación de la pena de decomiso; garantizar el pago de un crédito reclamado con base en el documento correspondiente e impedir que el demandado eluda el cumplimiento de sus

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

obligaciones, cuando tal aseguramiento se refiere a bienes inmuebles, que por su naturaleza no son de fácil ocultación, no se lesiona el orden público, debiéndose exigir fianza si existe tercero a quien puede perjudicar la suspensión. Lo anterior no significa que tenga efectos restitutorios, propios de la sentencia de amparo, ya que el acto sigue existiendo, pues el inmueble continúa en su carácter de asegurado a disposición del Juez de la causa mientras se resuelve el fondo del asunto. Por tanto, los efectos de la suspensión serán, en su caso, levantar los sellos y otorgar al quejoso la posesión sobre el inmueble asegurado, lo que se traduce en que podrá disfrutar de él pero no disponer del mismo.

Contradicción de tesis 16/99.—Entre las sustentadas por el Segundo y el Primer Tribunales
Colegiados, ambos en Materia Administrativa del Tercer Circuito.—22 de febrero de
2001.—Once votos.—Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.—Secretaria: María Elena
Rosas López.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy veintinueve de marzo en curso, aprobó,
con el número 30/2001, la tesis jurisprudencial que antecede.—México, Distrito Federal, a
veintinueve de marzo de dos mil uno.

Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIII, abril de 2001,
página 218, Pleno, tesis P./J. 30/2001; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIII, abril de 2001, página 219.

1012436. 1003. Pleno. Novena Época. Apéndice 1917-Septiembre 2011. Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN Novena Sección - Suspensión del acto reclamado Subsección 3 - Penal, Pág. 1130.

Por lo expuesto y fundado solicito y sobre el principio del Generalísimo Don José María Morelos y Pavón "que todo aquél que se queje con justicia tenga un tribunal que lo ampare, lo defienda y lo proteja contra el arbitrario" solicito respetuosamente:

PRIMERO. [redacted]

SEGUNDO. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted].

TERCERO.- [redacted].

CUARTO.- [redacted]

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO A 01 DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

PROTESTO LO NECESARIO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2004

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México a diez de febrero de dos mil dieciséis. -
- - - **TENGASE.**- por recibido el oficio UEIDCS/CGB/311/2016, de die de febrero del año en curso, suscrito por l[redacted] mediante el cual remite oficios relacionados [redacted]. - - - - - - - - -
- - - Documento constante de cinco fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -
- **A C U E R D A** -
- - - **UNICO.-** [redacted]. -
- **CUMPLASE** -
- - - Así lo acordó y firma la suscrit[redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación d[redacted]uraduría Especializada de Investigación en D[redacted]a legal con testigos de a[redacted]
fi[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oficio No. UEIDCS/CGB/311/2016

ASUNTO: *EL QUE SE INDICA.*

México, Distrito Federal a 10 de febrero de 2016.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL "B"
DE LA U.E.I.D.C.S. DE LA S.E.I.D.O.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República [redacted] inciso f), fracción I, 16 y 29 de su Reglamento, en atención al formato de Control y Seguimiento de Documentación Interna con volante numero de **folio 1017**, del que adjunta oficio **PGR/SEIDO/DGAJCM/1983/2016**, que [redacted] Director General Adjunto de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada, relacionado [redacted]

Sin otro particular, re[redacted]

FISCAL II, EN [redacted] B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA E[redacted] D, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 [redacted] RO DE SU REGLAMENTO.

[redacted] r de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la SEIDO. En [redacted] ocumentación interna con **volante numero de folio 1017**.- Presente.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

1225

337

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN

EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad o Coordinación: **U.E.I.D.C.S.**

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTERNA

Número de folio: 1017

Fecha de recepción:	[redacted]
Turnado a:	
Nombre:	
Grupo:	
Cargo:	
Trámite:	
Cargo:	[redacted]
Oficio:	
Docto. con termino:	

Asunto:

[redacted]

Instrucciones complementarias:

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES, DEBIENDO INFORMAR A LA BREVEDAD LOS TRÁMITES EFECTUADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE ASUNTO A LA TITULAR DE LA UNIDAD, HACIENDO REFERENCIA AL VOLANTE CON QUE SE TURNÓ PARA SU DEBIDO DESAHOGO.

[redacted]

c.c.p

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Oficio: **PGR/SEIDO/DGAJCM/1983/2016**
09 de febrero de 2016

Asunto: **Se solicita información**
Expediente: **CNDH/1/2015/6734/Q**
Agraviado: **Georgina Merlo Esteffanoni.**

[redacted]
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD
PRESENTE.

Por este conducto, agradezco la atención que tuvo al enviar a esta Dirección General el oficio **UEIDCS/CGB/SRRG/01/2015**, del 06 de octubre del 2015 [redacted]

En el informe antes referido [redacted]

Sin embargo, [redacted]

De conformidad con lo establecido por los artículos 8º, fracción XIX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y el 114 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Sin otro particular, recib [redacted]

C.c.p. [redacted]
CAGR

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

De: [redacted]
Enviado el:
Para:
Asunto:

[redacted]

1. [redacted]

2. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

1338

[redacted]

340

[redacted]

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
...vicios a la Comunidad
...ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2004

ACUERDO ORDENANDO DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México a once de febrero de dos mil dieciséis. ---

--- **Visto.-** El estado que guardan las actuaciones de la averiguación previa en que se actúa, y tomando en consideración que de los autos contenidos en la misma, es necesario [redacted] ---

--- Por lo anterior con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones II y XI y 36 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A, inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso a), fracción III, inciso f), fracción I, 16 y 29 fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se:---

---**ACUERDA**---

--- **UNICO.-** [redacted]

---**CUMP**[redacted]

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la [redacted] de Delitos Contra la Salud de la Subprocuradu[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en forma leg[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

342

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO NO. UEIDCS/CGB/1460/2016
ASUNTO: Se solicita designación de perito.

México, D.F.; a 11 de febrero de 2016.

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 180, y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°,4° fracción I inciso A) subincisos b), d), f), 22, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 3 inciso A) fracción III, F) fracción I, 4, 16 y 29 de su Reglamento, [redacted]

Asimismo resulta procedente manifestar que, el dictamen que se emita deberá ser ratificado en su momento.

Sin otro particular por el momento aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
[redacted]

[redacted] **A COORDINACIÓN GENERAL "B"**
31 DE LA LEY ORGANICA
DE SU REGLAMENTO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LABORATORIO DE QUÍMICA	RECEPCIÓN Y DETERMINACIÓN DE MASA, VOLUMEN O CANTIDAD	Clave: [redacted] Versión: [redacted]

No. de folio [redacted]
AP, AC, u otro [redacted]

[redacted]

Identificación de indicio	Descripción de (los) indicio(s)/muestra(s)
[redacted]	

[redacted] [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

LABORATORIO DE QUÍMICA	RECEPCIÓN Y DETERMINACIÓN DE MASA, VOLUMEN O CANTIDAD	Clave: [redacted] Versión: [redacted] P[redacted]

344

No. de folio [redacted]
AP, AC, u otro

TABLA DE MASAS

Número de indicio	Código Balanza	Bruta Recibida (g)	Neta Recibida (g)	Muestra representativa para laboratorio (g)	Muestra del Indicio para el Juez (g)	Neta Entregada (g)	Bruta Entregada (g)
[redacted]							

TABLA DE VOLÚMENES Y/O CANTIDADES

Número de indicio	Recibido		Muestra representativa para lab.		Muestra para Juez		Entregada	
	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad	Unidad de medida
[redacted]								

[redacted]

VERIFICACION DEL PESAJE

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

345

Carpeta de investigación

[redacted]

Institución o unidad	Folio o llamada	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[redacted]			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí [X] No [ ] Fotográfico: Sí [X] No [ ] Croquis: Sí [ ] No [X]

Otro: Sí [ ] No [X] Especifique: _____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[redacted]	

Bolsa	Caja	Recipientes
[redacted]		

Paginación [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~345~~
346

[redacted]

Institución o unidad	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[redacted]			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito:	Sí		No		Fotográfico:	Sí		No		Croquis:	Sí		No	
Otro:	Sí		No		Especifique:									

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[redacted]	

Bolsa	Caja	Recipientes
[redacted]		[redacted]

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

347

[redacted]

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[redacted]			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [ ] Aérea [ ] Marítima [ ]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [ ] Sí [ ]

Recomendaciones:

Paginación [ ]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

[redacted]

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

[redacted]

Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Paginación [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

349

[redacted]

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
[redacted]		

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
[redacted]	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]

Persona que entrega	Persona que recibe
[redacted]	[redacted]
Nombre completo, institución, cargo y firma	Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~1348~~ ~~350~~

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

350

[redacted]

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
[redacted]		

1. Inventario (Escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
[redacted]	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

[redacted]	

Persona que entrega	Persona que recibe
[redacted]	[redacted]
Nombre completo, institución, cargo y firma	Nombre completo, institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] 349 ~~351~~

351

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIA[redacted]ÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

OFICIO NO. UEIDCS/CGB/1461/2016
ASUNTO: Se solicita designación de perito.

México, D.F.; a 11 de febrero de 2016.

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.

[redacted] En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 180, y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I inciso A) subincisos b), d), f), 22, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 3 inciso A) fracción III, E) fracción I, 4, 16 y 29 de su Reglamento [redacted]

Para tal efecto, remito a Usted, con efecto devolutivo, el siguiente armamento:

[redacted]

Asimismo resulta procedente manifestar que, el dictamen que se emita deberá ser ratificado en su momento.

Sin otro particular por el momento aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.

[redacted]

COORDINACIÓN GENERAL "B"
A LEY ORGANICA
EGLAMENTO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

0350 [redacted]

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

PGR

352 [redacted]

Carpeta de Investigación
[redacted]

Institución o unidad	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación	Hora de
[redacted]			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito:	Sí	X	No		Fotográfico: Sí		No	X	Croquis: Sí		No	X
Otro:	Sí		No	X	Especifique:							

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[redacted]	

Bolsa	Caja	Recipientes
[redacted]		

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~333~~ ~~358~~ ~~353~~

Carpeta de investigación
[redacted]

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[redacted]			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre ☐ Aérea ☐ Marítima ☐

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No ☐ Sí ☐

Recomendaciones:

Paginación ☐

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

354

Carpeta de investigación
[redacted]

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
[redacted]			
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
[redacted]			
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO: 10084 355
A.P./PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2016

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO
Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016

LICENCIADA
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

Los que suscriben peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

DICTAMEN

[redacted]

INDICIO	TIPO	MARCA	MODELO
[redacted]			

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FOLIO: 10084 356
A.P./PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2016

[redacted]

[redacted]

LA REPÚBLICA
[redacted]
a la Comunidad"

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]ENTAMENTE
[redacted]OS P[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FOLIO: 10084
A.P./PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2016

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS
Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016

LICENCIADA
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

En atención a su oficio número UEIDCS/CGB/1461/2016, de fecha 11 de febrero de 2016 y recibido en esta Coordinación General el día 11 de febrero de 2016, mediante el cual solicita peritos en materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10 Fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como los diversos 3 incisos H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, me permito comunicar a usted que se propone a [redacted] para la toma de muestras y a los [redacted] para el análisis y dictamen, quienes darán cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[redacted]

EL SUB[redacted]ÍMCA
FIRMA EN SUPLEN[redacted]DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE SERVI[redacted]BI DE LA LEY ORGANICA
DE LA PROCURA[redacted]DE SU REGLAMENTO.

[redacted]

[redacted] Coordinadora General de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento. [redacted]ento y debido cumplimiento.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~358~~

358

Carpeta de investigación
[redacted]

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio; descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[redacted]			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí [ ] No [ ] Fotográfico: Sí [ ] No [ ] Croquis: Sí [ ] No [ ]

Otro: Sí [ ] No [ ] Especifique: _____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[redacted]	

	Caja	Recipientes
[redacted]		

Paginación [ ]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~359~~

359

Carpeta de Investigación [redacted]

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[redacted]			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [X] Aérea [ ] Marítima [ ]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [ ] Sí [ ]

Recomendaciones: [redacted]

Paginación [ ]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

366

[redacted]

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio)

[redacted]

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

[redacted]

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD
COORDINACIÓN GENERAL "B"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2016

COMPARECENCIA DE [redacted].

En la Ciudad de México, siendo las 20:00 veinte horas cero minutos del día 11 once de febrero del año dos mil dieciséis, ante la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para constancia legal, comparece quien dijo [redacted] quien en este acto se identifica con credencial institucional con número [redacted] misma que lo acredita como Perito Ejecutivo Profesional "B", de la Coordinación General de Servicios Periciales, expedida por la Procuraduría General de la República, misma que contiene una fotografía situada al margen izquierdo, cuyos rasgos faciales concuerdan con los del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo con su original, se agrega en copia debidamente certificada a la presente, devolviéndose su original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello. Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, impuesto de lo anterior, por sus generales: --

------------------------- **MANIFESTO** -------------------------

[redacted] ----------------------------

------------------------- **D E C L A R A** -------------------------

---- Que comparece de manera voluntaria ante esta Representación Social de la Federación, [redacted] ------------------------------

--- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia [redacted] suscrita en compañía de los testigos de asistencia que al final [redacted]

------------------------- [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~1360~~

~~302~~

~~302~~

362

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD
COORDINACIÓN GENERAL "B"

A.P./PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2016

COMPARECENCIA DE [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos del día 11 once de febrero del año dos mil dieciséis, ante la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para constancia legal, comparece quien dijo [redacted] quien en este acto se identifica con credencial institucional con número [redacted] misma que lo acredita como Perito Ejecutivo Profesional "B", de la Coordinación General de Servicios Periciales, expedida por la Procuraduría General de la República, misma que contiene una fotografía situada al margen izquierdo, cuyos rasgos faciales concuerdan con los del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo con su original, se agrega en copia debidamente certificada a la presente, devolviéndose su original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello. Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, impuesto de lo anterior, por sus generales: -

- **MANIFESTO** -

[redacted] - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **DECLARA** -

- - - - - - - - - - - - - Que comparece de manera voluntaria ante esta Representación Social de la Federación, [redacted] sin otra circunstancia que hacer constar y previa lectura de su dicho, firma al calce de la presente diligencia para debida constancia legal. -

- - - Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, fir[redacted] suscrita en compañía de los testigos de asistencia que al final firm[redacted]

- DAMOS FE. - - - - - - - - - - - - - - - - -

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

RAL DE LA [redacted]
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2004

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México a once de febrero de dos mil dieciséis. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **TENGASE.**- por recibido el oficio DGJACMDO/1812/2016, la misma data mediante el cual remite sentencia de extinción de dominio relacionada con objetos afectos a la presente indagatoria. -
- - - Documento de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. - - - - - - - -
- **A C U E R D A** -
- - - **UNICO.**- [redacted] -
- **C Ú M P L A S E** -
- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializ[redacted] de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada [redacted] De[redacted]fo[redacted] firm[redacted] - - [redacted]
- - [redacted] A [redacted]
[redacted] S [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada
Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Apoyo Jurídico y Control
Ministerio en Derechos Humanos

Oficio: DGJACMDO/1812/2016

Asunto: Se informa sentencia de extinción de dominio.

Ciudad de México, a 11 d e febrero de 2016.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA U.E.I.D.C.S.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2, fracciones II y XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4, fracción I, inciso A, subincisos b), c) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A), fracción III, y 58 fracción XI de su Reglamento; me permito comunicar a usted que respecto de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/340/2013, triplicado de la PGR/SIEDO/UEIDCS/233/2012, el 16 de junio de 2015, [redacted]

- [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

En virtud de lo anterior, le remito copia simple de la sentencia definitiva dictada en el juicio citado, para los efectos legales correspondientes.

Sin otro particular, quedo de Usted y aprovecho la oportunidad para agradecerle la atención que se sirva darle al presente.

A T E N T A M E N T E

"SU[redacted]W"
E[redacted]O

PROCURADURÍA GENER
Subprocuraduría de D
Prevención del Delito y
Oficina de Inv

C.c.p. [redacted]ular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.-para su superior conocimiento.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Visto para resolver en definitiva el juicio de extinción de dominio **3/2015**, promovido por [redacted] Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, contra [redacted]

R E S U L T A N D O S

Primero. Presentación y datos de la demanda. Mediante escrito recibido el dieciséis de junio de dos mil quince (fojas 3 a 18), en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, y del Centro Auxiliar de la Primera Región en el Distrito Federal, remitido el mismo día a este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, [redacted], Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, ejercieron la acción de extinción de dominio respecto de los bienes siguientes:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Asimismo, señalaron como demandados a [redacted].

Segundo. Prestaciones reclamadas. La actora reclamó el cumplimiento de las **prestaciones** siguientes (fojas 6 a 8):

"1) La declaratoria judicial de que es procedente la acción de extinción de dominio a favor de la Federación, respecto de los derechos que los demandados tienen sobre los siguientes bienes:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

2) Como consecuencia de la Extinción de Dominio del numerario descrito en el punto que antecede, la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal.

3) Los intereses ordinarios y extraordinarios (rendimientos) que se generen o pudieran generarse respecto al numerario reclamado, desde el momento en que el dinero fue puesto bajo la administración del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, hasta la fecha en la que la resolución dictada en caso de ser favorable cause ejecutoria, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, del artículo 2, en relación con la fracción I, del artículo 8 de la Ley Federal de Extinción de Dominio.

4) La ejecución de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del Gobierno Federal, la cual deberá ser realizada por conducto del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (S.A.E.), en términos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Federal de Extinción de Dominio y la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público."

Fundó sus peticiones en los **hechos** descritos en la demanda (fojas 8 a 27):

*"**1**. El nueve de julio de dos mil doce, elementos de la Secretaría de la Defensa Nacional, rindieron el parte informativo y puesta a disposición **(Anexo 1)**, en el que hicieron del conocimiento del Agente del Ministerio Público de la Federación, que al desempeñar su servicio de Fuerza de Reacción, aproximadamente a las tres horas, recibieron de la* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Por lo anterior, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] las cuales fueron tiradas en el Municipio de Acapulco en septiembre de dos mil diez.

Inclusive, [redacted] Mexicano, [redacted] eran [redacted]

Posteriormente, [redacted]

Además [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Es más, [redacted]

De igual modo, [redacted]

E igualmente, [redacted]

Por otra parte, y una vez concluido lo anterior, [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Posteriormente [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Pero además, [redacted]

Por esta razón, [redacted]

Como consecuencia de lo anterior, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

2. *Derivado* [redacted]

Asimismo, [redacted] ***(Anexo 3).***

3. *Al realizar diversas diligencias para acreditar el hecho ilícito, en esa fecha, el Agente del Ministerio Público de la Federación, realizó la Inspección y Fe Ministerial del Numerario* [redacted] ***(Anexo 4).***

Ahora bien, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] *(Anexo 4).*

Por lo anterior, el Agente del Ministerio Público de la Federación, realizó la inspección y fe ministerial del numerario en su totalidad, de la siguiente manera:

CUADRO I: [redacted]

FAJILLA	PIEZAS	DENOMINACIÓN	TIPO DE MONEDA	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL
[redacted]				

CUADRO II: [redacted]

[redacted]	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

Pero además, en esa misma fecha el Representante Social de la Federación realizó Fe Ministerial del Narcótico ***(Anexo 5)***, [redacted]

- [redacted]

4. [redacted] ***(Anexo 6)***, *para el* [redacted]

- [redacted]

- [redacted]

5 [redacted] ***(Anexo 7)***, [redacted]

- [redacted]

- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

6. *Y además, el diez de julio de dos mil doce, el Representante Social de la Federación* [redacted] ***(Anexo 8)***, [redacted].

Puntualizando, [redacted]

Así mismo, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Además, [redacted]

Encima, [redacted]

Es más, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Además, [redacted] *EO* [redacted] *y/o* [redacted] *se* [redacted] *del* [redacted] *ales* [redacted] *produc* [redacted]

Igualmente, manifestó [redacted] *p* [redacted] *m* [redacted] *en* [redacted] *e* [redacted]

7. Continuando con las diligencias, en esa misma fecha el Representante Social de la Federación, [redacted] ***(Anexo 10),*** [redacted]

8. *Así las cosas,* [redacted] ***(Anexo 11),*** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

9. *Continuando con la investigación, el Representante Social de la Federación, recabo el informe parcial de investigación, de quince de julio de dos mil doce, oficio PGR/AFI/DGIP/IP/7456/2012, suscrito por Policías Federales Ministeriales, adscritos a la Dirección General de Investigación Policial, Dirección de Atención a Unidades y Fiscalías del Crimen Organizado* ***(Anexo 12)***, [redacted]

Refiriendo [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Además, [redacted]

Incluso, [redacted]

Puntualizando, [redacted]

Por añadidura, en esa fecha, los elementos policiales, ratificaron su informe policial PGR/AFI/DGIP/IP/7456/2012, de esa misma data ***(Anexo 13).***

10. *Bajo ese tenor de ideas, el veintitrés de julio de dos mil doce, la autoridad ministerial, recibió dictamen químico, folio 58032, signado por peritos oficiales especializados, adscritos a la Procuraduría General de la República,* [redacted] ***(Anexo 14).***

11. *El Representante Social de la Federación, el veinticuatro de julio de dos mil doce,* [redacted] ***(Anexo 15),*** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

• [redacted]".

1. [redacted]

2. [redacted]

• [redacted]

1. [redacted]

2. [redacted]

12. *Por consiguiente, la autoridad ministerial, el treinta y uno de julio de dos mil doce* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] ***(Anexo 16).***

Bajo esa misma tesitura [redacted] ***(Anexo 16).***

13. *Por una parte, la autoridad ministerial el seis de agosto de dos mil doce* [redacted] ***(Anexo 17).***

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de In

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Con la resolución [redacted]

14. *Así las cosas, el ocho de agosto de dos mil doce, el Agente del Ministerio Público de la Federación* [redacted] **(Anexo 18).**

15. *Por otra parte, el catorce de agosto de dos mil doce, el Representante Social de la Federación* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

En esa misma fecha, [redacted] ***(Anexo 20).***

16. *Al encontrar elementos* [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

el artículo 477, en relación con los diversos 473, fracción VI y 479, última línea, todos de la Ley General de Salud y dos delitos más.

*Radicándose, en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, bajo la Causa Penal **55-2012-V**.*

17. *Continuando con la investigación la autoridad ministerial, el siete de septiembre de dos mil once,* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] ***(Anexo 22).***

Asimismo, [redacted]

Es más, [redacted]

Por consiguiente, en esa misma data, los elementos policiales, ratificaron su informe policial sin número de oficio, de esa misma fecha ***(Anexo 23).***

18. *Al haberse consignado la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/233/2012, a efecto de continuar recabando elementos probatorios, el Agente del Ministerio Público de la Federación, dio inicio el diez de septiembre de dos mil doce, a la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/333/2012,* [redacted] ***(Anexo 24).***

19. *Por otra parte, el Representante Social de la Federación, recibió oficio 1/3/I/23527/12, suscrito por el Director de Área adscrito a la Dirección General de Información sobre Conductas Delictivas del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia* ***(Anexo 25)****, por*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

20. *Continuando con la investigación el Representante Social de la Federación, al recabar elementos probatorios en la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/333/2012,* [redacted] *por lo que a efecto de continuar investigando, el Agente del Ministerio Público de la Federación, dio inicio el dos de septiembre de dos mil trece, a la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/340/2013,* [redacted] ***(Anexo 26)****, por lo que es la averiguación PGR/SEIDO/UEIDCS/340/2013,* [redacted]

21. *El cuatro de noviembre de dos mil trece, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo emitida por el Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito* [redacted] *en la* ***C.P. 55/2012****, resolvió dentro de la duplicidad del plazo constitucional que prevé el artículo 161 del Código Federal de Procedimientos P*[redacted] ***(Anexo 28)***

a) [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

segundo, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en cuanto a su intervención en términos del numeral 13, fracción II, del Código Penal Federal.

b) *...*

c) [redacted] *el artículo 477, en relación con los diversos 473, fracción VI y 479, última línea, todos de la Ley General de Salud, en cuanto a su intervención en términos del numeral 13, fracción II, del Código Penal Federal.*

d)*...*

e)*...*

SEGUNDO...

TERCERO...

CUARTO...

QUINTO...

SEXTO...

SÉPTIMO...

OCTAVO...

NOVENO...

DÉCIMO...'

Lo anterior, en razón de que el seis de septiembre de dos mil doce, el Representante Social de la Federación, ejerció acción penal contra los hoy ***demandados****, el diecisiete de ese mismo mes y año, se reanudo el procedimiento, sujetándolos a plazo constitucional de 72 hrs., se recabaron las declaraciones preparatorias, solicitando los hoy* ***demandados*** *y su defensa la duplicidad del término constitucional, feneciendo el veintitrés de ese mismo mes y año. El veintidós de septiembre de dos mil doce, se resolvió la situación jurídica de los hoy* ***demandados, dictando auto de formal prisión por Delincuencia Organizada en la hipótesis de cometer delitos contra la salud*** *y otros ilícitos, sin embargo los hoy procesados y sus defensores se inconformaron e interpusieron el recurso de apelación. El veintitrés de enero de dos mil trece, el Magistrado del Primer*

PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, en el cuaderno auxiliar 325/2012, relativo al Toca Penal 313/2012 del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, [redacted] *sin embargo, contra esa determinación de alzada los hoy demandados promovieron Juicio de Amparo, conociendo la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, radicándolo con el número 10/2013 y su acumulado 11/2013, resolviendo el treinta de agosto de ese mismo año,* [redacted] *motivo por el cual el Agente del Ministerio Público de la Federación, interpuso el recurso de Revisión.*

El diecisiete de octubre de dos mil trece, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, dentro del recurso de Revisión número 199/2013, resolvió ***confirmar la sentencia****, por lo que el Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito,* [redacted] *por lo que el treinta de octubre de esa misma anualidad, se fijó plazo constitucional, se recabaron sus declaraciones preparatorias, se subsanaron las violaciones procesales, se duplicó el término, feneciendo el cinco de noviembre de ese mismo año, solicitando la defensa la convalidación de las pruebas ofrecidas dentro del anterior plazo constitucional.*

Por todo lo antes expuesto [redacted]

Por añadidura, se precisa que al [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] ción [redacted] negro [redacted]

Bajo ese tenor de ideas, [redacted] con [redacted], *la cual está considerada como psicotrópico por la Ley General de Salud, así como también se le encontró en posesión de diverso* [redacted] 000. [redacted]

Por ende, de la narración de los anteriores hechos, se llega al conocimiento de que se actualizan las hipótesis previstas en los artículos 7 y 8, fracción I, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, ya que el delito que se relaciona con el numerario materia de extinción, es de los contemplados en la Ley Federal de Extinción de Dominio, como lo es el delito de ***DELINCUENCIA ORGANIZADA CON LA FINALIDAD DE COMETER DELITOS CONTRA LA SALUD****, entre otros.*

Luego, [redacted] ", pre [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ERAL DE LA REPÚBLIC
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunida
Investigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Con base en las constancias que integran la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/340/2013, es procedente que su Señoría declare la extinción de dominio del numerario referido en el capítulo de prestaciones de esta demanda, ***ya que se encuadra perfectamente en la hipótesis del artículo 8, fracción I, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, Ley reglamentaria del artículo 22 Constitucional,*** [redacted]

(…)."

Asimismo, la actora ofreció diverso **material probatorio** consistente en (fojas 109 a 116 del cuaderno principal):

"1. Las DOCUMENTALES PÚBLICAS, *consistentes en copia certificada de los siguientes documentos:*

1) *Parte Informativo de puesta a disposición, de nueve de julio de dos mil doce, suscrito por elementos de la Secretaria de la Defensa Nacional* ***(Anexo 1).***

2) *Acuerdo de inicio de la Averiguación Previa* ***PGR/SIEDO/UEIDCS/233/2012,*** *de nueve de julio de dos mil doce, instruida contra* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] ***(Anexo 2).***

3) *Ratificación del parte informativo y puesta a disposición, de nueve de julio de dos mil doce,* [redacted] ***(Anexo 3).***

4) *Inspección Ministerial del Numerario de nueve de julio de dos mil doce, suscrita por el Agente del Ministerio Público de la Federación* ***(Anexo 4).***

5) *Inspección Ministerial del Narcótico, de nueve de julio de dos mil doce, suscrita por el Agente del Ministerio Público de la Federación* ***(Anexo 5).***

6) *Inventario y Fe de Vehículos, de nueve de julio de dos mil doce, suscrito por la autoridad ministerial* ***(Anexo 6).***

7) *Dictamen en Materia de Contabilidad, con folio 53404 de nueve de julio de dos mil doce, suscrito por peritos oficiales especializados, adscritos a la Procuraduría General de la República* ***(Anexo 7).***

8) *Declaración Ministerial del* [redacted] *, de diez de julio de dos mil doce* ***(Anexo 8).***

9) *Declaración Ministerial del* [redacted] *de diez de julio de dos mil doce* ***(Anexo 9).***

10) *Dictamen en materia de Representación Gráfica, con folio 53396, de diez de julio de dos mil doce, suscrito por perito oficial especializado, adscrito a la Procuraduría General de la República, por medio del cual realizó la fijación de los bienes* [redacted] ***(Anexo 10).***

11) *Dictamen en Materia de Tránsito Terrestre, con folio 53405 de diez de julio de dos mil doce, suscrito por perito oficial especializado, adscrito a la Procuraduría General de la República* ***(Anexo 11).***

12) Oficio PGR/AFI/DGIP/IP/7456/2012, *de quince de julio de dos mil doce, suscrito por Agentes Investigadores, adscritos a la Dirección de Atención a Unidades y Fiscalías del Crimen Organizado, de la Dirección General de Investigación Policial, Agencia Federal de Investigación* ***(Anexo 12).***

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

13) *Ratificación del oficio PGR/AFI/DGIP/IP/7456/2012, de quince de julio de dos mil doce, suscrita por elementos de la Agencia Federal de Investigación* ***(Anexo 13).***

14) *Dictamen en Materia de Química Forense, con folio 58032 de veintitrés de julio de dos mil doce, suscrito por peritos oficiales especializados, adscritos a la Procuraduría General de la República* ***(Anexo 14).***

15) *Acuerdo Ministerial de Aseguramiento, de veinticuatro de julio de dos mil doce,* [redacted] ***(Anexo 15).***

16) *Recibos provisionales de la Institución Financiera Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., ambos de treinta y uno de julio de dos mil doce, el primero con número DT/DIR/1120/2012,* [redacted] ***(Anexo 16)***.

17) *Acuerdo ordenando el fotocopiado y cotejo de la sentencia del veintinueve de abril de dos mil nueve, dentro del toca penal 271/2008, del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, formado con motivo del Recurso de Apelación, en contra de la Sentencia Definitiva condenatoria del veintiuno de octubre de dos mil ocho, pronunciada por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, en la Causa Penal 57/2005* ***(Anexo 17)***.

18) *Oficio CGA/11709/2012 de seis de agosto de dos mil doce, suscrito por el Representante Social de la Federación, dirigido a los hoy* ***demandados****, acompañado de la Constancia Ministerial de notificación de aseguramiento de ocho de agosto de dos mil doce, respecto del numerario entre otros más objetos a los hoy demandados* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] ***(Anexo 18).***

19) *Oficio 1/3/I/19041/12, de catorce de agosto de dos mil doce, suscrito por el Director de Área del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI)* ***(Anexo 19).***

20) *Informe rendido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de nueve de agosto de dos mil doce, por medio del cual remite información rendido por la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S.A.,* [redacted] ***(Anexo 20).***

21) *Oficio CGA/12452/2012, de seis de septiembre de dos mil doce, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación, por medio del cual ejerce acción penal ante el Juez de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, en el Estado de México en Turno, contra los hoy* [redacted] ***(Anexo 21).***

22) *Informe Parcial de Investigación, sin número de oficio, de siete de septiembre de dos mil once, suscrito por elementos de la Policía Federal, adscritos a la Dirección General de Apoyo Táctico contra el Narcotráfico y Delitos Conexos de la Coordinación de Investigación de Campo y Técnica Antidrogas de la División Antidrogas, de la Secretaria de Seguridad Pública* ***(Anexo 22).***

23) *Ratificación del informe parcial del oficio sin número del siete de septiembre de dos mil once, suscrita por los elementos de la Policía Federal* ***(Anexo 23).***

24) *Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SIEDO/UEIDCS/333/2012 triplicado de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/233/2012, iniciada por los delitos de Delincuencia Organizada y Lo que Resulte, en contra de Quien o Quienes Resulten Responsables* ***(Anexo 24).***

25) *Oficio 1/3/I/23527/12, de veintisiete de septiembre de dos mil doce, suscrito por el Director de Área del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (CENAPI)* ***(Anexo 25).***

26) *Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/340/2013 triplicado de la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDCS/333/2012, iniciada por los delitos de*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Delincuencia Organizada y Lo que Resulte, en contra de Quien o Quienes Resulten Responsables, ***(Anexo 26).***

27) *Oficio SEIDO/UEIDCS/CGA/18629/2013, de veinticinco de septiembre de dos mil trece, dirigido al Coordinador Regional Centro del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE), organismo descentralizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, notificando el aseguramiento del numerario* ***(Anexo 27).***

28) *Resolución dictada por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, de cuatro de noviembre de dos mil trece, dentro del índice de la Causa Penal 55/2012-V,* [redacted] ***(Anexo 28).***

(…)

2. LA CONFESIONAL *a cargo de los* [redacted] *(…).*

3. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES*, consistente en todas y cada una de las actuaciones, así como los documentos presentados por las partes en todo lo que favorezca a los intereses de la actora.*

4. LA PRESUNCIONAL *en su doble aspecto,* ***LEGAL Y HUMANA*** *consistente en la consecuencia que la ley y el juez deducen de un hecho conocido para averiguar la verdad de otro desconocido, respectivamente, en todo lo que favorezca a los intereses de la parte actora, pues con tal probanza se acredita la presunción de los hechos ilícitos."*

Tercero. Admisión y trámite. Por auto de diecisiete de junio de dos mil quince (fojas 119 a 123), [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]; y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia a que se refieren los artículos 21 y 40 de la Ley Federal de Extinción de Dominio.

Cuarto. Emplazamiento y contestación a la demanda. El veinticuatro de junio de dos mil quince (fojas 182 y 183), [redacted], a través [redacted] adscrito al Juzgado Segundo de Distrito en [redacted] Juicios Federales en el Estado de México, co[redacted]uca, en auxilio de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, por sendos escritos presentados el dieciséis de julio de dos mil quince (fojas 210 a 231 y 258 a 280), los [redacted] dieciséis de julio y doce de agosto, ambos de dos mil quince (fojas 304, 346 y 347).

Quinto. Citación para sentencia. Seguido el juicio en sus etapas procesales y previos los diferimientos respectivos, el **veintiséis de octubre de dos mil quince** (fojas 429 y 430), se llevó a cabo la audiencia de juicio prevista en el penúltimo párrafo del artículo 21 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en la que **se citó a las partes para oír sentencia definitiva**, la que en este acto se dicta al tenor de los siguientes

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

CONSIDERANDOS

Primero. Competencia. Este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y Especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, es constitucional y legalmente competente para conocer y resolver el presente juicio de Extinción de Dominio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, párrafo segundo y 104 fracción I, de la Constitución General de la República; 1º, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 20 y 21, de la Ley Federal de Extinción de Dominio; 1, fracción V, 48, y 145, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 20/2009, por el cual se crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, así como los órganos jurisdiccionales que lo integran; el diverso acuerdo 21/2009, relativo al inicio de funciones especialización y competencia de este órgano jurisdiccional; el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal 3/2013, de veintitrés de enero de dos mil trece, relativo al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito; así como el Acuerdo General del Pleno 57/2009, en el cual se determinó la competencia de este juzgado para conocer de los asuntos relacionados con la Ley Federal de Extinción de Dominio; así como el oficio SECJACNO/CNO/1251/2009, de nueve de diciembre de dos mil nueve, suscrito por la Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en el cual asentó que en sesión de veintitrés de noviembre de ese año, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal determinó que este órgano jurisdiccional es el único especializado para conocer de todos los asuntos relacionados con la Ley Federal de Extinción de Dominio.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Segundo. Legitimación de la actora. El artículo 20 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la acción de extinción de dominio se formulará mediante demanda del Ministerio Público, previo acuerdo del Procurador General de la República o del Subprocurador en quien delegue dicha facultad.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo 5 del citado ordenamiento, dispone que el ejercicio de la acción de extinción de dominio corresponde al Ministerio Público.

Ahora bien, la demanda que nos ocupa fue presentada por [redacted] todos Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quienes acreditaron dicha calidad con las copias certificadas de los Formatos Únicos de Personal, con fechas de expedición de uno de agosto de dos mil diez, uno de mayo de dos mil once, uno de marzo de dos mil ocho, uno de enero de dos mil quince, que exhibieron junto con el escrito de demanda **(anexo A del tomo I de pruebas).**

Asimismo, la personalidad para promover la presente acción, deriva del **Acuerdo A/001/11**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de enero de dos mil once **(anexo D del tomo II de pruebas)**, emitido por el entonces Procurador General de la República, a través del cual delega en los titulares de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales; así como en la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, la facultad para acordar el ejercicio de la acción de extinción de dominio.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

En ese sentido, mediante oficios **PGR/SEIDO/1035/2015** y **PGR/SEIDO/1034/2015 (anexo B del tomo I de pruebas),** el entonces Encargado de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, [redacted] de conformidad con la averiguación previa **PGR/SIEDO/UEIDCS/340/2013**, triplicado abierto de la diversa **PGR/SIEDO/UEIDCS/333/2012**, triplicado abierto de la **PGR/SIEDO/UEIDCS/233/2012**, iniciada en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, autorizando para tal efecto a los Agentes del Ministerio Público de la Federación [redacted]

Las documentales indicadas con antelación, tienen valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Extinción de Dominio.

En este orden de ideas, se advierte que en la especie, se encuentran acreditados los requisitos exigidos por los artículos 5, párrafo segundo, y 20, párrafo primero, ambos de la Ley Federal de Extinción de Dominio, así como la legitimación procesal activa de la actora, pues en autos se acreditó el carácter de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted], como Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, con base en los formatos únicos de personal exhibidos, así como con la determinación del entonces Encargado de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de que procedía el ejercicio de la acción de extinción de dominio respecto del numerario afecto al presente juicio.

Tercero. Análisis de las excepciones y defensas. En el caso, en sus escritos de contestación a la demanda de dieciséis de julio de dos mil quince, los codemandados no hacen valer excepciones ni defensas.

Cuarto. Análisis de la acción. En el caso particular, los Agentes del Ministerio Público, ejercen la acción de extinción de dominio, por considerar que el numerario materia del juicio es **producto** de la comisión del delito de **delincuencia organizada con la finalidad de cometer delitos contra la salud**, previsto por el artículo 2, fracción I, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, [redacted] por tanto, en el caso se configura la hipótesis normativa prevista en el numeral 8, fracción I, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, como lo sustentan los hechos narrados en la demanda.

Ahora, los artículos 7 y 8, fracción I, de la Ley Federal de Extinción de Dominio, señalan:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

*"**Artículo 7.** La acción de extinción de dominio se ejercerá, respecto de los bienes a que se refiere el artículo siguiente, aun cuando no se haya determinado la responsabilidad penal en los casos de los delitos previstos en la fracción II del artículo 22 constitucional.*

El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentará en la información que recabe el ministerio público cuando se haya iniciado la averiguación previa, o en las actuaciones conducentes al procedimiento penal respectivo, o de ambas, cuando de ella se desprenda que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en los supuestos del artículo siguiente (...)."

*"**Artículo 8.** La acción de extinción de dominio se ejercerá respecto de los bienes relacionados o vinculados con los delitos a que se refiere el artículo anterior, en cualquiera de los supuestos siguientes:*

***I.** Aquéllos que sean instrumento, objeto o producto del delito; (...)."*

Por su parte, los numerales 2, fracción II, y 45, fracción I, de la ley de la materia, disponen:

*"**Artículo 2.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:*

(...)

***II.** Cuerpo del delito. Hecho ilícito a que se refiere I inciso a) de la fracción II del artículo 22 constitucional, en relación con el párrafo segundo del artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 8, fracción III, el cuerpo del delito deberá acreditarse en términos de lo establecido por el artículo 45, fracción III (...)."*

*"**Artículo 45.** El Juez, al dictar la sentencia, determinará procedente la extinción de dominio de los bienes materia del procedimiento siempre que el Ministerio Público:*

***I.** Acredite plenamente los elementos del cuerpo del delito por el que se ejerció la acción, de los señalados en el artículo 7 de esta ley (...)."*

En tal sentido, para la **procedencia de la acción de extinción de dominio** ejercida por la actora, y conforme a lo

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

previsto en la fracción I del artículo 8 de la ley de la materia, es menester que se acrediten los siguientes extremos:

a) La existencia de un hecho ilícito que configure alguno de los delitos a que se refiere la fracción II del artículo 22 Constitucional.

b) La existencia de los bienes que sean producto, instrumento y objeto de ese ilícito.

c) La existencia de elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.

En esa virtud, lo procedente es verificar si en el caso se configuran los requisitos de referencia.

a) ***La existencia de un hecho ilícito que configure alguno de los delitos a que se refiere la fracción II del artículo 22 Constitucional.***

El artículo 2, fracción I, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, dispone lo siguiente:

*"**Artículo 2o.** Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:*

***I.** Terrorismo, previsto en los artículos 139 a 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; **contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero**; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; el previsto en la fracción IV del artículo 368 Quáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal; (...)."*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Ahora bien, el cuerpo del delito de que se trata, se integra mediante la acreditación de los **elementos objetivos o externos** que constituyen la materialidad del hecho ilícito, así como los normativos que en la especie son:

1) Que tres o más personas se organicen de hecho.

2) Que esta organización sea en forma permanente o reiterada.

3) Que la organización tenga como fin cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo; entre los que destaca, la ejecución de delitos contra la salud.

Primeramente, debe decirse que el vocablo **organización** constituye un elemento de carácter normativo, de interpretación cultural, su contexto deriva de una acepción que se refiere a una asociación de personas con funciones específicas, regulada por un conjunto de normas, en función de determinados fines, es decir, que dentro de la organización o el acuerdo de organizarse existan vínculos de jerarquía, disciplina y obediencia.

De acuerdo con lo anterior, puede decirse que las organizaciones criminales se dividen en varias *"células"*, con funciones específicas para cada uno de sus miembros, tales como la dirección, comercialización de estupefacientes, control financiero de la organización, prestación de servicios de vigilancia y seguridad, etcétera.

Cabe decir que conforme a su estructura, se trata de un delito de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos (tres personas), exige de la permanencia del sujeto en cuanto a su actuar, es necesaria la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

reiteración y repetición, se presenta un elemento subjetivo especifico (distinto del dolo), que se traduce en la particular finalidad de realizar conductas por sí mismas o unidas a otras, tiene como resultado cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan, en el caso, la ejecución de delitos contra la salud, el cual es de comisión dolosa porque precisan la actividad volitiva del agente (conocer y querer) en relación a la pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza.

Apoya lo antes expuesto, la jurisprudencia II.2o.P. J/22, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en la página 1194, del tomo XXIV, Septiembre 2006, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo rubro y texto son los siguientes:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE. *Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además, es sin duda un delito doloso, en donde el dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse."

Por tanto, resulta pertinente analizar si en el caso se acreditan los elementos del cuerpo del delito en los siguientes términos:

1. Que tres o más personas se organicen de hecho.

De la sentencia de condena de veintinueve de abril de dos mil nueve, dictada por el Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, en el toca 271/2008, se tuvo por acreditada la existencia de la organización delictiva comandada por [redacted] (fojas 170 a 643 del anexo 17 del tomo I de pruebas).

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Posteriormente, [redacted]

Por otra parte, de la puesta a disposición de nueve de julio de dos mil doce **(fojas 1 a 5 del anexo 1 del tomo I de pruebas),** [redacted]:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

(…) [redacted] (…).

Una vez concluido con lo anterior, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Dicho oficio de puesta a disposición fue ratificado el nueve de julio de dos mil doce **(fojas 19 a 24 del anexo 3 del tomo I de pruebas)**, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted], de conformidad con lo dispuesto por el numeral 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Extinción de Dominio.

Lo anterior es así, pues el citado parte informativo contiene los datos indispensables para conocer los hechos que dieron origen a la captura [redacted].

Además, sus emitentes tienen la capacidad para juzgar los hechos que narran, sin que pueda afirmarse que exista parcialidad de su parte, ya que expusieron acontecimientos que conocieron con motivo de su función, aunado a que no existe interés que afecte su probidad y por su postura tienen independencia respecto de los acusados; por otra parte, se advierte que en el citado parte informativo asentaron las circunstancias relativas al lugar, tiempo y modo en que se desarrollaron los eventos relativos a la detención del hoy demandado y no hay datos que pongan de manifiesto que sus emitentes hubieren sido impulsados por engaño, error, soborno u odio, pues lo rindieron con el propósito de que se conocieran los hechos que percibieron a través de los sentidos.

Apoya a lo anterior, la tesis emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 711, Julio de 1994, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, que a la letra dice:

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. *Es inexacto que las declaraciones de los policías aprehensores carezcan de validez; si las mismas se encuentran apoyadas con otros elementos de prueba, tienen la validez jurídica que la ley les otorga, máxime si fueron presenciales de los hechos, mismos que pudieron apreciar por sus propios sentidos."*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Del mismo modo, sirve a lo antes expuesto la tesis sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 40, del tomo XIV, Julio de 1994, en el Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, que al tenor literal dice:

"POLICÍAS, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. *Es infundada la afirmación en el sentido de que no debe dársele valor probatorio a las declaraciones testimoniales rendidas por los policías aprehensores del acusado, puesto que no es exacto que exista parcialidad por parte de ellos, pues su función es la investigación y esclarecimiento de los hechos que puedan constituir un delito, lo que en sí mismo no implica parcialidad; y si personalmente intervinieron en la investigación y en la aprehensión in fraganti del inculpado, lejos de desecharse tales testimonios, deben tener un valor fundamental, por haber sido presenciales, máxime en un caso en que esas declaraciones coinciden con las primeras versiones dadas por el inculpado."*

Asimismo, es aplicable la jurisprudencia 529, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la foja 485, del tomo III, Penal Primera Parte –SCJN, Sección–Adjetivo, en el Apéndice 1917-Septiembre 2011 al Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época que dice:

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron."*

Con motivo del oficio de puesta a disposición reseñado, el nueve de julio de dos mil doce, el agente del Ministerio Público de la Federación investigador acordó el inicio de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/233/2012**, por el delito de delincuencia organizada, entre otros (**fojas 11 a 18 del anexo 2 del tomo I de pruebas**); medio de convicción que tiene valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Extinción de Dominio.

Asimismo, [redacted] de diez de julio de dos mil doce **(fojas 52 a 61 del anexo 9 del tomo I de pruebas)**, de la que se advierte, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

"(…) [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] *(…)."*

De la declaración anterior se advierte [redacted]

Aunado a lo anterior, del oficio 1/3/I/19041/12, de catorce de agosto de dos mil doce, se advierte que la Dirección General de Información sobre Conductas Delictivas del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate de la Delincuencia, informó lo siguiente **(fojas 648 a 649 del anexo 19 del tomo I de pruebas)**:

"Con fundamento en los artículos 22, fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 12 fracción VI, así como el artículo 73 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en atención a su Oficio No. ***CGA/9776/2012*** *de fecha 9 de Julio de 2012, recibido en este Centro el 12 del mismo mes y año, mediante* [redacted] ***AP/PGR/SIEDO/UEIDCS/233/2012.*** [redacted]

[redacted]

- *Se localizó un registro* [redacted] *expediente* ***A.C. PGR/SIEDO/UEIDCS/1109/2011****, desconociéndose en qué calidad se encuentra dentro del mismo.*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

- [redacted] *se encuentra relacionada en la Averiguación previa* ***PGR/GRO/ALT/M-I/66/2011****, por el delito de Delincuencia Organizada, fecha de inicio 08/08/2011, Mesa Altamirano, Agencia Acapulco, Gro.*

- *Se obtuvo* [redacted] *junto con cuatro personas más, se encuentran relacionados en el expediente* ***A.P. PGR/SIEDO/UEITA/132/2012.***

- *Se localizó* [redacted] *está relacionado con el expediente* ***A.P./PGR/SIEDO/UEIDCS/218/2011*** *de fecha 7 de mayo de 2012.*

[redacted]

Mandamiento Ministerial

[redacted]

- *Se localizó un registro* [redacted] ***AP/PGR/MOR/CV/276/IV/2012.***

- *Se localizó* [redacted] *está relacionado dentro del expediente* ***AP/PGR/MOR/CV/COE/163/2012.***

(…)"

De lo anterior, se advierte que los codemandados están relacionados con diversas averiguaciones previas iniciadas por el delito de delincuencia organizada, entre otros.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Así, del caudal probatorio hasta aquí reseñado y valorado con anterioridad, [redacted] (a) [redacted].

[redacted]

Por su parte, [redacted]

Lo cual [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] **(fojas 52 a 61 del anexo 9 del tomo I de pruebas)**.

Declaración que se rindió [redacted], con pleno conocimiento de los hechos y sin coacción ni violencia física o moral, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, quien en ejercicio de sus facultades constitucionales de investigación y persecución de los delitos, es autoridad competente para recibir tales declaraciones; por tanto, merecen valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Extinción de Dominio, en relación con el numeral 33 del segundo ordenamiento legal citado.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en la página 316, del tomo IX, Marzo de 1992, en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, cuyo rubro y texto son los siguientes:

*"**TESTIGOS, DECLARACIONES DE LOS, NO EFECTUADAS ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL. (LEGISLACION DEL ESTADO DE PUEBLA).** Las declaraciones de los testigos de cargo tienen eficacia probatoria, aun cuando no se hubiesen rendido ante el juez de la causa, si se rindieron ante el Agente del Ministerio Público quien en el ejercicio de sus funciones constitucionales de investigación y persecución de los delitos es autoridad competente para recibir tales declaraciones; así se desprende de los artículos 50, fracción I, inciso a), 51 y 66 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Puebla".*

Máxime que constituye un hecho notorio por todos o casi todos los miembros de la [redacted]ia

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

2. Que esta organización sea en forma permanente o reiterada.

Por otra parte, por lo que respecta al **segundo elemento** de existencia del hecho, éste se encuentra acreditado como se verá a continuación:

Primeramente, debe indicarse que la característica de permanencia de un grupo delictivo organizado, consiste en la comisión reiterada, planeada y conjunta de delitos establecidos en la ley como aquellos que constituyen la finalidad perseguida por la organización criminal, entre otros delitos, contra la salud, por lo que únicamente se requiere del señalamiento de los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias de espacio-temporales de verificación y las pruebas en que tal afirmación se sustente, es decir, que debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de injerencia, conforme a los fines de la agrupación de la que se deben precisar circunstancias espacio-temporales suficientes, no porque fuesen dichos actos objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis II.2o.P.173 P, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, visible en la página 797, del tomo XXI, Junio de 2005, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que indica:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN. *Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo, tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá de buscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprobable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del indiciado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio temporales de verificación y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustente; es decir, debe ubicarse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la cita de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que sí se debe precisar suficientemente circunstancias espacio temporales, mas no porque fuesen dichos actos el objeto de reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata."*

En efecto, se encuentra acreditado el elemento del ilícito en estudio, pues de las constancias allegadas al juicio por la actora, se advierte que la agrupación criminal a la que permanecían los codemandados estaba organizada de forma permanente, con miras a cometer delitos en el futuro y con ánimo de supervivencia y constante crecimiento.

En efecto, de autos se advierte [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] Tribunal Unitario del Vigésimo Primer Circuito, en el toca 271/2008 (fojas 170 a 643 del anexo 17 del tomo I de pruebas), así como del oficio 1/3/I/19041/12 de catorce de agosto de dos mil doce, signado por el Director de Área de la Dirección General de Información sobre Conductas Delictivas, del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia (fojas 648 y 649 del anexo 19 del tomo I de pruebas), [redacted]

3. Que la organización tenga como fin cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo; entre los que destaca, la ejecución de delitos contra la salud.

Respecto al **tercer elemento** de existencia del hecho ilícito, como lo es en el caso, el delito contra la salud, se acredita fehacientemente con los mismos elementos de prueba referidos en los párrafos que anteceden, pues como se ha visto, de la declaración ministerial de diez de julio de dos mil doce [redacted] anexo 9, fojas 52 a 61, del tomo I de pruebas), [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]r.

Así, de la puesta a disposición de nueve de julio de dos mil doce, [redacted] *(…)"*.

Lo cual se corrobora con el dictamen químico de veintitrés de julio de dos mil doce, emitido por los peritos a la Dirección Ejecutiva de Laboratorios de la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, en el que se concluyó lo siguiente (fojas 150 y 151 del anexo 14 del tomo I de pruebas):

"UNICA. [redacted] *(…)"*

La citada pericial, tiene eficacia probatoria en términos del artículo 197 del código adjetivo civil federal, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Extinción de Dominio, en virtud de que el auxiliar en la administración de justicia expresó la metodología que empleó para llegar a tal determinación, por lo que resulta una fuente de información especializada en determinada ciencia, ajena al conocimiento común de las personas; además, quien lo llevó a cabo cuenta con capacidad profesional en el ejercicio de la misma, sin que existan indicios adversos o alguna objeción de las partes que desvirtúe la confiabilidad de la conclusión asentada, por el contrario, se

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Sustenta lo anterior, la tesis emitidas por el Segundo Tribunal Colegido del Quinto Circuito, que se localiza en la página 298, del tomo XI, Febrero de 1993, en el Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1993, Octava Época, que dice:

> ***"PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.*** *Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros."*

Asimismo, es aplicable la tesis XXI. 1o.27P, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, visible en la página 384, del tomo XIV, Septiembre de 1994, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que dice:

> "***PERITOS, DICTAMEN NO IMPUGNADO.*** *Es improcedente el concepto de violación constitucional por irregularidades sustantivas o adjetivas del dictamen pericial valorado en la sentencia reclamada, si dicho peritaje no fue legal y oportunamente impugnado ante el Juez natural."*

En ese sentido, debe decirse que respecto al **tercer elemento** constitutivo del cuerpo del delito, **relativo a que la organización tenga como fin cometer delitos contra la salud,** su comprobación puede hacerse a través de inferencias

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

derivadas de los hechos plenamente demostrados en autos por las otras pruebas.

Así, [redacted].

Así, un indicio es un hecho conocido, [redacted]

Por otra parte, con relación al objeto material, el delito que nos ocupa exige un elemento normativo de carácter jurídico, esto es, que para demostrarlo requiere de un proceso de valoración de carácter jurídico, ya que dicha interpretación ha de realizarse con arreglo a determinadas normas y concepciones jurídicas, pues no basta que se trate de un estupefaciente, sino que además sea de aquellos que estén considerados así por la Ley General de Salud; lo cual se acreditó con el dictamen químico, emitido por los peritos de la Procuraduría General de la República, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] considerado así por la Ley General de Salud.

Así, del caudal probatorio hasta aquí reseñado y valorado con anterioridad, se advierte la existencia de una organización delictiva conformada por más de tres personas (*primer elemento)*; estructurada bajo reglas de mando y jerarquías para su correcto funcionamiento, en la que los codemandados permanecieron de manera consciente, [redacted] por ende, se concluye que existen indicios suficientes que corroboran la **existencia de un hecho ilícito** que configuran alguno de los delitos a que se refiere la fracción II del artículo 22 Constitucional, en el caso, **delincuencia organizada con fines de cometer delitos contra la salud**.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia sustentada por la Primera Sala de nuestro más alto tribunal, visible en la página 223, del tomo V, Junio de 1997, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, con el rubro y texto siguiente:

"PRUEBA INDICIARIA, CÓMO OPERA LA, EN MATERIA PENAL. *En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión."

Asimismo, cobra aplicación la jurisprudencia emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 96, del tomo IX, Febrero de 1992, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, que se transcribe a continuación:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. VALORACION DE LA. *La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado."*

Ahora bien, los codemandados ofrecieron como pruebas las siguientes (fojas 251 a 255 y 275 a 279 del cuaderno de amparo):

1. [redacted] de treinta de octubre de dos mil trece.

2. [redacted] y su ampliación de once de diciembre de dos mil doce.

3. [redacted] de veintinueve de agosto de dos mil doce.

4. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

5. Dictamen de criminalística de campo emitido por el [redacted]

6. Las testimoniales de [redacted].

7. El expediente de queja **CNDH/2/2012/6851/Q**, que se tramitó en la Segunda Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respecto a la queja interpuesta [redacted]

Sin embargo, las probanzas de referencia van encaminadas a acreditar la ilegal detención de los codemandados [redacted] al no formar parte de la litis, aunado a que el juez de la causa calificó de legal la detención controvertida al momento en que los tuvo a su disposición, razón por la cual, los codemandados debieron de haber impugnado esa específica consideración por el medio procedente; por tanto, se estima que dicha determinación esta firme hasta este momento y rige legalmente en la esfera jurídica de los codemandados, al no existir sentencia que determine lo contrario.

Ilustra lo anterior, en lo conducente, la jurisprudencia 45/2013, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 529, del Libro XXII,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Julio de 2013, Tomo 1, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, de rubro y texto siguiente:

"VIOLACIONES COMETIDAS EN LA DETENCIÓN DEL INCULPADO CON MOTIVO DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL (FLAGRANCIA O CASO URGENTE). ES FACTIBLE SU ANÁLISIS EN AMPARO DIRECTO CUANDO NO HAYAN SIDO ANALIZADAS PREVIAMENTE EN AMPARO INDIRECTO. *Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J. 121/2009, sostuvo que en el amparo directo procede analizar como violaciones al procedimiento las cometidas en la averiguación previa cuando afecten los derechos fundamentales contenidos en los artículos 14 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual no debe interpretarse limitativamente, en la medida en que la protección del derecho humano al debido proceso la conforman sistemáticamente diversos numerales constitucionales, esto es, el respeto a este derecho se vincula con la observación de los parámetros que la Constitución establece para todas las etapas procedimentales. En ese sentido, el catálogo de derechos del detenido, previsto en el artículo 20, apartado A, fracciones I, V, VII y IX, constitucional, en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, se extiende a todos aquellos actos o diligencias realizados desde la averiguación previa, lo que permite ubicar posibles violaciones en cualquier diligencia de esta etapa. Ahora bien, el artículo 16 de la Carta Magna establece algunas excepciones que implican la restricción a aquellos derechos, entre las cuales se encuentra la privación de la libertad personal, específicamente en las detenciones por flagrancia o caso urgente, derivadas de la existencia de elementos que permiten atribuir a una persona su probable responsabilidad en la comisión de un hecho calificado como delito por las leyes penales; sin embargo, para que dicha excepción sea constitucionalmente válida deben satisfacerse ciertas condiciones de legalidad, lo que implica que el órgano de control constitucional tiene la obligación de verificar si la detención prolongada por la policía sin poner al detenido a disposición inmediata de la autoridad ministerial o sin cumplir los requisitos constitucionales que justifican la excepción por la flagrancia o el caso urgente, generó elementos de prueba que incumplen con los requisitos de formalidad constitucional que deban declararse ilícitos, o si las diligencias correspondientes se realizaron en condiciones que no permitieron al inculpado ejercer su derecho de defensa adecuada. En esas condiciones, procede analizar en el juicio de amparo directo, en términos del artículo 160, fracción XVII, de la ley de la materia, las violaciones cometidas con motivo de la excepción prevista en el artículo 16 constitucional (flagrancia o caso urgente), que justifican la detención de una*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

persona como probable responsable de la comisión de un delito, pues podrían constituir una transgresión al derecho humano al debido proceso, conforme al cual es necesario el respeto a las formalidades esenciales del procedimiento, a la licitud de las pruebas y al ejercicio de defensa adecuada a que se refieren los artículos 14 y 20 constitucionales, lo que estará condicionado a que no hayan sido analizadas previamente en amparo indirecto."

Máxime que en el caso existe una decisión en la que se afirma que los hechos consignados acreditan el cuerpo del delito de delincuencia organizada con la finalidad de cometer delitos contra la salud, en el caso, el auto de formal prisión emitido por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, el cuatro de noviembre de dos mil trece (fojas 724 a 752 del anexo 28 del tomo I de pruebas), dentro de la causa penal 55/2012-V, por lo que se cumple esa condición para que resulte procedente la acción de extinción de dominio intentada.

Ilustra a lo anterior, la jurisprudencia 22/2015, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 344, del libro 17, abril de 2015, tomo I, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, de rubro y texto:

"EXTINCIÓN DE DOMINIO. POR REGLA GENERAL, LA ACCIÓN RELATIVA ESTÁ SUJETA A QUE EL JUEZ DE LA CAUSA PENAL EMITA ALGUNA DECISIÓN EN LA QUE AFIRME QUE LOS HECHOS CONSIGNADOS ACREDITAN EL CUERPO DEL DELITO DE ALGUNO DE LOS ILÍCITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22, FRACCIÓN II, CONSTITUCIONAL. *La fracción I, del citado numeral, prevé que el procedimiento de extinción de dominio es jurisdiccional y autónomo del de materia penal; autonomía que debe entenderse relativa ante la vinculación que, desde su origen, guardan ambos procedimientos en lo que ve a la acreditación del hecho ilícito, de forma que, por regla general, la acción de extinción de dominio está sujeta a que el juez de la causa penal haya emitido alguna decisión (en orden de aprehensión o comparecencia, auto de formal prisión o de sujeción a proceso) en la que afirme que los hechos consignados por el Ministerio Público acreditan el cuerpo del delito de alguno de los ilícitos previstos en la fracción II del*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

precepto constitucional citado, para dar seguridad jurídica desde el inicio del juicio de extinción de dominio. Al respecto, no queda inadvertido que una decisión judicial de esa naturaleza está sujeta a que exista una consignación ante el juez penal, lo que supone que se conoce de la existencia de algún sujeto a quien se le imputa la comisión del delito; sin embargo, con el conocimiento de que existen casos en los que el Ministerio Público está imposibilitado para ejercer la acción penal porque, a pesar de haber localizado bienes que, por ejemplo, se emplean como instrumento u objeto del delito, e inclusive que son producto de aquél, se desconoce la identidad del probable responsable de su comisión, supuesto en el cual, no sería posible ejercer la acción penal ni, por ende, obtener una resolución judicial en la que se califique si los hechos consignados constituyen o no uno de los delitos previstos en el artículo 22 constitucional. En esas circunstancias, debe admitirse que tales casos constituyen una excepción a la regla y que, entonces, ante la falta de calificación del delito a cargo del juez de la causa penal, corresponde al de extinción de dominio, a partir de los elementos aportados por el Ministerio Público, resolver si con ellos se demuestra la comisión del hecho ilícito, en cuyo caso, el estándar de prueba se torna de mayor rigor para la Representación Social; aspecto que el juez de extinción de dominio deberá determinar en cada caso. Así, dicha excepción tiene lugar porque, lo que es irrelevante en el juicio de extinción de dominio, es la decisión que el juzgador penal adopte sobre la probable responsabilidad penal del inculpado o su culpabilidad en sentencia definitiva, pues tal responsabilidad no constituye uno de los elementos necesarios para declarar extinto el dominio del propietario; sin embargo, lo que trasciende es la no comprobación del hecho ilícito. En ese sentido, el juez de extinción de dominio está facultado para requerir oficiosamente, al juzgador ante quien se siga la causa penal, antes de resolver en definitiva, las constancias del juicio para resolver de forma congruente con la de su homólogo penal, en lo que ve a la acreditación del hecho ilícito que genere el ejercicio de la acción de extinción de dominio, si acaso aquél ha dictado una resolución de naturaleza intraprocesal en donde se decrete la no acreditación del cuerpo del delito, o bien, la no demostración del delito tratándose de sentencia definitiva. Por lo anterior, se concluye que existe una vinculación entre uno y otro juicio, en lo referente a la acreditación del hecho ilícito, de forma que, aun en el supuesto de que el juicio de extinción de dominio haya iniciado con aplicación de la excepción mencionada (es decir, sin una decisión a cargo del juez de la causa penal), en caso de que durante el trámite del juicio de extinción de dominio exista alguna consignación al juez penal a cargo del Ministerio Público por los hechos que dieron lugar a la extinción de dominio y que, por ende, aquél llegue a emitir alguna decisión sobre la no acreditación del hecho ilícito, deberá retomarse la regla general y entonces, su decisión impactará en la actuación del juez de

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina o

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

extinción de dominio si acaso éste hubiese resuelto que sí estaba probado ese aspecto."

En las relatadas circunstáncias, se determina que quedó plenamente demostrado el **primer extremo de la acción de extinción de dominio** que nos ocupa, consistente en **la acreditación del hecho ilícito que configure alguno de los delitos a que se refiere la fracción II del artículo 22 Constitucional**, relativo al cuerpo del delito de **delincuencia organizada con fines de cometer delitos contra la salud.**

b) ***La existencia de los bienes que sean producto de ese ilícito.***

El **segundo** elemento constitutivo de la acción de extinción de dominio, relativo a que el **numerario** materia del juicio haya sido **producto** del delito de delincuencia organizada, con fines de cometer delitos contra la salud, se **acredita** como se verá en las consideraciones siguientes:

En primer lugar, conforme al Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, el término **producto** proviene del latín "*productos*" que significa cosa producida, caudal que se obtiene de algo que se vende o que en ello reditúa.

Del mismo modo, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, define en el artículo 2, inciso e), al producto del delito de la siguiente forma:

*"**Artículo 2.** Definiciones:*

(…)

e) *Por "producto del delito" se entenderá los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente con la comisión de un delito. (…)."*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Por su parte, el artículo 400 Bis del Código Penal Federal, respecto del producto del delito dispone:

*"**Artículo 400 Bis.** Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:*

(...)

Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia. (...)."

En ese sentido, debe precisarse que para efectos del juicio de extinción de dominio, constituyen producto del delito los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

Por otra parte, como se ha expuesto a lo largo de esta sentencia, la acción de extinción de dominio tiene una finalidad de carácter patrimonial porque priva de bienes a quienes se benefician con el producto de comisión de delitos, al declararse mediante sentencia la aplicación de los bienes en favor del Estado, con un destino de interés público en beneficio de la sociedad, por lo que el dominio privado del particular se pierde por estar relacionado el bien con un hecho ilícito, de los que enuncia la fracción II del artículo 22 Constitucional.

Aunado a lo anterior, y dado el carácter *sui generis* del juicio de extinción de dominio, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la prueba de la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

procedencia lícita de un bien sobre el que se ejerce la extinción de dominio, entre otros supuestos, por ser *producto* del delito, se traduce en que el titular del bien aporte elementos de prueba que razonablemente conduzcan al juzgador a la convicción de que dicho bien tiene un origen legal, es decir, que en el caso pesa sobre el afectado o el demandado la carga de demostrar un hecho concreto positivo, como es la procedencia lícita del bien que se pretende extinguir.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia 17/2015, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 2342, del libro 17, Abril de 2015, tomo I, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, que a la letra dice:

"EXTINCIÓN DE DOMINIO. LA PROCEDENCIA LÍCITA DEL BIEN MATERIA DE LA ACCIÓN RELATIVA PUEDE SER ACREDITADA POR EL AFECTADO CON LOS ELEMENTOS DE PRUEBA O INDICIOS QUE TENGA A SU ALCANCE Y QUE, RAZONABLEMENTE, CONDUZCAN AL JUZGADOR A LA CONVICCIÓN DE QUE SU ORIGEN ES LEGAL. *El artículo 22, fracción II, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prevén los supuestos en que los bienes materia de la extinción de dominio, sean instrumento, objeto o producto del delito o que, siéndolo, estén intitulados a nombre de terceros (prestanombres o testaferros), da lugar a que el afectado deba demostrar la procedencia lícita del bien. Al respecto, la prueba de la procedencia lícita se traduce en que el titular del bien aporte elementos de prueba que razonablemente conduzcan al juzgador a la convicción de que el bien tiene un origen legal, como puede ser, enunciativa y no limitativamente, exhibir el instrumento público que demuestre que lo obtuvo por herencia, que lo adquirió por virtud de un préstamo bancario, o que a la fecha de adquisición del bien contaba con ingresos de procedencia lícita, ya sea mediante la exhibición de su declaración de impuestos, pagos provisionales de los mismos, constancias de retenciones de salarios, o de pagos a las instituciones de seguridad social, etcétera. Al respecto, no debe soslayarse que la carga de que se trata encuentra mayor dificultad cuando ha pasado bastante tiempo desde la adquisición del bien, en cuyo caso no se tiene la obligación de conservar la documentación mencionada (por ejemplo, los contribuyentes se encuentran obligados a conservar su documentación fiscal solamente por el plazo de cinco años); de manera que, en*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

aquellos casos en que la adquisición del bien se haya realizado más de diez años atrás, atendiendo a que ése es el plazo mayor de prescripción que establece la ley, no sería razonable exigir que se almacene o archive toda la documentación y, por lo tanto, se demuestre en forma detallada y precisa el origen de cada peso con el cual se pagó el precio del bien; en tales casos, es posible aportar elementos de prueba o indicios que puedan razonablemente conducir al juzgador a la convicción de que el bien tiene procedencia lícita, ya sea con documentos, testimoniales o cualquiera otra prueba, siempre que no esté prohibida por la ley, en cuyo caso el juzgador debe atender a las reglas de la lógica y máximas de la experiencia, en relación con las circunstancias del caso, al llevar a cabo su valoración. Lo anterior es importante para descartar la hipótesis del inciso d), fracción II, del artículo 22 constitucional, de manera que sólo aquel titular que acredite la procedencia lícita del bien, conforme al parámetro establecido, podrá ser considerado "afectado de buena fe", para los efectos del inciso c), fracción II, del artículo 22 constitucional. Lo anterior, ya que en caso contrario se estaría incumpliendo con la finalidad que persigue la extinción de dominio, esto es, privar a la delincuencia organizada de su patrimonio, al encontrar un obstáculo en el mero hecho de que el bien esté intitulado a favor de un tercero, cuando sea evidente que los bienes materia de la acción se utilizan como instrumento para el delito o que son producto de operaciones delictivas."

De igual forma, cobra aplicación la jurisprudencia 16/2015, sostenida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 346, del libro 17, Abril de 2015, tomo I, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, del rubro y texto siguientes:

"EXTINCIÓN DE DOMINIO. RELEVANCIA DE LA PRUEBA DE LA PROCEDENCIA LÍCITA DEL BIEN MATERIA DE LA ACCIÓN RELATIVA. *El artículo 22, párrafo segundo, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé diversos supuestos que pueden originar la pretensión de la extinción de dominio, cuyos elementos a demostrar son diferentes en cada caso. Así, cuando la acción relativa se ejerce sobre la base de que el bien es instrumento del delito o utilizado en su comisión, la prueba de la procedencia lícita de los bienes, si bien no es inútil, sí pierde relevancia, ya que no se cuestiona su procedencia, sino el uso que se le da. Ahora, a diferencia de dicha hipótesis, cuando se asevera que el bien es "producto del delito", ello implica que se adquirió con recursos obtenidos con la comisión del hecho ilícito, por lo que cobra mayor peso la prueba sobre su adquisición con recursos de*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

procedencia lícita y, en estos casos, el afectado tiene la carga de demostrar un hecho concreto positivo: la procedencia lícita del bien. Asimismo, la prueba de la procedencia lícita de los bienes es trascendente cuando existe una relación de confianza entre una o varias de las personas a las que se les atribuye la comisión de los delitos a que se refiere el artículo 22 citado (delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos y trata de personas) y quien aduce ser un "afectado de buena fe", en cuyo caso debe descartarse la posible actualización de la hipótesis del inciso d), de la fracción II, del precepto referido, que regula el caso de los prestanombres o testaferros."

En este sentido, el Ministerio Público actor aportó al juicio los elementos probatorios de los cuales se infiere de manera razonable que el numerario afectado al juicio, es *producto* del delito de delincuencia organizada con fines de cometer delitos contra la salud; elementos de prueba que también sirvieron de base para acreditar la existencia del hecho ilícito por el que se ejerce la acción de extinción de dominio y que ya han sido previamente valorados.

Lo anterior es así, ya que como se ha visto de la puesta a disposición rendida por los elementos del Ejército Mexicano el nueve de julio de dos mil doce **(fojas 1 a 5 del anexo 1 del tomo I de pruebas),** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Aunado a ello, de la **inspección y fe ministerial de numerario** de nueve de julio de dos mil doce **(fojas 25 a 15 del anexo 4 del tomo I de pruebas)**, el Agente del Ministerio Público de la Federación dio fe de tener a la vista diverso numerario en moneda nacional y extranjera, consistente en:

"CUADRO I: NUMERARIO PUESTO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL.

FAJILLA	PIEZAS	DENOMINACIÓN	TIPO DE MONEDA	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL
[redacted]				

CUADRO II: NUMERARIO PUESTO A LA VISTA EN DÓLARES AMERICANOS.

FAJILLA	PIEZAS	DENOMINACIÓN	TIPO DE MONEDA	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL
[redacted]				

Probanza que encuentra apoyo en el criterio sustentado por la extinta Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Nación, visible en la página 36, del Tomo 6, Séptima Parte, Materia Penal, del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto dicen

"MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES DEL, PARA ALLEGARSE PRUEBAS. INSPECCION. *La Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, en su artículo 1º, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular le concede la Constitución para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar prueba es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del inculpado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual es de las más convincentes, porque satisface el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse. La que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, dando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos. La función primordial del Ministerio Público es la de investigar, y, semánticamente, este vocablo significa practicar diligencias para descubrir alguna cosa, así como efectuar diligencias, esto es, averiguaciones que se hacen de un delito o reo. Tal es la esencia misma de la función del Ministerio Público, por lo que desconocer ésta es desnaturalizar su actividad. El Ministerio Público tiene la obligación impostergable de allegar al órgano jurisdiccional todos los medios probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la responsabilidad del inculpado, pues de lo contrario incapacitaría a la autoridad judicial para resolver sobre la acción penal ejercitada, la cual no prosperaría y traería consigo zozobra social al no castigarse las conductas delictivas. Al Ministerio Público como órgano investigador le está permitido allegarse los elementos probatorios necesarios, ya que si su función fuera limitada daría como resultado una infructuosa investigación penal."*

Así como la tesis del Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible a foja 280, del tomo XI, Febrero 1993, en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, bajo el rubro y texto siguientes:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

"MINISTERIO PÚBLICO. FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL. EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA. INSPECCIÓN OCULAR. *No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción II, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acreditan la responsabilidad de él infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir al tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de la potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más conveniente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción."*

Además, del dictamen de contabilidad de nueve de julio de dos mil doce **(fojas 32 a 36 del anexo 7 del tomo I de pruebas),** se advierte que los peritos en las conclusiones asentaron lo siguiente:

"PRIMERA. [redacted].

SEGUNDA. [redacted]"

Es aplicable al caso la jurisprudencia 254 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

localiza en la página 143, del tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, que dice:

"PERITOS. VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. *Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros."*

Así como la diversa jurisprudencia 253, sostenida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 186, Materia Penal, tomo II, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, Sexta Época, que dice:

"PERITOS, DICTAMEN NO IMPUGNADO. *Es improcedente el concepto de violación constitucional por irregularidades sustantivas o adjetivas del dictamen pericial valorado en la sentencia reclamada, si dicho peritaje no fue legal y oportunamente impugnado ante el Juez natural."*

Por otra parte, [redacted] (fojas 52 a 61 del anexo 9 del tomo I de pruebas).

De lo anterior, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] derivado de las actividades efectuadas por el delito de delincuencia organizada con fines de cometer delitos contra la salud.

Sin que sea óbice para lo anterior, [redacted] (fojas 52 a60 del anexo 9 del tomo I de pruebas).

Lo anterior concatenado con el informe parcial rendido por la Policía Federal [redacted] (fojas 687 a 712 del anexo 22 del tomo I de pruebas) [redacted] (fojas 713 y 714 del anexo 23 del tomo I de pruebas).

Lo que también se corrobora con el oficio 1/3/I/23527/12 emitido por la Dirección General de Información sobre Conductas

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Delictivas del Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia de veintisiete de septiembre de dos mil doce [redacted] averiguaciones previas PGR/SIEDO/UEIS/AC/063/2012, PGR/SIEDO/UEITA/132/2012, PGR/SIEDO/UEIDCS/506/2011, PGR/GRO/ACALFAFE/113/2009, PGR/SIEDO/UEIDCS/1109/2011, PGR/SIEDO/UEIDCS/218/2011, [redacted] (fojas 717 a 719 del anexo 25 del tomo I de pruebas).

De lo que se advierte que los codemandados están involucrados con hechos referentes a diversos actos ilícitos, derivados de la delincuencia organizada con la finalidad de cometer delitos contra la salud, máxime que del material probatorio ofrecido por éstos no demuestran que el numerario controvertido se obtuviera de manera lícita, tal como se evidenciará enseguida.

Así, de la declaración ministerial de diez de julio de dos mil doce (fojas 37 a 49 del anexo 8 del tomo I de pruebas) [redacted] (fojas 1 a 31 del tomo III de pruebas) [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Ya que de las [redacted] (fojas 327 a 333 del tomo III de pruebas).

Las anteriores testimoniales resultan insuficientes para acreditar la [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted]

Respecto a los documentos [redacted] (fojas 334 a 348 del tomo III de pruebas).

Sin embargo, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]o.

Por otra parte, tam[redacted].

En las relatadas circunstancias, al no haber quedado probada la procedencia lícita del numerario afecto al juicio, es viable revertir la propiedad del dinero en favor del Estado, pues como se ha visto, la extinción de dominio surge como una medida eficaz para combatir desde el ámbito patrimonial a los grupos o personas cuya actividad sea la comisión de los delitos previstos en el artículo 22 Constitucional.

c) *La existencia de elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió.*

El último extremo de la acción de extinción de dominio relativo a que existan elementos convictivos suficientes para ·ncluir que el hecho ilícito sucedió, aunque no haya sentencia determine la responsabilidad penal, **quedó configurado**, 'el caudal probatorio referido a lo largo de esta sentencia es

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

posible determinar la existencia del delito de delincuencia organizada con fines de cometer delitos contra la salud, además de que el Ministerio Público investigad[redacted] previa correspondiente [redacted]

Distrito en Materia de Procesos Pen[redacted] Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, el cuatro de noviembre de dos mil trece (fojas 724 a 752 del anexo 28 del tomo I de pruebas), dictó auto de formal prisión en su contra dentro de la causa penal 55/2012-V por los delitos de delincuencia organizada, en el hipotético de delito contra la salud, entre otros.

Además, como se ha señalado la acción de extinción de dominio es jurisdiccional y autónoma del proceso penal y en aquellos casos en que el numerario sea producto del delito, como acontece en la especie, la acción procede aun cuando no se haya dictado la sentencia que determine la responsabilidad penal, pero que existan elementos suficientes para establecer que el hecho ilícito sucedió.

Aunado a lo anterior, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que de origen y a nivel constitucional se estableció que el procedimiento de extinción de dominio es jurisdiccional y autónomo de la materia penal y que para su procedencia no es necesario que se emita sentencia que determine la responsabilidad penal, sino que basta que existan pruebas suficientes para establecer que el hecho ilícito aconteció, lo que implica que no sea aplicable el principio de presunción de inocencia en materia penal.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Asimismo, de acuerdo a la iniciativa del Ejecutivo Federal que motivó la reforma al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propuso establecer un procedimiento independiente distinto al que se siga contra los inculpados de delitos de delincuencia organizada, en donde lo que se juzgara consistiera en establecer si el bien fue objeto, instrumento o producto de la delincuencia organizada y, si ello era así, se procediera a la aplicación de dicho bien en favor del Estado.

En ese contexto, al ser la acción de extinción de dominio autónoma del procedimiento penal, no constituye un requisito esencial para su procedencia que se haya dictado sentencia que declare la responsabilidad penal, pues se estima suficiente que existan elementos para determinar que el hecho ilícito sucedió lo cual como se ha visto, se demostró plenamente en autos.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis I.3o.C.895C, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, visible en la página 2320, del Tomo XXXIII, Febrero de dos mil once, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que a la letra dice:

"EXTINCIÓN DE DOMINIO. LA EXISTENCIA DEL DELITO Y DE LA RESPONSABILIDAD DEL AFECTADO NO INFLUYE SOBRE SU PROCEDENCIA. *La acción civil relativa extingue el dominio y el derecho de propiedad, al ser autónoma del procedimiento penal, pues no es un requisito esencial para su procedencia la acreditación del delito y la probable responsabilidad de quien lo cometió, lo que implica que no existe vinculación entre el procedimiento penal y el civil."*

En las relatadas circunstancias, al haberse acreditado plenamente los extremos de la acción en estudio, en la hipótesis de ***producto*** sustentada en la fracción I del artículo 8 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, **<u>se determina que resulta</u>**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, [redacted]

Asimismo, se decreta la pérdida de los derechos sobre dicho bien, sin contraprestación ni compensación alguna para los codemandados o quien legalmente represente sus intereses.

Con fundamento en el artículo 53 de la ley de la materia, una vez que cause ejecutoria esta sentencia o sea legalmente ejecutable, procédase a su ejecución y aplicación del numerario descrito en favor del Fideicomiso Público a que se refiere el artículo 61 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en los términos establecidos en ese ordenamiento y en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público.

Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable en términos del artículo 59 de la ley de la materia, y que para ello, conforme a lo establecido en el artículo 241 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, disponen del término de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de esta sentencia.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Por lo expuesto, fundado y motivado, se

R E S U E L V E:

Primero. [redacted] Agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, respecto del:

[redacted]

Segundo. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

409

[redacted]

Tercero. [redacted]

Notifíquese por lista a las partes, dado que el último párrafo del artículo 22 de la Ley Federal de Extinción de Dominio, establece que la única notificación personal que se realizará en el proc[redacted]úe al inicio del juicio y que las demás se v[redacted]icación por lista.

[redacted]rma [redacted] Juez Te[redacted]entro Auxiliar de la Primera Región, es[redacted]ón [redacted] ju[redacted]ep[redacted] Fe[redacted]nc[redacted] en[redacted]te j[redacted] Se[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-2

~~408~~

~~410~~

~~410~~

410

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

C E R T I F I C A:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE **CUARENTA Y TRES** FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, LA CUAL OBRA EN EL **JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 3/2015,** PROMOVIDO POR LOS **AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN** ADSCRITOS A LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGA[redacted]
ORGANIZA[redacted]
GENERAL [redacted]
DISTRITO [redacted]
DE DOS M[redacted]

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

411

[redacted]

A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

México, D.F., a 15 de febrero de 2016

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

[redacted]

PRESENTE

En cumplimiento del acuerdo dictado en los autos de la indagatoria citada al rubro y derivado del escrito presentado ante esta Representación Social de la Federación por el [redacted] el día 18 de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8° 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2°, Fracciones II y XI, 73, 74, 75, 76 y 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los numerales 3, inciso A), fracción III; inciso F), fracción I y 29, de su Reglamento, [redacted] ocimiento, [redacted]

[redacted]

ACUERDA

PRIMERO.- [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

--- *TERCERO.-* [redacted]

[redacted]"

----------CUMPLASE----------..."

- - -La presente Cedula de notificación, se realiza con apoyo y fundamento en el artículo 109 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL "B", DE LA UNIDAD
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2004

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México a once de febrero de dos mil dieciséis. ----------------
--- **TENGASE.**- por recibido el volante 5677, folio 1373, de cinco de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual remite dictamen en materia de contabilidad suscrito por la [redacted] --------------------------
--- Documento de los cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismos que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. --------
------------------------ ACUERDA ------------------------
--- **UNICO** [redacted]
------------------------ CÚMPLASE ------------------------
--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación d[redacted]rocuraduría Especializada de Investigación en D[redacted]orma legal con testigos de [redacted]
f[redacted]

...E LA REPÚBLICA
...hos Humanos,
...os a la Comunidad
...ación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1412

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

419

414

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 5677 **No Referencia: 80301** **Folio: 1373**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE INFORME EN MATERIA DE CONTABILIDAD EN RELACIÓN A LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Especialidad de Asuntos Fiscales.
Folio: 80301
A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ASUNTO: **SE EMITE INFORME.**

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2016.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

La suscrita Perito Oficial de la Procuraduría General de la República, designada para intervenir en la Averiguación Previa citada al rubro, ante usted expongo lo siguiente:

En atención a su oficio número UEIDCS/SGB/8051/2015, de fecha 22 de septiembre de 2015, donde se solicita: "*...designe **PERITO** en materia de **CONTABILIDAD** quien deberá realizar lo siguiente:*

- [redacted]

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

[redacted]

INFORME

[redacted]

Se especifique en que deberá versar la prueba pericial contable o el análisis financiero.

A T E N T A M E N T E
LA PERITO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Periciales Documentales
Departamento de Asuntos Fiscales
Folio: 80301

4/6

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F. a 25 de Septiembre de 2015.
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Coordinación General "B", Unidad
Especializada en Investigación de Delitos
Contra la Salud, Subprocuraduría Especializada
en Investigación de Delincuencia Organizada
P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 10, Fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso H), Fracción XXXVII, 6, 12, 40 y 85 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 1, en atención al [illegible] número UEIDCS/CGB/8051/2015 de fecha veintidós de septiembre de dos mil quince y [illegible] en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del [redacted]

Con fundamento a lo previsto por los numerales 22 fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículo 12 fracción XXXI y 85 fracciones I, II y IV del Reglamento de la citada Ley, me doy por enterado del contenido d[redacted]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DE ESPECIALIDADES
[redacted]

Ccp [redacted] itular de la Coordinación General de Servicios Periciales.- Para su conocimiento - Presente.

Rev [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2004

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México a once de febrero de dos mil dieciséis. ---

--- **TENGASE.**- por recibido el volante 5677, folio 1373, de cinco de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual remite dictamen en materia de contabilidad suscrito por la [redacted] ---

--- Documento constante de dos fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. ---

--- **ACUERDA** ---

--- **UNICO.-** [redacted] ---

--- **CÚMPLASE** ---

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializad[redacted] de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de as[redacted] firma[redacted]

--- [redacted] D A [redacted]

[redacted] OS [redacted]

...NERAL DE LA REPÚBLICA
... de Derechos Humanos,
... y Servicios a la Comunidad

...RAL ... REPÚBLICA
... SUBPROCURADURÍA ES...
... DELINCUENCIA ORGANIZADA
... DELITOS CONTRA ...
... LA SALUD

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

418

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 7343 **No Referencia: 10085** **Folio: 1762**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE BALÍSTICA FORENSE, RELACIONADO CON LA A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Balística Forense

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

FOLIO:10085

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 11 de Febrero del 2016.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS CONTRA LA SALUD.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número **UEIDCS/CGB/14617-2016, de fecha 11 Febrero de 2016, recibido en esta Coordinación General el día de hoy**, a través del [redacted]

[redacted]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[redacted]

ATENTAMENTE
"SUFRÁGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
LA DIRECTORA DE ESPECIALIDADES CRIMINALÍS

[redacted]

C.c.p. Perito Oficial.- Para su conocimient
C.c.p. Archivo
[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2004

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. - - - - - - - - - - - - - -
- - - **TENGASE.-** por recibido el volante 7580, folio 1827, de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Secretaria de la Defensa Nacional señala fecha y hora para recibir material bélico. -
- - - Documento constante de dos fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se -
- **ACUERDA** -
- - - **UNICO.-** [redacted]
- **CÚMPLASE** -
- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de [redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asi[redacted] fir[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

421

[redacted]

2DO PISO

[redacted]

ENCIA ORGANIZ
N INVESTIGACI

[redacted]

LARA

[redacted] DAS DE

NO DUQUESE

[redacted]

DOY FE

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

422

Oficio: UEIDCS/CGB/1677/2016
Asunto: El que se indica.
Ref. Exp. CNDH/1/2015/6734/Q

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2016.

[redacted]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO JURÍDICO Y
CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZAD[redacted]
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 180, y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I inciso A) subincisos b), d), f), 22, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 3 inciso A) fracción III, F) fracción I, 4, 16 y 29 de su Reglamento, en atención a su oficio **PGR/SEIDO/DGAJCM/1962/2016**, [redacted]

DOS MEXICANOS

...L DE LA REPÚBLICA
...erechos Humanos,
...vicios a la Comunidad
...estigación

A T E N T A M E N T E
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDCS DE LA SEIDO
[redacted]

[redacted]

ORDINACIÓN.

LA LEY
E LA REPÚBLICA
137 PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

IGUALDAD LABORAL

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2004

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México a quince de febrero de dos mil dieciséis. ---

--- **TENGASE.-** por recibido el volante 7403, folio 1780, de quince de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual remiten oficio de petición suscrito por el [redacted] ---

--- Documento constante de diez fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. ---

--- **A C U E R D A** ---

--- **UNICO.-** [redacted] ---

--- **C Ú M P L A S E** ---

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de [redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asi [redacted] firman y dan fe. ---

--- [redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA ~~422~~

424

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 7580 **No Referencia: S-VII-127** **Folio: 1827**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

[redacted]

Instrucción:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

[redacted]

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~425~~

~~426~~

~~423~~

425

SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
PROCURADURÍA
GENERAL DE
JUSTICIA MILITAR

[redacted]

DEPENDENCIA:..[redacted]
SECCIÓN:.....
MESA:.....
NUM. DE OF.....
EXPEDIENTE:.....

[redacted]O: En relación con diverso material bélico.

Campo Mil. No. 1-A, Cd. de Méx., a 15 de febrero del 2016.

[redacted]
A.M.P.F. ADSCRITA LA U.E.I.D.C.S. DE LA S.E.I.D.O. DE LA P.G.R.
[redacted]

Con fundamento en lo previsto por los artículos 13 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57, 58, 81 y 82 del Código de Justicia Militar y el Convenio de Colaboración celebrado por las diferentes Procuradurías del País, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012 y en relación con su oficio número **UEIDCS/CGC/154/2016**, deducido de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014,** por medio del cual, [redacted]

Presento a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

426

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 7403 **No Referencia: ESCRITO** **Folio: 1780**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE OFICIO RELACIONADO CON LA A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, CON ANEXOS.

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]hotmail.com

[redacted]

Abogado

427

C. PROCURADOR GENERAL [redacted]
SUBPROCURADURÍA ESPEC[redacted]
DELINCUENCIA ORGANIZA[redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
[redacted]

[redacted] que como lo ac[redacted]

Que [redacted]

Por lo antes expuesto:

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- [redacted]

A t e n t a m e n t e .

Ciuda[redacted]16.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~428~~ ~~426~~
~~428~~
428

[redacted]

Iguala de la Independencia, Gro.

[redacted]

Notario Público No. [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~427~~
~~400~~
~~423~~
429

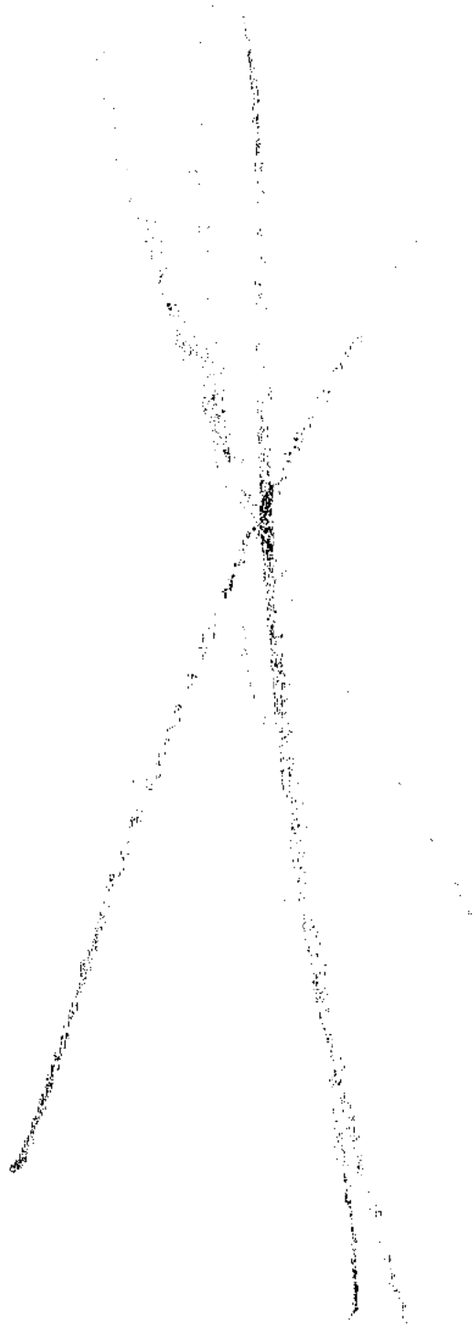

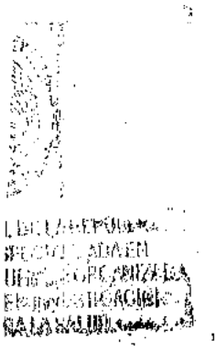

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Notaria No [redacted]

Iguala de la Independencia, Gr[redacted]

[redacted]

~~430~~

~~430~~

~~428~~

430

[redacted]

[redacted]

[redacted]

COTEJADO [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ISTRITO DE HIDA Gro.
Iguala [redacted]

~~191~~
431

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

COTEJADO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~490~~
~~432~~
~~432~~
432

[redacted]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~432~~
~~434~~
~~434~~
434

[redacted]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2004

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México a doce de febrero de dos mil dieciséis. ------------------
--- **TENGASE.-** por recibido el oficio PGR/SEIDO/UEIDCS/CGC/2690/2016, suscrito por el [redacted] me3diante el cual señala que sae encuentran antecedentes de lo solicitado. --
--- Documento constante de una foja util, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. --
-------------------- **A C U E R D A** --------------------
--- **UNICO.-** [redacted] --
-------------------- **C Ú M P L A S E** --------------------
--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Deli[redacted] nal firma[redacted] ------------
--- [redacted] A [redacted] -----

D [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD
COORDINACIÓN GENERAL "B"

437

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDCS/CGC/2690/2016
ASUNTO: Se contestan antecedentes.
México, D. F., a 12 de febrero de 2016

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA U.E.I.D.C.S.
PRESENTE.

En cumplimiento al oficio **UEIDCS/CGB/11208/2015**, derivado de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014** y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo primero, parte segunda y 102 apartado "A", párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8°, 12, 39, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1° del Código Penal Federal, 1° fracción I, 2° fracciones II, III y XI, 3°, 6° en relación al 10°, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación a los artículos 1°, 4° fracción I, inciso A) subincisos b) y c), fracción V y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción I, 5, 16 y 29 del Reglamento vigente, [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2004

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. ---------------

--- **TENGASE.-** por recibido el volante 7570, folio 1820, de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, [redacted] ----------------------------------

--- Documento constante de dos fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. ----------------------------------

---------------------- A C U E R D A ----------------------

--- **UNICO.-** [redacted] ----------------------------------

---------------------- C Ú M P L A S E ----------------------

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada [redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de a[redacted]

... Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
... de Investigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~437~~
~~433~~
~~439~~

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

439

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 7570 **No Referencia: S-VII-127** **Folio: 1820**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE CONTESTACIÓN A SU OFICIO UEIDCS/CGC/154/2016, DERIVADO DE LA A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, EN RELACION A MATERIAL BÉLICO.

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN
DE LA SALUD.

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Comunidad

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~439~~

~~440~~

440

SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
PROCURADURÍA
GENERAL DE
JUSTICIA MILITAR.

DEPENDENCIA:.
.....
SECCIÓN:.....
MESA:.....
NUM. DE OF.....
EXPEDIENTE:.....

ASUNTO: En relación con diverso material bélico.

Campo Mil. No. 1-A, Cd. de Méx., a 15 de febrero del 2016.

[redacted]

A.M.P.F. ADSC. A LA UEIDCS DE LA S.E.I.D
[redacted]

Con fundamento en lo previsto por los artícu [redacted] Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción X de [redacted] tración Pública Federal, 57, 58, 81 y 82 del Código de [redacted] nio de colaboración celebrado por las diferentes Procurad [redacted] l Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 201 [redacted] úmero **UEIDCS/CGC/154/2016**, deducido de la [redacted] úmero **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**, por medio del cual [redacted]

Presento [redacted] eración.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2004

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis. ---------------

--- **TENGASE**.- por recibido el volante 7530, folio 1807, de dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, mediante el cual se rinde dictamen en materia de química, relacionado con la presente indagatoria [redacted] ---------------------------

--- Documento constante de doce fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. ---------------------------

---------------------------**A C U E R D A**---------------------------

--- **UNICO**.- [redacted] ---------------------------

---------------------------**CÚMPLASE**---------------------------

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada [redacted] de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada [redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de a[redacted] firma [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1	ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 7530 **No Referencia: 10083** **Folio: 1807**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE DICTAMEN QUÍMICO EN RELACIÓN A LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

[redacted]

RECIBE.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO:10083
A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO
Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDCS
DE LA SEIDO
PRESENTE

Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Rúbricas [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO:10083
A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

RESULTADOS

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Rúbricas [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ATENTAMENTE
LOS PERITOS

[redacted]

[redacted]

CONTRA LA SALUD

...AL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...ervicios a la Comunidad
...nvestigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

446

Carpeta de investigación
[redacted]

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
[redacted]			

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
[redacted]			

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito:	Sí	X	No		Fotográfico:	Sí		No	X	Croquis: Sí		No	X
Otro:	Sí		No	X	Especifique:								

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
[redacted]	

Bolsa	Caja	Recipientes
[redacted]		

Paginación 1

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

447

Carpeta de investigación

[redacted]

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[redacted]			

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [ ] Aérea [ ] Marítima [ ]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [ ] Sí [ ]

Recomendaciones:

Paginación 2

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

446
448

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

448

Carpeta de investigación
[redacted]

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

[redacted]

Fecha y hora

Observaciones

[redacted]

Fecha y hora

[redacted]

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	**Actividad/propósito**	**Firma**

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	**Actividad/propósito**	**Firma**

Observaciones

Paginación 3

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química

FOLIO:10083
A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS
Ciudad de México, a 11 de febrero de 2016

LICENCIADA
[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UEIDCS
DE LA SEIDO
PRESENTE

En atención a su oficio número UEIDCS/CGB/1460/2016, de fecha 11 de febrero de 2016 y recibido en esta Dirección General el día 11 de febrero de 2016, mediante el cual [redacted] respecto, [redacted]te:

[redacted]

solicitud,

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

"SU[redacted]"
FIRMA EN SUPL[redacted]A FORENSE DE LA
COORDINACIÓ[redacted]RMIDAD CON LOS
ARTÍCULOS 31 DE[redacted]AL DELA REPÚBLICA

[redacted]rior conocimiento.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~450~~ ~~449~~
449 ~~450~~
~~449~~
450

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD
COORDINACIÓN GENERAL "B"

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/0331/2014

COMPARECENCIA DE [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:30 veintiún horas con treinta minutos del día 11 diez de febrero del año dos mil dieciséis, [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para constancia legal, comparece quien dijo [redacted] General de Servicios Periciales, expedida por la Procuraduría General de la República, misma que contiene una fotografía situada al margen izquierdo, cuyos rasgos faciales concuerdan con los del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo con su original, se agrega en copia debidamente certificada a la presente, devolviéndose su original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello. Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de [redacted]imientos Penales y que se conduzca con la verdad en la presente diligencia [redacted] declarantes ante [redacted]a autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, impuesto de lo anterior, por sus generales: ----------------------------------

------------------------------ **MANIFESTO** ------------------------------

--- [redacted]

------------------------------ **D E C L A R A** ------------------------------

Que comparece de [redacted]

la [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~450~~

~~450~~-BIS

~~449~~

451

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
os a la Comunidad
jación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted], quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final [redacted] fe, con fundamento en los artículos 16, 25, y 36 del Código Fe[redacted] Procedimientos Penales.

CERTIFICA [redacted]

[redacted] presente [redacted]

[redacted]

PROCURADO[redacted]
Subprocura[redacted]
Procedimiento del [redacted]
Of[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE
DELITOS CONTRA LA SALUD
COORDINACIÓN GENERAL "B"

A.P./PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2016

COMPARECENCIA [redacted]

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:30 veintiún horas con treinta minutos del día 11 once de febrero del año dos mil dieciséis, ante la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal en compañía de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para constancia legal, comparece quien [redacted] misma que lo acredita como Perito Ejecutivo Profesional "B", de la Coordinación General de Servicios Periciales, expedida por la Procuraduría General de la República, misma que contiene una fotografía situada al margen izquierdo, cuyos rasgos faciales concuerdan con los del compareciente, documento del que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo con su original, se agrega en copia debidamente certificada a la presente, devolviéndose su original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello. Acto seguido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales y que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en que va a intervenir y se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, tal y como lo prevé la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal, impuesto de lo anterior, por sus generales: --

------------------------- **MANIFIESTO** -------------------------

[redacted]

------------------------------- **D E C L A R A** -------------------------------

------------ Que comparece de manera voluntaria [redacted] ---------------------------

--- Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, [redacted] suscrita en compañía de los testigos de asistencia que al final f[redacted]

------------------------- D A M O S F E. ------------------------- [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

453

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2004

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México a veintitrés de octubre de dos mil quince. ---
--- **TENGASE.**- por recibido el volante 56141, folio 12166, la misma data, mediante el cual remite información solicitada por esta autoridad. ---
--- Documento constante de cuatro fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. ---
--- **ACUERDA** ---
--- **UNICO.-** [redacted] ---
--- **CÚMPLASE** ---
--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocur[redacted] Delincuencia Organizada quien actúa en forma [redacted] firman y dan fe. ---

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

455

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 56141 **No Referencia: INBOX 4087340433** **Folio: 12166**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

[redacted]

Instrucciones: ATENCIÓN		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Centro SCT Tamaulipas
Dirección General
Unidad de Asuntos Jurídicos
Oficio No. 6.27.305.698/2015.

456

Expediente: PGR/SEIDO/UEIDCS/CGB/8111/2014.
Cd. Victoria, Tamaulipas., a 19 de Octubre de 2015.

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la U.E.I.D.C.S.
México, D.F.

Hago referencia a su Oficio AP PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, de fecha veintitrés de Septiembre de 2015, a través del cual m[redacted]

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración, aprovechando la ocasión para enviarle un [redacted]

SUNTOS
OS
S.C.T.
IA, TAM.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS
SUBDIRECCION DE TRANSPORTE
DEPARTAMENTO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL NO. 20
OFICIO NO.6.27.407.P0501/2015

NUEVO LAREDO TAMAULIPAS A 16 DE OCTUBRE DEL 2015

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA U.E.I.D.C.S

En respuesta al oficio PGR/SEIDO/UEIDCS/CGR/8111/2014 en el [redacted]

Sin más por el momento reciba un cordial saludo

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUSE

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"
Centro SCT Tamaulipas
Dirección General
Unidad de Asuntos Jurídicos
Oficio No. 6.27.305.698/2015.

458

Expediente: PGR/SEIDO/UEIDCS/CGB/8111/2014.
Cd. Victoria, Tamaulipas., a 19 de Octubre de 2015.

[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la U.E.I.D.C.S.
México, D.F.

Hago referencia a su Oficio AP.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, de fecha veintitrés de Septiembre de 2015, a través del cual me [redacted]

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

ASUNTOS
COS
S.C.T.
IA, TAM.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ... EN INVESTIGACIÓN ... ORGANIZADA
Unidad Especializada ... de Delitos Contra la Salud

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2004

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México a ocho de febrero de dos mil dieciséis. ---

--- **TENGASE.-** por recibido el oficio V-1959-2, suscrito por la [redacted], Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, dentro de los autos del juicio de amparo 1131/2015, promovido por [redacted] señala: [redacted] ---

--- Documento constante de cincuenta y dos fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se ordena agregar a la presente indagatoria para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se ---

--- **A C U E R D A** ---

--- **UNICO.-** [redacted] ---

--- **C U M P L A S E** ---

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal [redacted] as [redacted]

...A M O S F E

...S D [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] 2015

OF. V-1959-1	TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, CON RESIDENCIA EN DISTRITO FEDERAL. <u>SE ANEXA COPIA AUTORIZADA DEL ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA.</u>
OF. V-1959-2	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD. <u>SE ANEXA COPIA AUTORIZADA DE LA DEMANDA Y DEL ESCRITO DE AMPLIACIÓN.</u>
OF. V-1959-3	[redacted] RESPONSABLE) [redacted] <u>OPIA AUTORIZADA DEL ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE</u> [redacted]

[redacted] LETRA, DICE:

[redacted]

dieciséis.

Agrég [redacted] de dos mil [redacted] **Vázquez P** [redacted] el veintiun [redacted]

[redacted]

[redacted]

PARA

DE

LA.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

AMPARO NUM. 1131/2015

JUEZ TERCERO [redacted] PARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.

[redacted] *QUEJOSO en el presente Juicio de garantías, ante Usted con el debido respeto y como mejor proceda en derecho comparezco a manifestar.*

En cumplimiento al proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, mismo que me fuera notificado el día cinco del mes y año que transcurre, a Usted manifiesto.

Basta imponerse de la demanda de garantías, para darnos cuenta que efectivamente y por error involuntario, el acto reclamado a la autoridad responsable resulta impreciso, no obstante lo manifestado en todos y cada de los antecedentes que en dicha demanda de garantía se indica, [redacted]

[redacted]

PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014)

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Por lo que en términos de los diversos 108 fracción IV, 114 fracción IV, de la Ley de Amparo a Usted Ciudadano Juez termino solicitando.

PRIMERO.- [redacted]

SEGUNDO.- [redacted]

os Humanos,
a la Comunidad
ión

PROTESTO LO NECESARIO

San Andrés [redacted] *nueve días del mes de octubre del* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ADSCRITO A ESTA MESA DE INVESTIGACION DE LAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

[redacted] en carácter de APODERADO de los señores [redacted] de aque la copia certificada del Instrumento Notarial n [redacted] Volumen [redacted] de fecha cinco d [redacted] catorce, otorgado ante la fe de l [redacted] Notario Púb [redacted] Distrito Judicial de Puebla y que ob [redacted] indagatoria; personalidad que e [redacted] Social de la Federación, me recon [redacted] protestara en diligencia de fe [redacted] septiembre del dos mil catorce, [redacted] debido respeto y como mejor p [redacted] comparezco y digo.

Ante esta aut [redacted] diecisiete de septiembre de dos mil catorce, mi representada señora [redacted] en su carácter de [redacted]

Por lo que con el ánimo de reforzar y a la misma vez justificar la declaración que mi representada realizara ante Usted, me permito ofrecer las siguientes pruebas en los términos que se precisan.

I. LA DOCUMENTAL PRIVADA, y que consiste en el recibo de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y nueve [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

II. LA DOCUMENTAL PRIVADA, misma que consiste en el escrito de fecha diez de marzo de dos mil nueve, que mi Representada enviara al [redacted]

III. LA DOCUMENTAL PRIVADA, misma que consiste en el oficio número SGUOPDS/DGDUS/SPUA 6919/2010 de fecha veintiséis de marzo de dos mil diez deducido del expediente número 006805/00 [redacted]

IV. LA DOCUMENTAL PUBLICA, misma que consiste en el Testimonio número seis mil [redacted]

Documentos todos ellos con los que se justifica a Usted Ciudadano Agente del Ministerio Público lo declarado por la señora [redacted] dos mil catorce.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

V. LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en:

a) el contrato de compra venta de auto de auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil cinco. [redacted]

b) Contrato de prestación de servicios o acuerdo de voluntades celebrado entre el señor [redacted]

Documentales con las que se justifica a Usted Ciudadano Agente del Ministerio Público lo declarado por mi poderdante con fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce en el [redacted]

Por lo que ruego a esta autoridad me señale día y hora para ratificar el presente escrito y surta los efectos legales procedentes [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Por lo expuesto a Usted Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a esta Agencia de Investigación de las de la Procuraduría General de la Republica termino solicitando.

PRIMERO. [redacted]

SEGUNDO. [redacted]

PROTESTO LO NECESARIO

[redacted] UNO DE OCTUBRE DE DOS [redacted]

DE LA REPÚBLICA
Chos Humanos,
ios a la Comunidad
gación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de In

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

967

[redacted]

PUEBLA, PUE. A 24 DE ABRIL DE 1999.

[redacted]

ORIGINAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] NOTARIO PÚBLICO TITULAR, [redacted] DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HAGO CONSTAR QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y COTEJE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; A SOLICITUD DEL INTERESADO EXTIENDO LA PRESENTE RAZÓN [redacted] EN LA HEROICA P[redacted] D[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de De
Prevención del Delito y Ser
Oficina de Inve

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ASUNTO:
OFICIO DE IDENTIFICACION DE PREDIO

[redacted]

06805

[redacted]edio del presente me dirijo a usted de la [redacted]tando [redacted]

De antemano se que cuento con su apoyo le ~~i~~cutero mis agradecimientos.

H., Puebla, de Z., a 10 de Marzo del 2009.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] NOTARIO PÚBLICO TITULAR, [redacted] ICIAL, HAGO CONSTAR QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y COTEJE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; A SOLICITUD DEL INTERESADO EXTIENDO LA PRESENTE RAZÓN D[redacted] A HEROICA PUEB[redacted] AS DEL MES DE [redacted]

[redacted]

LIC. [redacted]
NOTARIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE
PUEBLA, PUE.

PROCURADURÍA GENER
Subprocuraduría de D
Prevención del Delito y Se
Oficina de Inv

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

469

[redacted]

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Dirección de Gestión y del Desarrollo Urbano Sustentable

OFICIO No. SGUOPDS/DGDUS/SPUA/ 6919 /2010
26 de Marzo de 2010
Expediente No. 006805/09

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

0534/2010 hoja 1/3

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~409~~
~~468~~
~~469~~
478

[redacted]

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Dirección de Gestión y del Desarrollo Urbano Sustentable

OFICIO No. SGUOPDS/DGDUS/SPUA/ 6919 /2010

26 de Marzo de 2010

Expediente No. 006805/09

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted] s trabajos [redacted] s.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

1469 ~~470~~ ~~470~~ 471

[redacted]

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL INICIO DEL MOVIMIENTO DE INDEPENDENCIA NACIONAL Y DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

Dirección de Gestión y del Desarrollo Urbano Sustentable

OFICIO No. SGUOPDS/DGDUS/SPUA/ 6919 /2010

26 de Marzo de 2010

[redacted]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para brindar a Usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[redacted]

Desarrollo Urbano Sustentable
OJ/OPS/PPN-B

[redacted]

.-Secretario de la SGUOPDS.- Para su conocimiento.- Presente.
ubdirectora de Planeación.- Para su conocimiento- Presente.
bdirector de Gestión del Desarrollo Urbano.- Para su conocimiento

0534/2010 hoja 3/3

COTEJADO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO [redacted]
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA.----------

C E R T I F I C O: QUE LAS COPIAS FOTOSTATICAS QUE ANTECEDEN COMPUESTAS DE TRES FOJAS UTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO RELATIVO AL OFICIO NUMERO SGUOPDS/DGDUS/SPUA/6919/2010, DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, QUE TUVE A LA VISTA Y COTEJE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXTIENDO LA PRESENTE RAZON DE CERTIFICACION, EN LA HER[redacted]
DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE[redacted]

[redacted]

ABOG. [redacted]
NOTARIO PUBLIC[redacted]
DISTRITO JUDICIAL DE
PUEBLA, PUE.

UNIDAD ESPECIALI[redacted]
DE DELITOS

PROCURADURÍA GEN[redacted]
Subprocuraduría d[redacted]
Prevención del Delito y [redacted]
Oficina de [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] DE COMPRA VENTA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] NOTARIO PÚBLICO TITULAR, NÚMERO [redacted] ESTE DISTRITO JUDICIAL, HAGO CONSTAR QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y COTEJE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES; A SOLICITUD DEL INTERESADO [redacted] ROICA [redacted]

[redacted]

Prevención del De

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

EST[redacted], PAILERIA Y HERRERIA EN GENERAL

[redacted] TEL [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] NOTARIO PÚBLICO TITULAR, NÚMER[redacted] ESTE DISTRITO JUDICIAL, HAGO CONSTAR QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y COTEJE EN TODAS Y CAD[redacted] INTERESADO EXT[redacted] LA HEROICA [redacted] DE [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA
Subprocuradu
Prevención del Del
Oficina

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA DE
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS CONTRA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

SEIDO

CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ADSCRITO A ESTA MESA DE INVESTIGACION DE LAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

[redacted] en mi carácter de APODERADO de los [redacted] personalidad que acredito con la copia certificada ante Notario Público del Instrumento Notarial número [redacted]

Por medio del presen apersono a esta Averiguación con el i dejado precisado en líneas anteriores, au quien en mi nombre representación reciba n citaciones, [redacted] Averiguación [redacted]

Ante esta autoridad, con fecha veinticinco de julio de dos mil catorce [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Ahora bien, en cumplimiento a los diversos 8 fracción III, 11 fracciones II, III, y demás aplicables de la Ley Federal de Extinción de Dominio Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y evitar se instruya procedimiento como tal en contra de mis representados en términos de los diversos 5, 6 y 7 de la referida Ley, toda vez que el bien asegurado no encuadra en [redacted]istos por el referido artículo 8 en sus diversas [redacted]re de mi representada en calidad de legítima propietaria se ofrecen las siguientes:

P R U E B A S

I. **LA DOCUMENTAL PUBLICA**, misma que consiste en todas y cada una de las ACTUACIONES MINISTERIALES, que integran hasta la presente fecha esta indagatoria, más las que sigan practicando en la [redacted]

II. **LA DOCUMENTAL PUBLICA**, que consiste en:

a) Certificado de LIBERTAD DE GRAVAMEN de fecha veintiocho de julio de dos mil catorce, expedido por el Instituto [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

III. LA DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en:

a) [redacted]

b) [redacted]

c) [redacted]

d) [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

e). [redacted] la Comisión Federal de [redacted]

Contratos todos ellos que se exhiben en copia certificada ante Notario Público y el citado historial de consumo de energías eléctrica a fin de justificar que mis poderdantes se han dedicado a [redacted].

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
cios a la

Por lo que mis poderdantes al [redacted] dicho inmueble como única fuente de [redacted].

Teniendo aplicación al respecto el criterio de la Tesis de Jurisprudencia al rubro:

EXTINCIÓN DE DOMINIO, BUENA FE EN LA. DEBE ESTAR ACREDITADA EN RELACIÓN AL AFECTADO EN EL JUICIO DE ORIGEN.

Conforme a lo previsto en el artículo 50, fracción III, de la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, el órgano jurisdiccional debe examinar que se encuentre acreditada la buena fe por el afectado, por ser la persona titular de los derechos de propiedad del bien sujeto al procedimiento de extinción de dominio, no así la actuación de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

buena fe del presunto responsable en la averiguación previa vinculada con esa acción, cuando se trate de persona diversa, precisamente porque este último no tiene el carácter de afectado en el juicio relativo a la acción de extinción de dominio.

DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

[redacted]

Amparo directo 753/2010. Concepción Sánchez Arriaga. 27 de enero de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: [redacted]

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXXIII, Mayo de 2011. Pág. 1149. **Tesis Aislada.**

Razón suficiente para rogar a esta Autoridad, tenga a [redacted]

PRIMERO. - [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

479

SEGUNDO.- [redacted]

TERCERO.- [redacted]

PROTESTO LO NECESARIO

[redacted] DIECINUEVE

DE AGOSTO DE [redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~470~~ ~~470~~

Notaría Pública Número [redacted] 480

[redacted]

Número [redacted]

Volumen [redacted]

Testimonio [redacted]

Título para [redacted]

[redacted]

Puebla de 5 de agosto del año 2014.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA [redacted]
DE ESTA CAPITAL. A SOLICITUD DE [redacted]SADA
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE EN UNION DE [redacted]
FOJA(S) QUE LE ANTECEDE(N) CONCUERDA(N) FIELMENTE CON SU
ORIGI[redacted]
DICHA[redacted]
MISM[redacted]
DE [redacted]O

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGADORES
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PROCURADURÍA
Subprocurad
Prevención del Del
Oficio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

HOJA PARA EXPEDICIÓN
DE CERTIFICACIONES
INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

[redacted]

484

[redacted]

[redacted]

A LA VUELTA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] OTARIO PÚBLICO TITULAR,
NUMERO [redacted] AL, HAGO CONSTAR QUE LA
COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE, CONCUERDA FIELMENTE CON
SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y COTEJE EN TODAS Y
CAD[redacted] INTERESADO
EXT[redacted] HEROICA
PUE[redacted] S DEL MES
DE [redacted] CE. DOY FE.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA
TESORERIA MUNICIPAL

[redacted]

MODULO EMISOR

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Firma del Fiador.

REG. FED. DE CAUS.

A LA VUELTA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] NOTARIO PÚBLICO TITULAR

NÚMERO [redacted] DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, HAGO CONSTAR QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE, CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA Y COTEJE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES. A SOLICITUD DEL INTERESADO EXTIENDO [redacted] A HEROICA PUEBLA [redacted] S DEL MES DE [redacted] DE, DOY FE.

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

C L A U S U L A S :

[redacted]

[redacted]

[redacted]

A LA VUELTA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] como [redacted]

[redacted]

Respondo de Conformidad
FIADOR

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

487 ~~488~~ ~~485~~ ~~486~~

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
[redacted] DISTRITO JUDICIAL DE CD. SERDÁN, ESTADO DE PUEBLA, EN LEGAL EJERCICIO

E R T I F I C O: Que la presente copia fotostática compuesta de [redacted] foja (s) útil (es), concuerdan fielmente con su(s) original(es), [redacted] fue tomada, que tuve a la vista, cotejé y a que me remito [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

[redacted]

[redacted]

OS MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos,
a la Comunidad
ción

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
ILIMITACIÓN ORGANICAS
DE LA INVESTIGACIÓN
TRA LA SALUD

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC V, VII,
XII LFTAIP

MOTIVACION 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

YO [redacted] TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE CD. SERDÁN, ESTADO DE PUEBLA, EN LEGAL EJERCICIO

.....

C E R T I F I C O: Que la presente copia fotostática compuesta de [redacted] foja (s) útil (es), concuerdan fielmente con su(s) original(es), de donde fue tomada, que tuve a la vista, coteje y a que me remito.

DOY FE .....

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN CD. [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

491

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] ITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
[redacted] DEL DISTRITO JUDICIAL DE CD. SERDÁN, ESTADO DE PUEBLA, EN LEGAL EJERCICIO

C E R T I F I C O: Que la presente copia fotostática compuesta de [redacted] Foja (s) útil (es), concuerda fielmente con su(s) original(es), de donde fue tomada, que tuve a la vista, cotejé y a que me remito.
DOY FE .....

[redacted] N, EN CD. [redacted] DEL AÑO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

OS MEXICA
E LA REPÚBLICA
os Hermanos,
s a la Comunidad
ción

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

SEIDO

2014 JUL 25 PM 4 37

CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ADSCRITO A ESTA MESA DE INVESTIGACION DE LAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

[redacted] promoviend en mi CARACTER DE INTERESADO, en la Averiguación Previ número al rubro citado, ante Uste respeto y como mejor proceda en der digo.

Por medio del pr apersono a esta Averiguación con el [redacted] ante preciso, [redacted]

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y en cumplimiento a los diversos 8 fracción III, 11 fracciones II, III, y demás aplicables de la Ley Federal de Extinción de Dominio Reglamentaria del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiero que con fecha Veintitrés de Agosto del año dos mil trece [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Pero es el caso que el día de ayer, [redacted]

Razón suficiente para acudir ante esta Autoridad, y solicitar informes de la [redacted]

Con la finalidad de justificar mi dicho a Usted ofrezco.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

P R U E B A S

LA DOCUMENTAL PUBLICA.

[redacted]

LA DOCUMENTAL PUBLICA.

[redacted]

[redacted]

LA DOCUMENTAL PRIVADA,

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Documentos ambos que exhibo, para [redacted]

LA DOCUMENTAL PRIVADA [redacted].

Razón suficiente para rogar a esta Autoridad tenga a [redacted]

Por lo expuesto a Usted Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a esta Agencia de Investigación de las de la Procuraduría General de la Republica termino solicitando.

PRIMERO – [redacted].

SEGUNDO – [redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

TERCERO.- [redacted]

PROTESTO LO NECESARIO

HEROICA PUEBLA DE Z., A VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL [redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

SEIDO
2014 AGO 27 PM 4

CIUDADANO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, ADSCRITO A ESTA MESA DE INVESTIGACION DE LAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

[redacted]

promoviendo en mi CARACTER DE INTERESADO, (propie
bien inmueble asegurado) en la Averiguación Previa nú
rubro citado, ante Usted con el debido respeto
mejor proceda en derecho comparezco y digo.

[redacted]

Así mismo con fecha diecin
agosto del año en curso, [redacted]

Por lo que en este momento me apersono a esta Averiguación y hago míos los escritos antes descritos, [redacted]

Por lo que ofrezco de [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Por lo que ruego [redacted]

Por lo expuesto a Usted Ciudadano Agente del Ministerio Público [redacted]

PRIMERO.- [redacted]

SEGUNDO.- [redacted]

TERCERO.- [redacted]

PROTESTO LO NECESARIO

HEROICA PUEBLA DE Z., A VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.

[redacted] UEJOSO en el presente Juicio de garantías, ante Usted con el debido respeto y como mejor proceda en derecho comparezco a manifestar.

En cumplimiento al proveído de fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince, mismo que me fuera notificado el día treinta del mes y año en comento, a Usted manifiesto.

Que si es mi deseo y voluntad [redacted]

Por lo que al señalar [redacted]

VI.- CONCEPTOS DE VIOLACION.- En efecto el artículo 8 Constitucional establece en lo conducente:

Artículo 8.- Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

En relación al derecho de respuesta, por parte

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

del funcionario o empleado público, consagrado en el presente artículo, a toda petición debe recaer un acuerdo en el que la autoridad peticionaria conceda, niegue, acepte, sobresee, deseche o prevenga la solicitud que le dio origen; debe agregarse también en atención al principio de seguridad y certeza jurídica, dicha respuesta debe reflejarse por escrito y ser notificada en breve termino al peticionario, de esta manera además de respetar el derecho de petición se protege el de audiencia y defensa.

Para evitar el estado de indefensión existe la ficción jurídica denominada NEGATIVA FICTA que dota con efectos jurídicos el silencio de la autoridad, teniendo como principio básico: toda petición no respondida dentro del término que la ley lo determina se entenderá en sentido negativo para el particular y de esta manera se da origen a un agravio o violación que motiva el presente juicio de garantías.

EL ARTICULO 14 REZA: "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante Tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho."

Por su parte el artículo 16 Constitucional determina en lo conducente:

"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."

Teniendo aplicación al respecto la Tesis Jurisprudencial al rubro:

DERECHO DE PETICIÓN. CUANDO EN EL JUICIO DE AMPARO SE RECLAMA SU VIOLACIÓN, LA CONFIGURACIÓN DE LA NEGATIVA FICTA NO ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XXII, DE LA LEY DE LA MATERIA, VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013.

El artículo 61, fracción XXII, de la Ley de Amparo, vigente a partir del 3 de abril de 2013, establece que el juicio de amparo es improcedente cuando subsista el acto reclamado pero no pueda surtir efecto legal o material alguno, por haber dejado de existir su objeto o materia, lo que implica que jurídicamente se tornaría imposible restituir al quejoso en el goce del derecho que se estime violado, o bien, ningún efecto jurídico tendría la respectiva sentencia concesoria. En ese entendido, dado que el derecho de petición previsto en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se limita únicamente a la facultad de pedir algo a la autoridad, sino que también conlleva recibir una respuesta en breve término, congruente con lo pedido, y que la negativa ficta constituye la resolución que por ficción de la ley, se entiende que recayó a una solicitud, petición o instancia formulada por escrito por los gobernados, ante la conducta omisa en que incurrió una autoridad, no puede válidamente considerarse que por la configuración de dicha negativa haya dejado de existir la materia u objeto del juicio de amparo en que se reclame la violación al señalado derecho, en tanto que esa figura legal no

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

puede eximir a la autoridad de emitir una respuesta escrita que, por mandato constitucional, está obligada y, por tanto, la negativa ficta no actualiza la aludida causal de improcedencia, ya que no impide que jurídicamente los efectos del acto reclamado se concreten a la esfera jurídica del quejoso.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

IV.3o.A.20 K (10a.)

Queja 84/2013. Secretario de Desarrollo Sustentable de San Pedro Garza García, Nuevo León. 4 de julio de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Meza Pérez. Secretaria: María de la Luz Garza Ríos.

Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro XXV, Octubre de 2013. Pág. 1760. **Tesis Aislada.

Por lo que en términos de los diversos 108 fracción IV, 114 fracción IV, de la Ley de Amparo a Usted Ciudadano Juez termino solicitando.

PRIMERO.- [redacted]

escrito mediante quince

SEGUNDO.- [redacted]

DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

TERCERO.- [redacted]

PROTESTO LO NECESARIO

San Andrés Cholula, Puebla, a los trece días del mes de enero del a [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

506 ~~505~~ ~~505~~ [redacted]

TURNO DE DEMANDA DE AMPARO

[redacted]

Número de registro: 003227/2015
Fecha de recibido: jueves, 17/sep/2015
Fecha de turno: jueves, 17/sep/2015

Hora de recibido: 14:33 Hrs.
Hora de turno: 14:34 Hrs.

Turnado al Juzgado: JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.

Tipo de asunto: OTROS

Autoridad: TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD
Quejoso: [redacted]

Acto reclamado: TARDANZA EN RESPUESTA A SOLICITUD FORMULADA POR ESCRITO
Número de causa penal: ***
Número de averiguación previa: ***
Procedencia: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
Expediente Antecedente: ***
Número de copias: 50

Número de anexos: 0

Autorizado Representante: ***
Descripción de anexos: SIN ANEXOS

Firma: Verdadero
Observaciones: DEMANDA CON FIRMA
Folio de [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

507 ~~500~~ ~~505~~ ~~506~~

CIUDADANO JUEZ DE DISTRITO DE AMPAR[redacted]
EN MATERIA PENAL EN TURNO DEL [redacted]
DE PUEBLA.

[redacted], promoviendo por de[redacted] como ABOGADO PATRONO al [redacted] Titular de la Cédula Profesional número [redacted] y Título debidamente Registrado ante el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, [redacted]

Q U E, por medio del presente escrito, vengo a promover Juicio de Amparo Indirecto, solicitando el Amparo y Protección de la Justicia Federal, contra los actos de las Autoridades que más adelante enumeraré, y a fin de cumplir con los extremos del diverso 116 de la Ley de Amparo, manifiesto:

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO.- Ya han quedado expresados en el proemio de esta demanda.

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO.- No existe o cuya existencia ignoramos, en razón del acto reclamado.

III.- AUTORIDADES RESPONSABLES.-

Precisamos en SU DOBLE CARÁCTER:

A) TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SLAUD;

B) CIUDADADO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD, ENCARGADO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014 **COORDINACION A Y B** DE DICHA DEPENDENCIA

Todos ellos adscrito a la PROCURADURIA GENERAL DE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

LA REPUBLICA CON RESIDENCIA [redacted]

IV.- ACTO RECLAMADO.- Señalo como acto reclamado de la RESPONSABLE EN SU CALIDAD DE ORDENADORA Y EJECUTORA; **LA VIOLACION A NUESTRO DERECHO DE PETICION DADA LA NEGATIVA O TARDANZA EN LA RESPUESTA AL MISMO.**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE LOS HECHOS Y ABSTENCIONES QUE ME CONSTAN CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO Y FUNDAMENTO DE LA PRESENTE DEMANDA DE GARANTIAS, son los siguientes y así lo declaramos al impetrar este Juicio de Garantías, por lo que para tal efecto narramos los siguientes:

A N T E C E D E N T E S :

1.- [redacted]

2.- [redacted]

3.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

4.- [redacted]

5.- [redacted]

Manifestado a Usted Ciudadano Juez de Distrito, que de acuerdo a los escritos presentados y ratificados ante la Autoridad Responsable EXHIBIMOS todos y cada uno de los documentos que nos acreditan como propietarios del bien inmueble asegurado, mismos escritos que debidamente sellados hemos de exhibir en este juicio de garantías a fin de justificar nuestro dicho.

TENIENDO APLICACIÓN AL RESPECTO EL CRIETRIO JURISPRUDENCIAL AL RUBRO:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

VIOLACIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN. NO LO CONSTITUYE LA RESPUESTA DEL MINISTERIO PÚBLICO POR LA QUE NIEGA LA DEVOLUCIÓN DE UN INMUEBLE ASEGURADO, POR LO QUE PARA PROMOVER EL AMPARO CONTRA DICHA NEGATIVA ES NECESARIO QUE EL QUEJOSO ACREDITE EL INTERÉS JURÍDICO QUE TIENE RESPECTO DE ESE BIEN.

Para ejercer la acción de amparo y proteger el derecho de petición en términos del artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de un bien, es innecesario acreditar la propiedad o posesión de éste, pues basta la solicitud que por escrito, en forma pacífica y respetuosa se haya hecho a la autoridad respectiva; así como la falta de respuesta o bien que ésta sea incongruente; sin embargo, cuando se trata de la acción constitucional intentada contra la respuesta del Ministerio Público por la que niega la devolución de un inmueble asegurado, lo cual notifica al quejoso, ello constituye la materia de fondo de dicha solicitud y no una violación al derecho de petición, por lo que para promover el amparo contra dicha negativa es necesario que acredite el interés jurídico que tiene respecto de ese bien.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

III.2o.P.14 P (10a.)

Amparo en revisión 63/2012. 23 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: María de los Ángeles Estrada Sedano, secretaria de tribunal autorizada para desempeñar las funciones de Magistrada en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Secretario: Omar Humberto Romero Romero.

Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro XVI, Enero de 2013, Página 2289. **Tesis Aislada.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

V.- GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS.- *Se violan en mi perjuicio las garantías individuales que consagran los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución General de la República.*

Artículo 8.- *Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

VI.- CONCEPTOS DE VIOLACION.- *En efecto el artículo 8 Constitucional establece en lo conducente:*

Artículo 8.- *Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

En relación al derecho de respuesta, por parte del funcionario o empleado público, consagrado en el presente artículo, a toda petición debe recaer un acuerdo en el que la autoridad peticionaria conceda, niegue, acepte, sobresee, deseche o prevenga la solicitud que le dio origen; debe agregarse también en atención al principio de seguridad y certeza jurídica, dicha respuesta debe reflejarse por escrito y ser notificada en breve termino al peticionario, de esta manera además de respetar el derecho de petición se protege el de audiencia y defensa.

Para evitar el estado de indefensión existe la ficción jurídica denominada NEGATIVA FICTA que dota con efectos jurídicos el silencio de la autoridad, teniendo como principio básico: toda petición no respondida dentro del término que la ley lo determina se entenderá en sentido negativo para el particular y de esta manera se da origen a un agravio o violación que motiva el presente juicio de garantías.

EL ARTICULO 14 REZA: "Nadie podrá ser privado de sus libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante Tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho."

Por su parte el artículo 16 Constitucional determina en lo conducente:

"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."

Teniendo aplicación al respecto la Tesis Jurisprudencial al rubro:

DERECHO DE PETICIÓN. CUANDO EN EL JUICIO DE AMPARO SE RECLAMA SU VIOLACIÓN, LA CONFIGURACIÓN DE LA NEGATIVA FICTA NO ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XXII, DE LA LEY DE LA MATERIA, VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013.

El artículo 61, fracción XXII, de la Ley de Amparo, vigente a partir del 3 de abril de 2013, establece que el juicio de amparo es improcedente cuando subsista el acto reclamado pero no pueda surtir efecto legal o material alguno, por haber dejado de existir su objeto o materia, lo que implica que jurídicamente se tornaría imposible restituir al quejoso en el goce del derecho que se estime violado, o bien, ningún efecto jurídico tendría la respectiva sentencia concesoria. En ese entendido, dado que el derecho de petición previsto en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se limita únicamente a la facultad de pedir algo a la autoridad, sino que también conlleva recibir

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

una respuesta en breve término, congruente con lo pedido, y que la negativa ficta constituye la resolución que por ficción de la ley, se entiende que recayó a una solicitud, petición o instancia formulada por escrito por los gobernados, ante la conducta omisa en que incurrió una autoridad, no puede válidamente considerarse que por la configuración de dicha negativa haya dejado de existir la materia u objeto del juicio de amparo en que se reclame la violación al señalado derecho, en tanto que esa figura legal no puede eximir a la autoridad de emitir una respuesta escrita que, por mandato constitucional, está obligada y, por tanto, la negativa ficta no actualiza la aludida causal de improcedencia, ya que no impide que jurídicamente los efectos del acto reclamado se concreten a la esfera jurídica del quejoso.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

IV.3o.A.20 K (10a.)

Queja 84/2013. Secretario de Desarrollo Sustentable de San Pedro Garza García, Nuevo León. 4 de julio de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Meza Pérez. Secretaria: María de la Luz Garza Ríos.

Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro XXV, Octubre de 2013. Pág. 1760. **Tesis Aislada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, A USTED CIUDADANO JUEZ; atentamente solicito se SIRVA:

PRIMERO.- [redacted]

SEGUNDO.- [redacted]

TERCERO.- [redacted]

CUARTO.- [redacted]

PROTESTO A USTED LO NECESARIO.

San Andrés Cholula, Puebla, a los trece días del mes de Septiembre del año do [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ... EN INVESTIGACIÓN ... ORGANIZADA
Unidad Especializada ... de Delitos Contra ...

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2004

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México a ocho de febrero de dos mil dieciséis. ---
--- **TENGASE.**- por recibido el oficio 651-I, suscrito por el [redacted] Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el estado de Guerrero, dentro de los autos del juicio de amparo 68/2015-I-R [redacted] por lo que en términos del artículo 196 de la Ley de Amparo, se declara [redacted] ---
--- Documento constante de dos fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. ---

---ACUERDA---

--- **UNICO.**- [redacted] ---

---CÚMPLASE---

--- Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de In[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asisten[redacted] firman y dan fe. ---

[redacted] ---DAMOS FE---

[redacted]OS [redacted]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

OF. NO.649-I PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA. **MÉXICO D.F.**

OF. NO.650-I SUBPROCURADOR, DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA, EN INVETSIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO), **MÉXICO, DISTRITO D.F.**

OF. NO.651-I AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA, EN INVETSIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO), **MÉXICO, DISTRITO D.F.**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO** NÚMERO **68/2015-I-R,** PROMOVIDO POR [redacted] SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

[redacted]

[redacted]

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 243, Tomo XI, marzo de 2000, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro 192174, de rubro y texto siguientes:

"INCONFORMIDAD. EL JUEZ DE DISTRITO O EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO, EN SU CASO, DEBEN PRONUNCIARSE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA CON BASE EN LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, Y NO DECLARARLA CUMPLIDA, ÚNICAMENTE PORQUE EL QUEJOSO NO DESAHOGÓ LA VISTA CORRESPONDIENTE (INTERRUPCIÓN PARCIAL DE LA JURISPRUDENCIA 85/98, DE ESTA SEGUNDA SALA). *La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, en la jurisprudencia 85/98, sostuvo el criterio de que cuando el Juez de Distrito o Tribunal Colegiado dé vista al quejoso con el contenido del oficio de las responsables, en el que manifiestan haber cumplido con la sentencia respectiva, concediéndole un plazo de tres días para que exprese lo que a su derecho convenga, apercibiéndolo que, de no hacerlo, se tendrá por cumplida, y el quejoso no desahoga dicha vista, procede hacer efectivo el apercibimiento. Sin embargo, una nueva reflexión sobre el tema, permite considerar que debe interrumpirse parcialmente el criterio anterior, toda vez que el apercibimiento no puede tener el alcance que se le dio, atendiendo a que la forma de desahogo de la vista o su omisión, no es determinante para tener, o no, por acatada la sentencia. Lo jurídicamente correcto es que tomando en cuenta*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

que el cumplimiento de las sentencias de amparo es de orden público, para la adecuada resolución de los procedimientos de ejecución y a fin de evitar la constante remisión de expedientes por inejecuciones e inconformidades que pudieran decidirse oportunamente desde el Juzgado de Distrito o el Tribunal Colegiado, el apercibimiento que se haga al quejoso debe ser en el sentido de que, de no desahogar la vista, el tribunal de amparo resolverá sobre el cumplimiento de la ejecutoria con base en los elementos que obren en el expediente y los datos aportados por la autoridad y, por lo mismo, de no darse el desahogo, deberá actuarse en consecuencia".

Es conveniente precisar que en términos del artículo 77, fracción I de la Ley de Amparo, el fin que persigue la sentencia que conceda la protección constitucional es la restitución al quejoso en el goce del derecho humano que se vulneró con la conducta de la autoridad.

Así, cuando esa conducta haya sido de carácter positivo, el efecto del amparo será obligar a la autoridad responsable a que restablezca las cosas al estado que guardaban antes de la transgresión.

Para ello, la autoridad deberá realizar acciones de carácter positivo, encaminadas a realizar las obligaciones que constituyen el núcleo esencial de la sentencia protectora.

Es aplicable, al respecto la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 144, Tomo XVII, Febrero de 2003, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro 184882, de rubro y texto siguientes:

"INCIDENTES DE INEJECUCIÓN E INCONFORMIDAD. PARA ESTIMAR QUE EXISTE PRINCIPIO DE EJECUCIÓN QUE HAGA PROCEDENTE LA QUEJA, NO BASTAN LOS ACTOS PRELIMINARES O PREPARATORIOS, SINO QUE ES NECESARIA LA REALIZACIÓN DE AQUELLOS QUE TRASCIENDEN AL NÚCLEO ESENCIAL DE LA OBLIGACIÓN EXIGIDA, CON LA CLARA INTENCIÓN DE AGOTAR EL CUMPLIMIENTO. *Del examen de lo dispuesto en el artículo 107, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el sistema previsto en la Ley de Amparo para lograr el cumplimiento de las sentencias protectoras, específicamente en sus numerales 95, fracciones II a V, 105, 106 y 107, se desprende que los incidentes de inejecución y de inconformidad deben estimarse procedentes no sólo en el supuesto de que exista una abstención total de la autoridad responsable obligada a cumplir la sentencia, sino también en aquellos casos en que dicha autoridad realiza actos que no constituyen el núcleo esencial de la prestación en la cual se traduce la garantía que se estimó violada en aquella resolución, es decir, que se limita a desarrollar actos intrascendentes, preliminares o secundarios que crean la apariencia de que se está cumpliendo el fallo, toda vez que sólo al admitir la procedencia de tales incidentes, se hace efectivo el derecho del quejoso de someter a la consideración de este Alto Tribunal la conducta de la autoridad responsable que, a través de evasivas y actos de escasa eficacia, pretende eludir el cumplimiento del fallo protector, lo que no podría lograrse a través del recurso de queja por defecto o exceso en la ejecución, ya que su sustanciación en ningún caso conduciría a imponer la sanción prevista en el precepto constitucional en cita. Ahora bien, es indudable que, en ese sentido, habrá principio de ejecución de la sentencia de amparo y, por ende, serán improcedentes los incidentes en mención, por surtirse los supuestos de procedencia del recurso de queja, cuando se advierta que la autoridad responsable ha realizado, por*

PROCURADURÍA
Subprocurado
Prevención del Del
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

lo menos en parte, aquella prestación que es la esencial para restituir al quejoso en el goce de la garantía violada, considerando la naturaleza del bien fundamentalmente protegido o resguardado en dicha ejecutoria, el tipo de actos u omisiones de las autoridades necesarias para restaurar ese bien protegido y su sana intención de acatar el fallo".

[redacted]

Cobra aplicación a lo anterior, la jurisprudencia emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en la página 301, Tomo XXX, Diciembre de 2009, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro 165807, de rubro y texto siguientes:

"EJECUTORIA DE AMPARO. EL AUTO QUE DECLARA SU CUMPLIMIENTO NO DEBE CONTENER PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA LEGALIDAD DE LA EJECUCIÓN, SINO FORMULARSE LISO Y LLANO. *El artículo 105 de la Ley de Amparo impone a las autoridades responsables la obligación de cumplimentar las ejecutorias de amparo, así como el procedimiento tendiente a lograr su exacto y debido cumplimiento cuando no fueren obedecidas a pesar de los requerimientos formulados al efecto, y de su párrafo tercero se deduce la obligación del Juez de Distrito de pronunciarse sobre el*

cumplimiento que, en su caso, hubieren dado las autoridades responsables. Así, cuando dichas responsables justifiquen ante el indicado juzgador la ejecución del fallo protector de que se trate y éste, a su juicio, considere que se ha cumplido con la ejecutoria, deberá declararlo en el proveído correspondiente de manera lisa y llana, y abstenerse de calificarlo con expresiones tales como "debido", "exacto", "cabal", u otras semejantes, ya que ello implicaría prejuzgar sobre la legalidad de la ejecución y, además, produciría confusión tanto al quejoso, ante la incertidumbre del medio de defensa legal procedente si no se conforma con los términos de fondo del acto autoritario que acata la referida sentencia de amparo, como a las autoridades responsables, ante los razonamientos de la impugnación relativa y la determinación judicial con la calificación oficiosa y, además, podría llevar al propio juzgador a emitir un fallo contradictorio con dicha determinación, en el supuesto de que declarara fundada alguna queja por exceso o defecto en la ejecución".

Una vez que transcurra el plazo previsto en el artículo 202 de la Ley de Amparo, acuérdese lo conducente respecto del archivo del presente asunto.

Finalmente, del escrito de cuenta, signado por el ***Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, y Encargada de la Fiscalía II de la Coordinación General "B" ambos de la Procuraduría General de la República, con residencia en México Distrito Federal****, agréguese a los autos sin mayor proveído, toda vez que en párrafos precedentes, se acordó lo conducente en relación al cumplimiento de la ejecutoria de amparo.*

Notifíquese; y personalmente.

Así lo acordó y firm[redacted] Distrito en el Estado de Guerrero, quien actúa con [redacted] Secretario que autoriza".

LO QUE [redacted]CIMIENTO Y EFECTOS LEGAL[redacted]

S[redacted]RITO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2004

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis. - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **TENGASE.-** por recibido el volante 8922, folio 2169 de la misma data, mediante el cual remite oficio folio 11490 de diecisiete de febrero del año en curso, en el cual informan que designan como perito en materia de valuación al [redacted] - - - - - - - -
- - - Documento constante de dos fojas útiles, de las cuales se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismas que se ordena agregar a la presente indagatoria, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que se. -
- **ACUERDA** -
- - - **UNICO.** [redacted] -
- **CÚMPLASE** -
- - - Así lo acordó y firma la suscrita [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada de In[redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asiste[redacted]
[redacted] -**DAMOS FE**

[redacted] GOS [redacted]

...ERAL DE LA... de Derechos... y Servicios... e Investigación...

...DE LA REPÚBLICA ...IZADA EN ...ORGANIZADA ...GACIÓN

~~1015~~
~~510~~
~~510~~

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. 517

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 8922 **No Referencia: 11490** **Folio: 2169**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE PROPUESTA DE PERITO EN MATERIA DE VALUACION, RELACIONADO CON LA A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
nvestigación

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

[redacted]
RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Departamento de Valuación

NÚMERO DE FOLIO: **11490**
NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA:
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ASUNTO: **OFICIO DE PROPUESTA DE PERITO**
Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

Licenciada
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad Especializada en Investigación
de Delitos Contra la Salud
Subprocuraduría Especializada en investigación
de Delincuencia Organizada.
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores, con fundamento en el artículo 10, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, y de los numerales 3 inciso G), 6, 12, 40 y 87 del Reglamento de la citada Ley publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2012, y al Acuerdo A/238/12 artículo primero, fracción XI, numeral 3, en atención a su oficio número **UEIDCS/CGB/1696/2016, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis**, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha citada al rubro, en el [redacted]

Con fundamento en lo previsto en los numerales 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como perito en materia de **VALUACIÓN** al [redacted] quien dará cumplimiento a su atenta solicitud.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

[redacted]

CON FUNDA[redacted]NTO

EL DIRECTO[redacted]RENSE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
2016 FEB 17 PM 1:03

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

OFICIO NO. UEIDCS/CGB/1696/2016
ASUNTO: Se solicita perito en valuación.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2016.

COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria citada al rubro con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", d la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° y 8° de la Le Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y X 180, y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°,4° fracción inciso A) subincisos b), d), f), 22, inciso d) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 3 inciso A fracción III, F) fracción I, 4, 16 y 29 de su Reglamento [redacted]

Asimismo resulta procedente manifestar que, el dictamen que se emita deberá ser ratificado en su momento.

Sin otro particular por el momento aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO [redacted]

[redacted]

DINACIÓN GENERAL "B"
LA LEY ORGANICA
REGLAMENTO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día veintitrés de febrero de dos mil dieciséis; la L[redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con testigos de asistencia que al final firm[redacted]por el numeral 206 y 208 del ordenamiento antes citado. - - - - - - - [redacted] - - - - - - - - - -

- - - Que el día en que se actúa, [redacted]

- -

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

520
520
SCI

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE AVERIGUACIONES PREVIA EN TRÁMITE

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 23 veintitrés de febrero de 2016 dos mil dieciséis, constituidos en las oficinas que ocupan la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] en esta ciudad, en cumplimiento a los principios de legalidad, eficiencia profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad que rigen a esta institución, estando reunidos por una parte la [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, dependiente de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada y por la otra la [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, a fin de formalizar la entre[redacted] indagatoria, [redacted]sta este momento a cargo del licenciado mencionado en pri[redacted]

DESIGNACIÓN DE TESTIGOS

Asimismo, en la presente diligencia intervienen como testigos los [redacted] Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada e[redacted] de Delitos Contra la Salud, quienes se enteran de la presente: [redacted]

ENTREGA

Que por instrucciones de la [redacted] Fiscal, Encargada de la Coordinación General "B" de la Unidad Es[redacted] Investigación de Delitos Contra la Salud, se hace entrega [redacted] **AVERIGUACIONES PREVIAS EN TRÁMITE** a mi cargo hasta esta fecha [redacted] agente del Ministerio Público de [redacted] adscrita a esta Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud; indagatorias que se entregan como a continuación se indica: [redacted]

AVERIGUACIONES PREVIAS EN TRÁMITE

AVERIGUACIONES PREVIAS EN TRAMITES		
NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA	NÚMERO DE TOMOS	ANEXOS, OBJETOS O BIEN[redacted] AFECTOS
1.- PGR/SEIDO/UEIDCS/488/2011	[redacted]	[redacted]
2.- PGR/SEIDO/UEIDCS/554/2014	[redacted]	[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación General "B"

~~1626~~
~~521~~
~~521~~
522

[redacted]

...DOS MEXICANOS

...L DE LA REPÚBLICA
...echos Humanos,
...ios a la Comunidad
...ación

...DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA ORGANIZADA
...A INVESTIGADOR
...CONTRA LA SALUD

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~522~~
~~522~~
523
~~1521~~

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios de Comunidad
Investigación

~~523~~
1522
~~523~~
524

		[redacted]
5.- PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014	[redacted]	[redacted]

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos,
os a la Comunidad
jación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~525~~
~~625~~
~~1024~~
526

6.- PGR/SEIDO/UEIDCS/613/2014	[redacted]	[redacted]

DOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
cios a la Comunidad
tigación

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~526~~ ~~525~~ ~~526~~ 527

	[redacted]
7.- PGR/SEIDO/UEIDCS/330/2015	[redacted]
8.- PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2015	[redacted]
9.- PGR/SEIDO/UEIDCS/591/2014	[redacted]
10.- PGR/SIEDO/UEIDCS/517/2011	[redacted]
11.- PGR/SEIDO/UEIDCS/053/2014	[redacted]
12.- PGR/SEIDO/UEIDCS/391/2015	[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~527~~
~~528~~
~~9620~~
528

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~528~~
~~528~~
~~47~~
~~3527~~
524

		[redacted]
3.- PGR/SEIDO/UEIDCS/537/2014	[redacted]	[redacted]
4.- PGR/SEIDO/UEIDCS/023/2013	[redacted]	[redacted]

...ERAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~529~~
~~371~~
~~529~~
~~3528~~
530

[redacted]

13.- PGR/SEIDO/UEIDCS/621/2014 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación [redacted]

		[redacted]
DE LA REPÚBLICA chos Humanos, dos a la 14, ación PGR/SIEDO/UEIDCS/330/2010	[redacted]	[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud
Coordinación General [illegible]

[redacted]

15.-

PGR/SEIDO/UEIDCS/340/2013

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~532~~
~~474~~
~~532~~
533

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~3332~~
~~533~~
~~533~~
534

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

534
1533
534
535

		[redacted]
16. - 4582/FDS/92	[redacted]	[redacted]
17.- PGR/SEIDO/UEIDCS/547/2015	[redacted]	[redacted]
18.- PGR/SEIDO/UEIDCS/020/2016	[redacted]	[redacted]
		[redacted]

[redacted]

...RAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...rvicios a la Comunidad
...estigación

...AL DE LA REPÚBLICA
...DELINCUENCIA ORGANIZADA
...DA DE INVESTIGACIÓN
...SALUD

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

19.- PGR/SIEDO/UEIDCS/490/2010	[redacted]
20.- PGR/SIEDO/UEIDCS/386/2009	
21.- 323/MPFEADS/97	
22.- 665/MPFEADS/02	

---------- **R E C E P C I Ó**

La licenciada [redacted] manifiesta indagatorias que recibe, en el estado en que se encuentran.--

---------- **C I E R R E D E**

Previa lectura del presente documento, estando de acuerdo nada más que hacer constar, se da por concluida la presen cada una de sus fojas y al calce para debida constancia legal

---------- **C O N S T**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

---En México, Distrito Federal, a los veintinueve días de febrero de 2016.------------------------
---**TÉNGASE;** por recibida la caratula de control y seguimiento de documentación externa con número de volante 9887 y número de folio 2459 por medio del cual remiten el escrito sin número de folio signado por el [redacted] por medio del cual y dentro de lo conducente solicita lo siguiente: [redacted] para que me represente en todas y cada una de las diligencias que ameriten la misma y de ser necesario presentarme en el momento en que se me indique a ratificar personalmente el presente escrito. ...".- - - - - - - - -
- - - Documento constante de dos fojas útiles de las que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 16, 19, 132, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena sea glosado a las actuaciones que forman la indagatoria citada al rubro, para que surta los efectos legales a que haya lugar.- -
- - - Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia [redacted] II, 113, 123, 180 y demás relativos y aplicables del Cód [redacted]; en concomitancia con los artículos 4° fracciones I, incis [redacted] Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República [redacted] - - - - - - - - - - -
- [redacted] - - - - - - - - - - - - - - -
- - - **UNICO.-** [redacted] - - - - - - - - - - - - - -
- [redacted] - - - - - - - - - - - - - - -
- - - - Así lo acordó y firma e [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, ad [redacted] estigación en Delitos contra la Salud de la Subprocura [redacted] n de Delincuencia Organizada, quien actúa con dos testi [redacted]
- -

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~537~~

~~1546~~

538

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

537

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 9887 **No Referencia: ESCRITO** **Folio: 2459**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE ESCRITO EN RELACIÓN A LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Morvan [redacted]

[redacted]

[redacted]

Abogado

C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALZIADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.
AV.PREVIA No.: PGR/SEIDOPREVIAUEIDSC/331/2014.

LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
[redacted]

[redacted]

Que con fundamento en los artículos 16, 17 y 20 Apartado B, fracción VIII de la Constitución General de la República, [redacted]

Por lo antes expuesto;

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

540

C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALZIADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.
AV.PREVIA No.: PGR/SEIDOPREVIAUEIDSC/331/2014.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO [redacted]

[redacted]

Que con fundamento en los artículos 16, 17 y 20 Apartado B, fracción VIII de la Constitución General de la República, vengo a nombrar como mi Abogado Defensor en la presente Causa al [redacted]

Por lo antes expuesto:

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/14

COMPARECENCIA DE [redacted]

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día 25 veinticinco de febrero de 2016 dos mil dieciséis, ante la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece quien dijo [redacted], quien se identifica con el original de su credencial para votar con fotografía, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, con Clave de Elector [redacted], misma que en su extremo derecho presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de la compareciente, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se devuelven a la interesada previa copia debidamente cotejada que obre en el mismo de las presentes actuaciones, persona del cual se le PROTESTA, en términos de los artículos 127 bis, 242, 243, 247 y 249, del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia, apercibiéndolo de las penas en que incurre quien se conduce falsamente ante las autoridades y protestado que fue en términos de ley, y enterado del contenido de los numerales antes citados, señalando que no es su deseo ser asistido por persona de confianza. Acto seguido en el uso de la palabra la compareciente, según lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley Adjetiva invocada. -

- - - - - - - - - - - - - - **M A N I F I E S T A** -

- - - [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

[redacted]

[redacted]

DECLARA

--- Que comparezco ante esta autoridad en forma voluntaria, a efecto [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

[redacted]

[redacted]

- - -Por lo que no teniendo nada más [redacted]
presente diligencia firmando los que en [redacted]
constan[redacted]
- - - - - - [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~549~~ ~~542~~ ~~548~~ 544

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

tres con Calle la Prosa.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

545 ~~544~~

[redacted]

[redacted]

comprederá

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~3044~~ ~~545~~

(3) [redacted] 546

[redacted]

[redacted] ...mero 910, [redacted]

[redacted]

TLALNEPANTLA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PROCURADURÍA G
SUBPROCURAD
ESTIGACIÓN DE
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

RAL DE LA
e Derechos
Servicios a
Investigació

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
CONTRA LA SALUD.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Delitos [redacted] de asistencia que [redacted] artículos 16, 23, y [redacted] Penales. [redacted]

Que la presente [redacted] en copia fiel de [redacted] a la vista, cotejé [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

547

546

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

548

547

ACUERDO DE RECEPCIÓN

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

---En México, Distrito Federal, a los tres días de marzo de 2016.----------

---**TÉNGASE;** por recibida la caratula de control y seguimiento de documentación externa con número de volante 10818 y número de folio 2696 por medio del cual remiten el escrito de misma fecha signado por el [redacted] "... UNICO.- [redacted] ..." ----------

- - Documento constante de cinco fojas útiles tres anexos y veinticinco impresiones fotograficas de las que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 16, 19, 132, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena sea glosado a las actuaciones que forman la indagatoria citada al rubro, para que surta los efectos legales a que haya lugar.- --

- - - Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Ur [redacted] la Ley Federal Contra la Delincuencia [redacted] demas relativos y aplicables del Códig [redacted] les; en concomitancia con los artículos 4° fracciones I, inciso [redacted] la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; [redacted] ----------

UNICO. [redacted] ----------

- - - - Así lo acordó y firma e [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, ade [redacted] nvestigación en Delitos contra la Salud de la Subprocurad [redacted] ción de Delincuencia Organizada, quien actúa con dos testig [redacted] ----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~540~~
547
549

~~548~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 10818 **No Referencia: ESCRITO** **Folio: 2696**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	[redacted]
Remitente:	[redacted]
Turnado a:	[redacted]
Entidad:	[redacted]

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE ESCRITO EN RELACIÓN A LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

México [redacted]

[redacted]

Abogado [redacted]

550

[redacted]

C.- [redacted]
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA UNIDAD ESPECIALIZADA EN [redacted]

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
[redacted]

[redacted] que como lo acredité [redacted]

[redacted]

Que vengo a exhibir a esa H. Representación Social [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~553~~

~~1549~~

~~550~~

551

[redacted] forma:

I.- [redacted].

a).- [redacted]

b).- [redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Facturas que cuyos datos coinciden totalmente con lo señalado en la orden de cateo de fecha 15 de enero del año 2015, realizada por el Ministerio Público en Turno de esa Dependencia y con la cual se acredita la propiedad de los mismos y que son mis representados.

c).- [redacted]

[redacted]

II.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

a).- [redacted]

[redacted]

[redacted]

b).- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Por lo antes expuesto;

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- [redacted]

A t e n t a m e n t e .

Ciudad [redacted] 2016.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

~~554~~ 1

de ~~554~~

555

Iguala, Gro.

TRITO DE

Iguala, Gro.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

B.

I.- [redacted]

III.- [redacted]

fiscal.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

~~554~~ 492

~~2~~

~~555~~

~~555~~

556

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

COTEJAD

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

~~9555~~ ~~1~~ ~~2~~ ~~558~~ ~~556~~ 557

- 5 -

[redacted]

EJADO

JADA

[redacted]

DE LA RE
Hos Hum
a la C
ción

EL ESTADO

REGISTRO PÚBLICO
DEL COMERCIO

DISTRITO DE HIDALGO
Iguala, Gro.

LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
EN INVESTIGACIÓN

[redacted]

ASCRITO EN EL FOLIO DE
CORRESPONDIENTE AL DISTR
DEL REGISTRO PUBLICO DE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

~~556~~ ~~557~~ 558

EL [redacted] DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE GUERRERO. -

C E R T I F I C A:

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÀTICA QUE CONSTA DE TRES FOJAS ÚTILES, [redacted]. - - - - -

SE EXPID[redacted] DO[redacted]

[redacted]

Guerrero Cumple

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

NOTARIA PUBLICA NUM. [redacted]

[redacted]

<u>DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO</u>

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO

559

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~558~~ ~~559~~ 559 560

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

NOTARIA PUBLICA NUM. [redacted]

[redacted]

DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~562~~ ~~562~~ 563

[redacted]

INSTITUTO [redacted] AL
REGISTRO FE[redacted]
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
nvestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SHCP Folio A 6045938

[redacted]

AUTOMUN[redacted]

S.A. de C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO [redacted]

[redacted]

MEXICO, D.F. A: 14 DE AGOSTO DE 2003

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~504~~ ~~564~~ 565

[redacted] **NOTARIA PUBLICA NUM.** [redacted]

[redacted]

DISTRITO NOTARIAL DE HIDALGO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

[redacted]

...ORGANIZADA
...STIGACIÓN
...SALUD.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~565~~

566

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

[redacted]

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Derechos Humanos,
Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad
Subdirección de Investigación

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

[redacted] México, Distrito Federal, a los nueve días de marzo de 2016.----------

------**TÉNGASE;** por recibida la caratula de control y seguimiento de documentación externa con número de volante 11929 y número de folio 2948 por medio del cual remiten el oficio número VG/DGAI/DI/2485/2016 de fecha veinticinco de febrero signado por la Agente del Ministerio Publico de la Federación, Visitadora [redacted] por medio del cual solicita lo siguiente: [redacted]

PGR/SIEDO/UEIDCS/331/2014. ..." .----------

- - - Documento constante de una foja útil de la que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 16, 19, 132, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena sea glosado a las actuaciones que forman la indagatoria citada al rubro, para que surta los efectos legales a que haya lugar.----------

- - - Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I , 2° fracción II, 113, 123, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; en concomitancia con los artículos 4° fracciones I, inciso [redacted] 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; [redacted]

- - - **UNICO.-** [redacted]

- - - - Así lo acordó y firma e[redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, ads[redacted] contra la Salud de la Subprocuradu[redacted] Organizada, quien actúa con dos testigo[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

569

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 11929 **No Referencia: VG/DGAI/DI/2485/2016** **Folio: 2948**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE OFICIO RELACIONADO CON LA A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

...RAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...Servicios a la Comunidad
...e Investigación

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

...DE LA REPÚBLICA
...DURÍA ESPECIALIZADA EN
...E DELINCUENCIA ORGANIZADA

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted]

Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos
Dirección de Investigaciones
Expediente: DGAI-03-PGR/2015
Oficio: VG-DGAI-DI 2485 /2016

Ciudad de México, a 25 de febrero del 2016.

ASUNTO: Se solicita información.
[redacted] ***RECORDATORIO.***

[redacted]

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 19 fracción III y 73 fracción III, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Sexto fracción VIII, Noveno Fracción I, apartado A, Vigésimo Noveno, Trigésimo Tercero fracción III, del acuerdo A/100/03, del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de dos mil tres, [redacted] PGR/SIEDO/UEDCS/331/2014.

Lo anterior, [redacted] según establecido en el último párrafo de la fracción IV, del artículo 4, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, último párrafo del artículo 19 y 73 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Quinto del Acuerdo A/100/03, emitido por el Procurador General de la República.

La información [redacted]

Sin otro particular, le reitero las seguridades debidas de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

VO. BO
[redacted]TOR DE ÁREA, ADSCRITO A [redacted]ECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCION Y DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México; Distrito Federal, a los once días del mes de marzo del 2016 dos mil dieciséis. ----------

------ **T E N G A S E** por recibido el oficio UEIDCS/CGB/548/2016 de la misma fecha, suscrito por el Coordinador General "B", por medio del cual remite volante 12573, con folio 3109, por medio del cual adjunta escrito de [redacted] documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan los efectos conducentes. Lo anterior con fundamento en los artículos 12, 20 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2° fracciones I, 15, 16 128, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4° fracción I y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 29 de su Reglamento; es de acordarse y se: ---

---------- **A C U E R D A :** ----------

--- **PRIMERO .-** [redacted]

--- **SEGUNDO.-** [redacted]

--- **C Ú M P L A S E.** ---

--- Así lo acordó y firma la [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, quien actúa, con los testigos de ley, con quienes firma y da fe. ----------

[redacted] **S** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD
COORDINACIÓN GENERAL "B"

Oficio No. UEIDCS/CGB/548/2016

ASUNTO: *EL QUE SE INDICA.*

Ciudad de México a 11 de marzo de 2016.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA COORDINACIÓN GENERAL "B"
DE LA U.E.I.D.C.S. DE LA S.E.I.D.O.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 4 inciso f), fracción I, 16 y 29 de su Reglamento, en atención al formato de Control y Seguimiento de Documentación Externa con **volante** numero **12573** de **folio 3109**, del que adjunta [redacted] relacionado con la AVERIGUACION PREVIA **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014** se remite oficio a efecto de que se provea lo que derecho proceda.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

FISCAL, ENCARG[redacted]B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INV[redacted]UD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31 DE LA [redacted]ERO DE SU REGLAMENTO.

C.c.[redacted]lar de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la SEIDO. En atención al formato de Control y Seguimiento de Documentación Externa con número de **volan**[redacted]resente.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~1671~~ ~~572~~

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

~~572~~ 573

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 12573 **No Referencia: ESCRITO** **Folio: 3109**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entrada:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE OFICIO RELACIONADO CON LA A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
estigación

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
Ciudad de México, a 11 de Marzo de 2016.

[redacted]**NIDAD**
ESPECIALIZADA E INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

[redacted] por mi propio derecho y en mi [redacted]
Propietario, [redacted]

PRIMERO: [redacted]

SEGUNDO: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

TERCERO: [redacted]

ante esta H. Representación Social con el debido respeto comparezco para exponer:

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
INVESTIGACIÓN
A LA SALUD.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACION DE CONTRIBUYENTE
CONSULTA NACIONAL DE NUEVO ESQUEMA DE PAGOS Y DECLARACIONES

RFC : [redacted]
NOMBRE [redacted]

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE LA SHCP. LA INFORMACIÓN CONTENIDA ES DE CARÁCTER RESERVADA (ART. 14, FRACCIONES I Y II DE LA LFTYAIPG Y 69 DEL CFF).

Ejercicio	Periodo	Tipo de Declaración	Número de Operación	Fecha de Presentación
[redacted]				

Cerrar | Imprimir

Servicio de Administración Tributaria
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

[redacted] 30/12/2015

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

577

REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACION DE CONTRIBUYENTE
CONSULTA NACIONAL DE NUEVO ESQUEMA DE PAGOS Y DECLARACIONES

RFC : [redacted]
NOMBRE

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE LA SHCP. LA INFORMACIÓN CONTENIDA ES DE CARÁCTER RESERVADA (ART. 14, FRACCIONES I Y II DE LA LFTYAIPG Y 69 DEL CFF).

Datos Generales de la Declaración

Concepto	ADQUISICIONES EN EL EJERCICIO
Número de Transacción (Mat. Fec.Reg. Ent.Rec. Med.Rec. LlaveDet No.Trans)	[redacted]
Medio de Recepción	
ALR	
Periodo	
Ejercicio	
Tipo de Declaración	
No. Operación	
Fecha de Declaración	
Fecha de Registro	
Entidad Receptora	
Situación Domicilio	
Calle	
Número Exterior	
Entre	
y	
Colonia	
Municipio	
Codigo Postal	
Entidad	
Correo Electrónico	

Detalle de la Declaración

[redacted]

Cerrar | Imprimir

[redacted] 30/12/2015

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

577
578

REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACION DE CONTRIBUYENTE
CONSULTA NACIONAL DE NUEVO ESQUEMA DE PAGOS Y DECLARACIONES

RFC :
NOMBRE [redacted]

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE LA SHCP. LA INFORMACIÓN CONTENIDA ES DE CARÁCTER RESERVADA (ART. 14, FRACCIONES I Y II DE LA LFTYAIPG Y 69 DEL CFF).

Datos Generales de la Declaración

Concepto
Número de Transacción (Mat. Fec.Reg. Ent.Rec. Med.Rec. LlaveDet No.Trans)
Medio de Recepción
ALR
Periodo
Ejercicio
Tipo de Declaración
No. Operación
Fecha de Declaración
Fecha de Registro
Entidad Receptora

Situación Domicilio
Calle
Número Exterior
Entre
y
Colonia
Municipio
Codigo Postal
Entidad
Correo Electrónico

ANÁLISIS DE EGRESOS FISCALES

[redacted]

Detalle de la Declaración

[redacted]

Cerrar Imprimir

[redacted] 30/12/2015

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACION DE CONTRIBUYENTE
CONSULTA NACIONAL DE NUEVO ESQUEMA DE PAGOS Y DECLARACIONES

RFC : [redacted]
NOMBRE :

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE LA SHCP. LA INFORMACIÓN CONTENIDA ES DE CARÁCTER RESERVADA (ART. 14, FRACCIONES I Y II DE LA LFTYAIPG Y 69 DEL CFF).

Datos Generales de la Declaración

ANÁLISIS DE INGRESOS FISCALES

Concepto	[redacted]
Número de Transacción (Mat. Fec.Reg. Ent.Rec. Med.Rec. LlaveDet No.Trans)	
Medio de Recepción	
ALR	
Periodo	
Ejercicio	
Tipo de Declaración	
No. Operación	
Fecha de Declaración	
Fecha de Registro	
Entidad Receptora	
Situación Domicilio	
Calle	
Número Exterior	
Entre	
Colonia	
Municipio	
Código Postal	
Entidad	
Correo Electrónico	

Detalle de la Declaración

[redacted]

Cerrar | Imprimir

...istración Tributaria
...enda y Crédito Público

[redacted] 30/12/2015

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~575~~ ~~579~~ ~~579~~ 580

REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACION DE CONTRIBUYENTE
CONSULTA NACIONAL DE NUEVO ESQUEMA DE PAGOS Y DECLARACIONES

RFC : [redacted]
NOMBRE :

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE LA SHCP. LA INFORMACIÓN CONTENIDA ES DE CARÁCTER RESERVADA (ART. 14, FRACCIONES I Y II DE LA LFTYAIPG Y 69 DEL CFF).

Datos Generales de la Declaración

Concepto	DATOS DE IDENTIFICACIÓN
Número de Transacción (Mat. Fec.Reg. Ent.Rec. Med.Rec. LlaveDet No.Trans)	[redacted]
Medio de Recepción	
ALR	
Periodo	
Ejercicio	
Tipo de Declaración	
No. Operación	
Fecha de Declaración	
Fecha de Registro	
Entidad Receptora	
Situación Domicilio	
Calle	
Número Exterior	
Entre	
Colonia	
Municipio	
Codigo Postal	
Entidad	
Correo Electrónico	

Detalle de la Declaración

[redacted]

Cerrar | Imprimir

[redacted] 30/12/2015

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~573~~ ~~580~~

~~500~~
581

REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACION DE CONTRIBUYENTE
CONSULTA NACIONAL DE NUEVO ESQUEMA DE PAGOS Y DECLARACIONES

RFC : [redacted]
NOMBRE

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE LA SHCP. LA INFORMACIÓN CONTENIDA ES DE CARÁCTER RESERVADA (ART. 14, FRACCIONES I Y II DE LA LFTYAIPG Y 69 DEL CFF).

Datos Generales de la Declaración

Concepto	DATOS INFORMATIVOS OBLIGATORIOS
Número de Transacción (Mat. Fec.Reg. Ent.Rec. Med.Rec. LlaveDet No.Trans)	[redacted]
Medio de Recepción	
ALR	
Periodo	
Ejercicio	
Tipo de Declaración	
No. Operación	
Fecha de Declaración	
Fecha de Registro	
Entidad Receptora	
Situación Domicilio	
Calle	
Número Exterior	
Entre	
y	
Colonia	
Municipio	
Código Postal	
Entidad	
Correo Electrónico	

Detalle de la Declaración

[redacted]

Cerrar Imprimir

Administración Tributaria
Hacienda y Crédito Público

[redacted] 30/12/2015

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACION DE CONTRIBUYENTE
CONSULTA NACIONAL DE NUEVO ESQUEMA DE PAGOS Y DECLARACIONES

RFC : [redacted]
NOMBRE

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE LA SHCP. LA INFORMACIÓN CONTENIDA ES DE CARÁCTER RESERVADA (ART. 14, FRACCIONES I Y II DE LA LFTYAIPG Y 69 DEL CFF).

Datos Generales de la Declaración

Concepto	DEDUCCIÓN FISCAL EN EL EJERCICIO
Número de Transacción (Mat. Fec.Reg. Ent.Rec. Med.Rec. LlaveDet No.Trans)	[redacted]
Medio de Recepción	
ALR	
Periodo	
Ejercicio	
Tipo de Declaración	
No. Operación	
Fecha de Declaración	
Fecha de Registro	
Entidad Receptora	
Situación Domicilio	
Calle	
Número Exterior	
Entre	
y	
Colonia	
Municipio	
Codigo Postal	
Entidad	
Correo Electrónico	

Detalle de la Declaración

[redacted]

Cerrar | Imprimir

[redacted] 30/12/2015

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

~~1584~~ ~~582~~ ~~592~~ 583

REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACION DE CONTRIBUYENTE
CONSULTA NACIONAL DE NUEVO ESQUEMA DE PAGOS Y DECLARACIONES

[redacted]

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE LA SHCP. LA INFORMACIÓN CONTENIDA ES DE CARÁCTER RESERVADA (ART. 14, FRACCIONES I Y II DE LA LFTYAIPG Y 69 DEL CFF).

Datos Generales de la Declaración

DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO

Concepto
Número de Transacción (Mat. Fec.Reg. Ent.Rec. Med.Rec. LlaveDet No.Trans)
Medio de Recepción
ALR
Periodo
Ejercicio
Tipo de Declaración
No. Operación
Fecha de Declaración
Fecha de Registro
Entidad Receptora

Situación Domicilio
Calle
Número Exterior
Entre
Colonia
Municipio
Codigo Postal
Entidad
Correo Electrónico

[redacted]

Detalle de la Declaración

[redacted]

Cerrar | Imprimir

[redacted] 30/12/2015

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~9382583~~

~~583~~

584

REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACION DE CONTRIBUYENTE
CONSULTA NACIONAL DE NUEVO ESQUEMA DE PAGOS Y DECLARACIONES

RFC : [redacted]
NOMBRE :

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE LA SHCP. LA INFORMACIÓN CONTENIDA ES DE CARÁCTER RESERVADA (ART. 14, FRACCIONES I Y II DE LA LFTYAIPG Y 69 DEL CFF).

Datos Generales de la Declaración

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA

Concepto
Número de Transacción
(Mat. Fec.Reg. Ent.Rec. Med.Rec. LlaveDet No.Trans)
Medio de Recepción
ALR
Periodo
Ejercicio
Tipo de Declaración
No. Operación
Fecha de Declaración
Fecha de Registro
Entidad Receptora

Situación Domicilio
Calle
Número Exterior
Entre
y
Colonia
Municipio
Codigo Postal
Entidad
Correo Electrónico

[redacted]

Detalle de la Declaración

[redacted]

Cerrar | Imprimir

[redacted]0/12/2015

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

583 584 585

REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACION DE CONTRIBUYENTE
CONSULTA NACIONAL DE NUEVO ESQUEMA DE PAGOS Y DECLARACIONES

RFC : [redacted]
NOMBRE :

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE LA SHCP. LA INFORMACIÓN CONTENIDA ES DE CARÁCTER RESERVADA (ART. 14, FRACCIONES I Y II DE LA LFTYAIPG Y 69 DEL CFF).

Datos Generales de la Declaración

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Concepto	[redacted]
Número de Transacción (Mat. Fec.Reg. Ent.Rec. Med.Rec. LlaveDet No.Trans)	
Medio de Recepción	
ALR	
Periodo	
Ejercicio	
Tipo de Declaración	
No. Operación	
Fecha de Declaración	
Fecha de Registro	
Entidad Receptora	
Situación Domicilio	
Calle	
Número Exterior	
Entre	
y	
Colonia	
Municipio	
Codigo Postal	
Entidad	
Correo Electrónico	

[redacted]

Cerrar | Imprimir

[redacted] 30/12/2015

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~584~~ ~~585~~ ~~585~~ 586

REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACION DE CONTRIBUYENTE
CONSULTA NACIONAL DE NUEVO ESQUEMA DE PAGOS Y DECLARACIONES

SAT

RFC : [redacted]
NOMBRE :

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE LA SHCP. LA INFORMACIÓN CONTENIDA ES DE CARÁCTER RESERVADA (ART. 14, FRACCIONES I Y II DE LA LFTYAIPG Y 69 DEL CFF).

Datos Generales de la Declaración

Concepto — **ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA**
Número de Transacción (Mat. Fec.Reg. Ent.Rec. Med.Rec. LlaveDet No.Trans)
Medio de Recepción
ALR
Periodo
Ejercicio
Tipo de Declaración
No. Operación
Fecha de Declaración
Fecha de Registro
Entidad Receptora

Situación Domicilio
Calle
Número Exterior
Entre
Colonia
Municipio
Código Postal
Entidad
Correo Electrónico

[redacted]

Detalle de la Declaración

[redacted]

Cerrar | Imprimir

[redacted] 30/12/2015

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~588~~ ~~580~~ ~~1~~ ~~1005~~ 587

SAT

REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACION DE CONTRIBUYENTE
CONSULTA NACIONAL DE NUEVO ESQUEMA DE PAGOS Y DECLARACIONES

RFC : [redacted]
NOMBRE

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE LA SHCP. LA INFORMACIÓN CONTENIDA ES DE CARÁCTER RESERVADA (ART. 14, FRACCIONES I Y II DE LA LFTYAIPG Y 69 DEL CFF).

Datos Generales de la Declaración

Concepto	IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA (IETU) APLICA PARA EJERCICIOS 2008 Y POSTERIORES
Número de Transacción (Mat. Fec.Reg. Ent.Rec. Med.Rec. LlaveDet No.Trans)	[redacted]
Medio de Recepción	
ALR	
Periodo	
Ejercicio	
Tipo de Declaración	
No. Operación	
Fecha de Declaración	
Fecha de Registro	
Entidad Receptora	
Situación Domicilio	
Calle	
Número Exterior	
Entre	
Colonia	
Municipio	
Código Postal	
Correo Electrónico	

GENERAL DE LA REPÚBLICA
a de Derechos Humanos,
a y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Detalle de la Declaración

[redacted]

Cerrar | Imprimir

ORGANIZADA
DE INVESTIGACIÓN
LA SALUD.

[redacted] 30/12/2015

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~597~~ ~~597~~

~~1566~~

588

REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACION DE CONTRIBUYENTE
CONSULTA NACIONAL DE NUEVO ESQUEMA DE PAGOS Y DECLARACIONES

SAT

RFC : [redacted]
NOMBRE :

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE LA SHCP. LA INFORMACIÓN CONTENIDA ES DE CARÁCTER RESERVADA (ART. 14, FRACCIONES I Y II DE LA LFTYAIPG Y 69 DEL CFF).

Datos Generales de la Declaración

Concepto
Número de Transacción
(Mat. Fec.Reg. Ent.Rec. Med.Rec. LlaveDet No.Trans)
Medio de Recepción
ALR
Periodo
Ejercicio
Tipo de Declaración
No. Operación
Fecha de Declaración
Fecha de Registro
Entidad Receptora
Situación Domicilio
Calle
Número Exterior
Entre
Colonia
Municipio
Código Postal
Entidad
Correo Electrónico

INFORMACIÓN ADICIONAL

[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Detalle de la Declaración

[redacted]

Cerrar | Imprimir

[redacted] 30/12/2015

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~587~~ ~~588~~

REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACION DE CONTRIBUYENTE
CONSULTA NACIONAL DE NUEVO ESQUEMA DE PAGOS Y DECLARACIONES

RFC : [redacted]
NOMBRE :

~~588~~ 589

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE LA SHCP. LA INFORMACIÓN CONTENIDA ES DE CARÁCTER RESERVADA (ART. 14, FRACCIONES I Y II DE LA LFTYAIPG Y 69 DEL CFF).

Datos Generales de la Declaración

Concepto	RESULTADOS
Número de Transacción (Mat. Fec.Reg. Ent.Rec. Med.Rec. LlaveDet No.Trans)	[redacted]
Medio de Recepción	
ALR	
Periodo	
Ejercicio	
Tipo de Declaración	
No. Operación	
Fecha de Declaracion	
Fecha de Registro	
Entidad Receptora	
Situación Domicilio	
Calle	
Número Exterior	
Entre	
Colonia	
Municipio	
Código Postal	
Entidad	
Correo Electrónico	

Detalle de la Declaración

[redacted]

Cerrar | Imprimir

[redacted] 30/12/2015

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

EL [redacted] ADMINISTRADOR DE SUPERVISION "2" DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE LAS ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 PÁRRAFO PRIMERO, APARTADO B, FRACCIÓN VII, INCISO I, 5 PÁRRAFO PRIMERO, 13 FRACCIÓN II, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XXIV, 32 PÁRRAFO TERCERO NUMERAL 9 INCISO D, Y ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO PÁRRAFO PRIMERO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 24 DE AGOSTO DE 2015, EN VIGOR A PARTIR DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2015 , **CERTIFICA**:

QUE LAS PRESENTES IMPRESIONES RELACIONADAS CON EL OFICIO: 500-02-04-2015-36968 QUE CONSTAN DE 14 (CATORCE) FOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LOS REGISTROS ELECTRÓNICOS QUE TUVE A LA VISTA Y QUE SE ENCUENTRAN ALMACENADOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Y A LOS QUE ESTA COORDINACIÓN NACIONAL DE LAS ADMINISTRACIONES DESCONCENTRADAS DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE TIENE ACCESO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CONSTE.

[redacted]

Servicio de
Secretaría

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

590

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Auditoría Fiscal Federal
Administración Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal
Administración de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal "1"

URGENTE CONFIDENCIAL

Memorándum No. 0 0 5

México, D.F. a 06 de enero de 2016

[redacted]
Administradora de Análisis Técnico Fiscal "4".
P r e s e n t e.

Por instrucciones de [redacted] dministrador Central de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal, y en relación al Memorándum número **1353** del mes de diciembre de 2015, mediante el cua[redacted]

Cabe señalar que la información contenida en este documento es de uso interno del Servicio de Administración Tributaria, y deberá considerarse con carácter reservado y confidencial, de conformidad con lo señalado en el artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; artículos 13 fracciones IV y V, y 14 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como, artículos 26 y 30 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, vigésimo cuarto fracciones I y III, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Anexo: 1 foja útil.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL
ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE ANÁLISIS TÉCNICO FISCAL
SHCP SAT

[redacted]

C.c.p [redacted] entral de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal. Para su conocimiento.
[redacted] strador Central de Análisis Técnico Fiscal. Mismo fin.
[redacted] entral de Operación de la Fiscalización Nacional. Mismo fin
[redacted] entral de Planeación y Programación de Auditoría Fiscal Federal. Folios Centrales 201504786.
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ANEXO 1: [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---- En la Ciudad de México; el día 28 veintiocho días del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis. ----------

---**T E N G A S E** por recibido el oficio DGRPP/791/2016, de la misma fecha, suscrito por el Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, quien [redacted] Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1º, 2º 4º de la Ley [redacted] ía General de la República y 1, 2, 29 de su Regla[redacted] ordarse y se:----

---------- **A C** ----------

---- **UNICO.-** [redacted]

---------- **C** ----------

--- Así lo acordó y firma la [redacted] agente del Ministerio Público [redacted] to a la Unidad Especializada en Investigaci[redacted] a Salud de la Subprocuraduría de Investi[redacted] n Delincuencia Organizada, quien actúa, con [redacted] nes firma y da fe. ----------

---------- **D A M** [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Secretaría General
de Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

593

Sección: Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
No. Oficio: DGRPP/791/2016
Asunto: El que se indica.

Chilpancingo, Gro, a 28 de marzo del 2016.

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
CIUDAD DE MEXICO.

En atención a su oficio UEIDCS/CGB/1572/2016 de fecha 12 de febrero del 2016 y recibido el 17 de marzo del mismo año, deducido de la A.P. PGR/SEIDO//UEIDCS/331/2014 con asiento de presentación **652,** le [redacted].

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---- En la Ciudad de México; el día 28 veintiocho días del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis. ------------------------------------

---**TENGASE** por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGAJCNDO/5153/2016 de la misma fecha, suscrito por el Director General Adjunto, quien remite acta original AP/PGR/ADM/DRM/DRM/0050/16/03, relacionada con la entrega de Servicio de Administración y Enajenación SAE, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la [redacted] Reglamento por lo que es de acordarse y se:-- [redacted] ----------

------------------- A [redacted] ----------

---**UNICO.**- [redacted] ----------

---------------- [redacted] ----------

---- Así lo acordó y firma [redacted] agente del Ministerio Públic[redacted]crito a la Unidad Especializada en Investiga[redacted] la Salud de la Subprocuraduría de Inves[redacted] en Delincuencia Organizada, quien actúa, co[redacted]enes firma y da fe. ---------------- [redacted] ----------

------------------- D A M [redacted] ----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Dirección General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Delincuencia Organizada

Oficio: PGR/SEIDO/DGAJCMDO/5153/2016
México, D.F., a 28 de marzo de 2016

[redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD.
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito remitir a Usted, acta original **A/PGR/ADM/DRM/DRM/00050/16/03,** [redacted] en la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014,** realizada el dieciséis de marzo del año en curso.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

[redacted]

SAE

[redacted]

DELEGACION REGIONAL METROPOLITANA

596

ACTA NUMERO A/PGR/ADM/DRM/DRM/00050/16/03

-ACTA ADMINISTRATIVA [redacted] PROVENIENTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA RELACIONADO CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/ UEIDCS/331/2014.-

- - En los Reyes la Paz, Estado de México, siendo las 10:00 horas del día 16 de Marzo del año 2016, se [redacted] **asegurados afectos a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/ UEIDCS/331/2014, dictaminada por la Administración Titular Jurídico y de Recepción Metropolitana del SAE, mediante oficio DCCR/DECRE/ATJRM/00095/2016 de fecha 10 de Febrero de 2016.-** [redacted]

-A N T E C E D E N T E S-

-1.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 182 y 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales [redacted] **la Procuraduría General de la República, remitió la siguiente documentación en copia certificada:.-** [redacted]

-2.- Oficio SEIDO/DGAJCMDO/27162/2015 de fecha 07 de Diciembre de 2015, [redacted] **Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la DGAJCMDO** [redacted] **la SEIDO de la Procuraduría General de la República, respecto de los vehículos asegurados motivo de la presente acta.-** [redacted]

- 2.- [redacted]

-3.- Fe [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SHCP

SAE

~~595~~ ~~596~~ ~~598~~ 597

DELEGACION REGIONAL METROPOLITANA

ACTA NUMERO A/PGR/ADM/DRM/DRM/00050/16/03

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- [redacted]

No.	Bien y Características	No. De Bien SIAB	Clasificación	Estado de conservación	Observaciones
1	[redacted]				
3					
4					
5					

-SEGUNDA.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SHCP

SAE

~~1050~~ ~~596~~ ~~597~~ 598

DELEGACION REGIONAL METROPOLITANA

ACTA NUMERO A/PGR/ADM/DRM/DRM/00050/16/03

TERCERA. [redacted]

CUARTA [redacted]

QUINTA. [redacted]

CIERRE DEL ACTA

[redacted] **ectura de la presente Acta y no habiendo más q** [redacted] **horas del día de la fecha en que se actúa, fir** [redacted] **eron para constancia legal.**

[redacted]

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

0597

~~570~~

~~58~~

599

SAE

INVENTARIO DE VEHICULO ASEGURADO

[redacted]

[redacted]

[redacted]

OBSERVACIONES: NO SE VERIFICO SU FUNCIONAMIENTO ELECTRICO Y [redacted] AS,
PARABRISAS CON PUNTOS DE ESTRELLAMIENTO, LLANTAS DIFERENTES [redacted] TES,
[redacted] MAL E[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SAE

600

[redacted]

CTRICO Y N
TUMBABUR

LPES

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SAE

601

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~1660~~ ~~801~~ ~~544~~
~~801~~
602

SAE

SHCP

INVENTARIO DE VEHICULO ASEGURADO

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SAE

603

INVENTARIO DE VEHI

[redacted]

Y ME
PES
ROTA

CA
CERIA;

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

604

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

...RAL DE LA REPÚBLICA
... Derechos Humanos,
... Servicios a la Comunidad
... Investigación

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~1065~~ ~~606~~ ~~47~~

~~606~~

607

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
...os Humanos,
...a la Comunidad
...ción

DE LA REPÚBLICA
...ALIZADA EN
...ORGANIZADA
...INVESTIGACIÓN
...

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

---En México, Distrito Federal, a los treinta días de marzo de 2016.----------

---**TÉNGASE;** por recibido el oficio 2855 de fecha tres de marzo del presente año, glosado dentro de las constancias que integran el Juicio de Amparo Indirecto número 1932/2015 promovido por [redacted] y signado por el [redacted] Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el estado de México, , por medio del cual resuelve lo siguiente: "...**UNICO.-**[redacted]

- - - Documento constante de seis fojas útiles de las que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 16, 19, 182, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena sea glosado a las actuaciones que forman la indagatoria citada al rubro, para que surta los efectos legales a que haya [redacted]

- - - Por lo que con fundamento en [redacted] apartado "A" de la Constitución Política de los Estados [redacted] tículos 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuenci[redacted] II, 113, 123, 180 y demás relativos y aplicables del Có[redacted] en concomitancia con los artículos 4° fracciones I, inci[redacted] Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Repúblic[redacted]

- - - **UNICO.-**[redacted]

- - - - Así lo acordó y firma el [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, a[redacted] tigación en Delitos contra la Salud de la Subprocura[redacted] de Delincuencia Organizada, quien actúa con dos test[redacted]

[redacted] E AS[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

Juicio de amparo indirecto **1932/2015**

Pral. 1932/2015.

Toluca, Estado de México.
03 de marzo de 2016.

1. OF. 2855 **Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.**

Por vía de notificación, para su conocimiento y efectos legales del caso, con el presente le remito copia autorizada de la sentencia pronunciada en el juicio de amparo **1932/2015**, promovido por [redacted] contra actos de Usted.

[redacted]

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1. OF. 2855 **Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.**

SENTENCIA

Toluca, Estado de México a tres de marzo de dos mil dieciséis.

Vistos los autos, para dictar sentencia en el juicio de amparo indirecto número **1932/2015**; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO. [redacted]

[redacted]

SEGUNDO. [redacted]

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. [redacted]

[32] Fojas 02 a 25 de autos.
[33] Fojas 26 a 28 de autos.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGUNDO. [redacted]

Acorde con lo anterior, del estudio íntegro de la demanda de amparo, del informe justificado y demás constancias que informan el presente sumario, se advierte que el peticionario del amparo [redacted] reclama lo siguiente:

[redacted]

*"**DOCUMENTOS PÚBLICOS, CONCEPTO DE, Y VALOR PROBATORIO.** Tienen ese carácter los testimonios y certificaciones expedidos por funcionarios públicos, en el ejercicio de sus funciones y, por consiguiente, hacen prueba plena."*

---

[34] La tesis con número registro 181810. se localiza en la página 255 del Tomo XIX, correspondiente a abril de 2004, del Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, novena época.

[35] La jurisprudencia con número de registro 192097, se localiza en la página 32 del Tomo XI, correspondiente a abril de 2000, del Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, novena época.

[36] Fojas 63 a 76 del tomo de pruebas que obra por cuerda separada.

[37] Fojas 57 y 58 de autos.

[38] La tesis 305 del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de registro 394261, se localiza en la página 206, tomo VI, parte SCJN, del Apéndice 1995 al Semanario Judicial de la Federación, quinta época.

[39] Un tomo de pruebas que obra por cuerda separada.

[40] La jurisprudencia 226, con registro 394182, es consultable en la página 153, del Tomo VI, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación de 1917 a 1995.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CUARTO. [redacted] advierten [redacted] 611

Interés jurídico

Sobre ese aspecto, este órgano jurisdiccional considera que se actualiza la causa de improcedencia establecida en el artículo 61, fracción XII, de la Ley de Amparo, ya que la parte quejosa carece de interés jurídico para acudir al juicio constitucional, en razón de que no aportó medio de prueba idóneo que acredite que efectivamente tiene la posesión –originaria o derivada– del inmueble que defiende.

Para corroborar el anterior aserto, se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 6º de la Ley de Amparo, que en la parte conducente establece:

> ***"Artículo 6°.*** *El juicio de amparo puede promoverse por la persona física o moral a quien afecte la norma general o el acto reclamado en términos de la fracción I del artículo 5º de esta Ley. El quejoso podrá hacerlo por sí, por su representante legal o por su apoderado, o por cualquier persona en los casos previstos en esta Ley.———————— Cuando el acto reclamado derive de un procedimiento penal, podrá promoverlo, además, por conducto de su defensor o de cualquier persona en los casos en que esta Ley lo permita."*

Del precepto legal transcrito se colige que el juicio de amparo es un medio de control de la constitucionalidad de los actos de autoridad (actos o resoluciones en estricto sentido y normas generales), que se sigue siempre a instancia de parte agraviada; es decir, el juicio constitucional únicamente puede promoverlo la parte a quien afecte el acto o la norma general reclamados.

Por otro lado, el artículo 107, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

> ***"Artículo 107.*** *Las controversias de que habla el artículo 103 de esta Constitución, con excepción de aquellas en materia electoral, se sujetarán a los procedimientos que determine la ley reglamentaria, de acuerdo con las bases siguientes:——— **I.** El juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que el acto reclamado viola los derechos reconocidos por esta Constitución y con ello se afecte su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.———————— **II.** Tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, el quejoso deberá aducir ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa."*

La interpretación del precepto constitucional invocado permite establecer que el juicio de amparo se seguirá siempre a instancia de parte agraviada, así como que tiene tal carácter quien aduce ser titular de un derecho o de un interés legítimo individual o colectivo; por tanto, el requisito de procedencia del amparo consiste en que el quejoso tenga interés jurídico o legítimo y que ese interés se vea agraviado.

En relación con lo anterior, el artículo 61, fracción XII, de la Ley de Amparo establece que el juicio de amparo es improcedente contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos de la parte quejosa, según se corrobora de su texto, que es el siguiente:

> ***"Artículo 61.*** *El juicio de amparo es improcedente:————(...)————————————————————————**XII.** Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del quejoso, en los términos establecidos en la fracción I del artículo 5º de la presente Ley, y contra normas generales que requieran de un acto de aplicación posterior al inicio de su vigencia."*

Lo anteriormente reproducido permite observar que en la Ley de Amparo se reiteró que para la procedencia del juicio constitucional es requisito indispensable que la parte quejosa tenga interés jurídico o legítimo y que cualquiera de los dos se vea afectado.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Conviene acotar que **en el caso sólo se realizará el estudio del interés jurídico**, pues el quejoso, al presentar la demanda de amparo, no refirió la existencia de una norma constitucional en la que se establezca o tutele algún interés difuso en beneficio de una colectividad determinada; ni que el acto reclamado transgreda ese interés difuso, ya sea de manera individual o colectiva; y, mucho menos, que pertenezcan a esa colectividad.

En suma, la causa de improcedencia en estudio se actualizará cuando el acto de autoridad que se combata en el juicio de amparo no incida en forma alguna en la esfera jurídica del promovente, ya sea porque no le impone obligación, o bien, no se tiene un derecho subjetivo específico que se vea afectado con ese acto.

Ahora, en relación con la institución del interés jurídico que en este apartado se analiza, debe decirse que ha sido criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que en el juicio de amparo no pueden decidirse, por ser ajenas a él, las cuestiones sobre propiedad que aleguen las partes, pues el objeto de dicho medio de control constitucional es el estudio y resolución de conflictos meramente constitucionales, en cuanto se refiere a aquellos actos de las autoridades que vulneren o restrinjan los derechos fundamentales; por lo que no es posible ocuparse en el amparo de investigar sobre los derechos de dominio que discutan las partes, de tal suerte que de existir controversia sobre el mejor título o derecho sobre un bien, es necesario que esa contienda se resuelva ante la potestad común, en juicio contradictorio.

Es aplicable la tesis del Tribunal Pleno de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se transcribe a continuación:

> ***"PROPIEDAD.*** *El juicio de amparo no es el procedimiento adecuado para comprobar la propiedad de una cosa que se litiga, pues los tribunales federales, ajenos a toda cuestión de dominio, en la vía de amparo sólo deben resolver las cuestiones de posesión, de la que nadie puede ser privado sin los requisitos constitucionales."*

Por tanto, si el quejoso acude al juicio de amparo en defensa de un derecho que dice tener sobre éste, en todo caso, para acreditar la afectación a su interés jurídico, es necesario que demuestre los derechos de posesión que le asistan. Sobre esa base, resulta necesario dilucidar el concepto de posesión para los efectos del juicio de amparo, a la luz de la jurisprudencia.

Así, es pertinente invocar la tesis del Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, que dice:[41]

> ***"POSESIÓN PARA LOS EFECTOS DEL AMPARO.*** *La posesión susceptible de ser respetada a través del juicio de garantías, por dar el interés jurídico capaz de ser afectado por un acto de autoridad, no es otra que la originaria, que se tiene en concepto de dueño, o la de carácter derivado, que se alcanza por virtud de un acto jurídico como el arrendamiento, prenda, depósito, etcétera, sin que, por tanto, baste la mera tenencia de la cosa, sin causa o título jurídico alguno, para determinar que el ocupante tenga un interés protegible para los efectos del amparo. De otra manera se correría el peligro de volver inefectivas las sentencias dictadas en juicios contradictorios acerca de la propiedad o posesión de inmuebles, pues no faltaría cualquier miembro de la familia del demandado o incluso doméstico al servicio de la misma, que viniera al amparo en calidad de tercero extraño diciéndose poseedor, para exigir que se siguiese un juicio previo en su contra, y aun en este evento podría surgir un tercero que posteriormente hiciere igual reclamación, invocando que no había tenido conocimiento del segundo procedimiento, y así indefinidamente, volviendo interminables los litigios."*

También se cita la tesis emitida por la Segunda Sala de la anterior integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes:[42]

> ***"POSESIÓN.*** *En el juicio de amparo no se discuten cuestiones de propiedad, sino de posesión, y acreditada ésta y probada la anticonstitucionalidad del acto que*

[41] La tesis con número de registro 225186, se consulta en la página 609, tomo VI, Segunda Parte-2, julio a diciembre de 1990, del Semanario Judicial de la Federación, octava época.

[42] La tesis con número de registro 324529, se consulta en la página 3341, tomo LXXVII, del Semanario Judicial de la Federación, quinta época.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

tiende a privar de ella a quien tiene derecho a la misma, procede conceder la protección de la Justicia Federal."

De los criterios antes reproducidos se desprende que la posesión que es objeto de tutela a través del juicio de amparo puede conceptualizarse de dos maneras, a saber, según su origen o según su causa.

Si por su naturaleza jurídica la tenencia de la cosa faculta al poseedor a usar, disfrutar y disponer de ella, se trata pues de una posesión originaria o en concepto de dueño; en cambio, si la causa de la posesión faculta al titular del derecho únicamente a usar y disfrutar del bien, se trata **entonces de la posesión derivada en calidad** de usufructuario, **arrendatario**, acreedor pignoraticio, depositario, u otro título análogo.

Véase entonces que cualquiera de las dos clases de posesión, originaria o derivada, deben reconocer una causa jurídicamente suficiente para atribuir al sujeto que la ejerce alguno o algunos de los derechos o atributos de la propiedad (usar, disfrutar, disponer), o aquellos que son característicos y exclusivos de la posesión derivada (usar y disfrutar del bien, pero no disponer de él); por ello, es evidente que la simple tenencia material de una cosa no es la posesión tutelada por el derecho de audiencia del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual protege la posesión jurídica, ya que para ello es necesaria la existencia de un título que se sustente en alguna figura jurídica o precepto legal que genere el derecho a poseer; de manera que el promovente debe contar con una base objetiva que fundada y razonablemente produzca la convicción de que tiene derecho a poseer el bien de que se trate, pues de ello deriva la exigencia de que cuente con un título que justifique la causa generadora de esa posesión.

Por las consideraciones en que se sustenta, es aplicable la jurisprudencia del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que dice:[43]

"POSESIÓN. PARA QUE SEA OBJETO DE PROTECCIÓN EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO, CUANDO EL QUEJOSO SE OSTENTA COMO PERSONA EXTRAÑA AL JUICIO DEL ORDEN CIVIL, DEBE ACREDITAR SU DERECHO A POSEER CON UN TÍTULO SUSTENTADO EN ALGUNA FIGURA JURÍDICA O PRECEPTO DE LAS LEGISLACIONES SECUNDARIAS RELATIVAS. *En virtud de que de los antecedentes y reformas al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se desprende la existencia de datos o elementos que puedan servir para determinar qué tipo de posesión es la que debe protegerse mediante el juicio de amparo, esto es, si se trata de aquella que se funda en un título sustentado en una figura jurídica prevista en la ley que genere el derecho a poseer o si es la simple tenencia material de las cosas, independientemente de que se tenga o no derecho de posesión sobre éstas, es indudable que se debe recurrir al estudio e interpretación de las disposiciones legales que han regulado y regulan esa institución, y de las que colateralmente se relacionan con ellas, así como atender de manera especial a los graves problemas y consecuencias que en la práctica presenta el no exigir título alguno, por lo que la posesión protegida por la citada disposición constitucional no es otra que la definida por el derecho común. Sin embargo, aun cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 del Código Civil para el Distrito Federal (similar al de todas las legislaciones civiles locales del país), es poseedor de una cosa el que ejerce sobre ella un poder de hecho, debe entenderse que tal poder no constituye un hecho con consecuencias jurídicas, sino más bien la manifestación del derecho que se tiene para poseer un bien determinado, que debe tener origen en alguna de las figuras contempladas en las legislaciones relativas; por tanto, para que la posesión sea objeto de protección a través del juicio de amparo indirecto, cuando el quejoso se ostenta como persona extraña al juicio civil, es necesaria la existencia de un título que se sustente en alguna figura jurídica o precepto legal que genere el derecho a poseer, de manera que el promovente tenga una base objetiva, que fundada y razonablemente produzca la convicción de que tiene derecho a poseer el bien de que se trate, entendiéndose por título la causa generadora de esa posesión. No obstante lo anterior, las decisiones del órgano de control de constitucionalidad sobre la eficacia del título, tienen efectos exclusivos en el juicio de garantías, sin decidir sobre el derecho sustantivo, esto es, respecto del derecho a la posesión del bien relativo, ya que estas cuestiones deberán ser dilucidadas ante la potestad común."*

[redacted]

[43] La jurisprudencia P./J. 1/2002, con número de registro 187733, se consulta en la página 5, tomo XV, febrero de 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted][44]

En ese orden, este órgano de control constitucional considera necesario dilucidar si el impetrante del amparo acreditó el derecho [redacted]

Al respecto, [redacted]

Al respecto, se debe precisar que el impetrante del amparo exhibió de manera conjunta con la demanda que originó el presente juicio, la siguiente prueba documental:

b) [redacted]

En este sentido, [redacted]

Al respecto, [redacted]

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia J/340 del entonces Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, cuyo título y texto son los siguientes:[46]

> ***"INTERÉS JURÍDICO EN EL AMPARO, CUANDO SE RECLAMA LA DESPOSESIÓN DE UN PREDIO DEBE ACREDITARSE SU IDENTIDAD, PARA QUE SE DEMUESTRE EL.*** *El artículo 4° de la Ley de Amparo, establece que el juicio constitucional únicamente puede promoverse por la parte a quien perjudique el acto o la ley que se reclama; es presupuesto, de consiguiente, para la procedencia de la acción de amparo, de acuerdo con el ámbito conceptual de esa norma legal, que el acto o ley reclamados en su caso, en un juicio de garantías, causen un perjuicio al quejoso; por lo que si en autos no está demostrada la identidad entre el predio a que se refiere la quejosa cuya propiedad y posesión dice ostentar con el que se va a ejecutar la orden desposesoria reclamada, surge en la especie la causal de improcedencia prevista en la fracción V del artículo 73 de la Ley de Amparo, la que se refiere a la titularidad que a la quejosa corresponde en relación con los derechos o posesiones que alega les son conculcadas por la autoridad responsable."*

Así como la jurisprudencia 1942 emitida por el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, de rubro y texto siguientes:[47]

---

[44] Fojas 63 a 76 del tomo de pruebas que obra por cuerda separada.
[45] Un anexo que obra por cuerda separada.
[46] Jurisprudencia J/340, registro 209637,visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, número 84, diciembre de 1994, página 53, octava época.
[47] Jurisprudencia 1942, con registro 1003820,publicada en la página 2193, Tomo II. Procesal Constitucional 1. Común Segunda Parte - TCC Segunda Sección -

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

"POSESIÓN, IDENTIFICACIÓN DEL BIEN RESPECTO DEL CUAL SE RECLAMA LA PRIVACIÓN. *Si el quejoso como tercero extraño en el juicio natural, no demuestra la identidad del inmueble materia del juicio de usucapión de donde deriva el acto reclamado, con la del inmueble cuya posesión ostenta, es evidente que no puede afirmarse que dicho acto le cause perjuicio y, por ende, cabe concluir que el mismo no afecta su interés jurídico, razón por la que resulta literalmente aplicable la fracción V del artículo 73 de la Ley de Amparo lo cual conduce al sobreseimiento del juicio de garantías."*

Ahora bien, [redacted]

Sin embargo, [redacted]

En otras palabras, [redacted]

[redacted]

En oposición a lo anterior, el peticionario del amparo no acreditó que el referido predio corresponda al bien raíz objeto del aseguramiento decretado en los autos que informan la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, [redacted]

Además, del análisis del acta de cateo de seis de noviembre de dos mil quince,[49] practicada dentro de los autos de la referida averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, [redacted]

Conforme a lo expuesto, si la documental ofrecida por el quejoso para acreditar su interés jurídico [redacted]

Improcedencia y sobreseimiento, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-septiembre 2011, novena época.

[48] Fojas 63 a 76 del tomo de pruebas que obra por cuerda separada.

[49] Fojas 57 a 61 del tomo de pruebas que obra por cuerda separada.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Esto es, [redacted]

Resulta aplicable al caso la jurisprudencia VI.1°.C. J/13 del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito,[50] que a la letra indica:

> ***"PERICIAL EN AGRIMENSURA. ES LA PRUEBA IDÓNEA PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD DE INMUEBLES.*** *Aun cuando la pericial en agrimensura no es la única prueba con la que se pueda acreditar la identidad de bienes inmuebles, sin embargo sí es la idónea para ello, pues con los datos que verifique el perito se podrá determinar si el bien que se reclama es o no el mismo que detenta el demandado."*

Norma el criterio expuesto, por el principio de interpretación a *simili,* la tesis de la otrora Sala Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,[51] que dice:

> ***"AGRARIO. DESPOSEIMIENTO. PRUEBA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO Y SU LOCALIZACIÓN TOPOGRÁFICA. PERICIAL ES LA IDÓNEA.*** *Para acreditar la existencia del despojo de la pequeña propiedad inafectable, se requiere establecer la identificación del terreno y su localización topográfica, efecto para el que la única prueba idónea es la pericial."*

Así como la tesis del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y de Trabajo del Segundo Circuito,[52] de rubro y texto siguientes:

> ***"IDENTIDAD DE INMUEBLES. LA PERICIAL ES LA PRUEBA IDÓNEA PARA ACREDITARLA.*** *La prueba idónea para acreditar el elemento identidad de un bien inmueble, en un juicio reivindicatorio, es la pericial, en materia de Ingeniería Topográfica, a fin de que se determine si el predio controvertido se encuentra dentro de la superficie manifestada por la contraparte y así poder precisar cuál es esa área."*

De igual manera, no se advierte instrumental, ni se configura presunción, legal o humana, que permita arribar a una conclusión distinta a la expuesta con antelación, en el entendido que el interés jurídico se debe demostrar de manera fehaciente, mediante elementos de convicción directos y conducentes; en virtud de que para la procedencia del juicio de garantías se requiere acreditar, ese interés **en forma indubitable**, por lo que no puede ser inferido a base de presunciones, siendo insuficiente la protesta de decir verdad, como la presunción de certeza que se pueda configurar en el juicio.

Resulta aplicable la jurisprudencia 293 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,[53] que dice:

> ***"INTERÉS JURÍDICO. AFECTACIÓN DEL. DEBE PROBARSE FEHACIENTEMENTE.*** *En el juicio de amparo, la afectación del interés jurídico debe acreditarse en forma fehaciente y no inferirse con base en presunciones."*

Aunado a lo anterior, [redacted]

Tal afirmación [redacted]

[50] Consultable en la página 1606, del Tomo XIII, Enero de 2001, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época.

[51] Visible en la página 13 del Volumen 52 Séptima Parte, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época.

[52] Visible en la página 387 del Tomo XIV, Diciembre de 1994, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época.

[53] Localizable en la página 242 del Tomo VI, Materia Común, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Resulta aplicable al caso, la jurisprudencia II.2°.C. J/10, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito,[54] que es del tenor siguiente:

> ***"TERCERO EXTRAÑO. POSESIÓN. PARA QUE SEA PROTEGIDA POR LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES DEBE ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO EN EL JUICIO Y PROBAR EL ACTO JURÍDICO POR EL CUAL OCUPA EL INMUEBLE, A FIN DE NO TENER EL CARÁCTER DE UN SIMPLE DETENTADOR.*** *Si el tercero extraño manifestó que su posesión deviene a propósito de un contrato de donación verbal que celebró con su padre, empero de las constancias de autos no se advierte fehacientemente que haya acreditado la existencia del referido consenso de donación, ya que estaba obligado a demostrar plenamente la celebración del acto jurídico que dice fue la causa que generó la posesión del inmueble, observándose además que de la testimonial que ofreció ninguno de los testigos refirió que estuviera presente cuando se celebró el supuesto acuerdo de voluntades verbal, ante ello, la simple detentación material del inmueble no es la posesión que protege el artículo 14 constitucional, y al no haberse acreditado la causa por la que se posee, no puede tenerse por demostrado el interés jurídico para ocurrir a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal."*

De igual forma, norma el criterio expuesto la tesis XVII.2°.30 K, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito,[55] que a la letra dice:

> ***"POSESIÓN. EL TESTIMONIO DE UNA PERSONA Y EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SON INSUFICIENTES PARA PROBARLA.*** *El dicho de un testigo que manifiesta que la causa por la cual la quejosa posee un inmueble, es por pagar las rentas, en modo alguno, por sí solo, demuestra que aquélla se encuentra en posesión material del inmueble, puesto que puede darse el caso de que el inmueble que se arriende no sea habitado por el arrendatario, habida cuenta de que una de las características de la posesión es que sea pública, por lo que es lógico y jurídico concluir que el testimonio de una sola persona y el contrato de arrendamiento resultan insuficientes para acreditar dicha característica."*

Así las cosas, [redacted].

En las relatadas condiciones, [redacted] entonces, se actualiza la causa de improcedencia prevista en la fracción XII del artículo 61 de la Ley de Amparo.

En consecuencia, debe **sobreseer** en el presente juicio constitucional, con fundamento en el artículo 63, fracción V, de la Ley de Amparo.

Así también, conviene mencionar que al actualizarse la causa de improcedencia mencionada, no resulta posible analizar el fondo del asunto, lo que se apoya en la jurisprudencia de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el título y contenido siguientes:[56]

> ***"SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO.*** *No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio."*

Finalmente, conviene indicar que no obsta para el sobreseimiento decretado, el hecho de que previamente se haya admitido a trámite la demanda de amparo, pues con su sola presentación no fue posible advertir su improcedencia, lo cual sí se derivó como consecuencia del análisis de las constancias que integran el sumario y que fueron aportadas por las partes, de tal suerte que la admisión de la demanda de amparo no constituye un

---

[54] Consultable en la página 1341 del Tomo XII, Diciembre de 2000 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época.

[55] Consultable en la página 782 del Tomo VI, Agosto de 1997 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época.

[56] Jurisprudencia, con número de registro 239006, Segunda Sala, página 49, tomo 24 tercera parte, Semanario Judicial de la Federación, séptima época.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

impedimento para estudiar de oficio alguna causa de improcedencia si ésta se advirtiere del análisis de las constancias de autos, puesto que este Juzgado está obligado a proceder en consecuencia, de acuerdo con la ley y la jurisprudencia.

Al respecto, es ilustrativa la tesis del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, que a continuación se reproduce:[57]

> ***"DEMANDA. LA ADMISIÓN DE LA, NO IMPIDE EL ANÁLISIS DE SU IMPROCEDENCIA EN LA SENTENCIA.*** *El hecho de que el Juez de Distrito haya admitido la demanda, en forma alguna le impide el analizar en su sentencia si existen o no motivos de improcedencia, toda vez que el artículo 145 de la Ley de Amparo sólo establece que debe desecharse de plano la demanda cuando de ella misma se pudiera advertir de modo manifiesto e indudable motivos de improcedencia, mas dicho numeral de ninguna manera impide que, admitido dicho ocurso, el Juez Federal pueda ocuparse de la causal de improcedencia que quede evidenciada en el transcurso del juicio de garantías."*

Por lo expuesto y fundado, con apoyo, además, en los artículos 61, fracción XII, 63, fracción V, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 124, 215 y 217 de la Ley de Amparo, se:

R E S U E L V E

ÚNICO. [redacted]

Notifíquese, según corresponda.

Lo resolvió y firma el [redacted] Juez Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, ante [redacted]

El Juez [redacted]

LA PRESENTE [redacted]
JUZGADO C [redacted]

UARTO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO

[57] La tesis con registro 211352, se consulta en la página 544, tomo XIV, julio de 1994, del Semanario Judicial de la Federación, octava época.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~614~~

615

REMITENTE: [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

2560

SEIDO/UEIDCS/CGB/1958/2016

[redacted]

DESTINATARIO:

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

6/6

JUICIO DE AMPARO: 1932/2015-II
QUEJOSO: HUGO CESAR MARIN NOVOA
ASUNTO: SE SOLICITA PRORROGA
A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
OFICIO: UEIDCS/CGB/1958/2016
Ciudad de México, a 04 de marzo de 2016.

JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO
PRESENTE.

La suscrita, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, comparezco ante usted para exponer:

En atención su oficio 1210 derivado del juicio de amparo 1932/2015-II recibido por esta Representación Social de la Federación, promovido [redacted]

[redacted] el Juez de Distrito, atentamente pido se sirva:

[redacted]

[redacted] de la **AMPF ENCARGADA DE LA FISCAL II, DE LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA UEIDCS.**

I.D.O

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México; el día 04 cuatro del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis. -

T E N G A S E por recibido el volante 16368 con folio 4222, procedente de la oficina de la Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien remite el oficio DGAI/1321/GRO/2015, de catorce de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Visitaduría General, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Org[redacted] de la Procuraduría General de la Repú[redacted]or lo que es de acordarse y se:- - - - - - - [redacted] - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **A C U E R** [redacted] - - -

- - - **UNICO.-** [redacted] - - -

- **C Ú M** [redacted] - - -

- - - Así lo acordó y firma la [redacted] agente del Ministerio Público de[redacted]dad Especializada en Investigación [redacted] la Subprocuraduría de Investigaci[redacted]ncia Organizada, quien actúa, con los te[redacted]a fe. [redacted] - - - - -

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

618

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 16368 **No Referencia: VG/DGAI/DI/3206/2016** **Folio: 4222**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE OFICIO RELACIONADO CON LA A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

DE LA REPÚBLICA
hos Humanos,
s a la Comunidad
ción

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Oncale

~~618~~

~~618~~

6/9

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos

Expediente de Investigación: DGAI/1321/GRO/2015

Oficio número: VG/DGAI/DI/ 3206 /2016

URGENTE

Asunto: Se solicita información

Ciudad de México a, 14 de marzo de 2016.

[redacted]

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en el expediente al rubro citado y con fundamento en los Artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 fracciones V y IX y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 19 fracciones II, III y penúltimo párrafo, 73 y Séptimo Transitorio de su Reglamento, así como lo establecido en el Acuerdo número A/100/03, emitido por el Procurador General de la República, atentamente [redacted]

Lo anterior, puesto que en esta Dirección General se está integrando el expediente de investigación al rubro citado, el cual se relaciona con posibles conductas irregulares atribuidas a servidores públicos de esta Institución y [redacted] es necesaria para su desarrollo y determinación.

No omito manifestarle que las oficinas de e[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Visitaduría General
Dirección General de Asuntos Internos

Expediente de Investigación: DGAI/1321/GRO/2015

Oficio número: VG/DGAI/DI/ 3206 **/2016**

Sin otro particular, reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---- En la Ciudad de México; el día 04 cuatro días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis. ----------

----**T E N G A S E** por recibido el oficio I-99-2 de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo en materia penal en el estado de puebla, por medio [illegible]al informa que se ha diferido la audiencia constitucional, documento [illegible], en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 29 de su Reglamento por lo que es de acordarse y se:- ---- -- [redacted] ----

-- ---------- ----- **A C U** [redacted] ----

---- **UNICO.-** [redacted]

---- ----- ----------**C Ú** [redacted] ----

--- Así lo acordó y firma la [redacted] agente del Ministerio Público d[redacted]nidad Especializada en Investigación [redacted]de la Subprocuraduría de Investiga[redacted]encia Organizada, quien actúa, con los [redacted]da fe. ----------[redacted] ----

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICO

PODER JUD[redacted]

JUICIO DE AMPARO 1131/2015

I-99-1 TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, CON RESIDENCIA EN DISTRITO FEDERAL.

I-99-2 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD (SE REEXPIDE OFICIO V-1959-2, COPIA DE DEMANDA Y DE AMPLIACIÓN).

I-99-3 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA (AUTORIDAD NO RESPONSABLE).

[redacted] EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO [redacted] SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: [redacted]

mismo.

[redacted]

LO C[redacted] SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LE[redacted]016

LA SECRETA[redacted] MATERIA PENAL EN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

JUICIO DE AMPARO 1131/2015

622

OF. V-1959-1	TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, CON RESIDENCIA EN DISTRITO FEDERAL. SE ANEXA COPIA AUTORIZADA DEL ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA.
OF. V-1959-2	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD. SE ANEXA COPIA AUTORIZADA DE LA DEMANDA Y DEL ESCRITO DE AMPLIACIÓN.
OF. V-1959-3	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA (AUTORIDAD NO RESPONSABLE) SE ANEXA COPIA AUTORIZADA DEL ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE DEMANDA.

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1131/2015, [redacted] SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE, A LA LETRA, DICE:

"San Andrés Cholula, Puebla, tres de febrero de dos mil dieciséis.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el**

[redacted]

Federal [redacted]

LO QUE CO[redacted] PARA
SU CONOCIMIENTO [redacted]

SAN ANDR[redacted] 2016

LIC[redacted]
SECRET[redacted] DE[redacted]
AMPARO [redacted] BLA.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

01676
2016 ENE 21 PM 2:10

AMPARO NUM. 1131/2015 [redacted]

623

JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.

[redacted] *QUEJOSO en el presente juicio de garantías, ante Usted con el debido respeto y como mejor proceda en derecho comparezco a manifestar.*

En cumplimiento al proveído de fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince, mismo que me fuera notificado el día treinta del mes y año en comento, a Usted manifiesto.

Que si es mi deseo y voluntad [redacted]

Por lo que al señalar como AUTORIDAD RESPONSABLE al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD, formulando los conceptos de violación los siguientes:

VI.- CONCEPTOS DE VIOLACION.- *En efecto el artículo 8 Constitucional establece en lo conducente:*

Artículo 8.- *Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

En relación al derecho de respuesta, por parte

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

del funcionario o empleado público, consagrado en el presente artículo, a toda petición debe recaer un acuerdo en el que la autoridad peticionaria conceda, niegue, acepte, sobresee, deseche o prevenga la solicitud que le dio origen; debe agregarse también en atención al principio de seguridad y certeza jurídica, dicha respuesta debe reflejarse por escrito y ser notificada en breve termino al peticionario, de esta manera además de respetar el derecho de petición se protege el de audiencia y defensa.

Para evitar el estado de indefensión existe la ficción jurídica denominada NEGATIVA FICTA que dota con efectos jurídicos el silencio de la autoridad, teniendo como principio básico: toda petición no respondida dentro del término que la ley lo determina se entenderá en sentido negativo para el particular y de esta manera se da origen a un agravio o violación que motiva el presente juicio de garantías.

EL ARTICULO 14 REZA: "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante Tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho."

Por su parte el artículo 16 Constitucional determina en lo conducente:

"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."

Teniendo aplicación al respecto la Tesis Jurisprudencial al rubro:

DERECHO DE PETICIÓN. CUANDO EN EL JUICIO DE AMPARO SE RECLAMA SU VIOLACIÓN, LA CONFIGURACIÓN DE LA NEGATIVA FICTA NO ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XXII, DE LA LEY DE LA MATERIA, VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013.

El artículo 61, fracción XXII, de la Ley de Amparo, vigente a partir del 3 de abril de 2013, establece que el juicio de amparo es improcedente cuando subsista el acto reclamado pero no pueda surtir efecto legal o material alguno, por haber dejado de existir su objeto o materia, lo que implica que jurídicamente se tornaría imposible restituir al quejoso en el goce del derecho que se estime violado, o bien, ningún efecto jurídico tendría la respectiva sentencia concesoria. En ese entendido, dado que el derecho de petición previsto en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se limita únicamente a la facultad de pedir algo a la autoridad, sino que también conlleva recibir una respuesta en breve término, congruente con lo pedido, y que la negativa ficta constituye la resolución que por ficción de la ley, se entiende que recayó a una solicitud, petición o instancia formulada por escrito por los gobernados, ante la conducta omisa en que incurrió una autoridad, no puede válidamente considerarse que por la configuración de dicha negativa haya dejado de existir la materia u objeto del juicio de amparo en que se reclame la violación al señalado derecho, en tanto que esa figura legal no

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

puede eximir a la autoridad de emitir una respuesta escrita que, por mandato constitucional, está obligada y, por tanto, la negativa ficta no actualiza la aludida causal de improcedencia, ya que no impide que jurídicamente los efectos del acto reclamado se concreten a la esfera jurídica del quejoso.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

IV.3o.A.20 K (10a.)

Queja 84/2013. Secretario de Desarrollo Sustentable de San Pedro Garza García, Nuevo León. 4 de julio de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Meza Pérez. Secretaria: María de la Luz Garza Ríos.

Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro XXV, Octubre de 2013. Pág. 1760. **Tesis Aislada.

J. DE LA REPÚBLICA
echos humanos
vicios a la Comunidad
estigación

Por lo que en términos de los diversos 108 fracción IV, 114 fracción IV, de la Ley de Amparo a Usted Ciudadano Juez termino solicitando.

PRIMERO.- [redacted]

SEGUNDO.- [redacted]

TERCERO.- [redacted]

PROTESTO LO NECESARIO

San Andrés Cholula, Puebla, a los trece días del mes de enero del año [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~624~~ 625

CIUDADANO JUEZ DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN TURNO DEL ESTADO DE PUEBLA.

[redacted]

[redacted]

Q U E, por medio del presente escrito, vengo a promover Juicio de Amparo Indirecto, solicitando el Amparo y Protección de la Justicia Federal, contra los actos de las Autoridades que más adelante enumeraré, y a fin de cumplir con los extremos del diverso 116 de la Ley de Amparo, manifiesto:

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO.- Ya han quedado expresados en el proemio de esta demanda.

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO.- No existe o cuya existencia ignoramos, en razón del acto reclamado.

35461

III.- AUTORIDADES RESPONSABLES.-

Precisamos en SU DOBLE CARÁCTER:

A) TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SLAUD;

B) CIUDADADO AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD, ENCARGADO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014 ***COORDINACION A Y B*** *DE DICHA DEPENDENCIA*

Todos ellos adscrito a la PROCURADURIA GENERAL DE

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

LA REPUBLICA [redacted].

IV.- ACTO RECLAMADO.- [redacted]

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO QUE LOS HECHOS Y ABSTENCIONES QUE ME CONSTAN CONSTITUYEN LOS ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO Y FUNDAMENTO DE LA PRESENTE DEMANDA DE GARANTIAS, son los siguientes y así lo declaramos al impetrar este Juicio de Garantías, por lo que para tal efecto narramos los siguientes:

PROCURADURÍA G
Subprocuradur
Prevención del Deli
Oficin
PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN

A N T E C E D E N T E S.-:

1.- [redacted]

2.- [redacted]

3.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

4.- [redacted]

5.- [redacted]

Manifestado a Usted Ciudadano Juez de Distrito, que de acuerdo a los escritos presentados y ratificados ante la Autoridad Responsable EXHIBIMOS todos y [redacted]

TENIENDO APLICACIÓN AL RESPECTO EL CRIETRIO JURISPRUDENCIAL AL RUBRO:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

VIOLACIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN. NO LO CONSTITUYE LA RESPUESTA DEL MINISTERIO PÚBLICO POR LA QUE NIEGA LA DEVOLUCIÓN DE UN INMUEBLE ASEGURADO, POR LO QUE PARA PROMOVER EL AMPARO CONTRA DICHA NEGATIVA ES NECESARIO QUE EL QUEJOSO ACREDITE EL INTERÉS JURÍDICO QUE TIENE RESPECTO DE ESE BIEN.

Para ejercer la acción de amparo y proteger el derecho de petición en términos del artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de un bien, es innecesario acreditar la propiedad o posesión de éste, pues basta la solicitud que por escrito, en forma pacífica y respetuosa se haya hecho a la autoridad respectiva, así como la falta de respuesta o bien que ésta sea incongruente; sin embargo, cuando se trata de la acción constitucional intentada contra la respuesta del Ministerio Público por la que niega la devolución de un inmueble asegurado, lo cual notifica al quejoso, ello constituye la materia de fondo de dicha solicitud y no una violación al derecho de petición, por lo que para promover el amparo contra dicha negativa es necesario que acredite el interés jurídico que tiene respecto de ese bien.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

III.2o.P.14 P (10a.)

Amparo en revisión 63/2012. 23 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: María de los Ángeles Estrada Sedano, secretaria de tribunal autorizada para desempeñar las funciones de Magistrada en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Secretario: Omar Humberto Romero Romero.

Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro XVI, Enero de 2013. Pág. 2289. **Tesis Aislada.

V.- GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS.- *Se violan en mi perjuicio las garantías individuales que consagran los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución General de la República.*

Artículo 8.- *Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

VI.- CONCEPTOS DE VIOLACION.- *En efecto el artículo 8 Constitucional establece en lo conducente:*

Artículo 8.- *Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

En relación al derecho de respuesta, por parte del funcionario o empleado público, consagrado en el presente artículo, a toda petición debe recaer un acuerdo en el que la autoridad peticionaria conceda, niegue, acepte, sobresee, deseche o prevenga la solicitud que le dio origen; debe agregarse también en atención al principio de seguridad y certeza jurídica, dicha respuesta debe reflejarse por escrito y ser notificada en breve termino al peticionario, de esta manera además de respetar el derecho de petición se protege el de audiencia y defensa.

*Para evitar el estado de indefensión existe la ficción jurídica denominada **NEGATIVA FICTA** que dota con efectos jurídicos el silencio de la autoridad, teniendo como principio básico: toda petición no respondida dentro del término que la ley lo determina se entenderá en sentido negativo para el particular y de esta manera se da origen a un agravio o violación que motiva el presente juicio de garantías.*

EL ARTICULO 14 REZA: "Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio seguido ante Tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho."

Por su parte el artículo 16 Constitucional determina en lo conducente:

"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."

Teniendo aplicación al respecto la Tesis Jurisprudencial al rubro:

DERECHO DE PETICIÓN. CUANDO EN EL JUICIO DE AMPARO SE RECLAMA SU VIOLACIÓN, LA CONFIGURACIÓN DE LA NEGATIVA FICTA NO ACTUALIZA LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XXII, DE LA LEY DE LA MATERIA, VIGENTE A PARTIR DEL 3 DE ABRIL DE 2013.

El artículo 61, fracción XXII, de la Ley de Amparo, vigente a partir del 3 de abril de 2013, establece que el juicio de amparo es improcedente cuando subsista el acto reclamado pero no pueda surtir efecto legal o material alguno, por haber dejado de existir su objeto o materia, lo que implica que jurídicamente se tornaría imposible restituir al quejoso en el goce del derecho que se estime violado, o bien, ningún efecto jurídico tendría la respectiva sentencia concesoria. En ese entendido, dado que el derecho de petición previsto en el artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no se limita únicamente a la facultad de pedir algo a la autoridad, sino que también conlleva recibir

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

una respuesta en breve término, congruente con lo pedido, y que la negativa ficta constituye la resolución que por ficción de la ley, se entiende que recayó a una solicitud, petición o instancia formulada por escrito por los gobernados, ante la conducta omisa en que incurrió una autoridad, no puede válidamente considerarse que por la configuración de dicha negativa haya dejado de existir la materia u objeto del juicio de amparo en que se reclame la violación al señalado derecho, en tanto que esa figura legal no puede eximir a la autoridad de emitir una respuesta escrita que, por mandato constitucional, está obligada y, por tanto, la negativa ficta no actualiza la aludida causal de improcedencia, ya que no impide que jurídicamente los efectos del acto reclamado se concreten a la esfera jurídica del quejoso.

***TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO** CIRCUITO.*

IV.3o.A.20 K (10a.)

***Queja 84/2013. Secretario de Desarrollo Sustentable de San** Pedro Garza García, Nuevo León. 4 de julio de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Meza Pérez. Secretaria: María de la Luz Garza Ríos.*

Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro XXV, Octubre de 2013. Pág. 1760. **Tesis Aislada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, A USTED CIUDADANO JUEZ; atentamente solicito SE SIRVA:

PRIMERO.- [redacted]

SEGUNDO.- [redacted]

TERCERO.- [redacted]

CUARTO.- [redacted]

PROTESTO A USTED LO NECESARIO.

San Andrés Cholula [redacted] *del mes de Septiembre del año do* [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México; el día 26 veintiséis del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis. ----------

--- **T E N G A S E** por recibido el volante 20776 con folio 5354, procedente de la oficina de la Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien remite el oficio 3262/2016 de veinte de marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, por medio del cual informa que el juicio de amparo 1932/2015, [redacted] documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría [redacted] 2, 29 de su Reglamento por lo que es de a[redacted] ----------

---------- **A C U** [redacted] ----------

-- **UNICO.-** [redacted] ----------

---------- **C** [redacted] ----------

--- Así lo acordó y firma la [redacted] agente del Ministerio Público [redacted] la Unidad Especializada en Investigació[redacted]lud de la Subprocuraduría de Investig[redacted]elincuencia Organizada, quien actúa, con l[redacted]rma y da fe. ----------

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

629

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 20776 **No Referencia: ESCRITO** **Folio: 5354**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	[redacted]
Remitente:	[redacted]
Turnado a:	[redacted]
Entidad:	[redacted]

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE ESCRITO EN RELACIÓN A [redacted] PGR/SEIDO/UEIDCS/650/[redacted]

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE EL JUICIO DE AMPARO Y MESA QUE LO GIRÓ

FORMA 8-1

~~628~~ ~~629~~ 630

Juicio de Amparo 1932/2015-II

OF.-

Código	No Oficio	Autoridad
[redacted]	3262/2016	**AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD. (AUTORIDAD RESPONSABLE)**

En los autos del **juicio de amparo 1932/2015-II**, promovido por [redacted] se dictó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

"Toluca, Estado de México, a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[1] La jurisprudencia con registro 209890, se consulta en la página 84, tomo 83, noviembre de 1994, del Semanario Judicial de la Federación.

[2] La tesis aislada con registro 195993, visible en la página setecientos seis, tomo VII, correspondiente a junio de mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación.

[3] La tesis aislada con registro 209345, visible en la página doscientos ocho, tomo XV, correspondiente a febrero de mil novecientos noventa y cinco, del Semanario Judicial de la Federación.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

De igual forma, [redacted]

[redacted]

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma [redacted] *Juez Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistido de la Secretaria* [redacted] *que firma y da fe." "Dos firmas ilegibles"*

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Toluca, Estado de México., a veintinueve de marzo de dos mil dieciséis.

La Secretaria [redacted] **de Amparo y de** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México; el día 30 treinta días del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis. ----------

----**T E N G A S E** por recibido el oficio V-2270-AMP de seis de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo en materia penal en el estado de puebla, por medio del cual informa la sentencia de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este actos se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda; por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 29 de su Reglamento por lo que es de acordarse y así: ----------

---------- **A C U E** [redacted] ----------

--- **UNICO.-** [redacted] ---

[redacted] ---

---------- **C Ú** [redacted] ----------

--- Así lo acordó y firma la [redacted] agente del Ministerio Público d[redacted] Unidad Especializada en Investigación [redacted] de la Subprocuraduría de Investiga[redacted]cuencia Organizada, quien actúa, con los [redacted] y da fe. ----------

----------**D A M O** [redacted] ----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

Juicio de Amparo 795/2015

OF.V-2270-1. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

OF.V-2270-AMP Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito (autoridad no responsable).

SE ANEXA COPIA AUTORIZADA DE LA SENTENCIA ENGROSADA EL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

[redacted] **795/2015,** [redacted] CTO [redacted]

"San Andrés Cholula, Puebla, seis de abril de dos mil dieciséis.

[redacted] de [redacted] de [redacted] cibo [redacted]

LO QUE COMUNICO A USTED EN **VÍA DE NOTIFICACIÓN** PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 06 DE ABRIL DE 2016.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.

[redacted]

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Acapulco de Juárez, Guerrero, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis.

Vistos, para resolver los autos del juicio de amparo 795/2015, del índice del **Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con sede en San Andrés Cholula**, radicado en este **Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región,** con el número de registro 114/2016; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. [redacted]

SEGUNDO. [redacted]

TERCERO. [redacted]

Lo anterior, en acatamiento a los Acuerdos Generales **54/2008** y **67/2008** del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal y atento al oficio **STCCNO/1137/2015** de fecha quince de junio de dos mil quince, signado por el licenciado [redacted] Secretario Técnico de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, a través del cual comunicó que en sesión de la misma fecha se aprobó el punto de acuerdo para que este órgano jurisdiccional auxiliara con el dictado de sentencias en **cincuenta y cinco** expedientes de amparo indirecto en que se haya celebrado la audiencia constitucional, por medio del *"Programa para el Turno Aleatorio de Asuntos a los Órganos Jurisdiccionales Auxiliares"*; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. [redacted]

SEGUNDO. [redacted]

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia número 128 de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en el Apéndice 1917-Septiembre 2011 del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, del Tomo VII. Conflictos Competenciales Primera Parte - SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación) Segunda Sección – Común, Materia Común, registro 1011113, página 164, del rubro siguiente: "***ÓRGANOS JURISDICCIONALES AUXILIARES. SU COMPETENCIA.***"

TERCERO. [redacted]

Lo anterior, acorde con la jurisprudencia 1347 emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-Septiembre 2011 del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo II, Procesal Constitucional 1. Común Primera Parte - SCJN (Suprema Corte de Justicia de la Nación) Décima Primera Sección - Sentencias de amparo y sus efectos, Materia Común, registro 1003226, página 1511, del rubro siguiente: "***DEMANDA DE AMPARO. DEBE SER INTERPRETADA EN SU INTEGRIDAD.***"

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CUARTO. [redacted]

QUINTO. [redacted]

En efecto, en el caso, este órgano de control constitucional estima que se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo **61, fracción XII**, en relación con el diverso numeral **5, fracción I**, ambos de la Ley de Amparo, ya que la quejosa no acredita el interés jurídico respecto del bien inmueble ubicado en calle Dieciséis de Septiembre número Veintisiete de la Colonia San Rafael Oriente en Puebla, que aduce es de su propiedad y cuyo aseguramiento, devolución y entrega reclama dentro de la averiguación previa AP/SEIDO/UEIDCS/331/2014, por las razones que a continuación se expondrán.

Los artículos 5 y 61, fracción XII, de la Ley de Amparo, en lo que interesa disponen:

"***Artículo 5**. Son partes en el juicio de amparo:*

I. El quejoso, teniendo tal carácter quien aduce ser titular de un derecho subjetivo o de un interés legítimo individual o colectivo, siempre que alegue que la norma, acto u omisión reclamados violan los derechos previstos en el artículo 1o de la presente Ley y con ello se produzca una afectación real y actual a su esfera jurídica, ya sea de manera directa o en virtud de su especial situación frente al orden jurídico.

El interés simple, en ningún caso, podrá invocarse como interés legítimo. La autoridad pública no podrá invocar interés legítimo.

El juicio de amparo podrá promoverse conjuntamente por dos o más quejosos cuando resientan una afectación común en sus derechos o intereses, aun en el supuesto de que la afectación derive de actos distintos, si éstos les causan un perjuicio análogo y provienen de las mismas autoridades.

Tratándose de actos o resoluciones provenientes de tribunales judiciales, administrativos, agrarios o del trabajo, el quejoso deberá aducir ser titular de un derecho subjetivo que se afecte de manera personal y directa;…"

"***Artículo 61.** El juicio de amparo es improcedente:*

(…)

***XII.** Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del quejoso, en los términos establecidos en la fracción I del artículo 5o de la presente Ley, y contra normas generales que requieran de un acto de aplicación posterior al inicio de su vigencia;*

(…)."

En relación con la existencia de una **afectación al interés jurídico,** la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado profusamente dicha causa de improcedencia, señalando que el interés jurídico tiene que acreditarse fehacientemente, no inferirse a base de presunciones, conforme a dos elementos, a saber:

1) la existencia de un derecho subjetivo jurídicamente tutelado, y

2) una afectación real y directa a él, debiendo enfatizarse que para la procedencia del juicio no basta con que el acto de autoridad afecte la esfera jurídica del quejoso, sino que quien promueva el juicio debe ser el titular del derecho vulnerado por el acto de autoridad; es decir, la procedencia del juicio de derechos requiere la demostración de un interés jurídico, que tiene una intensidad mayor al interés legítimo o económico.

Es aplicable la jurisprudencia 1a./J.168/2007, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, Enero de 2008, Materia Común, registro 170500, visible a página 225, de rubro y texto siguientes:

"***INTERÉS JURÍDICO EN EL AMPARO. ELEMENTOS CONSTITUTIVOS**. El artículo 4o. de la Ley de Amparo contempla, para la procedencia del juicio de garantías, que el acto reclamado cause un perjuicio a la persona física o moral que se estime afectada, lo que ocurre cuando ese acto lesiona sus intereses jurídicos, en su persona o en su patrimonio, y que de manera concomitante es lo que provoca la génesis de la acción constitucional. Así, como la tutela del derecho sólo comprende a bienes jurídicos reales y objetivos, las afectaciones deben igualmente ser susceptibles de apreciarse en forma objetiva para que puedan constituir un perjuicio, teniendo en cuenta que el interés jurídico debe acreditarse en forma fehaciente y no inferirse con base en presunciones; de modo que la naturaleza intrínseca de ese acto o ley reclamados es la que determina el perjuicio o afectación en la esfera normativa del particular, sin que pueda hablarse entonces de agravio cuando los daños o perjuicios que una persona puede sufrir, no afecten real y efectivamente sus bienes jurídicamente amparados."*

Ahora, para evidenciar la causa de improcedencia invocada, es conveniente precisar que la autoridad responsable remitió copia certificada de las constancias de la averiguación previa AP/SEIDO/UEIDCS/331/2014, de la que se advierte esencialmente lo siguiente.

1) El **trece de julio de dos mil catorce (fojas 94 a 108 del tomo de pruebas)**, la Agente del Ministerio Público responsable verificó la diligencia de cateo en el [redacted]

2) Atento al resultado de la referida diligencia, **el trece de julio de dos mil catorce (fojas 109 a 118 ídem)**, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Orienta lo anterior, por el criterio jurídico que la sustenta la tesis III.2o.P.14 P (10a.), sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 3, Materia Común, registro 2002684, página 2289, del tenor siguiente:

> ***"VIOLACIÓN AL DERECHO DE PETICIÓN. NO LO CONSTITUYE LA RESPUESTA DEL MINISTERIO PÚBLICO POR LA QUE NIEGA LA DEVOLUCIÓN DE UN INMUEBLE ASEGURADO, POR LO QUE, PARA PROMOVER EL AMPARO CONTRA DICHA NEGATIVA ES NECESARIO QUE EL QUEJOSO ACREDITE EL INTERÉS JURÍDICO QUE TIENE RESPECTO DE ESE BIEN.*** *Para ejercer la acción de amparo y proteger el derecho de petición en términos del artículo 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,* ***respecto de un bien, es innecesario acreditar la propiedad o posesión de éste,*** *pues basta la solicitud que por escrito, en forma pacífica y respetuosa se haya hecho a la autoridad respectiva, así como la falta de respuesta o bien que ésta sea incongruente;* ***sin embargo, cuando se trata de la acción constitucional intentada contra la respuesta del Ministerio Público por la que niega la devolución de un inmueble asegurado,*** *lo cual notifica al quejoso, ello constituye la materia de fondo de dicha solicitud y no una violación al derecho de petición,* ***por lo que para promover el amparo contra dicha negativa es necesario que acredite el interés jurídico que tiene respecto de ese bien.***
> *SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.*
> *Amparo en revisión 63/2012. 23 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: María de los Ángeles Estrada Sedano, secretaria de tribunal autorizada para desempeñar las funciones de Magistrada en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Secretario: Omar Humberto Romero Romero."*

De igual forma, la tesis XVII.4o.2 K, sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XV, Abril de 2002, Materia Común, registro 187195, página 1276, del tenor siguiente:

> ***"INTERÉS JURÍDICO EN EL AMPARO. LO TIENE EL COMPRADOR QUE FUNDA SU DERECHO EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO, PARA EJERCITAR ACCIÓN EN CONTRA DEL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE.*** *Si la parte recurrente funda su derecho en un contrato de compraventa con reserva de dominio, independientemente de que ese convenio contenga una condición suspensiva, sujeta al pago de la totalidad del precio pactado, en el caso debe estimarse que el comprador tiene interés jurídico para ejercitar la acción de amparo, considerando que le fue transmitida la posesión material y jurídica sobre el bien inmueble objeto de compraventa, a través de un contrato formalizado en escritura pública cuya celebración aconteció antes del aseguramiento objeto de la litis constitucional y que resulta idóneo para justificar la causa generadora de la posesión de la quejosa sobre el inmueble materia del aseguramiento, por ser la forma legal de demostrar la titularidad de ese derecho real, legítimamente tutelado por la Constitución.*
> *CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO.*
> *Amparo en revisión 3/2001. María Teresa Monserrat Granillo Sepúlveda. 17 de enero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Gómez Molina. Secretaria: María Guadalupe Contreras Jurado."*

Por tanto, [redacted]

Sin que pase [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

presunciones.

Por ello, se concluye que la quejosa incumplió con la acreditación de este presupuesto de procedencia del cual tienen la carga probatoria, tal como se advierte de la jurisprudencia 1a./J. 1/2002, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XV, Febrero de 2002, Materia Común, registro 187777, página 15, de texto y rubro:

> ***"INTERÉS JURÍDICO EN EL JUICIO DE AMPARO. CARGA DE LA PRUEBA.*** *La carga procesal que establecen los artículos 107, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4º de la Ley de Amparo, consistente en que el promovente del juicio de garantías debe demostrar su interés jurídico, no puede estimarse liberada por el hecho de que la autoridad responsable reconozca, en forma genérica, la existencia del acto, en virtud de que una cosa es la existencia del acto en sí mismo y otra el perjuicio que éste pueda deparar a la persona en concreto".*

Por las razones expuestas, la quejosa carece de interés jurídico para promover el presente juicio, por lo que se actualiza la causal de improcedencia invocada, y procede sobreseer en el presente juicio de amparo, con fundamento en el artículo 63, fracción IV, de la Ley de la Materia.

Por lo expuesto, se hace innecesario abordar el examen de los conceptos de violación expresados por la parte quejosa, en relación con dicho acto reclamado, tal como lo establece la jurisprudencia 509 sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, Séptima Época, tomo VI, Parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Materia Común, registro 394465, página 335, de rubro y texto siguiente:

> ***"SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO.*** *No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. Amparo en revisión 5982/62. Gregorio Escobar y coags. 2 de julio de 1962. Cinco votos. Amparo en revisión 1543/69. Angelina Meza Esquerra. 22 de enero de 1970. Cinco votos. Amparo en revisión 4444/69. Enrique Villegas Montes y coags. 4 de febrero de 1970. Unanimidad de cuatro votos. Amparo en revisión 1391/70. Carmen Gibson de Cobera. 24 de septiembre de 1970. Cinco votos. Amparo en revisión 6171/69. Poblado Comunal de San Rafael Ixtapaluca, Mpio. de Tlahuapan, Puebla. 30 de septiembre de 1970. Unanimidad de cuatro votos".*

La causa de improcedencia invocada, se estima de estudio preferente a cualquier otra que en su caso se actualice, lo que tiene sustento en la tesis 1ª./J.3/99, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo IX, Enero de 1999, Materia Común, registro 194697, página 13, de rubro y texto siguientes:

> ***"IMPROCEDENCIA. ESTUDIO PREFERENCIAL DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 73 DE LA LEY DE AMPARO.*** *De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 73 de la Ley de Amparo las causales de improcedencia deben ser examinadas de oficio y debe abordarse en cualquier instancia en que el juicio se encuentre; de tal manera que si en la revisión se advierte que existen otras causas de estudio preferente a la invocada por el Juez para sobreseer, habrán de analizarse, sin atender razonamiento alguno expresado por el recurrente. Esto es así porque si bien el artículo 73 prevé diversas causas de improcedencia y todas ellas conducen a decretar el sobreseimiento en el juicio, sin analizar el fondo del asunto, de entre ellas existen algunas cuyo orden de importancia amerita que se estudien de forma preferente. Una de estas causas es la inobservancia al principio de definitividad que rige en el juicio de garantías, porque si, efectivamente, no se atendió a ese principio, la acción en sí misma es improcedente, pues se entiende que no es éste el momento de ejercitarla; y la actualización de este motivo conduce al sobreseimiento total en el juicio. Así, si el Juez de Distrito para sobreseer atendió a la causal propuesta por las responsables en el sentido de que se consintió la ley reclamada y, por su parte, consideró de oficio que respecto de los restantes actos había dejado de existir su objeto o materia; pero en revisión se advierte que existe otra de estudio preferente (inobservancia al principio de definitividad) que daría lugar al sobreseimiento total en el juicio y que, por ello, resultarían inatendibles los agravios que se hubieren hecho valer, lo procedente es invocar tal motivo de sobreseimiento y con base en él confirmar la sentencia, aun cuando por diversos motivos, al sustentado por el referido Juez de Distrito."*

Por otra parte, [redacted]

Es ilustrativa al respecto la tesis III.4o.(III Región) 14 K (10a.), sustentada por el Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXIII, Agosto de 2013, Tomo 3, Materia Constitucional, registro 2004217, página 1641, del tenor siguiente:

> ***"DERECHOS HUMANOS. LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN ESA MATERIA NO PERMITE CONSIDERAR QUE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO SEAN INAPLICABLES Y, POR ELLO, SE LESIONE EL DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA.*** *Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación fue reformado, además de otros, el artículo 1o. de la*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el fin de precisar, entre otras cuestiones, que en este País todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con dicha Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Ahora bien, los artículos 17 constitucional y 25, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que reconocen el derecho de las personas a que se les administre justicia, el acceso a ésta y a contar con un recurso sencillo y rápido, o efectivo, de ninguna manera pueden ser interpretados en el sentido de que las causales de improcedencia del juicio de amparo sean inaplicables, ni que el sobreseimiento en él, por sí, viola esos derechos. Por el contrario, como el derecho de acceso a la justicia está condicionado o limitado a los plazos y términos que fijen las leyes, es claro que en ellas también pueden establecerse las condiciones necesarias o presupuestos procesales para que los tribunales estén en posibilidad de entrar al fondo del asunto planteado, y decidir sobre la cuestión debatida. Por tanto, las causales de improcedencia establecidas en la Ley de Amparo tienen una existencia justificada, en la medida en que, atendiendo al objeto del juicio, a la oportunidad en que puede promoverse, o bien, a los principios que lo regulan, reconocen la imposibilidad de examinar el fondo del asunto, lo que no lesiona el derecho a la administración de justicia, ni el de contar con un recurso sencillo y rápido, o cualquier otro medio de defensa efectivo.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA TERCERA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN GUADALAJARA, JALISCO.

Amparo en revisión 40/2013 (cuaderno auxiliar 234/2013). Daniel Andrade Gómez. 25 de abril de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Manuel Rochín Guevara. Secretaria: Cintlali Verónica Burgos Flores".

Así como, es la tesis III.2o.C.3 K (10a.), emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, localizable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 3, Materia Común, registro 2002537, página 2066, del rubro y texto siguiente:

"IMPROCEDENCIA EN EL JUICIO DE AMPARO. EL ANÁLISIS DE LAS CAUSAS RELATIVAS NO CONFIGURA UNA DENEGACIÓN DE JUSTICIA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8, NUMERAL 1, DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS Y 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. *El artículo 8, numeral 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica), consagra como un derecho humano de toda persona el de la protección judicial, al establecer el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los Jueces o tribunales competentes, que ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la convención; en tanto que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza la tutela judicial efectiva, que se traduce en el derecho subjetivo público a favor de todo gobernado para acudir ante tribunales independientes e imparciales, a fin de plantear una pretensión o a defenderse de ella, para que dentro de los plazos legales, así como de manera expedita, mediante la previa instauración de un proceso en el que se respeten diversas formalidades esenciales, pueda resolverse aquélla mediante la emisión de una sentencia y su posterior ejecución, razón por la cual, los órganos jurisdiccionales deben abstenerse de caer en formas o rigorismos jurídicos que obstaculicen un real y efectivo acceso a la justicia. Sobre esa base, se tiene que al estimarse el juicio constitucional como un medio extraordinario de defensa, el quejoso debe cumplir con los requisitos de su procedencia; lo cual, de ninguna manera implica que se le esté negando al promovente su derecho fundamental de acceso a la justicia, ya que si se permite acudir al juicio de amparo en todo momento, podría generar una saturación de los tribunales federales, en perjuicio del propio gobernado, así como un retardo generalizado en la administración de justicia con motivo de la interposición de interminables juicios de amparo; por ende, el análisis de las causales de improcedencia constituye un parámetro objetivo que cumple a cabalidad con el estándar internacional y que, no configura una denegación de justicia.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo en revisión 249/2012. Amoldo Trinidad Barba Orozco. 29 de junio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Guadalupe Hernández Torres. Secretario: Alberto Carrillo Ruvalcaba".

Finalmente, cabe mencionar que no procede analizar los alegatos que hace valer la parte quejosa mediante el escrito presentado el **dieciséis de febrero de dos mil dieciséis (fojas 109 a 110 del juicio de amparo)**, en relación al acto reclamado, dado que los mismos no forman parte de la litis, pues el juzgador exclusivamente se encuentra constreñido a examinar la justificación de los conceptos de violación contenidos en la demanda de amparo en relación con los fundamentos del acto reclamado y con lo aducido en el informe justificado rendido por la autoridad responsable.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, el contenido de la jurisprudencia P./J. 27/94, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo 80, agosto de 1994, registro 205449, página 14, del rubro y texto siguientes:

"ALEGATOS. NO FORMAN PARTE DE LA LITIS EN EL JUICIO DE AMPARO. *Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia publicada con el número 42, en la página 67, de la Octava Parte, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985, sostuvo el criterio de que el Juez de Distrito exclusivamente está obligado a examinar la justificación de los conceptos violatorios contenidos en la demanda constitucional, en relación con los fundamentos del acto reclamado y con los aducidos en el informe con justificación; pero, en rigor, no tiene el deber de analizar directamente las argumentaciones que se hagan valer en los alegatos, ya que no lo exigen los artículos 77 y 155 de la Ley de Amparo; este criterio debe seguir prevaleciendo, no obstante que con posterioridad mediante decreto de treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, publicado el dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, se hubiera reformado el artículo 79 de la Ley de Amparo, que faculta a los Tribunales Colegiados de Circuito y a los Jueces de Distrito para corregir los errores que adviertan en la cita de los preceptos constitucionales y legales que se estimen violados, así como examinar en su conjunto los conceptos de violación y los agravios, así como los demás razonamientos de las partes , a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pues basta el análisis del citado precepto para advertir que no puede estimarse que tal reforma tuvo como finalidad incorporar forzosamente los alegatos dentro de la controversia constitucional, sino que exclusivamente está autorizando la interpretación de la demanda con el objeto de desentrañar la verdadera intención del quejoso, mediante el análisis íntegro de los argumentos contenidos en la misma y de las demás constancias de autos que se encuentren vinculadas con la materia de la litis, como lo son: el acto reclamado, el informe justificado, y las pruebas aportadas, en congruencia con lo dispuesto por los artículos 116, 147 y 149 de la invocada ley, ya que sólo estos planteamientos pueden formar parte de la litis en el juicio constitucional, además, de que atenta la naturaleza de los alegatos, estos constituyen simples opiniones o conclusiones lógicas de las partes sobre el fundamento de*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

sus respectivas pretensiones, sin que puedan tener la fuerza procesal que la propia ley le reconoce a la demanda y al informe con justificación, por lo que no puede constituir una obligación para el juzgador entrar al estudio de los razonamientos expresados en esos alegatos".

SEXTO. Jurisprudencias y tesis aplicadas. Se hace la precisión que las jurisprudencias y tesis invocadas en el presente asunto, no obstante haber sido integradas con la anterior ley de amparo, continúan en vigor y por ende son aplicables, dado que no se contraponen a la ley vigente, ello de conformidad con el artículo sexto transitorio de la Ley de Amparo publicada en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil trece, misma que entró en vigor al día siguiente.

Por lo expuesto [redacted]

Notifíquese personalmente [redacted]gen; dese de alta en el módulo de sentencias contenido en el SISE y anótese en el libro de registro, en acatamiento del punto quinto, incisos 6 y 7 del Acuerdo General 54/2008, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán, remítase **al Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con sede en San Andrés Cholula,** este expediente y por medios electrónicos el archivo de esta sentencia, en cumplimiento al *"protocolo para la elaboración de versiones públicas de documentos electrónicos generados por los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, a partir de la identificación y el marcado de información reservada, confidencial o datos personales"*, verificado por la secretaria encargada de este juicio de amparo; debiendo quedar testimonio de la resolución en el cuaderno auxiliar 114/2016, del índice de este Juzgado de Distrito.

Así lo **resolvió y firma** el [redacted] **Juez Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero,** [redacted] secretaria que autoriza y da fe, el **dieciocho de marzo de dos mil dieciséis**, en que lo permitieron las labores del Juzgado.

PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina u

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE DELITOS
UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS CONTRA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México; el día 06 seis del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis. ---

--- **T E N G A S E** por recibido el volante 22584 con folio 5868, procedente de la oficina de la Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien remite el oficio DAJI/03974/16, de seis de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por la Directora de Asistencia Jurídica Internacional, por medio del cual rinde informe de antecedentes de las personas solicitadas, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2°, 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 29 de su Reglam [redacted] se:---

--- **A C U E** [redacted]

--- **UNICO.-** [redacted]

--- **C Ú** [redacted]

--- Así lo acordó y firma la [redacted] agente del Ministerio Público [redacted] Unidad Especializada en Investigación [redacted] de la Subprocuraduría de Investiga[redacted]uencia Organizada, quien actúa, con los [redacted] y da fe.

--- **D A M O S** [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

637

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 22584 **No Referencia: DAJI/03974/2016** **Folio: 5868**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE SOLICITA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES, DEBIENDO INFORMAR A LA BREVEDAD LOS TRÁMITES EFECTUADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE ASUNTO A LA TITULAR DE LA UNIDAD, HACIENDO REFERENCIA AL VOLANTE CON QUE SE TURNÓ PARA SU DEBIDO DESAHOGO.

[redacted]

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y AGREGADURÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES
DIRECCIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL

FORMA CG-1A

EXP. AJI/EUA/285/08-2014-A

OFICIO Nº DAJI/ 03974/16

Ciudad de México, a 06 MAY 2016

[redacted]

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PRESENTE.

[redacted]

[redacted]ago referencia al oficio DGPI/3107/14, por el c[redacted] solicita la asistencia jurídica del Departamento de Jus[redacted] América, en atención a la petición de colaboración de [redacted] Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de esta Institución, la cual tiene por objeto recabar diversa información y documentación, cuyas constancias serán aportadas a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**, [redacted]

Al respecto, [redacted]

[redacted]

Continúa al reverso

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- [redacted]
- [redacted]

Finalmente, le informo que Justicia comunico que el expediente permanecerá abierto por 60 días más para la recepción de la información.

En consecuencia, agradeceré su valioso apoyo, a fin de que gire sus apreciables instrucciones a efecto de que se proporcione la respuesta que se habrá de dar a las autoridades estadounidenses, con el propósito señalado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 5, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, inciso H), fracción V y 52, fracciones VI, VII y VIII de su Reglamento.

Sin otro par[redacted]zcordial saludo.

C.c.p. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

639

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México; el día 23 veintitrés días del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis. ----------

----**T E N G A S E**.- por recibido el oficio 5030-5 de tres de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, por medio del [redacted] documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 29 de su Reglamento por lo que es de acordarse y se:- ---

---------- **A C U E R D A** : ----------

--- **PRIMERO** .- [redacted] ---

--- **SEGUNDO**.- [redacted] ---

---------- **C** [redacted] ----

--- Así lo acordó y firma la [redacted] agente del Ministerio Público [redacted] idad Especializada en Investigaci[redacted] e la Subprocuraduría de Investig[redacted] ncia Organizada, quien actúa, con [redacted] a fe. [redacted] ---

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRINCIPAL

335/2016-V

Ciudad de México, a 13 de Mayo de 2016

AUTORIDAD	OFICIO
MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, [redacted] Y DEPENDE DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA E INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA	5030-5

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **335/2016-V**, PROMOVIDO POR [redacted] EN ESTA FECHA SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"**Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil dieciséis.**

Agréguese el escrito signado por el autorizado del [redacted] a través del cual aclara que la denominación de las autoridades responsables señaladas en el escrito inicial de demanda es: **Procuraduría General de la República y la Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, [redacted] y depende de la Subprocuraduría Especializada e Investigación de Delincuencia Organizada,** y adjunta las constancias que dice, así lo acreditan.

En consecuencia, córrase traslado únicamente [redacted] **Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, [redacted] y depende de la Subprocuraduría Especializada e Investigación de Delincuencia Organizada** con copia de la demanda, auto admisorio, así como del escrito de aclaración, para que informe justificado a la autoridad responsable, quien debe á [redacted] legal notificación del presente proveído en los términos y lineamientos precisados en auto admisorio de dos de mayo de dos mil dieciséis, del cual se les remite copia simple.

Por cuarto a la ***"Procuraduría General de la República"***, reitera dicha denominación señalada en el escrito de demanda, lo que fue motivo de la razón actuarial que obra en autos **(foja 65)**; por tanto, continúa transcurriendo el término concedido el cuatro de mayo del año en curso, para que aclare o corrija la denominación señalada; por lo que una vez que transcurra el mismo, se acordará lo conducente."

Notifíquese.

Así, lo proveyó el [redacted] Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, asistido de [redacted] Secretaria que da fe de lo actuado. **Doy fe.** DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFE

[redacted]

CO

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRINCIPAL

335/2016-V

Ciudad de México, a 02 de Mayo de 2016

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO **335/2016-V**, PROMOVIDO POR [redacted] EN ESTA FECHA SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

"**Ciudad de México, a dos de mayo de dos mil dieciséis.**

Agréguese el escrito signado por el quejoso [redacted] quien en cumplimiento al proveído de veintidós de abril del año en curso, manifiesta:

1) [redacted]

2) [redacted]

a) [redacted]

b) [redacted]

3) [redacted]

4) [redacted]

Atento a lo anterior, téngase por desahogado el requerimiento de mérito. Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Amparo, el Juez de Distrito debe examinar el escrito de demanda y si encontrare motivo manifiesto e indudable que haga improcedente el juicio, lo desechará de plano, sin suspender el acto reclamado.

[redacted] cuando del [redacted] patente y [redacted] convicción [redacted] del [redacted] la [redacted]

En el caso, el promovente [redacted] señala entre otros, como actos reclamados:

1) [redacted]

Luego, en el escrito de desahogo, bajo protesta de decir verdad, textualmente expresó que tuvo conocimiento del acto reclamado señalado en el numeral **1)**, el quince de enero de dos mil quince; asimismo, en cuanto al diverso marcado como **2)**, se hizo conocedor el veintitrés de marzo del año en curso.

Bajo ese contexto, se estima que en el presente asunto la acción de amparo, por cuanto esos actos, se toma improcedente de manera manifiesta e indudable, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61, fracción XIV, en relación con el artículo 17, ambos de la Ley de Amparo, interpretado este último en sentido contrario.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Lo anterior se explica en la medida que el promovente reclama: [redacted]

De lo anterior, [redacted]

En las relacionadas circunstancias, la causa de improcedencia que se estudia, opera en la medida que el quejoso, no promovió el juicio de amparo dentro del término de **quince días** contado a partir del día siguiente al en que tuvo conocimiento de la existencia de los actos reclamados; esto considerando que si el ahora quejoso se ostentó sabedor del acto reclamado como núme[redacted]

Precisado lo anterior, con fundamento en los artículos 103, fracción I, 107, fracciones I, VII, y XV, de la Constitución; 1, párrafos primero y último, 2, párrafo primero, 33, fracción IV, 35, párrafo primero, 37, [redacted] mérito respecto del acto reclamado consistente en:

La dilación en la resolución y conclusión de la averiguación previa [redacted]

Sin que haya lugar a tramitar el incidente de suspensión relativo, por no haberse solicitado.

[redacted] **nutos d**[redacted] **eciséis,** [redacted]

Con apoyo en lo dispuesto en [redacted]

Para el caso de que el acto reclamado sea cierto; [redacted].

Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito, en términos del artículo 5, fracción IV, de la ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 119 de la Ley de amparo, téngase por allegadas las documentales que adjuntó el quejoso al escrito de demanda; sin perjuicio de hacer relación de éstas al momento de la celebración de la audiencia constitucional, en términos del numeral 124 de la ley de la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

materia y de que en el momento procesal oportuno, se aplique la regla contenida en el arábigo 75 del ordenamiento legal invocado.

Con apoyo en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de la Materia, se hace saber a las partes que cuando tengan conocimiento de alguna **causa de sobreseimiento,** la comuniquen de inmediato a este juzgado de Distrito, y de ser posible, deberán acompañar las constancias que así lo acrediten, con el apercibimiento que de no hacerlo, con fundamento en el normativo 251 de la legislación invocada, se le (s) impondrá (n) una multa de treinta a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

También, con apoyo en el Acuerdo General 48/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a las autoridades responsables se les [redacted]

En otro aspecto, con fundamento en el artículo 108, fracción III, de la Ley de Amparo, que establece entre las obligaciones de los peticionarios de amparo, el señalar con precisión a las autoridades responsables (tema sobre el que no opera la suplencia de la queja, en términos del artículo 79, fracción III, de la ley de la materia); [redacted]; circunstancia que guarda concordancia con lo establecido en el artículo 17 constitucional, que procura la impartición de justicia pronta y expedita; y al principio de celeridad procesal.

Sustenta lo anterior, la Tesis: VI.2o.C.14 K (10a.) emitida por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, publicada en la página 1610 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 7, Junio de 2014, Tomo II, Materia(s): Común, cuyo rubro dice: ***"AUTORIDAD RESPONSABLE. SU INCORRECTA DENOMINACIÓN NO CONDUCE A TENERLA POR INEXISTENTE Y SUSPENDER COMUNICACIÓN CON ELLA, SIN PREVIO REQUERIMIENTO AL QUEJOSO PARA QUE LA ACLARE, UNA VEZ ADMITIDA LA DEMANDA DE AMPARO".***

Notifíquese, y personalmente al quejoso.

"Así, lo proveyó el [redacted] Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, asistido de [redacted] Secretaria que da fe de lo actuado. **Doy fe. Doy fe.** DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS."

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Abogado

~~1641~~
643

[redacted]

AMPARO INDIRECTO:

[redacted] JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA PENAL [redacted] EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

[redacted] en [redacted]

[redacted]:

Que con fundamento en los artículos 103 fracción I y 107 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 107 fracción III, inciso b), VI, VIII, 108, de la Ley de Amparo, vengo a formular Demanda de Garantías en contra de los Actos y Autoridades que más adelante se señalan, por violar derechos humanos del suscrito y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Leyes Adjetivas y Sustantivas, como más adelante se [redacted] ditará.

A fin de cumplimentar los requisitos exigidos [redacted] el artículo 108 de la Ley de Amparo, manifiesto:

I.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO:

[redacted]

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO, y [redacted] o lo conoce manifestarlo así BAJO PROTESTA DE DECIR [redacted] AD.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, no existe [redacted] ero interesado.

III.- AUTORIDAD o AUTORIDADES RESPONSABLES:

a).- Procuraduría General de la República, [redacted]

b).- [redacted]

[redacted]

c).- C. Agente del Ministerio Público adscrito [redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos [redacted]ra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en [redacted]stigación de Delincuencia Organizada, de la [redacted]uraduría General de la República, con Residencia en [redacted]

IV.- [redacted]

[redacted]ORIDA[redacted]

a).- Se reclama de todas y cada una de las [redacted]oridades Responsables la violación a los derechos [redacted]anos del quejoso contenidos en los artículos 1º, 14, 16, 17, 19, 20 Fracción II, VII, 22, Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como violación a las Leyes Adjetivas y Sustantivas, como el Código Penal Federal, Código Penal Federal de Procedimientos Penales, Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Código Civil Federal y otros que se señalarán en los Conceptos de Violación.

Y se señala que se reclama de todas y cada una de las Autoridades Responsables, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Abogado

645

646

[redacted]

b).- Así también, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

e-mai[redacted]

[redacted]

Abogado ~~648~~

646

~~645~~

647

[redacted]

(3) c).- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

V.-

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]
México [redacted]

[redacted]

Abogado

[redacted]

2).- [redacted]

3).- [redacted]

4).- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]
México
[redacted]

[redacted] Abogado

~~649~~ ~~649~~ ~~649~~ 650

[redacted] - [redacted]

[redacted]

[redacted] - [redacted]

[redacted]/UEIDCS/057/2015, surgiendo la Causa Penal [redacted]

6.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Abogado

~~650~~

~~650~~

~~1040~~

651

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

México [redacted]

[redacted]

[redacted]

Abogado

~~651~~

~~651~~

~~650~~

652

[redacted]

8.- [redacted]

a).- [redacted]

b).- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Abogado

653

[redacted]

9.- [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Abogado ~~653~~

~~653~~

~~1062~~

654

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]
México [redacted]
[redacted]

[redacted]
Abogado

[redacted]

C O M P E T E N C I A

[redacted]

VI.- [redacted]:

[redacted] reclama de todas y cada una de las [redacted] Responsables la violación a los derechos [redacted] quejoso contenidos en los artículos 1º, 14.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted], 20 Fracción II, VII, 22 Fracción III de la [redacted]ón Política de los Estados Unidos Mexicanos, [redacted]iolación a las Leyes Adjetivas y Sustantivas, [redacted] Código Penal Federal, Código Federal de [redacted]ntos Penales, Ley Orgánica de la Procuraduría [redacted]e la República, Código Civil [redacted]

[redacted]

[redacted]II.- CONCEPTOS DE VIOLACIÓN:

[redacted]PRIMERO.- Las Autoridades Responsables [redacted] violan en perjuicio del suscrito quejoso los [redacted] 14, 16, 17, 19, 20 Fracción II, 22 Fracción [redacted]tucionales; en efecto:

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Es aplicable al presente caso, la siguiente Tesis Jurisprudencial, visible a fojas 78, Libro, Apéndice de Jurisprudencia 1917-2001, Penal, Editorial [redacted], mayo de 2001, página 78, que textualmente [redacted]

SEGURAMIENTO DEL OBJETO DEL DELITO. ESIS HISTÓRICA). El decretado por el isterio Público, constituye un acto ecutado fuera de juicio, porque el isterio Público no es autoridad dicial, y por tanto, la demanda de paro procede contra dicho eguramiento, de acuerdo con lo ceptuado por la fracción IX del ículo 107 constitucional.

inta Época:

paro en revisión 2308/28. Garita ncepción. 26 de agosto de 1930. Cinco tos.

paro en revisión 2451/30. Garita néndez Laureano. 14 de octubre de 30. Mayoría de tres votos.

paro en revisión 2829/29. Lozada nuel. 16 de enero de 1931. Cinco tos.

paro en revisión 3368/29. García sáreo. 26 de marzo de 1931. Cinco tos.

Amparo en revisión 492/30. Díaz Luis G. 9 de junio de 1931. Unanimidad de cuatro votos.

Primera Sala, tesis 139, Apéndice 1954, pág. 311.

Nota: En virtud de la reforma del artículo 107 constitucional, por Decreto de 30 de diciembre de 1950, no se ya la fracción IX, sino la VII; la que se

refiere a los actos ejecutados fuera de Juicio.

[redacted] b).- [redacted]

por el artículo 1º de la Constitución General de la República y la Jurisprudencia visible a fojas 477 y 478 del Libro, Apéndice de Jurisprudencia 1917-2001, Penal, Editorial Ángel Editor, mayo de 2001, página 78, y cuyo rubro dice:

> *"MINISTERIO PÚBLICO, ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR ÉL, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA.- Aún cuando el artículo 40 del Código Penal Federal autoriza durante la averiguación previa*

[redacted] o el proceso, el decomiso de los [redacted] umentos del delito y las cosas [redacted] o de él y, además señala que las [redacted] idades competentes inmediatamente [redacted] rarán los bienes que pudieran ser [redacted] ia del decomiso; [redacted] e [redacted]

[redacted] ER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO [redacted] TO CIRCUITO. (XV.1º J2).

[redacted] ro en revisión 264/94. Agente del [redacted] sterio Público Federal. 6 de [redacted] bre de 1994. Unanimidad de votos. [redacted] nte: Pedro Fernando Reyes Colín. Secretario: Rubén David Aguilar Santibáñez.

Amparo en revisión 259/94. Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado y otros. 14 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Fernando Reyes Colín. Secretaria: María Elizabeth Acevedo Gaxiola.

Amparo en revisión 285/94. Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado y otro. 27 de octubre de 1994.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Unanimidad de votos. Ponente: Pedro [redacted]nando Reyes Colín. Secretaria: María [redacted]zabeth Acevedo Gaxiola.

[redacted]aro en revisión 308/94. Agente del [redacted]isterio Público Federal adscrito al [redacted]gado Sexto de Distrito en el Estado [redacted]otro. 3 de noviembre de 1994. [redacted]nimidad de votos. Ponente: Raúl [redacted]ina Torres. Secretario: José de [redacted]ús Bernal Juárez.

[redacted]aro en revisión 95/95. Director [redacted]eral de Control de Bienes Asegurados [redacted] la Procuraduría General de la [redacted]ública y Otros. 24 de marzo de 1995. [redacted]nimidad de votos. Ponente: Pedro [redacted]nando Reyes Colín. Secretario: Rubén [redacted]id Aguilar Santibáñez.

[redacted]ÉNDICE: SEMANARIO JUDICIL. NOVENA [redacted]OCA. TOMO I. ABRIL 1995. TRIBUNALES [redacted]LEGIADOS. PÁG. 89.

[redacted] DEL E. Véase la ejecutoria en la [redacted]gina 90 del tomo antes citado, o si [redacted] prefiere consulte el texto de dicha [redacted]ecutoria en JURIS 2000 en la Tesis [redacted]l mismo RUBRO, con los datos de [redacted]blicación arriba transcritos.

[redacted]rque como se observa de esta Tesis Jurisprudencial, el aseguramiento es ilegal si la parte quejosa no tiene relación con los ilícitos atribuidos a quienes se sigue la verificación, y por el [redacted] concederse EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL a [redacted] are[redacted] quejoso [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

d).- P[redacted] la Averiguación Previa la buena fama del [redacted]o y el origen y propiedad de los bienes [redacted]os, violando lo establecido en el artículo 16 [redacted]cional, con la notoria claridad de violación de [redacted] humanos; en efecto, el artículo 16 [redacted]icional, en su primer párrafo establece:

> *"ARTÍCULO 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la Autoridad competente, que funde y motive la Causa Legal del procedimiento".*

Asimismo, el artículo 17 Constitucional, establece:

> *"ARTÍTULO 17.- Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estén expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las Leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial..."*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Así también, el artículo 134 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece:

[redacted]

> *"ARTÍCULO 134.- En cuanto aparezca de la Averiguación Previa que se han acreditado el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, en los términos del artículo 168, el Ministerio Público ejercitará la acción penal ante los Tribunales y expresará, sin necesidad de acreditarlo plenamente la forma de realización de la conducta, los elementos subjetivos específicos, cuando la descripción típica lo requiera, así como las demás circunstancias que la Ley prevea".*

Y no sólo, [redacted]

Como verá su Señoría, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Abogado

[redacted]om

[redacted]

[redacted]

[redacted]os artículos 279, 286, 298 Fracciones IV y VII [redacted] Federal de Procedimientos Penales.

[redacted]Dice el artículo 298 del Código Federal de [redacted]entos Penales:

> *"ARTÍCULO 298.- El sobreseimiento procederá en los casos siguientes...*
> *IV.- Cuando no hubiere dictado auto de formal prisión o de sujeción a proceso y aparezca el hecho que es materia de la Averiguación no es delictuoso, o cuando estando agotada ésta, se compruebe que no existió el hecho delictuoso que lo motivó".*
> *VII.- Cuando existan pruebas que acrediten fehacientemente la inocencia del acusado".*

[redacted] Preceptos legales que han sido ignorados por [redacted]nsables; [redacted]

Por todo ello, [redacted] pr[redacted] la [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

GUNDO CONCEPTO DE VIOLACIÓN:

olan también las Responsables lo establecido
culo 69 del Código Penal de Procedimientos
establece:

ARTÍCULO 69.- Se formará un nventario de los objetos que se ecojan relacionados con el delito que otive el cateo y, en su caso, otro por parado con los que se relacione con nuevo delito, en todo caso, deberán bservarse las reglas a las que se efieren los artículos 123-bis a 123-uintus".

n el presente caso, [redacted] en [redacted].

Violan también las Responsables, el artículo 181 del Código Penal Federal de Procedimientos Penales, porque el numerario asegurado no tenía ninguna relación con algún posible ilícito, porque es producto de mi trabajo, de muchos años y que ninguna Ley sanciona por

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] las [redacted]

[redacted] dían lo establecido en los artículos 1º, [redacted]-A, 18-B, 33 y demás relativos y aplicables [redacted] Fiscal de la Federación, [redacted]

TERCER CONCEPTO DE VIOLACIÓN.

Violaron en perjuicio del suscrito las Responsables, lo establecido en los artículos 4º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 62 fracción II, IV, V, 66, así como el

[redacted]
México [redacted]
[redacted]

[redacted]lo 206, 285, 286 del Código Federal de [redacted]imientos Penales. En efecto:

a).- Se acreditó en la Averiguación Previa [redacted]DO/PREVIAUEIDSC/331/2014, que el suscrito quejoso, [redacted]

b).- Acredité ante las Responsables y ofrecí [redacted] pruebas entre ellas las documentales, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted].com

[redacted]

Abogado

~~665~~ ~~666~~

667

[redacted]mpre [redacted]

CUARTO CONCEPTO DE VIOLACIÓN.

Violan también las Responsables, los artículos 830 y 831 del Código Civil, que establece y regula el derecho de propiedad de las personas; en [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Dicen así, los artículos 830 y 831 del Código

> *"ARTÍCULO 830.- El propietario de una cosa, puede gozar y disfrutar de ella con las limitaciones y modalidades que fijen las Leyes"*
> *"ARTÍCULO 831.- La propiedad no puede ser ocupada contra la voluntad de su dueño, sino por causa de utilidad pública y mediante indemnización".*

Vea su Señoría las violaciones cometidas por las Responsables, a fin de que sean reparadas y restituídas en su goce y se conceda al suscrito EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL solicitada.

SUPLENCIA DE LA QUEJA

Con fundamento en el artículo 79 Fracción III de la Ley de Amparo, el quejoso solicito en la presente

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Abogado

669

Demanda de Garantías se supla la deficiencia de la queja, por tratarse de una demanda de carácter penal.

Por lo expuesto y fundado;

A USTED C. JUEZ DE DISTRITO EN MATERIA PENAL, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- [redacted]

SEGUNDO.- [redacted]

TERCERO.- [redacted]

CUARTO.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Abogado

0668

670

QUEJOSO [redacted]
AMPARO INDIRECTO: 335/2016-V

C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL
DE AMPARO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

[redacted]

Que su Señoría en auto de fecha 22 de abril del año 2016 [redacted]

a).- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Abogado

671

[redacted]

b).- [redacted]

RESPUESTA.- [redacted]

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
cies a la Comunid
stigación

[redacted]

a).- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Abogado

~~671~~

~~3670~~

672

[redacted]

b).- [redacted]

DE LA REPÚBLI[redacted]
chos Humanos, [redacted]
ios a la Comun[redacted]
gación

C[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Abogado

~~672~~

~~1071~~

673

c).- [redacted]

[redacted]

d).- [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Abogado

~~673~~

674

[redacted]

[redacted]

A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- [redacted]

SEGUNDO.- [redacted] día [redacted]

PROTESTO LO NECESARIO.

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2016.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Abogado

~~674~~

~~673~~

675

QUEJOSO: [redacted]
AMPARO INDIRECTO: 335/2016-V

C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL
DE AMPARO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

[redacted] H. [redacted] que [redacted] nte [redacted]:

[redacted] el [redacted] la [redacted] afo [redacted] lo [redacted]

[redacted] PROCURADURÍA [redacted]

UN [redacted] PROCURADURÍA [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

México

[redacted]

Abogado

~~875~~ 875

676

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Abogado

~~675~~ ~~676~~

677

Por lo anterior, [redacted]

Por lo expuesto y fundado;

A USTED C. JUEZ DE DISTRITO, atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- [redacted]

PROTESTO LO NECESARIO.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2016.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

678

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 335/2016-V
QUEJOSO: [redacted]
ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO
OFICIO: UEIDCS/CGB/5749/2016
Ciudad de México, a 23 de mayo de 2016.

JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO
[redacted]

PRESENTE.

La suscrita, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, comparezco ante usted para exponer:

En atención su oficio 5030-5 derivado del juicio de amparo 335/2016-V, recibido por esta Representación Social de la Federación, [redacted] reclamados en el juicio de garantía al rubro referido y con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo.

Informo a Usted, que respecto al acto reclamado de ésta Autoridad Ministerial, consistente en "...*La dilación en la resolución y conclusión de la averiguación previa* ***PGR/SEIDO/PREVIAUEIDSC/331/2014,*** [redacted] ***PGR/SEIDO/PREVIAUEIDSC/331/2014.***

LA SALUD.

No obstante lo anterior, [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

19112. P. CXLVIII/2000. Pleno. Novena Época. Semanario Judicial de la Federa[redacted]

[redacted] Distrito, atentamente pido se sirva:

[redacted]

PROCURADURÍA G
Subprocuradur
Prevención del Delit
Oficina

[redacted] N GENERAL

Investigación
De Delitos contra la Salud de la S.E.I.D.O

INVESTIGACIÓN DE L
DELITOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México; el día 20 veinte días del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis. --

----**T E N G A S E** por recibido el oficio I-149-2 de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, por medio del cual informa sentencia definitiva dictada en el juicio de amparo 1131/2015, promovido p[redacted] documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 [redacted] es, 8° de la Ley Federal Contr[redacted] ey Orgánica de la Procurad[redacted] su Reglamento por lo que es [redacted] --

---------------------- [redacted] --

-- **UNICO** .- [redacted] -

---------------------- [redacted] --

--- Así lo acordó y firm[redacted] agente del Ministerio Púb[redacted] ad Especializada en Investi[redacted] la Subprocuraduría de In[redacted] ia Organizada, quien actúa, [redacted] e.

[redacted] --

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

~~679~~ FORMA B I ~~679~~

[redacted]

[redacted]UICIO DE AMPARO 1131/2015

~~1678~~ 680

[redacted]

[redacted]OF. I-149-1	TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, CON RESIDENCIA EN DISTRITO FEDERAL.
[redacted]OF. I-149-2	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.
OF. I-149-3	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA (AUTORIDAD NO RESPONSABLE).

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES DEL CASO, CON EL PRESENTE REMITO A USTED COPIA AUTORIZADA DE LA **SENTENCIA DEFINITIVA** DICTADA EL DÍA DE HOY EN EL JUICIO DE AMPARO **1131/2015,** PROMOVIDO POR [redacted] CONTRA ACTOS DE USTED.

SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 04 DE MAYO DE 2016.

[redacted]

SECR[redacted]TRITO DE
A[redacted]DO DE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B

SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos para resolver los autos del juicio de amparo indirecto **1131/2015;** al tenor de los siguientes

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. Demanda de amparo. [redacted]

SEGUNDO. [redacted]

TERCER [redacted]

CUARTO. [redacted]

QUINTO. [redacted]

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA [redacted]

SEGUNDA. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

imposición de

el cual se

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted] instancia [redacted]

[redacted] amparo [redacted]

[redacted]

Amparo:

SE RESUELVE:

PRIMERO. [redacted] acta [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

---En la Ciudad de México, a los veinticinco días de mayo de 2016.----------------------------------

----**TÉNGASE;** por recibido el oficio número 3506-I signado por el [redacted] z Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, de fecha 27 de abril del año en curso y ordenado dentro de los autos del Juicio de Amparo 68/2015-I promovido por [redacted] y quien dentro de lo conducente informa lo siguiente: "[redacted] **UNICO.** [redacted] ..."-------------

- - - Documento constante de una foja útil de las que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 16, 19, 132, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena sea glosado a las actuaciones que forman la indagatoria citada al rubro, para que surta los efectos legales a que haya lugar.- -

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I , 2° fracción II, 113, 123, 180 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; en concomitancia con los artículos 4° frac[redacted]a Ley Orgánica de la Procuraduría General de [redacted] - - - - - - - - - - - - - -

- - - **PRIMERO.-** [redacted] - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firma [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación [redacted]n en Delitos contra la Salud de la Subprocurad[redacted]ia Organizada, quien actúa con dos testigos d[redacted] - - - - - - - - - - -

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

684

OF. NO.3504-I PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA. **CIUDAD DE MÉXICO**

OF. NO.3505-I SUBPROCURADOR, DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA, EN INVETSIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO), **CIUDAD DE MÉXICO**

OF. NO.3506-I AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA, EN INVETSIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (SEIDO), **CIUDAD DE MÉXICO.**

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO NÚMERO 68/2015-I-A,** PROMOVIDO POR [redacted] SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA ESTABLECE:

[redacted]

diec[redacted]

[redacted]

"...ÚNIC[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

archivo.

[redacted]*ficación* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Notifíquese.

[redacted]

LO QUE [redacted] TOS LEGALES
CONSIGUIENTE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

---En la Ciudad de México, a los veinticinco días de mayo de 2016.----------------------------------

----**TÉNGASE;** por recibido el oficio número V-2416-1 signado por el [redacted] Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, de fecha 12 de mayo del presente año y ordenado dentro de los autos del juicio de Garantías número 795/2015 [redacted] ..."---

---Documento constante de una foja útil de las que se da fe de tener a la vista en términos del artículo 16, 19, 132, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales, mismo que se ordena sea glosado a las actuaciones que forman la indagatoria citada al rubro, para que surta los efectos legales a que haya lugar.---

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los artículos 1, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2° fracción II, 113, 123, 180 y demás relativos y aplicables [redacted] Penales; en concomitancia con los artículos 4° fraccione [redacted] 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la [redacted] se:---------------------

----

---**PRIMERO.**- [redacted] ---------------------

---Así lo acordó y firma e [redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, ads [redacted] stigación en Delitos contra la Salud de la Subprocuraduría [redacted] incuencia Organizada, quien actúa con dos testigos de asi [redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

FORMA B-1

~~685~~ ~~685~~ ~~1084~~ 686

[redacted]mparo 795/2015

[redacted]e del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación [redacted]al "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la [redacted] de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

OF.V-2416- Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito (autoridad no responsable).

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 795/2015, [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Comento (1/2009).

[redacted]

LO QUE COMUNICO A USTED EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 12 DE MAYO DE 2016.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA.

[redacted]

---

[3] (Octava: [redacted] Tesis Aislada; Fuente: [redacted] Julio a Diciembre [redacted] (Sexta Época [redacted]: Semanario Judicial de la Federación, Tercera Parte, LI, Materia(s): Común, Tesis: Página: 105).

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

687

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México; el día 30 treinta días del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis. ----------

---**T E N G A S E** por recibido el oficio 375-2 de veintinueve de abril de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, por medio del cual [redacted] visto el contenido que antecede remítase informe justificado, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 29 de su Reglamento por lo que es de acordarse y se:----

---------- **A** [redacted] ----------

--- **PRIMERO** [redacted] ----------

--- **SEGUNDO.-** [redacted] ----------

---------- [redacted] ----------

--- Así lo acordó y firma l[redacted] agente del Ministerio Públic[redacted] Unidad Especializada en Investiga[redacted] de la Subprocuraduría de Inves[redacted] ncuencia [redacted] a y da fe.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

~~687~~ FORMA B-1 ~~687~~ ~~1000~~ 688

JUICIO DE AMPARO 6902016-II-B

[redacted]nisterio Público de la Federación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud, con residencia en México, Distrito Federal.

OF. 375-2 Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita.

PR[redacted]
DÍA[redacted]

NO[redacted]
PR[redacted]

S[redacted]

S[redacted]

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
cios a la Comunidad
ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~888~~

FORMA B-1

~~690~~

~~1087~~

689

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted] encuadrarse [redacted] goce de [redacted]

[redacted]

Apercibiendo [redacted] uto [redacted]

[1] *Novena Época, Registro: 194895, Instancia: Pleno, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Diciembre de 1998, Materia(s): Común, Tesis: P. CXI/98, Página: 242.*

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]stitución Política de los Estados Unidos [redacted]

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia siguiente:
"INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL EXHIBIDA CON EL INFORME JUSTIFICADO. EL JUEZ CONSTITUCIONAL, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, PUEDE PERMITIR EL ACCESO A LAS PARTES A LA QUE CONSIDERE ESENCIAL PARA SU DEFENSA. *Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para revisar la clasificación de la información realizada por un sujeto obligado y, en su caso, acceder a ésta, debe seguirse el procedimiento correspondiente ante los organismos garantes establecidos constitucionalmente con ese propósito; sin embargo, para no dejar en estado de indefensión a las partes en un juicio de amparo, el Juez constitucional, previo análisis de la información clasificada como reservada o confidencial exhibida con el informe justificado rendido por la autoridad responsable en términos de los artículos 117 de la Ley de Amparo vigente y 149 de la abrogada, bajo su más estricta responsabilidad puede permitir el acceso a las partes de la que considere esencial para su defensa. Al respecto, deberá adoptar todas las medidas de seguridad a efecto de evitar que se use de manera incorrecta, así como ponderar los derechos implicados y las especificidades del caso concreto para decidir si es indispensable o relevante el acceso a una parte o a toda la información con miras a resolver el problema de constitucionalidad planteado; además, si permite el acceso total o parcial a aquélla, podrá imponer las modalidades que considere necesarias para ello, sin que en caso alguno dicha información pueda ser transmitida, copiada, fotografiada, escaneada o reproducida por cualquier medio. Lo anterior, en el entendido de que no podrá otorgar el acceso a la información acompañada al informe justificado cuando el acto reclamado consista precisamente en la clasificación de esa información, supuesto en el cual el acceso a ésta depende de que en una sentencia que cause estado se consigne esa obligación, por lo que permitir previamente a las partes su conocimiento dejaría sin materia el juicio de amparo".*[2]

informe [redacted]

[2] *Jurisprudencia P./J. 26/2015 (10a.), del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época.*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted] NUEVE HORAS CON TREINTA [redacted] UTOS DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS [redacted]

[redacted]

Cobran aplicación las siguientes tesis:

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que sólo previene en su artículo 278, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y tres; por tanto, debe acudirse a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 14 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1067, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en los artículos 71 y 331, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

en autos a petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, sí procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requerirá que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.[3]

ACTUACIONES EN EL JUICIO DE AMPARO. LAS PARTES PUEDEN IMPONERSE DE ELLAS Y NO SÓLO DE LOS ACUERDOS DICTADOS EN LOS EXPEDIENTES QUE SE TRAMITAN EN LOS JUZGADOS DE DISTRITO Y TRIBUNALES DE CIRCUITO, MEDIANTE EL USO DE CÁMARAS, GRABADORAS O LECTORES ÓPTICOS (INTERPRETACIÓN EXTENSIVA DE LA CIRCULAR 12/2009, DE 18 DE MARZO DE 2009, EMITIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL). La circular 12/2009, de 18 de marzo de 2009, emitida por el secretario ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, estableció que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal no tenía inconveniente en que se permitiera a las partes y personas autorizadas para oír y recibir toda clase de notificaciones, imponerse de los acuerdos dictados en los expedientes que se tramitan en los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito del Poder Judicial de la Federación, mediante el uso de aparatos como son: cámaras, grabadoras o lectores ópticos. De una interpretación extensiva de esa disposición, puede establecerse que esa concesión también debe hacerse para que las partes en el juicio de amparo se impongan de todas las actuaciones que se alleguen a éste, sin hacer distinción, en aras del acceso efectivo a la

[3] Época: Novena Época, Registro: **167640,** Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Marzo de 2009, Materia(s): Civil, Tesis: I.3o.C.725 C, Página: 2847.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

justicia, previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.[4]

[redacted] n obvio [redacted]

Así lo proveyó y firma [redacted] Jueza Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, ante la Secretaria [redacted] quien autoriza y da fe.

[4] Época: Décima Época, Registro: **2007298,** Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 9, Agosto de 2014, Tomo III, Materia(s): Común, Tesis: I.13o.T.15 K (10a.), Página: 1560.

ASUNTO: SE INTERPONE JUICIO DE GARANTIAS

QUEJOSO: [redacted]

CIUDADANO JUEZ DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN TURNO.

[redacted] promoviendo por mi propio derecho y señalando como domicilio para recibir notificaciones, [redacted] nombrando como representante común al primero de los nombrados, autorizando para que en mi nombre y representación reciban notificaciones y se impongan de autos y tomen fotografías a los c. Letrados en Derecho [redacted] conjunta e indistintamente, ante Usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

Q U E, por medio del presente ocurso, copias certificadas y copias simples que acompaño, vengo a [redacted] dentro de la averiguación previa A.P. PGR /SEIDO/UEIDCS/331/2014, esto en virtud de que ya quedó debidamente acreditada la propiedad y que la quejosa se dedica a la renta del inmueble antes mencionado,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 108, 114, 116, 120, 122 y 124 de la Ley de Amparo, manifestamos a Usted, lo siguiente:

I.- [redacted]

II.- [redacted]

III.- [redacted] dentro de la averiguación previa A.P. PGR /SEIDO/UEIDCS/331/2014, [redacted]

IV.- ACTO RECLAMADO.- [redacted]

A).- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

V.- ANTECEDENTES DEL ACTO RECLAMADO: [redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
los a la Comunidad

1.- [redacted]

2.- [redacted]

3.- [redacted]

[redacted]

4.- [redacted]

a.- [redacted]

A REPÚBLICA b.- Así [redacted]

5.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]. (Acompaño copia simple del acuse de recibido)

6.- [redacted]

a).- [redacted]

b).- [redacted]

7.- [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

8.- [redacted]

Por lo que el representante [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

1

están [redacted] derecho [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

699

ARTICULO 5.- *A ninguna persona podrá impedírsele que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos……..*

ARTÍCULO 8.- *Los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política solo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la república.*

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

ARTÍCULO 14.- *A ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.*

Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

ARTÍCULO 16.- *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

ARTÍCULO 17.- *Párrafo segundo.- Toda persona tiene derecho a que se administre justicia por tribunales que será expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Sus servicios serán gratuitos quedando en consecuencia prohibidas las costas judiciales.*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

I.- [redacted]

II.- [redacted]

a) [redacted]

b) [redacted]

c) [redacted]

d) [redacted]

III.- [redacted]

IV.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PRIMERO.- [redacted].

SEGUNDO.- [redacted]

TERCERO.- [redacted]

CUARTO. [redacted]

QUINTO. [redacted]

PROTESTO A USTED NUESTRO RESPETO.

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Lic. [redacted]

Notario Público N[redacted]
Distrito Judicial Huejotzingo

[redacted]

Testimonio PRIMERO [redacted]

Título para LA [redacted]

Instrumento [redacted] Volumen [redacted]

Fecha Escritura [redacted]

San Martin Texmelucan, Pu[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[redacted]

- - - - - - - - - - - - A N T E C E D E N T E S - - - - - - -

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] Y [redacted]

[redacted] A S [redacted]

[redacted]

B) [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Distrito Judicial Huejotzingo

~~703~~
~~702~~
704

[redacted]

COTEJADO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]
Distrito Judicial Huejotzingo

705

[redacted]

[redacted]

...L DE LA REPÚBLICA
...rechos Humanos
...vicios a la Comunidad
...stigación

[redacted]

COTEJADO

REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD
DISTRITO JUDICIAL
DE PUEBLA, PUE.

[redacted]

...MO PLIEGO GARCIA
...PUBLICA No. 4
...ULA PUE

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO [redacted]
ESTADO DE PUEBLA

FOLIO Nº [redacted]
USO EXVO. DEL REGISTRO PUBLICO

CLARACION PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y POR LAS AUTORIDADES FISCALES DEL ESTADO.

705

706

[redacted]

CONTRIBUYENTE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE PUEBLA

DIRECCION DE INGRESOS

DEPARTAMENTO TECNICO DE INGRESOS

[redacted]

Nº [redacted]

DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO DE ADQUISICION DE [redacted] Y LOS DERECHOS DE INSCRIPCION DEL TITULO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

707

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

NUEVOS PESOS
DECLARACION INFORMATIVA
DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA RENTA
Y AL VALOR AGREGADO POR LA
ENAJENACION Y ADQUISICION DE BIENES

S.H.C.P. 1A

IDENTIFICACION DEL NOTARIO

CRH [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PAGOS PROVISIONALES, PARCIALIDADES
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES

[redacted]

~~708~~
~~707~~ ~~709~~
709 CRH

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

B N C I

[redacted]

AVALUO DE TERRENO Y CONSTRUCCION

[redacted]

710

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

FOLIO Nº [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

712

712

FOLIO Nº [redacted]

711

[redacted]

713

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

UNTAMIENTO
DEL
PIO DE PUEBLA

O VARGAS
PUBLICO No. 1
Judicial de Huejotzingo
SAN MARTIN TEX. PUE.

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA
PLANEACION URBANA
CORRESPONDENCIA
OFICIO No. SDPU/ 879/96
No. EXP. 12580

715

ASUNTO. CONSTANCIA DE USO DEL SUELO

[redacted]

C. [redacted]

PRESENTE.

ME REFIERO A SU ESCRITO RECIBIDO CON FECHA [redacted]
EN EL QUE S[redacted]

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
H. PUEBLA DE Z. A 13 DE FEBRERO DE 1996
EL SUBDIRECTOR DE PLANEACION URBANA

[redacted]

NOTA: ESTA CONSTANCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 6 (SEIS) MESES A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION

C.C.P.- [redacted] DIRECTOR GENERAL D E DESARROLLO URBANO Y

C.C.P.- [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

YO EL [redacted] NOTARIO PUBLICO NUMERO [redacted] DE ESTE DISTRITO JUDICIAL EN EJERCICIO, C E R T I F I C O : QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, COTEJE Y A QUE ME REMITO. DOY FE. SAN MARTIN TEXMELUCAN, DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO, PUE. A [redacted] DE MIL NOV [redacted]

Distrito Judicial de Huejotzingo
SAN MARTIN [redacted]

YO, EL [redacted]
NOTARI [redacted] NUMERO 6 DE
ESTA CAPITAL, E [redacted] E LA COPIA
FOTOSTÁTICA QUE [redacted] EXACTAMENTE
CON SU ORIGINAL O [redacted] OLICITUD DEL
INTERESADO EXTIEN [redacted] FICACIÓN EN
ESTA CIUDAD DE PU [redacted]
DÍAS DE [redacted]

NOTARÍA PÚBLICA No. 6 PUEBLA, PUE.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

~~715~~

714

23/2014

~~715~~

716

CIUDADANO AGENTE D[redacted]

2014 JUL 23 AM 11 51

[redacted] en mi carácter de propietaria [redacted] Oriente [redacted] profesional [redacted]

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo estipulado por los artículos 8 y 21 constitucional, [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~1213~~ ~~716~~ ~~716~~ -717

Por lo anteriormente expuesto y fundado a usted ciudadano Agente del Ministerio Publico de la Federación atentamente pido se sirva:

PRIMERO.[redacted]

SEGUNDO.- [redacted]

TERCERO.- [redacted]

...ERAL DE LA REPUBLICA
...Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
...ivestigación

PROTESTO A USTED MI RESPETO

MEXICO DISTRITO FEDERAL A VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~717~~
~~716~~
~~717~~
718

AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDCS/ 323/2014

CIUDADANO AGENTE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION

[redacted] con la personalidad que tengo debidamente acreditada dentro de la AVERIGUACION PREVIA numero, al rubro indicado, ante usted con el debido respeto y como mejor proceda en derecho comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 8 constitucional, vengo [redacted]

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted Ciudadano Agente del Ministerio Público atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- [redacted]

SEGUNDO.- [redacted]

PROTESTO A USTED MI RESPETO.

MEXICO DISTRITO FEDRAL A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDCS/ 323/2014

CIUDADANO AGENTE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION

[redacted] promoviendo en nuestro carácter de Apoderados de la señora [redacted] personalidad que tenemos debidamente acreditada en autos de la AVERIGUACION PREVIA número al rubro indicado, ante Usted con el debido respeto y como mejor proceda en derecho comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 Constitucional, venimos a exhibir las siguientes documentales a fin de acreditar, [redacted] Ofreciendo para tal efecto los siguientes documentos:

(A).- [redacted]

B).- [redacted]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Uste Ciudadano Agente del Ministerio Público atentamente pido se sirva:

UNICO.- [redacted]

PROTESTO A US [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~719~~
720

AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDCS/

SE INICIO / 323/2014.
ACTUAL /331/ 2014.

CIUDADANO AGENTE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION.

[redacted] promoviendo en nuestro carácter de Apoderados de la señora [redacted] personalidad que tenemos debidamente acreditada en autos de la AVERIGUACION PREVIA número al rubro indicado, ante Usted con el debido respeto y como mejor proceda en derecho comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 8 Constitucional, [redacted].

I.- [redacted]

Por lo que [redacted]

II.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

720

720

713

721

[redacted]

III.- [redacted]

IV.- [redacted]:

A).- [redacted] a doce y [redacted]

B).- [redacted] otra [redacted]

Por lo anteriormente expuesto y fundado solicitamos a esta Representación Social [redacted],

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

San [redacted]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted Ciudadano Agente del Ministerio Público atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- [redacted]

SEGUNDO.- [redacted]

PROTESTO A USTED MI RESPETO.

MEXICO D[redacted]AYO DE EL [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

722

721

723

JUICIO DE AMPARO 690/2016-II-B
QUEJOSO [redacted]
ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO
A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
OFICIO: UEIDCS/CGB/6138/2016
Ciudad de México, a 30 de mayo de 2016.

JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
[redacted]
PRESENTE.

La suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, comparezco ante usted para exponer:

En atención al oficio 375-2 y 481-2 del juicio de amparo 690/2013-II-B, [redacted] en el artículo 117 de la Ley de Amparo.

[redacted]

[redacted]

Luego, [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61, Fracción XIV, en relación con el artículo 17, ambos de la Ley de Amparo, interpretado éste último a contrario sensu.

Lo anterior se explica en la medida que el promovente reclama: **el acuerdo de trece de julio de dos mil catorce,** [redacted]

De lo anterior, [redacted]

En relación a las circunstancias, la causa de improcedencia que se invoca, opera en la medida que la quejosa, [redacted]

Por lo anteriormente expuesto a usted Juez de Distrito, atentamente pido se sirva:

PRIMERO.- [redacted]

SEGUNDO. [redacted] de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 61, Fracción XIV, en relación con el artículo 17, ambos de la Ley de Amparo, interpretado éste último a contrario sensu.

A T E N T A M E N T E

[redacted] **de la** [redacted]

Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación De Delitos contra la Salud de la S.E.I.D.O

Vo. Bo.

[redacted] **GENERAL "B" DE LA UEIDCS.**

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~722~~
~~723~~
~~[illegible]~~
724

E LA REPÚBLICA
hos Humanos,
os a la Comunidad
gación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En la Ciudad de México; el día 01 primero del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis. ----------

T E N G A S E por recibido el volante 27321 con folio 7224, procedente de la oficina de la Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien remite el escrito d[redacted] documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y misma que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Repúb[redacted]nto por lo que es de acordarse y se:----------

---------- **A C**[redacted]

PRIMERO.- [redacted]

SEGUNDO- [redacted]

---------- **C Ú**[redacted]

Así lo acordó y firma la [redacted] agente del Ministerio Público de la Federac[redacted] Especializada en Investigación de Delitos Contra la [redacted] de Investigación Especializada en Delincuencia Org[redacted]os testigos de ley, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 27321 **No Referencia: ESCRITO** **Folio: 7224**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE ESCRITO EN RELACIÓN A LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AVERIGUACIÓN PREVIA: **AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**.

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE INMUEBLES

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS [redacted]
CONTRA LA SALUD.
C. AGENTE DEL MINISTERI[redacted]
ENCARGADO DE LA INTEG[redacted]
AVERIGUACIÓN PREVIA: A[redacted]

[redacted]

propio derecho, con domicilio [redacted]
y autorizando para que las [redacted]

[redacted] ante Usted respetuosamente comparezco para exponer:

Que por medio de este escrito, vengo con fundamento en lo dispuesto y establecido por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal a solicitar la devolución de los [redacted] **AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014,** [redacted]

Ahora bien, [redacted] no cause abandono a favor del Gobierno Federal como lo menciona el numeral 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales.

[redacted]:

1.- [redacted];

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] **Anexo No. 1**

Ahora bien, hago del conocimiento de esta Representación social de la Federación que de conformidad al acta circunstancias del Acuerdo de Aseguramiento Ministerial provisional del 15 de enero de 2015 y ratificada el 17 de enero del 2015, pronunciado dentro de los autos de la Averiguación Previa: **AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014** el cual exhibo adjunto al presente escrito como ANEXO 2, [redacted]o; como podra advertir esta Representación Social de la Federación resulta ser un inmueble distinto al de la suscrita, razon por la cual nos encontramos ante un aseguramiento precautorio ilegal, violando en consecuencia mis garantías y derechos consagrados en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, [redacted] el número de averiguación previa: **AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014,** por tal motivo me dirijo a ésta Representación Social de la Federación para [redacted].

Resulta evidente, [redacted] ser oídos [redacted]al, violentando así en mi perjuicio lo establecido en los artículos 14 y 16 Constitucionales, los cuales me permito transcribir para una mayor identificación:

> **"ARTÍCULO 14.-** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.
> Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.
> ..."

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

"**ARTÍCULO 16.-** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito por la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.
(...)
En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, **se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia**, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.
(...)"
(Enfásis añadido)

Ahora bien, como se desprende del acta circunstanciada de fecha 15 de enero del 2015, [redacted]

Por lo tanto, resulta procedente se ordene la liberación y devolución del predio de mi propiedad descrito en lineas anteriores, ademas de que la suscrita resulta ser una persona extraña al procedimiento.

Asimismo, tiene aplicación la siguiente jurisprudencia:

Novena Época
Registro: 196932
Instancia: Pleno
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo : VII, Enero de 1998
Materia(s): Común
Tesis: P./J. 7/98
Página: 56
PERSONA EXTRAÑA A JUICIO, CONCEPTO DE.
Para los efectos del juicio de amparo, en los términos del artículo 114, fracción V, de la ley de la materia, ***persona extraña es, en principio, aquella que no ha figurado en el juicio o en el procedimiento como parte en sentido material, pero que sufre un perjuicio dentro del mismo o***

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

en la ejecución de las resoluciones, sin haber tenido la oportunidad de ser oída en su defensa por desconocer las actuaciones relativas, quedando incluida en este concepto, asimismo, la parte que no fue emplazada o que fue emplazada incorrectamente.

Contradicción de tesis 11/95. Entre las sustentadas por el Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Civil del Tercer Circuito. 18 de septiembre de 1997. Unanimidad de diez votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Olga María Sánchez Cordero. Secretaria: Rosa Elena González Tirado.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el trece de enero en curso, aprobó, con el número 7/1998, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Como se advierte de los numerales constitucional y del criterio jurisprudencial antes descrito, nadie puede ser privado de sus propiedades y posesiones, sino mediante una orden judicial, la cual no existe en el presente caso, motivo por el cual resulta procedente se ordene la liberación del inmueble de mi propiedad.

Además cabe señalar, que tal y como [redacted] de fecha 15 de enero del 2015, y ratificada en acuerdo de 17 de enero de 2015, levantada dentro de los autos que conforman la averiguación previa: **AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**, [redacted]:

*"Novena Época, Registro: 205282, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, **Jurisprudencia**, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo : I, Abril de 1995, Materia(s): Penal, Tesis: XV.1o. J/2, Página: 89*

MINISTERIO PÚBLICO. ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR EL, EN LA AVERIGUACION PREVIA.

*Aun cuando el artículo 40 del Código Penal Federal autoriza durante la averiguación previa o el proceso, el decomiso de los instrumentos del delito y las cosas objeto de él y, además, señala que las autoridades competentes inmediatamente asegurarán los bienes que pudieran ser materia del decomiso; sin embargo, para que esto sea posible es necesario que tales bienes se encuentren comprendidos en los supuestos de dicho numeral, **pero cuando de las constancias***

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de autos se advierta que el propietario del inmueble asegurado es extraño a la averiguación previa por instruirse ésta en contra de terceras personas y tampoco se han encontrado en el inmueble objetos del delito, aun existiendo orden de cateo, el aseguramiento es ilegal si la parte quejosa no tiene relación con los ilícitos atribuidos a quienes se sigue la averiguación, y así es procedente conceder el amparo contra dicha medida.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 264/94. Agente del Ministerio Público Federal. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Fernando Reyes Colín. Secretario: Rubén David Aguilar Santibáñez.

Amparo en revisión 259/94. Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado y otros. 14 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Fernando Reyes Colín. Secretaria: María Elizabeth Acevedo Gaxiola.

Amparo en revisión 285/94. Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado y otro. 27de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Fernando Reyes Colín. Secretaria: María Elizabeth Acevedo Gaxiola.

Amparo en revisión 308/94. Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado y otro. 3 de noviembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Molina Torres. Secretario: José de Jesús Bernal Juárez.

Amparo en revisión 95/95. Director General de Control de Bienes Asegurados de la Procuraduría General de la República y otros. 24 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Fernando Reyes Colín. Secretario: Rubén David Aguilar Santibáñez.

De conformidad a lo antes manifestado, resulta procedente que esta Representación Social de la Federación, gire los oficios pertinentes por los cuales se ordene el levantamiento de los sellos por los cuales aseguraron el inmueble que se reclama su devolución mediante este escrito.

Por lo expuesto y fundado;

A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, pido:

PRIMERO.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

~~731~~ 730

~~731~~

732

SEGUNDO.- [redacted]

México, D.F. a 11 de abril del 2016.

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~732~~

~~731~~

733

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] UL [redacted]

[redacted] E HIDALGO
[redacted] LA, GRO,

INSCRITO EN EL FOLIO DE DERECHO [redacted]
CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE [redacted]
DEL REGISTRO PUBLICO [redacted] ERO.
[illegible] GRO., [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Secretaría General
de Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

~~135~~
~~136~~
~~1205~~
737

EL [redacted] DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE GUERRERO. -

DE LA REPÚBLICA
os Humanos,
s a la Comunidad
gación

C E R T I F I C A:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE CONSTAN DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO, BAJO EL FOLIO REGISTRAL ELECTRONICO NÚMERO 4981 DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, DE FECHA 15 DE ENERO DE 1986 DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. -

SE EXPIDE [redacted] ANCINGO, GUERRERO [redacted] ABRIL DEL AÑO DOS M [redacted] - - - - - - - - - -

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~737~~

~~0733~~

~~737~~

~~2703~~

738

...OS MEXICANOS

...L DE LA REPÚBLICA
...reches Humanos,
...vicios a la Comunidad
...stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~738~~

739

LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad
ión

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

JUICIO DE AMPARO: 22/2015-I-[redacted]
QUEJOSA: [redacted]
OFICIO NO: UEIDCS/CGA/9158[redacted]
ASUNTO: SE DA CUMPLIMIENTO.

MÉXICO, D. F., 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

JUEZ QUINTO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE GUERRERO
[redacted]

P R E S E N T E.

El suscrito [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, respetuosamente ante su señoría, comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado por su Señoría mediante su oficio 16258-I-R, de veintiséis de octubre del presen[redacted] fecha, [redacted]

[redacted]

EL AG[redacted]ÓN.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

740

741

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL

[redacted]

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil quince. -
- - - **VISTAS** las constancias y diligencias que integran la indagatoria al rubro señalada, para el efecto de ordenar el Aseguramiento Ministerial [redacted]; por lo que en este acto se procede a llevar a cabo dicho aseguramiento dentro de la indagatoria que nos ocupa, por lo que se obtiene el siguiente: -

- **RESULTANDO:** -

- - - Constan en la indagatoria los siguientes medios de prueba:- - - - - - - - - - - - -
- - - **1.- La documental publica,** consistente en el acuerdo de inicio de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**, del diez de julio de dos mil catorce.- -
- - - **2.- La documental publica,** consistente en el acuerdo de inicio de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014**, del catorce de julio de dos mil catorce.- -
- - - **3.- La documental publica,** consistente en el oficio de puesta a disposición del diez de julio de dos mil catorce, [redacted] - - -

"... [redacted] elementos [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Por su parte el [redacted]

- - - 4.- AMPLIACIÓN DE INSPECCIÓN MINISTERIAL E INVENTARIO FÍSICO [redacted] del once de julio de dos mil catorce, del [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

5.- **Declaración Ministerial** de [redacted] del once de julio de dos mil catorce; que en la parte conducente [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~744~~
~~744~~
~~743~~
745

[redacted]

L DE LA [redacted]
rechos H[redacted]
vicios a la Comunidad
estigación [redacted]

6.- **Informe Policial** remitido mediante oficio **0007/2015**, suscrito por elementos [redacted]

Policías Federales. - - - - - - - [redacted]

7.- **Solicitud de Cateo** [redacted]

8.- **Orden de Cateo número 12/2015**, [redacted]

9.- **Acta Circunstanciada de Cateo** de fecha quince de enero dos mil quince, [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

746
745
746
747

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

748

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

dio fe de tener a la vista lo siguiente:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta representación social de la federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción III, 123Bis, 180, 181, 182, 182-A, 182-B, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Federal Penal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 3° y 5° de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º, 3º, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución, Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República; es la autoridad competente para decretar el aseguramiento provisional de bienes que sean producto, instrumento u objeto de delito.

I.- Con fundamento en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra expone: .. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

1143 ~~750~~ 751

[redacted]

--- III.- [redacted]

[redacted] cita [redacted] tam [redacted]

[redacted] manifestación que le da vida [redacted]

--- [redacted] co [redacted]
21 y 102, Apartado [redacted] titu [redacted] da [redacted]
1º, 2º, fracción III, 1[redacted]1, 182, 182-A, 182-B, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 d[redacted]o Federal Penal; 1º, 2º, 4º y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 3° y 5° de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º, 3º, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución; Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República, se emite el siguiente : ---

--- ACUERDO ---

--- **PRIMERO.** [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

---SEGUNDO. [redacted]

---TERCERO [redacted]

---CUMPLASE---

---Así lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con asistencia de testigos con quienes firma y dan fe. ---

---DAMOS FE---

[redacted]

Testigo de asistencia

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

AVERIGUACIÓN PREVIA: **AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.**

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE INMUEBLES

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ENCARGADO DE LA INTEGRACIÓN DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

[redacted], promoviendo por mi propio derecho, [redacted]

Que por medio de este escrito, vengo con fundamento en lo dispuesto y establecido por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal a [redacted] **AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014,** [redacted] ito.

Ahora bien, [redacted]

A continuación procedo a detallar, [redacted]

1.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] **Anexo No. 1**

Ahora bien, hago del conocimiento de esta Representación social de la Federación que de conformidad al acta circunstancias del Acuerdo de Aseguramiento Ministerial provisional del 15 de enero de 2015 y ratificada el 17 de enero del 2015, pronunciado dentro de los autos de la Averiguación Previa: **AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014** [redacted] violando en consecuencia mis garantías y derechos consagrados en los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos, [redacted] que contenían el número de averiguación previa: **AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014,** por tal motivo me dirijo a ésta Representación Social de la Federación [redacted]

Resulta evidente, q[redacted] violentando así en mi perjuicio lo establecido en los artículos 14 y 16 Constitucionales, los cuales me permito transcribir para una mayor identificación:

> "**ARTÍCULO 14.-** A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.
> Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.
> ..."

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

754

753

755

"**ARTÍCULO 16.-** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito por la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.
(...)
En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir, a solicitud del Ministerio Público, **se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia**, levantándose al concluirla, un acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.
(...)"
(Enfásis añadido)

Ahora bien, [redacted].

Por lo tanto, resulta procedente se ordene la liberación y devolución del predio de mi propiedad descrito en lineas anteriores, ademas de que la suscrita resulta ser una persona extraña al procedimiento.

Asimismo, tiene aplicación la siguiente jurisprudencia:

Novena Época
Registro: 196932
Instancia: Pleno
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo : VII, Enero de 1998
Materia(s): Común
Tesis: P./J. 7/98
Página: 56
PERSONA EXTRAÑA A JUICIO, CONCEPTO DE.
Para los efectos del juicio de amparo, en los términos del artículo 114, fracción V, de la ley de la materia, ***persona extraña es, en principio, aquella que no ha figurado en el juicio o en el procedimiento como parte en sentido material, pero que sufre un perjuicio dentro del mismo o***

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

en la ejecución de las resoluciones, sin haber tenido la oportunidad de ser oída en su defensa por desconocer las actuaciones relativas, quedando incluida en este concepto, asimismo, la parte que no fue emplazada o que fue emplazada incorrectamente.

Contradicción de tesis 11/95. Entre las sustentadas por el Primer y Segundo Tribunales Colegiados en Materia Civil del Tercer Circuito. 18 de septiembre de 1997. Unanimidad de diez votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Olga María Sánchez Cordero. Secretaria: Rosa Elena González Tirado.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el trece de enero en curso, aprobó, con el número 7/1998, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.

L DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
icios a la Comunidad
gación

Como se advierte de los numerales constitucional y del criterio jurisprudencial antes descrito, [redacted]

Además cabe señalar, [redacted] mi propiedad [redacted] que conforman la averiguación previa: **AP/PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**, [redacted]

*"Novena Época, Registro: 205282, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, **Jurisprudencia**, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo : I, Abril de 1995, Materia(s): Penal, Tesis: XV.1o. J/2, Página: 89*

MINISTERIO PÚBLICO. ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR EL, EN LA AVERIGUACION PREVIA.

*Aun cuando el artículo 40 del Código Penal Federal autoriza durante la averiguación previa o el proceso, el decomiso de los instrumentos del delito y las cosas objeto de él y, además, señala que las autoridades competentes inmediatamente asegurarán los bienes que pudieran ser materia del decomiso; sin embargo, para que esto sea posible es necesario que tales bienes se encuentren comprendidos en los supuestos de dicho numeral, **pero cuando de las constancias***

de autos se advierta que el propietario del inmueble asegurado es extraño a la averiguación previa por instruirse ésta en contra de terceras personas y tampoco se han encontrado en el inmueble objetos del delito, aun existiendo orden de cateo, el aseguramiento es ilegal si la parte quejosa no tiene relación con los ilícitos atribuidos a quienes se sigue la averiguación, y así es procedente conceder el amparo contra dicha medida.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO.
Amparo en revisión 264/94. Agente del Ministerio Público Federal. 6 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Fernando Reyes Colín. Secretario: Rubén David Aguilar Santibáñez.

Amparo en revisión 259/94. Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Quinto de Distrito en el Estado y otros. 14 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Fernando Reyes Colín. Secretaria: María Elizabeth Acevedo Gaxiola.

Amparo en revisión 285/94. Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado y otro. 27de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Fernando Reyes Colín. Secretaria: María Elizabeth Acevedo Gaxiola.

Amparo en revisión 308/94. Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Sexto de Distrito en el Estado y otro. 3 de noviembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Molina Torres. Secretario: José de Jesús Bernal Juárez.

Amparo en revisión 95/95. Director General de Control de Bienes Asegurados de la Procuraduría General de la República y otros. 24 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Pedro Fernando Reyes Colín. Secretario: Rubén David Aguilar Santibáñez.

De conformidad a lo antes manifestado, resulta procedente que esta Representación Social de la Federación, [redacted].

Por lo expuesto y fundado;

A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, pido:

PRIMERO.- [redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGUNDO.- [redacted].

México, D.F. a 11 de abril del 2016.

[redacted]

LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

L DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

JUICIO DE AMPARO: 22/2015-[redacted]
QUEJOSA [redacted]
OFICIO NO: UEIDCS/CGA/91582015
ASUNTO: SE DA CUMPLIMIENTO.

MÉXICO, D. F., 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

JUEZ QUINTO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE GUERRERO
[redacted]
P R E S E N T E.

El suscrito [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, [redacted]

[redacted]

EL AG[redacted]N.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

761

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL

[redacted]

- - - En la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las diez horas del día diecisiete de enero del año dos mil quince. -
- - - - - - **VISTAS** las constancias y diligencias que integran la indagatoria al rubro [redacted] por lo que en este acto se procede a llevar a cabo dicho aseguramiento dentro de la indagatoria que nos ocupa, por lo que se obtiene el siguiente: -
- **R E S U L T A N D O :** -
- - - Constan en la indagatoria los siguientes medios de prueba:- - - - - - - - - - - - -
- - - **1.- La documental publica,** consistente en el acuerdo de inicio de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**, del diez de julio de dos mil catorce.- -
- - - **2.- La documental publica,** consistente en el acuerdo de inicio de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014**, del catorce de julio de dos mil catorce.- -
- - - **3.- La documental publica,** consistente en el oficio de puesta a disposición del diez de julio de dos mil catorce. [redacted] -

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

761

762

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

circulación [redacted]

- - - 4.- AMPLIACIÓN DE INSPECCIÓN MINISTERIAL E INVENTARIO FÍSICO DE [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

763

762

764

- - - **5.- Declaración Ministerial de** [redacted] del once de julio de dos mil catorce; que en la parte conducente mencionó:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

1763
765

[redacted]".

---6.- **Informe Policial** remitido mediante oficio **0007/2015**, suscrito por eleme[redacted] de la Policía Federal de fecha doce de enero de dos mil quince, firmado por los CC. Suboficiales [redacted] Policías Federales.--

---7.- **Solicitud de Cateo** [redacted] cto [redacted]

---8.- **Orden de Cateo número 12/2015**, otorgada por el Juez Sexto Federal Penal [redacted] -----

---9.- **Acta Circunstanciada de Cateo** de fecha quince de enero dos mil quince, practicada [redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~765~~
~~761~~
766

[redacted] "*Artículo 61.-...Al concluir el cateo se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia; los servidores públicos designados por el Ministerio Público para auxiliarle en la práctica de la diligencia no podrán fungir como testigos de la misma...*", en el sentido de que la persona con la que se entiende la diligencia tiene derecho a nombrar a dos ***testigos de diligencia*** y que ***ante la ausencia*** o negativa de persona alguna serán designados por el suscrito, como es en el presente caso, por lo que esta Representación [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~768~~
~~766~~
767

[redacted]

para [redacted]

su
e [redacted] jón superior [redacted]
utad [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

- - - De igual forma y cumpliendo con lo dispuesto por los diversos 69, 123 Ter y 123 Quater relacionado con el 181 todos del Código Federal de Procedimientos Penales, se hace constar que en el desarrollo de la presente diligencia fueron localizados y fijados fotográficamente los

[redacted]

[redacted] con fundamento en los artículos 40 y 41 del Código [redacted] como lo señalado en la tesis de jurisprudencia que a la letra señala: "..***Aseguramiento De Los Bienes Producto Del Delito Por El Ministerio Público***.- *El artículo 40 del Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la República en materia de fuero federal y los artículos 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que lo establecen, no violan el artículo 14 constitucional. los artículos que facultan al Ministerio Público a dictar medidas para asegurar bienes del indiciado, no infringen la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional, aunque estas medidas se dictan sin audiencia previa de la parte a la que pudieran perjudicar, no implica privación definitiva de derechos, puesto que son medidas provisionales que constituyen únicamente actos de simple molestia y para decretarse no requieren cumplir los requisitos que para los actos de privación de derechos que establece el artículo 14 constitucional* (Amparo en Revisión 582/91. Ramón Cervantes Verástegui. 9 de enero de 1992, mayoría de 15 votos. Ponente José Trinidad Lanz Cárdenas. Secretario Gabriel Ortíz Reyes, Instancia: Pleno, Fuente Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Época: 8a. número 61, enero de 1993, Tesis: p. x/, página 61)", en relación con el 180, 182, 182 A, 182 B, 182 C y 182 D del Código Federal de Procedimientos Penales. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 párrafo segundo del código Federal de Procedimientos Penales, se procede en esta acto a realizar el inventario de los indicios encontrados y que son necesarios para el éxito de la investigación siendo los documentos descritos anteriormente como indicios 1 y 2...".

10.- Diligencia [redacted] MINISTERIAL DE DOCUMENTOS Y OBJETOS

[redacted]

[redacted] computadora [redacted] con [redacted] portada: [redacted] siguientes anotaciones: [redacted] 1800, [redacted] control [redacted] cumplo: en [redacted] cocas: [redacted] anotado [redacted]

[redacted]

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

- - - **PRIMERO.** Esta representación social de la federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción III, 123Bis, 180, 181, 182, 182-A, 182-B, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Federal Penal; 1º, 2º, [redacted] y 8º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 3° y 5° de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º, 3º, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución; Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República; es la autoridad competente para decretar el aseguramiento provisional de bienes que sean producto, instrumento u objeto de delito. ----------

- - - I.- Con fundamento en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra expone: .. [redacted]

[redacted]

- - - II.- [redacted] de acuerdo a la siguiente tesis: **"...INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ASEGURAMIENTO DE. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE LO PREVÉ, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1994, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis P./J. 40/96, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, página 5, de rubro: "ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.", que la garantía de audiencia previa consagrada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Magna, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos, aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, esto es, aquellos que constituyen un fin en sí mismos, con existencia independiente y cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. En congruencia con tal criterio, debe decirse que el hecho de que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, al prever el aseguramiento practicado por el Ministerio Público de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, sólo contemple la obligación de dar al afectado la posibilidad de ser oído en su defensa con posterioridad a dicho aseguramiento, no transgrede la garantía constitucional de referencia. Ello es así, porque si bien es cierto que el citado aseguramiento produce la indisponibilidad del bien asegurado mientras se resuelve en definitiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, también lo es que la afectación que se realiza a través de tal aseguramiento no implica una privación definitiva de la propiedad, de la posesión o de la disponibilidad de los bienes asegurados; [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

226 770 771

[redacted]
--- III.- [redacted]

[redacted]

--- IV.- [redacted]

--- Así, con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción III, 123Bis, 180, 181, 182, 182-A, 182-B, 182-D del Código Federal de Procedimientos Penales; 40 y 41 del Código Federal Penal; 1°, 2°, 4° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 3° y 5° de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 1°, 4°, fracción I, inciso A), subinciso b), f), j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 3°, 16, y 29 fracción I, del reglamento de la ley que rige esta institución; Acuerdo A/11/00 de tres de mayo de dos mil emitido por el Procurador General de la República, se emite el siguiente : ---

--- ACUERDO ---

--- PRIMERO. [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

772

[redacted]

---SEGUNDO. [redacted]

---TERCERO. [redacted]

---CUMPLASE---

---Así lo acordó y firma el [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, actuando legalmente con asistencia de testigos con quienes firma y dan fe.---

---DAMOS FE---

[redacted]

Testigo de asistencia

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

773

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] [redacted]

~~774~~

~~1773~~

775

[redacted]

CAL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunid
nvestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~775~~

~~775~~

~~774~~

776

- 3 [redacted]

[redacted] de [redacted] nove-

[redacted] tos [redacted] en [redacted]

[redacted] fé.-U [redacted]

[redacted] QA [redacted]

[redacted] -S3 [redacted]

[redacted] ero [redacted]

rio [redacted] ta [redacted]

[redacted] ísca [redacted]

[redacted] e [redacted]

[redacted] ínez [redacted]

[redacted] Ig [redacted]

[redacted] -M [redacted]

[redacted] Oc [redacted]

[redacted] -Comp [redacted]

[redacted] ed [redacted] C [redacted] Al [redacted]

[redacted] de [redacted]

[redacted] 12 Lo [redacted]

[redacted] 18 - F [redacted]

[redacted] adqui [redacted]

[redacted] d [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] =N [redacted] EN [redacted]

[redacted] ior [redacted]

[redacted] isb [redacted]

[redacted] eni [redacted]

[redacted] A [redacted]

[redacted]

[redacted] TESTIMONIO [redacted]

[redacted] EN [redacted]

[redacted] TI [redacted]

[redacted] RE [redacted]

[redacted] EN [redacted]

[redacted] ES D [redacted]

[redacted]

EL NOTARIO PUBLI [redacted]

DISTRITO DE HIDALGO
IGUALA GRO.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO

Secretaría General
de Gobierno

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

~~776~~ 1225 777

EL [redacted] DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO DE GUERRERO. -

C E R T I F I C A:

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE CONSTAN DE TRES FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON SUS ORIGINALES, QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE LA DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO, BAJO EL FOLIO REGISTRAL ELECTRONICO NÚMERO 4981 DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, DE FECHA 15 DE ENERO DE 1986 DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. -

SE EXPIDE [redacted] ANCINGO, GUERRERO [redacted] ABRIL DEL AÑO DOS M [redacted] - - - - - - - - - -

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~777~~

~~777~~

~~775~~

778

...RAL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanos,
...Servicios a la Comunidad
...vestigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~778~~
~~778~~
~~779~~
779

A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con treinta minutos del día 01 primero de junio de dos mil dieciséis, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien con fundamento en los artículos 12, 20 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2° fracciones I, 15, 16 128, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4° fracción I y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 29 de su Reglamento, actúa con [redacted]

agente del Ministerio P[redacted]dad Especializada en Investigación de [redacted] Subprocuraduría Especializada en Inve[redacted] quien actúa en [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~779~~
~~778~~
780

[redacted]

CEDULA DE NOTIFIACCION.

[redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 12, 20 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2° fracciones I, 15, 16 128, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4° fracción I y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 29 de su Reglamento y en cumplimiento al acuerdo de 01 primero de junio de dos mil dieciséis, [redacted]

A[redacted]ÓN

[redacted]

ENERAL "B"

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México; el día 23 veintitrés del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis. ----------

T E N G A S E por recibido el volante 26749 con folio 7076, procedente de la oficina de la Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien remite el oficio VDAI/603/PUE/2015, de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Visitaduría General, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Co[redacted]a, 1°, 2° 4° de la Ley Orgánica de la Procu[redacted]ca y 1, 2, 29 de su Reglamento por lo que [redacted]

ÚNICO.- [redacted]

--- Así lo acordó y f[redacted]

agente del Ministerio [redacted]dscrito a la Unidad Especializada en Inv[redacted] la Salud de la Subprocuraduría de [redacted] en Delincuencia Organizada, quien actu[redacted]uienes firma y da fe.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~780~~ ~~781~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

~~701~~ 782

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 26749 **No Referencia: VG/DGAI/DI/5204/2016** **Folio: 7076**

Fecha de recepción:	[redacted]
Destinario:	
Remitente:	
Turnado a:	
Estado:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE OFICIO RELACIONADO CON LA A.P PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCION Y EFECTOS PROCEDENTES

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~781~~ ~~782~~

~~782~~
783

PGR

Contraloría General
Dirección General de Asuntos Internos
Dirección de Investigaciones
Expediente: DGAI/603/PUE/2015

5204 /2016

ASUNTO: Se solicita copia certificada.

Ciudad de México, a 24 de mayo del 2016.

[redacted]
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.
P r e s e n t e.

En cumplimiento al acuerdo ministerial emitido en el expediente de investigación citado al rubro, me permito distraerlo de sus actividades, con la finalidad de [redacted] en la averiguación previa PGR/SIEDO/UEDCS/331/2014, [redacted] VG/DGAI/DI/2485/2016, del 25 de febrero de 2016, sin que a la fecha se haya recibido la misma.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones IV y V, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 19, fracción II y 73, fracción III, de su Reglamento, Sexto, fracción VIII, Noveno, fracción I, apartado A, Vigésimo Noveno, Trigésimo Tercero fracción III, del acuerdo A/100/03, del Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de dos mil tres.

Sin otro particular, le reitero las seguridades debidas de mi atenta y distinguida consideración.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

~~702~~ ~~783~~

~~703~~

784

REMITENTE: [redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
os a la Comunidad
gacion

UEIDCS/CGB/7084/2016

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

DESTINATARIO

VISITADURIA GENERAL DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS

DIRECCION DE INVESTIGACIONES

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
OFICIO: UEIDCS/CGB/7084/2016
Expediente DGAI/603/PUE/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
México, D. F., 23 de junio 2016.

[redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES.
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2° fracción II, 3, 133 bis, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 15, 22 y 29 de su Reglamento, en atención a su oficio VG/DGAI/DI/5204/2016, por medio del cual solicita [redacted]

Por lo que respecta a los [redacted] consulta el expediente en la fecha [redacted]

Para lo cual me en[redacted]

Agradecienda la ate[redacted] eguridad de mi consideración más [redacted]

Age[redacted]
adscrit[redacted]
d[redacted]

[redacted] **s Contra**

[redacted] **76.**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

----- En la Ciudad de México; el día 07 siete días del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis. ---

---**TENGASE** por recibido el oficio 5878-5 de seis de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, por medio del cual informa que dentro del juicio de amparo 335/2016-V, promovido [redacted] se difirió la audiencia constitucional, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° 4° de la Ley Orgánica de la Proc[redacted]ca y 1, 2, 29 de su Reglamento por lo qu[redacted]-----------------

---------------- [redacted] ----------------

--- **UNICO** [redacted] ------------- ----

---------- [redacted]

----Así lo acordó y [redacted] agente del Ministeri[redacted]dscrito a la Unidad Especializada en In[redacted] la Salud de la [redacted] en Delincuencia [redacted]quienes firma y da fe. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, 6 de junio de 2016

	Autoridad responsable	Oficio
1	**Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Coordinación General "B" en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.**	**5878-5**

En los autos del **juicio de amparo 335/2016-V**, [redacted] se dictó el siguiente proveído:

"...Ciudad de México, seis de junio de dos mil dieciséis.

Visto el estado de autos, y toda vez que está transcurriendo la vista otorgada a las partes, mediante acuerdo de treinta de mayo del año en curso, con el informe justificado rendido por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Coordinación General "B" en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.

Atento a lo anterior, [redacted]

Por otra parte, [redacted]

Atento a su contenido, [redacted]

Respecto a la [redacted] *ofrecimiento* [redacted]

Lo anterior, tiene apoyo en la tesis XX. 305 K, del otrora Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito, visible en la página 291 del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, del Tomo XV, Enero de 1995, que a la letra dice: ***"PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS."***.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Notifíquese y personalmente al quejoso.

Así, lo proveyó el licenciado [redacted] *Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, asistido de* [redacted] *Secretaria que da fe de lo actuado.* ***Doy fe. Dos rúbricas".***

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

[redacted]

de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

PROCURADURÍA G
Subprocuradur
Prevención del Delit
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México; el día 14 catorce del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis. ----------

---- **T E N G A S E** por recibido el volante 29665 con folio 7881, procedente de la oficina de la Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, [redacted] en el juicio de amparo 335/2016-V, ante el Juez Tercero de Distrito en Materia Penal de Amparo, en Puebla, visto el contenido que antecede hágase del conocimiento del promovente, que no ha lugar, ha acordar de conformidad en el entendido que se deberá estar a lo dispuesto por el artículo Artículo 13 Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que indica: "... *A las actuaciones de averiguación previa por los delitos a que se refiere esta Ley, exclusivamente deberán tener acceso el indiciado y su defensor, una vez que haya aceptado el cargo, únicamente con relación a los hechos imputados en su contra, por lo que el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares guardarán la mayor reserva respecto de ellas, sin perjuicio de que el indiciado o su defensor, en base en la información recibida, puedan presentar las pruebas de descargo que juzguen oportunas...*"; en atención a lo señalado por notifíquese por estados; documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 [redacted] Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted] cuencia Organizada, 1°, 2° 4° de la Ley Orgáni [redacted] a República y 1, 2, 29 de su Reglamento por lo [redacted]

----- **PRIMERO.-** [redacted]

--- **SEGUNDO-** [redacted]

Así lo acordó y firma la [redacted] agente del Ministerio Público de la [redacted] ad Especializada en Investigación de Delitos [redacted] uría de Investigación Especializada en Delitos [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~787~~ ~~788~~

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA. ~~788~~
789

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXTERNA

Volante: 29665 **No Referencia: ESCRITO** **Folio: 7881**

Fecha de recepción:	[redacted]
Clasificación:	
Remitente:	
Turnado a:	
Entidad:	

Asunto:	EL QUE SE INDICA	Anexos:	0

SE REMITE ESCRITO EN RELACIÓN A LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Instrucciones:		Tramite:	PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS

PARA SU ATENCIÓN Y EFECTOS PROCEDENTES.

[redacted]

RECIBE:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Abogado ~~789~~

~~788~~
790

C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.
AV. PREVIA: PGR/SEIDO PREVIA UEIDSC/331/2014.

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
[redacted]

[redacted] p[redacted] la presente Averiguación Previa, [redacted] y autorizado como Abogado en el Juicio de Amparo 335/2016-V, que se sigue ante el C. Juez Tercero de Distrito en Materia Penal de Amparo en esta Ciudad, ante Usted, con todo respeto, comparezco y expongo:

Que con fundamento en el artículo 121 de la Ley de Amparo y por haber sido ofrecidas como prueba en el Juicio de Amparo número 335/2016-V, que se sigue ante el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal de Amparo en esta Ciudad, [redacted].

Por lo antes expuesto y fundado:

A USTED C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, atentamente pido se sirva:

ÚNICO. [redacted].

A t e n t a m e n t e .
Ciudad de México, a 14 de junio de 2016.
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE CÉDULA.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las quince horas con treinta minutos del día 14 catorce de junio de dos mil dieciséis, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien con fundamento en los artículos 12, 20 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2° fracciones I, 15, 16 128, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4° fracción I y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 29 de su Reglamento, actúa con testigos de asistencia, que al final firman y dan fe. -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **HACE CONSTAR** -

- - [redacted] -

- - - Así lo hace lo constar y fi[redacted] agente del Ministerio Público de[redacted]d Especializada en Investigación de los De[redacted]ubprocuraduría Especializada en Investigación [redacted]uien actúa en [redacted] - - - - - - - - - - -

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~791~~

~~7196~~

797

A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

CEDULA DE NOTIFIACCION.

[redacted]

P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 12, 20 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1 fracción I, 2° fracciones I, 15, 16 128, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4° fracción I y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 29 de su Reglamento y en cumplimiento al acuerdo de 14 catorce de junio de dos mil dieciséis, [redacted]

AGE [redacted] **ÓN**

[redacted] **AL B**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P. PGR/SIEDO/UEIDCS/331/2014

...RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Com...
...nvestigación

COMPARECENCIA DE [redacted]

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieci[redacted] de junio de 2016 dos mil dieciséis, ante la [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe; comparece quien dijo [redacted] quien se identifica con el original de su cédula profesional [redacted] expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, misma que en su extremo derecho presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de la compareciente, de la cual se da fe de tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y s[redacted] devuelven a la interesada previa copia debidamente cotejada que obr[redacted] en el mismo de las presentes actuaciones, persona del cual se l[redacted] PROTESTA, en términos de los artículos 127 bis, 242, 243, 247 y 24[redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzc[redacted] con la verdad en la presente diligencia, apercibiéndolo de las penas e[redacted] que incurre quien se conduce falsamente ante las autoridades [redacted] protestado que fue en términos de ley, y enterado del contenido de lo[redacted] numerales antes citados, de generales ya conocidas. Acto seguido en e[redacted] uso de la palabra la compareciente, según lo dispuesto por el articul[redacted] 248, de la Ley Adjetiva invocada. -

- - - - - - - - - - - - - - - - **MANIFIESTA** -

- - - Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, en representación [redacted] circulación [redacted] certificada de todo [redacted] actuado en [redacted] averiguación [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

- - - Por lo que no teniendo nada [redacted] presente diligencia firmando los qu[redacted] constancia legal. - - - - - - - - - - - - - [redacted]

- D A M [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014 796

ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México; el día 22 veintidós días del mes de junio del año 201[redacted] dos mil dieciséis. ----------

------ **T E N G A S E** por recibido el oficio 48754 de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, por medio del cual solicita a esta autoridad señalada como responsable para que rinda informe previo dentro del juicio de amparo 453/2016-V, [redacted] documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Gener[redacted]29 de su Reglamento por lo que es de acordar[redacted]

---------- **A C U E R D**[redacted]

--- **PRIMERO** .-[redacted]

--- **SEGUNDO**.-[redacted]

---------- **C Ú M P L**[redacted]

-- Así lo acordó y firma la[redacted] agente del Ministerio Público de la Federació[redacted]cializada en Investigación de Delitos Contra [redacted]duría de Investigación Especializada en Delinc[redacted]túa, con [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTA[redacted]
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ [redacted]

Código	No Oficio	Autoridad	Zona
[redacted]	18751/2016	SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIUADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO. (ANT. CONFLICTO COMPETENCIAL 8/2016)	S/Z
[redacted]	18752/2016	PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z
[redacted]	18753/2016	SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z
[redacted]	18754/2016	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z

En los autos del juicio de amparo número **453/2016-V**, promovido por [redacted] contra actos de usted y otras autoridades, se dictó el siguiente auto:

"Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

Vista la cuenta secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su ordinal 2o., agréguese el oficio signado por el ***Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito,*** *mediante el cual remite los autos originales del juicio de amparo* ***453/2016-V*** *promovido por [redacted] así como la copia certificada de la resolución del quince de junio de dos mil dieciséis, dictada en el conflicto competencial* ***8/2016*** *de su estadística, por la que determinó que este Juzgado Federal es el legalmente competente para conocer de dicho juicio biinstancial.*

En atención [redacted]

Acúsese el recibo correspondiente.

Por tanto, vista la demanda de amparo promovida por [redacted] por propio derecho, contra actos del ***Procurador General de la República y otras autoridades,*** *y toda vez que satisface los requisitos que establecen los numerales 108 y 110 de la Ley de Amparo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 103, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Mexicanos, 1o., 37, 107, fracción II, 112, 115 y 117 de la referida Ley, ***se admite a trámite****; sin que haya lugar a pronunciarse sobre la formación del expediente, en virtud de que el mismo ya fue integrado, el cual se encuentra registrado bajo el número* ***453/2016-V****, sin embargo, háganse las anotaciones en el libro de registros de los juicios de amparo que se ubica en este juzgado, así como en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) que para tal efecto se lleva en este Órgano Jurisdiccional.*

Con copias simples de la demanda, y con apoyo en los artículos 125 y 128 último párrafo, de la Ley de Amparo, tramítese por duplicado y separado el ***incidente de suspensión*** *relativo a este juicio de amparo.*

Con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, pídase a las autoridades señaladas como responsables su informe justificado, el que deberán rendir dentro del término de ***quince días*** *legalmente computado, expresando la declaración precisa respecto de si son o no ciertos los actos que se les reclaman, exponiendo las razones y fundamentos legales que estimen pertinentes para sostener la constitucionalidad del acto reclamado o la improcedencia del juicio, debiendo acompañar, en su caso, copias certificadas de las constancias necesarias que apoyen su informe, en la inteligencia de que en caso de no rendirlo, se presumirá cierto el acto reclamado, además de que si no lo hacen o al rendirlo, lo hacen sin remitir las constancias conducentes, se les impondrá* ***multa*** *por el equivalente de cien unidades de medida y actualización a que se refieren los artículos segundo y quinto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el* ***veintisiete de enero de dos mil dieciséis,*** *en relación con el resolutivo primero de la determinación del Consejo de Representante de la Comisión de Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos y profesionales, vigentes a partir del uno de enero de ese año, y con el segundo de su Nota Aclaratoria, ambas publicadas en el Citado Diario el dieciocho de diciembre de dos mil quince; ello, en relación con los artículos 237, fracción I, 238 y 260 fracción II, de la Ley de Amparo.*

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Amparo, se previene a las partes para que tan pronto tengan conocimiento de alguna causal de sobreseimiento, informen a este Juzgado Federal tal situación y de ser posible, acompañen las constancias que lo acrediten.

Se señalan las ***nueve horas con cuatro minutos del dieciocho de julio de dos mil dieciséis,*** *para que tenga verificativo la audiencia constitucional, prevista en la norma 124 de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales.*

Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5, fracción IV de la Ley de Amparo, ***dése al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito*** *a este órgano jurisdiccional, la intervención legal correspondiente, por lo que se deja a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia de la demanda, la cual se entregará previa razón que por su recibo asiente en autos para constancia legal.*

Por otra parte, con fundamento en el artículo 108 de la ley de la materia, que establece entre las obligaciones del quejoso, la de señalar

PROCURADURÍA CENT
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de I

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

con precisión a las autoridades responsables (tema sobre el cual no opera la suplencia de la queja como se advierte en el artículo 79, de la Ley de Amparo); se le apercibe que si las autoridades responsables no existen con la denominación que indica en su demanda, sin mayor trámite se les tendrá como inexistentes, suspendiéndose toda comunicación con las mismas y, en su oportunidad, se resolverá conforme a tal situación; salvo prueba en contrario o que corrija el señalamiento de su denominación; tomando en consideración que corresponde al quejoso estar al pendiente de la tramitación de su asunto; circunstancia que guarda armonía con lo establecido en el artículo 17 constitucional que procura la impartición de justicia pronta y expedita; y al principio de celeridad procesal.

Sin que haya lugar a proveer sobre el domicilio, autorizados, acuerdo de Transparencia y publicación de datos personales, en virtud de que por auto del quince de abril del presente año, se acordó lo relativo a dichas circunstancias.

Notifíquese; personalmente al quejoso.

Lo acordó y firm[redacted] Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, encargado del despacho en términos del párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por licencia oficial del Titular autorizada mediante circular CCJ/05/2016 del diez de mayo de dos mil dieciséis, suscrita por el Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en unión de [redacted] Secretario quien da fe. ***Doy fe".***

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil dieciséis

ATENTAMENTE

[redacted] **DE**

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

JUICIO DE AMPARO 690/2016-II-B
QUEJOSO: [redacted]
ASUNTO: SE RINDE INFORME PREVIO
A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
OFICIO: UEIDCS/CGB/7061/2016
Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.

JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ PRESENTE.

La suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, comparezco ante usted para exponer:

En atención al oficio 18754/2016 del juicio de amparo 453/2016-V, recibido por esta Representación Social de la Federación, promovido por [redacted] reclamados en el juicio de garantías al rubro referido y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 fracción III y 140 de la Ley de Amparo.

[redacted]

Al respecto me permito informar a usted [redacted] Distrito, atentamente pido se sirva:

[redacted] empo y forma dando cumplimiento lo [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~799~~

~~798~~

800

REMITENTE: [redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

AL ... REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Víctimas y Comunidad

007913

[redacted]

UEIDCS/CGB/7061/2016

...IO DE AMPARO 690/2016-II-B

... PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

DESTINATARIO

JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO (RESIDENCIA EN NAUCALPÁN)

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DILIGENCIA

-----En la Ciudad de México; el día 22 veintidós del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis. ---

--**T E N G A S E** por recibido el folio 5241, procedente de la oficina de la Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien remite el oficio PGR/SIEDO/SR/172/2016, de veintiuno de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Encargado de la Secretaria Particular del Subprocurador, [redacted] documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 29 de su Reglamento por lo que es de acordarse y se:----

----------------- A [redacted] -------------

----- **PRIMERO** . [redacted] ------------

--- **SEGUNDO** - [redacted] ------------

----------------- [redacted] -------------

-- Así lo acordó y firma la [redacted] agente del Ministerio Público de la [redacted] idad Especializada en Investigación de Delito [redacted] ubprocuraduría de Investigación Especializada [redacted], quien actúa, con los testigos de ley, con quie [redacted] ----------------

---------------------- D [redacted] ------------

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0001~~ ~~001~~ ~~001~~ ~~1000~~ 802

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN

EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad o Coordinación: **U.E.I.D.C.S.**

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTERNA

Número de folio: 5241

Fecha de recepción:	[redacted]
Turnado a:	
Nombre:	
Cargo:	
De:	
Cargo:	
Tramite:	PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CORRESPONDIENTES
Remitente:	
Cargo:	
Oficio:	
Docto. con termino:	

Asunto:
SE SOLICITA COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA PROFESIONAL DE LAS PERSONAS QUE SE ENLISTANEN EL OFICIO.

Instrucciones complementarias:
PARA SU ATENCION Y EFECTOS PROCEDENTES

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Oficina del C. Subprocurador

Oficio: PGR/SEIDO/SP/ 172 /2016

Ciudad de México, 21 de junio de 2016.

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".

LICENCIADA [redacted]

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.
P R E S E N T E.

[redacted]

Por este medio, me permito [redacted]

Abogado visitante	Fecha de visita	Servidor público que visitó
[redacted]		

[redacted]

consideración.

A T E N T A M E N T E.
EL ENCARGADO DE LA SECRETARIA PARTICULAR

"SU[redacted]N".

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

A.P.PGR/SIEDO/UEIDCS/331/2014
OFICIO: UEIDCS/CGB/7038/2016
Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.

[redacted]

ENCARGADO DE LA SECRETARIA PARTICULAR DEL C. SUBPROCURADOR.
PRESENTE.

En atención al oficio PGR/SIEDO/SP/172/2016, de veintiuno de junio de dos mil dieciséis [redacted] teléfono [redacted] finas consideraciones.

[redacted]

C.c.p. [redacted] de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud. En atención al folio 5241.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~804~~

~~804~~

~~804~~

~~803~~

805

[redacted]

[redacted]

[redacted]

LA REPÚBLICA
IZADA EN
A ORGANIZADA
ESTIGACIÓN
SALUD

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DILIGENCIA

En la Ciudad de México; el día 23 veintitrés días del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis. ----------

------ **T E N G A S E** por recibido el oficio 18758 de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, por medio del cual [redacted] dentro del juicio de amparo 453/2016-V, [redacted]; documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría Gen[redacted] 1, 2, 29 de su Reglamento por lo que es de acord[redacted]

---------- **A C U E** [redacted] ----------

--- **PRIMERO** .- [redacted]

--- **SEGUNDO**.- [redacted]

---------- **C Ú M** [redacted] ----------

-- Así lo acordó y firma la [redacted] agente del Ministerio Público de la Federa[redacted]ad Especializada en Investigación de Delitos Contr[redacted]procuraduría de Investigación Especializada en Deli[redacted]quien actúa, con los testigos de ley, con quienes firm[redacted] ----------

---------- **D A M O S** [redacted] ----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Código	No Oficio	Autoridad	Zona
[redacted]	18756/2016	PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z
[redacted]	18757/2016	SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z
[redacted]	18758/2016	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z

En los autos del incidente de suspensión número **453/2016-V**, promovido por [redacted] contra actos de usted y otras autoridades, se dictó el siguiente acuerdo:

"Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

*En cumplimiento a lo ordenado en auto de esta fecha, dictado en el expediente principal **453/2016-V**, con fundamento en los artículos 125 y 128 de la Ley de la Materia, con dos copias simples de la demanda de amparo promovida por* [redacted] *contra actos del **Procurador General de la República y otras autoridades,** fórmese por duplicado y separado el incidente de suspensión e intégrese el expediente electrónico respectivo.*

En consecuencia, [redacted]

Al respecto, cabe invocar la jurisprudencia 1a./J. 27/2007, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, registro 173071, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXV, Marzo de 2007, página 30, de rubro:

[redacted]

*Además, que si no lo hacen dentro del término que se les concedió para tal efecto, **se les impondrá una multa** por el equivalente de cien unidades de medida y actualización a que se refieren los artículos segundo y quinto del Decreto por el que declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,*

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ***veintisiete de enero de dos mil dieciséis,*** *en relación con el resolutivo primero de la determinación del Consejo de Representante de la Comisión de Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos y profesionales, vigentes a partir del uno de enero de ese año, y con el segundo de su Nota Aclaratoria, ambas publicadas en el Citado Diario el dieciocho de diciembre de dos mil quince; ello con relación en el artículo 260, fracción I, de la Ley de Amparo.*

Se señalan las ***nueve horas con once minutos del veintitrés de junio de dos mil dieciséis,*** *para el desahogo de la audiencia incidental.*

Ahora bien, los artículos 107, fracción X, de la Constitución General de la República, 128, 129 y 139 de la Ley de la Materia, precisan los aspectos que el Juzgador debe tomar en cuenta, así como los requisitos que el peticionario de amparo debe reunir para que sea procedente la suspensión del acto reclamado, las cuales son:

> *a).- Que la solicite el quejoso, y*
>
> *b).- Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.*
>
> *c).- Que hubiere peligro inminente de que se ejecute el acto reclamado con notorios perjuicios de difícil reparación para el quejoso.*

De lo anterior se desprende que para el otorgamiento de tal medida suspensiva el juzgador de amparo debe atender [redacted]

En ese contexto [redacted]

Ante tal exigencia constitucional, [redacted]

Apuntado lo anterior, en la especie no se reúnen los requisitos previstos en el artículo 128, fracción II de la Ley de Amparo, por lo que resulta ***improcedente otorgar la suspensión provisional*** [redacted] *en la averiguación previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014; así como la* ***negativa*** *de hacer la entrega del mismo.*

PROCURADURÍA G
Subprocuradur
Prevención del Delit
Oficina

PROCURADURÍA G
SUBPROCURAD
INVESTIGACIÓN DE
UNIDAD ESPECIA
DE DELITOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

*Lo anterior, es así, en virtud de que dichos actos revisten la naturaleza de ser **negativos**, de ahí que de concederse la suspensión se le estarían dando efectos restitutorios, lo que es propio del fondo del juicio de amparo.*

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia 1096, consultable en la página 759 del Apéndice de 1995, Tomo VI, Instancia Pleno, Quinta Época, que reza:

> ***"ACTOS NEGATIVOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE.** contra ellos es improcedente conceder la suspensión".*

En efecto, [redacted]

Son [redacted]

> ***"ACTOS NEGATIVOS.** Contra ellos es improcedente conceder la suspensión, porque se les darían efectos restitutorios." (Quinta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVI. Página: 1846).*

> ***"ACTOS NEGATIVOS.** Contra ellos es improcedente conceder la suspensión." (Quinta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXV. Página: 1467).*

En ese orden de ideas, [redacted]

Establecido lo anterior, [redacted]

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis dictada por el otrora Tercer Tribunal Colegiado de este Circuito, visible en la página 49 del Tomo V, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que indica:

> ***"ACTOS NEGATIVOS, SUSPENSION IMPROCEDENTE DE, EN EL AMPARO.** Los actos negativos, para efectos del juicio de garantías son aquellos en los que la autoridad responsable se rehusa a hacer algo y contra ellos es improcedente conceder la suspensión".*

Así como la jurisprudencia 15, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 14 del Tomo VI, Materia Común, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, del texto y rubro siguientes:

> ***"ACTOS DECLARATIVOS**. Cuando los actos declarativos llevan en sí mismo un principio de ejecución, procede contra ellos la suspensión en términos de ley".*

*Por otra parte, con fundamento en el artículo 108 de la Ley de la Materia, que establece entre **las obligaciones de la parte quejosa**, la de **señalar con precisión a las autoridades responsables** (tema sobre el*

[redacted]

cual no opera la suplencia de la queja como se advierte en el artículo 79, de la Ley de Amparo); [redacted] *artículo 17 constitucional que procura la impartición de justicia pronta y expedita; y al principio de celeridad procesal.*

Ahora bien, [redacted]

Así las cosas, [redacted]

Asimismo, ténganse por ***autorizadas*** *a las personas mencionadas en la demanda de amparo, en los términos que ahí se indican.*

Notifíquese.

Lo acordó y firma [redacted] *Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, encargado del despacho en términos del párrafo primero del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por licencia oficial del Titular autorizada mediante circular CCJ/05/2016 del diez de mayo de dos mil dieciséis, suscrita por el Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, en unión d*[redacted] *Secretario quien da fe.* ***Doy fe".***

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de junio de dos mil dieciséi[redacted]

EL [redacted] **E**

PROCURADURÍA
Subprocurad
Prevención del D
Oficin

PROCURADURÍA GENERA
PROCURADURÍA E
INVESTIGACIÓN DE DELINI
FISCALÍA ESPECIALIZADA
DE DELITOS CONT

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

QUEJOSO [redacted]

AMPARO INDIRECTO

809

H. JUZGADO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO [redacted]

[redacted] individuales [redacted]

Para [redacted]

II.- NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO.

[redacted]

III.- AUTORIDADES RESPONSABLES

1. ORDENADORAS y EJECUTORAS

a) El C Procurador General de la República.

b) El C. Subprocurador de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

c) El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Coordinación General "B" de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud.

IV.- ACTO RECLAMADO:

DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD:

a) [redacted].

Como consecuencia de los actos anteriormente señalados:

a) [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

c) [redacted]

d) [redacted]

DEL C. PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y DEL C. SUBPROCURADOR DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

[redacted]

e) **V.- FECHA EN QUE SE NOTIFICO EL ACTO RECLAMADO ARRIBA MENCIONADO.** [redacted] A.P. [redacted].

VI.- PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.

Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- [redacted]

VIII.- H E C H O S

1.- [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

5.- [redacted] ser [redacted]

6.- [redacted]

7.- [redacted]

8.- [redacted]

9.- [redacted] escrito [redacted] suscrito [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

8/7

EN CUANTO A LOS ACTOS QUE SE RECLAMAN DEL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD Y QUE SE HICIERON CONSISTIR DE LA SIGUIENTE MANERA:

a) [redacted]

b) La [redacted]

Trasgreden en perjuicio de mis intereses las disposiciones constitucionales que se invocan ya que carecen del requisito de fundamentación y motivación que establece el artículo 16.

[redacted]

Genealogía:

[redacted]

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Séptima Epoca, Sexta Parte:

Volumen 82, página 16. Amparo directo 504/75. Montacargas de México, S.A. 8 de octubre de 1975. Unanimidad de votos Ponente: Guillermo Guzmán Orozco.

Volúmenes 121-126, página 246. Amparo directo 547/75. José Cobo Gómez y Carlos González Blanquel. 20 de enero de 1976. Unanimidad de votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Volúmenes 121-126, página 246. Amparo directo 651/75. Alfombras Mohawk de México, S.A. de C.V. 17 de febrero de 1976. Unanimidad de votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Volúmenes 121-126, página 246. Amparo directo 54/76. Productos Metálicos de Baja California, S.A. 23 de marzo de 1976. Unanimidad de votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Volúmenes 121-126, página 14. Amparo directo 301/78. Refaccionaria Maya, S.A. 18 de enero de 1979. Unanimidad de votos. La publicación no menciona el nombre del ponente.

Nota: Por ejecutoria de fecha 17 de enero de 2007, la Primera Sala declaró improcedente la contradicción de tesis 75/2004-PS en que participó el presente criterio.

Lo anterior es así porque los actos reclamados en los incisos a) y b) del C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD:

a) [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] quince, [redacted].

FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACION.- La intromisión al domicilio de la quejosa realizada por las responsables en fecha siete de noviembre de dos mil quince, puede considerarse válidamente como una diligencia de Cateo realizada, pero es el caso que esta no se realizó con las formalidades establecidas en el artículo 16 Constitucional en relación con el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, debido a que el Agente Investigador que dio fe del domicilio, no contaba con autorización para introducirse al domicilio de referencia y poder así realizar la diligencia aludida, que aun cuando se estableció formalmente como inspección, lo que en realidad sucedió, fue un cateo.

En relación con la emisión y ejecución de las órdenes de cateo, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo décimo, [redacted] De la misma forma, el artículo 61 del Código Procesal Penal Federal, que norma la expedición de las órdenes de cateo, dispone que éstas se [redacted].

El artículo 16 Constitucional exige a las autoridades, que la introducción a un domicilio particular, como en el caso, cumpla con los requisitos formales y de fondo dispuestos en el mencionado precepto constitucional. En el caso que nos ocupa, no se acredita que la intromisión al domicilio por parte de la autoridad señalada como responsable cumpla con dichos requisitos u obedezca a delito flagrante.

De lo anterior se concluye que no se cumplieron con los requisitos previstos en la ley para recabar la diligencia ministerial que nos ocupa, y por imperativo de los artículos 16 Constitucional y 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, la actuación practicada es inconstitucional y su valor es nulo.

Lo anterior es así simple y sencillamente porque al momento de practicarse la diligencia del siete de noviembre de dos mil quince el C. Agente del Ministerio Público que la realizo:

1.- Omitió exhibir la Orden de Cateo expedida por autoridad competente;

2.- Omitió, en el acto de concluirla, levantar un acta circunstanciada en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

3.- Omitió hacer del conocimiento de la persona que la atendió el objeto de la diligencia y la necesidad de practicarla, la ubicación del lugar a inspeccionar y los objetos que se buscan o habrán de asegurarse, o bien, la persona o personas que habrán de aprehenderse.

4.- Realizo la diligencia indiscriminadamente en todos y cada uno de los rincones del domicilio de mi propiedad, en todos y cada uno de los muebles que se encuentran en el mismo, en todos y cada uno de los documentos y papeles de los habitantes del mismo y en todos y cada uno de los locales comerciales con los que cuenta dicho inmueble.

5.- Al final de la diligencia también omitió dejar copia del Acta levantada con motivo de la Diligencia de Cateo realizada y por supuesto de documento alguno en el que se hiciera de nuestro conocimiento el resultado de la misma y los derechos que la ley nos otorga.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

De tal forma que ante tales omisiones e ilegalidades es de pleno derecho nula la diligencia de cateo practicada en el inmueble de mi propiedad y por lo consiguiente son nulos todos los actos jurídicos que de esta se deriven.

Sirve de sustento a lo anterior la jurisprudencia 1a./J. 21/2007 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, Materia Penal, página 224, tomo XXVI, Agosto de 2007, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de consulta rápida en el ius o registro electrónico número 171,739 que dice:

"INTROMISIÓN DE LA AUTORIDAD EN UN DOMICILIO SIN ORDEN JUDICIAL. EFICACIA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS Y DE LAS PRUEBAS OBTENIDAS, CUANDO ES MOTIVADA POR LA COMISIÓN DE UN DELITO EN FLAGRANCIA.

[redacted]

Motivo por el cual resulta procedente conceder al hoy quejoso el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión que se solicita, simple y sencillamente porque se realizo una orden de cateo en el inmueble de mi propiedad sin que se cumplieran los requisitos establecidos por la ley.

En cuanto a los actos reclamados, consistente en:

f) [redacted]

g) [redacted]

h) [redacted]

Siendo consecuencia de éstos, los demás actos reclamados, carecen del requisito de **FUNDAMENTACION y MOTIVACION** que establece el artículo 16 de nuestra Constitución General de conformidad a lo siguiente:

Ante la negativa de la autoridad [redacted]

Precisado lo anterior, es menester tener en consideración lo dispuesto por los artículos 40 del Código Penal Federal, así como 181 del Código Adjetivo Penal Federal, que son los que regulan la institución jurídica del "aseguramiento" en materia penal, que en lo que interesa dicen: "Artículo 40. Los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido. Si son de uso lícito, se decomisarán cuando el delito sea intencional. Si pertenecen a un tercero, sólo se decomisarán cuando el tercero que los tenga en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, esté en alguno de los supuestos a los que se refiere el Artículo 400 de este Código, independientemente de la naturaleza jurídica de dicho tercero

competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito".

> "Artículo 181. Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, serán asegurados a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. La administración de los bienes asegurados se realizará de conformidad con la ley de la materia.(...)".

De acuerdo a las disposiciones trascritas, se colige que el aseguramiento es una medida precautoria que puede decretar el Ministerio Público en la Averiguación Previa.

En este sentido, existen seis hipótesis generales para decretarlo, a saber: 1. Sobre instrumentos del delito, 2. Sobre objetos del delito, 3. Sobre productos del delito, 4. Sobre objeto ilícitos, 5. Cuando un tercero se encuentre en las hipótesis del artículo 400 del Código Penal Federal, 6. Para la conservación de instrumentos, objetos, productos, a efecto de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. Así también, el aseguramiento tiene como finalidad asegurar la pena de decomiso, así como la conservación de prueba, ya que con ello se protegen medios para sancionar y comprobar los elementos del delito y la probable responsabilidad del inculpado, con lo que se evita que el activo los oculte o destruya. Lo expuesto, permite concluir que para que sea factible el aseguramiento por parte del Ministerio Público, es necesario que en la Averiguación Previa correspondiente se demuestre con elementos probatorios aptos y suficientes, que el bien materia de aseguramiento se encuentre en alguna de las hipótesis que disponen los artículos 40 del Código Penal Federal, así como 181 del Código Adjetivo Penal Federal.

El presupuesto indispensable para justificar el aseguramiento de un bien, resulta de la existencia de datos que fundadamente permitan establecer la posible comisión de un delito y el vínculo del objeto asegurado con dicho ilícito; esto es, que puedan considerarse instrumento, objeto o producto de éste en términos del artículo 40 del Código Penal Federal. No obstante, la exigencia de establecer el vínculo entre la conducta delictiva y el bien asegurado, no puede llevarse al extremo de imponer a la autoridad ministerial la plena demostración del hecho típico; sino la existencia de elementos mínimos que fundada y motivadamente permitan establecer cómo es que el hecho investigado pudiera resultar configurativo de delito y su relación con el bien que se asegura, pues sólo de esta manera se entenderá justificada la imposición de la medida precautoria en atención a los principios de legalidad y seguridad jurídica que constitucionalmente resultan exigibles a todo acto de molestia sobre el domicilio, papeles o posesiones de los gobernados, en términos del artículo 16 de la Carta Magna. De modo que, para llevar a cabo el aseguramiento de objetos relacionados con el delito, no es necesario que éste se encuentre comprobado, pues basta con que existan indicios relacionados con la comisión de un delito, para que el representante social pueda ejecutar la medida cautelar. Sin embargo, como antes se apuntó, el aseguramiento de bienes que lleva a cabo el Ministerio Público en la investigación de delitos, no es indiscriminada y arbitraria, sino que debe estar justificada en la existencia de bases objetivas que permitan atribuir a tales objetos afectados la calidad de instrumento, objeto o producto del delito.

En el presente caso, [redacted].

De la exégesis de los artículos 40 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, el instrumento del delito se concibe como el elemento del cual se auxilia el activo para desplegar la conducta delictiva, mientras que el objeto del delito es la cosa vinculada con la descripción de la figura punible. [redacted].

Más aún la inspección interna [redacted]

De ahí que no existen datos que hagan presumir que el

delito, considerado éste como la cosa vinculada con la descripción de la figura punible, debido a que el Representante Social no estableció cuáles de los tipos penales que prevén la Ley Federal aplicable al caso, eran los que se actualizaban, sin precisar la figura típica correspondiente, por lo que no se pude establecer cómo es que el bien resultaba objeto del delito.

Además de que sólo puede ser asegurado un inmueble cuando coexisten las hipótesis razonables de vinculación de un bien con un delito y no por la transitoriedad de un evento criminal donde un inmueble conforme parte de un escenario criminal. Tiene aplicación al respecto, la tesis de jurisprudencia XV.1o.J/2, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, consultable en la página 89, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, [redacted] 1995, Materia Penal, Novena Época, que en su rubro y texto dice:

> "MINISTERIO PÚBLICO. ASEGURAMIENTO DE BIENES INMUEBLES POR EL, EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA. Aun cuando el artículo 40 del Código Penal Federal autoriza durante la averiguación previa o el proceso, el decomiso de los instrumentos del delito y las cosas objeto de él y, además, señala que las autoridades competentes inmediatamente asegurarán los bienes que pudieran ser materia del decomiso; sin embargo, para que esto sea posible es necesario que tales bienes se encuentren comprendidos en los supuestos de dicho numeral, pero cuando de las constancias de autos se advierta que el propietario del inmueble asegurado es extraño a la averiguación previa por instruirse ésta en contra de terceras personas y tampoco se han encontrado en el inmueble objetos del delito, aun existiendo orden de cateo, el aseguramiento es ilegal si la parte quejosa no tiene relación con los ilícitos atribuidos a quienes se sigue la averiguación, y así es procedente conceder el amparo contra dicha medida".

Por las razones apuntadas, se estima que la autoridad responsable transgredió en perjuicio de la quejosa, la garantía de seguridad jurídica consagrada en el [redacted] 16 de la Constitución General de la República, en relación con el numeral 4° del mismo ordenamiento, debido a que los actos reclamados consistentes en la intromisión al domicilio de la quejosa el siete de noviembre de dos mil quince, así como el acuerdo de aseguramiento decretado el mismo día emitido por el Representante Social de la Federación en la averiguación previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, se realizaron en contravención al marco de derechos fundamentales. En efecto, el artículo 4° Constitucional tutela la vivienda, por lo que, la tenencia de una casa habitación se encuentra tutelada como derecho fundamental; por otra parte, el derecho fundamental a la seguridad jurídica es un derecho que debe entenderse como transversal a todos los derechos fundamentales, puesto que instrumenta la tutela a prevalecerse de un Estado que se limita y se conduce dentro de un marco normativo congruente y justificado para la armonía social. Por ende, resulta procedente conceder el amparo y protección de la Justicia Federal solicitados. Dicha concesión se hace extensiva respecto a los actos de ejecución consistentes en la intromisión al domicilio el siete de noviembre de dos mil quince (para efectos de la notificación del acuerdo de aseguramiento); el desalojo de la impetrante de la casa habitación y la imposición de sellos en las puertas de la finca, ya que al provenir de actos viciados de origen importan también violación de garantías.

Precisión de los efectos del fallo protector. El artículo 80 de la Ley de Amparo establece que cuando el acto reclamado es de carácter positivo, la sentencia concesoria del amparo tendrá por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada y restablecer las cosas al estado que guardaban antes de la violación. En la especie, dado que la naturaleza de la violación es de carácter positivo, el efecto de la protección federal será restituir a la quejosa en el goce de su garantía individual violada, por lo cual el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Procuraduría General de la República que se señala como responsable, en la averiguación previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014, deberá: [redacted]

Ante lo anterior el hoy quejoso se reserva el derecho para ampliar los conceptos de violación pertinentes una vez que las autoridades señaladas como responsables rindan sus informes con justificación.

POR ÚLTIMO Y EN CUANTO A LOS ACTOS QUE SE RECLAMAN AL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA Y QUE SE HICIERON CONSISTIR DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los acuerdos u órdenes dadas al C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD [redacted] a A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

Por igual trasgreden en perjuicio del hoy quejoso las disposiciones Constitucionales que se invocan a nuestro favor ya que carecen del requisito de FUNDAMENTACION Y MOTIVACION que establece el

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

impida a las responsables dejar sin efecto el acuerdo de aseguramiento que se reclama, y por supuesto ordenar la entrega jurídica y material del inmueble asegurado al hoy quejoso, quien ha acreditado la propiedad del mismo.

Al efecto se hacen valer como conceptos de violación todos y cada uno de los argumentos vertidos con anterioridad, los cuales solicitamos por economía procesal se tenga aquí por reproducidos como si a la letra se insertaran, pero principalmente porque en términos del ley no existe motivo o fundamento de hecho o de derecho por el cual deba persistir el aseguramiento decretado.

Cabe hacer mención que en ningún momento se dio cumplimiento a los artículos 182 y 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dicen:

Artículo 182.- Al realizar el aseguramiento, los Agentes del Ministerio Público con el auxilio de la Agencia Federal de Investigaciones, o bien, los actuarios y demás funcionarios que designe la autoridad judicial para practicar la diligencia, según corresponda, deberán:

I.- Levantar acta que incluya inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes que se aseguren;

II.- Identificar los bienes asegurados con sellos, marcas, cuños, fierros, señales u otros medios adecuados;

III.- Proveer las medidas conducentes e inmediatas para evitar que los bienes asegurados se destruyan, alteren o desaparezcan;

IV.- Solicitar que se haga constar el aseguramiento en los registros públicos que correspondan de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 182-D de este Código, y

V.- Una vez que hayan sido satisfechos los requisitos anteriores, poner los bienes a disposición de la autoridad competente para su administración, dentro de las setenta y dos horas siguientes, en la fecha y los lugares que previamente se acuerden con dicha autoridad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La autoridad que inicie el acto de aseguramiento está obligada a concluirlo en los términos previstos por este Capítulo.

Los bienes asegurados durante la averiguación previa o el proceso penal, que puedan ser objeto de prueba, serán administrados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de conformidad con la legislación aplicable y de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 123 Bis a 123 Quintus de este Código y las demás disposiciones que resulten aplicables, en su caso.

Artículo 182-A.- La autoridad judicial o el Ministerio Público que decreten el aseguramiento deberán notificar al interesado o a su representante legal dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo anterior, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

En dicha notificación se apercibirá al interesado o a su representante legal para que no enajene o grave los bienes asegurados.

En la notificación deberá apercibirse al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

X. SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO

En el caso concreto, resulta procedente conceder la suspensión provisional, y en su momento la definitiva de los actos impugnados en razón de que se actualizan los supuestos previstos por el artículo 128 de la Ley de Amparo.

En efecto, de conformidad con el artículo 128 de la Ley de Amparo, para que pueda concederse la suspensión es menester que concurran 3 supuestos fundamentales:

- Que no se siga perjuicio al interés social.
- Que no se contravengan disposiciones de orden público.
- Que sean de difícil reparación los daños o perjuicios que se causen con la ejecución del acto.

En el presente asunto, es claro que no se sigue perjuicio al interés social, pues no se actualiza ningún supuesto de los mencionados en el artículo citado, mientras que por otro lado, tampoco se contravienen disposiciones de orden público, al no situarse mi representada en alguna de las hipótesis contempladas por el numeral citado.

Por último, [redacted].

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Respecto a la suspensión provisional solicitada en el presente juicio de garantías, a continuación me permito transcribir las siguientes tesis de la Corte mismas que apoyan la procedencia de la suspensión:

Novena Época
Instancia: Pleno
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: VI, Diciembre de 1997
Tesis: P./J. 96/97
Página: 23

SUSPENSIÓN PROVISIONAL CUANDO SE RECLAMA EL DESPOSEIMIENTO DE UN BIEN. EL JUEZ DEBE PARTIR DEL SUPUESTO DE QUE LOS ACTOS RECLAMADOS SON CIERTOS, PERO PARA ACREDITAR EL REQUISITO DEL ARTÍCULO 124, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE AMPARO, EL QUEJOSO DEBE DEMOSTRAR, AUNQUE SEA INDICIARIAMENTE, QUE TALES ACTOS LO AGRAVIAN. *Cuando se solicita la suspensión provisional señalándose como acto reclamado el desposeimiento de un bien, el Juez de Distrito, atendiendo a las manifestaciones bajo protesta de decir verdad, debe partir del supuesto de que los actos reclamados son ciertos, pero en acatamiento a lo establecido en el artículo 124, fracción I, de la Ley de Amparo, debe constatar si el quejoso demuestra, aunque sea indiciariamente, que tales actos lo agravian. Es verdad que para acreditar la posesión, según criterio generalmente aceptado, la prueba idónea es testimonial, medio de convicción cuya recepción no es factible en la hipótesis examinada, pero también es verdad que puede acreditarse de manera indiciaria, entre otros elementos, con escritura pública, de propiedad, certificación del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, documento privado, de **contrato** de compraventa debidamente inscrito, inmatriculación judicial o administrativa, recibo del impuesto predial a nombre del promovente, **contrato de arrendamiento**, certificado de derechos agrarios, fe de hechos ante fedatario público y otras probanzas que, por sí solas, no son aptas para acreditar plenamente la posesión y que, por tanto, pueden ser desvirtuadas en la secuela del procedimiento, pero que pueden ser **suficientes para conceder la suspensión provisional**, ya que el dictado de la medida cautelar no presupone un análisis en cuanto a la calidad de la posesión, es decir, si ésta es originaria, derivada, legítima, ilegítima, de buena fe o de mala fe, porque la finalidad es, solamente, decidir **si procede suspender los actos que presumiblemente causarán daños y perjuicios de difícil reparación al agraviado**.*

Contradicción de tesis 37/97. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito y el entonces Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Segundo Circuito. 4 de noviembre de 1997. Unanimidad de diez votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Edgar Humberto Muñoz Grajales.

***El Tribunal Pleno**, en su sesión privada celebrada el diecisiete de noviembre en curso, aprobó, con el número 96/1997, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.*

Procede conceder la suspensión de los actos solicitada .

Asimismo la suspensión que se solicita debe concederse en contra de las autoridades responsables y de sus subalternos, en términos del siguiente criterio emitido por el poder Judicial Federa, que a la letra dice:

Séptima Epoca
Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Tomo: 91-96 Sexta Parte
Página: 233

SUSPENSION. ACTOS DE UNA DIRECCION Y DE SUS SUBALTERNOS. *Si se reclaman actos futuros de autoridad, es claro que no puede exigirse al quejoso que dé de ellos una definición perfecta; y si los actos se llegan a realizar posteriormente en forma que deje la menor duda de su origen y naturaleza, no debe permitir el Juez de amparo que tal suspensión redunde en perjuicio de quien acudió al juicio de amparo para la protección de sus derechos constitucionales. Y también es de verse, en este orden de ideas, que si se reclama el acto de un director, o una dirección, por ejemplo, de alguna entidad semejante, y el acto resulta realizado efectivamente por esa dirección, o por los subalternos de ese director, carece de importancia el que se haya hablado del director o del subdirector, y que haya actuado uno u otro, y más si el acto reclamado procede expresamente de esa dirección, sean cuales fueren las demás precisiones del mismo. Ni debe aceptarse que una autoridad puede escapar al control del amparo, encomendando sus resoluciones a sus subalternos. La protección de los derechos constitucionales de los gobernados tiene, a la vista de este Tribunal, una importancia inconmensurablemente mayor que la interpretación rigorista y bizantina de las normas procesales, que sólo podría llevar a mermar eficacia al juicio de amparo y a la protección real, no sólo académica, de los derechos constitucionales garantizados a los ciudadanos. Y esta manera de entender la técnica del amparo de ninguna manera deja a las autoridades en estado de indefensión, pues si el acto se atribuye a un director, o a una dirección (o a alguna entidad semejante), y emana de él o de ella, el que emana del director o del subdirector, o de algún empleado a sus órdenes, malamente podría dejar a esa dirección en estado de indefensión, o en situación de no poder defender sus derechos. Y las resoluciones de una dirección que violan la Constitución Federal, de ninguna manera debe substituir por tecnicismos bizantinos que vendrían a tener una importancia mayor que la alta finalidad del juicio de amparo, protector de las garantías individuales.*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Incidente en revisión 440/76. Mario Rodríguez García. 29 de noviembre de 1976. Mayoría de votos. Ponente: Guillermo Guzmán Orozco.

XI.- PRUEBAS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, [redacted]

2.- LA DOCUMENTAL PRIVADA, [redacted]

3.- LA PRESUNCIONAL [redacted]

4.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- [redacted]

[redacted]

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

XII.- SOLICITUD DE SUPLENCIA DE LA QUEJA.

[redacted]

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado;
A USTED C. JUEZ, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.- [redacted]

SEGUNDO.- [redacted]

TERCERO.- [redacted]

CUARTO.- [redacted]

QUINTO.- [redacted]

SEXTO.- [redacted]

SEPTIMO.- [redacted] al [redacted]

OCTAVO.- [redacted]

NOVENO.- [redacted]

DÉCIMO.- [redacted] 4.

DÉCIMO PRIMERO.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~0019~~

~~319~~

~~0518~~

820

PROTESTO LO NECESARIO.

Ciudad [redacted] 16.

[redacted]

UNIDOS MEXICANOS

[illegible]

Dirección [illegible]

Servicio de la Comunidad

Investigación

[illegible]

CONSEJO DE LA REPÚBLICA

[illegible]

ALIGA A [illegible]

DE CONTRA LA SALUD [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

TLALNEPANTLA

823

[redacted]

TLALNEPANTLA, MEX.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA.---

==================== C E R T I F I C O ====================

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE TRES HOJAS, LAS DOS PRIMERAS ESCRITAS POR AMBOS LADOS Y LA ULT [redacted] ANVERSO, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINA [redacted] STA, LO QUE HAGO CONSTAR EN EL REGISTRO NUMERO [redacted] OVENTA, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL C [redacted] ECISEIS DE COTEJOS, A MI CARGO.- DOY FE.---

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

824 0023

[redacted]

BANPAIS
SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO

[redacted]

AVALUO

Num

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

IV.- DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PREDIO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

826

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

VI.-AVALUO FISICO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

828

[redacted]

PANTLA
O DE MEXICO

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA.--

====================C E R T I F I C O====================

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE CINCO HOJAS, ESCRITAS SOLO POR EL ANVERSO, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA, LO QUE HAGO CONSTAR EN EL REGISTRO NUMERO ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA, DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, DEL LIBRO NUMERO DIECISEIS DE COTEJOS, A MI CARGO.- DOY FE.-----------------------------------

[redacted] [redacted]

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y
Oficina de

DE DELITOS CON

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

GOBIERNO
EL
STADO
E
EXICO.

SECRETARIA
DE
FINANZAS

DIRECCION
GENERAL
DE
INGRESOS

827

829

E R T I F I C A C I O N.

[redacted]

San Bartolo Tenayu[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

830

[redacted], NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA.--

==================== C E R T I F I C O ====================

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANTE DE UNA HOJA, ESCRITA SOLO POR EL ANVERSO Y CON UN MEMBRETE AL REVERSO, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, EL CUAL TUVE A LA VISTA, LO Q[redacted] EL REGISTRO NUMERO ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA, DE FE[redacted]CTUBRE DEL DOS MIL CINCO, DEL LIBRO NUMERO DIECISEIS DE CO[redacted]Y FE.---------------

...ERAL DE LA REPÚBLICA
...e Derechos Humanos,
... Servicios a la Comunidad
...Investigación

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

831

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Compromiso

LIQUIDACIÓN DE DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

FOLIO Nº 596/TLAL.

C. RECEPTOR DE INGRESOS
P R E S E N T E

[redacted]

NOTA: La presente liquidación está sujeta a revisión por las autoridades fiscales.
La cantidad arriba determinada, deberá enterarse y exhibir el recibo oficial de pago en un término de 17 días naturales contados a partir de la fecha de expedición de la presente, en su defecto se cancelará el asiento de presentación poniéndose a disposición del interesado el documento respectivo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud.

~~0031~~ ~~0030~~ 832

A. P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

ACUERDO DE ASEGURAMIENTO.

En la ciudad de México, Distrito Federal, a 07 de noviembre del 2015.

V I S T O.- Las constancias que integran la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014**, se desprende que existen elementos suficientes para realizar el aseguramiento del [redacted]

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- [redacted]

1. **Acuerdo de inicio de la Averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014,** del catorce de julio del dos mil catorce.
2. **Acuerdo de inicio de la Averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/323/2014,** del diez de julio del dos mil catorce.
3. **Oficio número SEIDO/UEIDCS/CGB/9937/2015** del dieci[redacted] dos mil quince, solicitando investigación.

[redacted] treinta de octubre de [redacted]

5. **Comparecencia de consulta de indagatoria** del treinta de octubre del dos mil quince, por parte del elemento del Policía Federal [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

6. **Informe de investigación número PF/DI/COE/1429/3188/2015** del cuatro de noviembre del dos mil quince, suscrito y firmado por los elementos de la Policía Federal [redacted]

7. **Ratificación de informe de investigación número PF/DI/COE/1429/3188/2015** del cuatro de noviembre del dos mil quince, por el elemento de la Policía Federal [redacted]

8. **Ratificación de informe de investigación número PF/DI/COE/1429/3188/2015** del cuatro de noviembre del dos mil quince, suscrito y firmado por el elemento de la Policía Federal [redacted]

9. **Orden de Cateo número 428/2015**, de seis de noviembre de dos mil quince, otorgada por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, respecto del [redacted]

10. **Acta Circunstanciada de Cateo**, de seis de noviembre de dos mil quince, respecto del [redacted]

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que el artículo **16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece** "...Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...". Asimismo el numeral 21 de la máxima ley citada establece como facultad del Ministerio Público de la Federación la persecución de los delitos y consecuentemente llevar acabo todas aquellas diligencias tendentes acreditar el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad de los indiciados.

SEGUNDO.- Ahora bien, el marco legal en que se centran los preceptos que rigen esta determinación son los siguientes:

> "**Artículo 40 del Código Penal Federal.-** *Los instrumentos del delito, así como las cosas que sean objeto o producto de él, se decomisarán si son de uso prohibido. Si son de uso lícito, se decomisarán cuando el delito sea intencional. Si pertenecen a un tercero, sólo se decomisarán cuando el tercero que los tenga en su poder o los haya adquirido bajo cualquier título, esté en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 400 de este Código, independientemente de la naturaleza jurídica de dicho tercero propietario o poseedor y de la relación que aquel tenga con el delincuente, en su caso. Las autoridades competentes procederán al inmediato aseguramiento de los bienes que podrían ser materia del decomiso, durante la averiguación o en el proceso. Se actuará en los términos previstos por este párrafo cualquiera que sea la naturaleza de los instrumentos, objetos o productos del delito.*
>
> *Si los instrumentos o cosas decomisados son sustancias nocivas o peligrosas, se destruirán a juicio de la autoridad que esté conociendo, en los términos previstos por el Código de Procedimientos Penales, pero aquélla, cuando lo estime conveniente, podrá determinar su conservación para fines de docencia o investigación. Respecto de los instrumentos del delito, o cosas que sean objeto o producto de él, la autoridad competente determinará su destino, según su utilidad, para beneficio de la procuración e impartición de Justicia, o su inutilización si fuere el caso, de conformidad con las disposiciones aplicables".*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

~~0033~~ ~~3~~ ~~1032~~ 834

Artículo 400 Bis del Código Penal Federal.- *Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas: adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé en garantía, invierta, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna actividad ilícita.*

La misma pena se aplicará a los empleados y funcionarios de las instituciones que integran el sistema financiero, que dolosamente presten ayuda o auxilien a otro para la comisión de las conductas previstas en el párrafo anterior, sin perjuicio de los procedimientos y sanciones que correspondan conforme a la legislación financiera vigente.

La pena prevista en el primer párrafo será aumentada en una mitad, cuando la conducta ilícita se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos, además, inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión públicos hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

En caso de conductas previstas en este artículo, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cuando dicha Secretaría, en ejercicio de sus facultades de fiscalización, encuentre elementos que permitan presumir la comisión de los delitos referidos en el párrafo anterior, deberá ejercer respecto de los mismos las facultades de comprobación que le confieren las leyes y, en su caso, denunciar hechos que probablemente puedan constituir dicho ilícito.

Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

Para los mismos efectos, el sistema financiero se encuentra integrado por las instituciones de crédito, de seguros y de fianzas, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, sociedades de ahorro y préstamo, sociedades financieras de objeto limitado, uniones de crédito, empresas de factoraje financiero, casas de bolsa y otros intermediarios bursátiles, casas de cambio, administradoras de fondos de retiro y cualquier otro intermediario financiero o cambiario.

Artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales.- *Los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, serán asegurados a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan. El Ministerio Público, las policías y los peritos, durante la investigación y en cualquier etapa del proceso penal, deberán seguir las reglas referidas en los artículos 123 Bis a 123 Quintus. La administración de los bienes asegurados se realizará de conformidad con la ley de la materia.*

Las autoridades que actúen en auxilio del Ministerio Público pondrán inmediatamente a disposición de éste los bienes a que se refiere el párrafo anterior. El Ministerio Público, al momento de recibir los bienes, resolverá sobre su aseguramiento y sobre la continuidad o no del procedimiento al que se refieren los artículos 123 Bis a 123 Quintus de este Código, bajo su más estricta responsabilidad y conforme a las disposiciones aplicables.

Cuando se trate de plantíos de mariguana, papaver somniferum o adormidera, u otros estupefacientes, el Ministerio Público, la Policía Judicial o las autoridades que actúen en su auxilio, procederán a la destrucción de aquéllos, levantando un acta en la que se haga constar: el área del cultivo, cantidad o volumen del estupefaciente,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

debiéndose recabar muestras del mismo para que obren en la averiguación previa que al efecto se inicie.

Cuando se aseguren estupefacientes o psicotrópicos, el Ministerio Público acordará y vigilará su destrucción, si esta medida es procedente, previa la inspección de las sustancias, en la que se determinará la naturaleza, el peso y las demás características de éstas. Se conservará una muestra representativa suficiente para la elaboración de los dictámenes periciales que hayan de producirse en la averiguación previa o en el proceso, según el caso.
Cuando se asegure petróleo crudo, hidrocarburos refinados, procesados o sus derivados, el Ministerio Público vigilará su aseguramiento y entrega sin dilación alguna a Petróleos Mexicanos o a sus organismos subsidiarios, para que proceda a su disposición final, previa inspección en la que se determinará la naturaleza, volumen y demás características de éstos; conservando muestras representativas para la elaboración de los dictámenes periciales que hayan de producirse en la averiguación previa y en proceso, según sea el caso.

***Artículo 182-A* del Código Federal de Procedimientos Penales.**- *La autoridad judicial o el Ministerio Público que decreten el aseguramiento deberán notificar al interesado o a su representante legal dentro de los sesenta días naturales siguientes a su ejecución, entregando o poniendo a su disposición, según sea el caso, una copia certificada del acta a que se refiere la fracción I del artículo anterior, para que manifieste lo que a su derecho convenga.*

En dicha notificación se apercibirá al interesado o a su representante legal para que no enajene o grave los bienes asegurados.

En la notificación deberá apercibirse al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal".

***Artículo 182-H* del Código Federal de Procedimientos Penales.**-.- *La autoridad judicial o el Ministerio Público que asegure depósitos, títulos de crédito y, en general, cualesquiera bienes o derechos relativos a operaciones, que las instituciones financieras establecidas en el país celebren con sus clientes, dará aviso inmediato a la autoridad encargada de la administración de los bienes asegurados y a las autoridades competentes, quienes tomarán las medidas necesarias para evitar que los titulares respectivos realicen cualquier acto contrario al aseguramiento.*

Artículo 31 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.- *El aseguramiento de bienes a que se refiere esta Ley, podrá realizarse en cualquier momento de la averiguación o del proceso.*

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 400 bis del Código Penal Federal; 2 fracción II, 168, 180, 181, 182-A, 182-H y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 117 fracción I de la Ley de Instituciones de Crédito, el Agente del Ministerio Público de la Federación tiene la facultad de [redacted]

TERCERO.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

836

[redacted]

También cabe destacar, atendiendo a lo señalado en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales establece cinco cosas susceptibles de ser aseguradas:

a) Instrumentos de delito.
b) Objetos de delito.
c) Productos del delito
d) Bienes en que existan huellas del delito.
e) Bienes que pudieran tener relación con el delito.

Al efecto y tomando en cuenta que esta autoridad ministerial, como perito técnico en la ciencia legal y en su calidad de autoridad, debe observar la garantía de exacta aplicación de la ley, es menester precisar en qué consiste cada uno de ellos.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Los **instrumentos del delito,** son aquellos objetos que han sido utilizados para consumar o intentar el delito, sin que obste la eventualidad de que sean de uso lícito y cuyo producto es el resultado de esa conducta antisocial. Es decir, instrumento del delito se entienden los medios materiales de que se vale el delincuente para la perpetración del delito y así obtener el producto del mismo.

Derivado de todo lo anterior sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial;

ASEGURAMIENTO DE BIENES PRODUCTO DEL DELITO, MEDIDAS PARA EL. SU OBJETO, ENTRE OTROS, CONSISTE EN GARANTIZAR LA EVENTUAL APLICACIÓN DE LA PENA DE DECOMISO.-

El artículo 40 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, y los artículos 123 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, al establecer la figura del aseguramiento de bienes producto del delito, cuya naturaleza se asemeja genéricamente a las medidas precautorias, previstas en otros ámbitos del derecho, confieren a esta institución un carácter específico, en atención a su finalidad, consistente en la preservación de los bienes en cuanto productos del ilícito penal, con el propósito de garantizar, entre otros, la eventual aplicación de la pena de decomiso que, si fuera el caso, pudiera dictar el Juez competente.

Amparo en revisión 582/91.-Ramón Cervantes Verástegui.-9 de enero de 1992.-Mayoría de quince votos.-Ponente: José Trinidad Lanz Cárdenas.-Secretario: Gabriel Ortiz Reyes.

Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, número 61, enero de 1993, página 62, Pleno, tesis P. XI/93.

De esta manera se ha [redacted]

Las [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Sirviendo de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial; de la Novena Época Registro: 179991. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Diciembre de 2004. Materia(s): Penal Tesis: XII.3o.3 P Página: 1293

ASEGURAMIENTO DE BIENES DENTRO DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA. BASTA QUE EXISTAN INDICIOS SUFICIENTES DE QUE SON PRODUCTO DE ACTIVIDADES ILÍCITAS PARA QUE AQUÉL PROCEDA.

Del análisis histórico, sistemático y armónico de los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29, 30 y 31 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, así como de la exposición de motivos que dio origen a la reforma al citado precepto constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y seis, se deduce que la intención del legislador al reformar la Constitución fue enfrentar la problemática de la delincuencia organizada a través de acciones como el aseguramiento de bienes producto del delito en relación con el delincuente y sus beneficiarios, motivo por el cual, ante el incremento de ese tipo de organizaciones delictivas, se previó el decomiso de bienes respecto de los cuales el sentenciado se condujera como propietario cuando no acreditara su legal procedencia. En consecuencia, atendiendo a esas razones y además a la circunstancia de que el aseguramiento de bienes durante la indagatoria es una medida precautoria que tiene como finalidad, entre otras, satisfacer el interés público y posibilitar la eventual aplicación, si es el caso, de que el Juez Penal imponga como pena su decomiso, basta que existan indicios suficientes de que esos bienes son producto de actividades ilícitas para que proceda su aseguramiento, pues los instrumentos, objetos o productos del delito deben asegurarse desde los primeros momentos de la investigación, ya sea porque constituyen huellas del delito o por ser bienes que deban ser objeto de decomiso en la sentencia definitiva, todo ello con independencia de que la persona que aparece como dueño de esos bienes asegurados pueda, en su momento, acreditar lo contrario.
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO.

[redacted]

Resulta aplicable el criterio jurisprudencial de la Novena Época. Registro: 199049. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta V, Abril de 1997. Materia(s): Penal. Tesis: XII.2o.11 P. Página: 220

ASEGURAMIENTO DEL OBJETO O PRODUCTO DEL DELITO. CASO EN QUE VIOLA LA GARANTÍA DE AUDIENCIA.

*La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que el aseguramiento de los bienes relacionados con el delito **no infringe la garantía prevista en el artículo 14 constitucional**, aunque se dicte sin audiencia previa, por tratarse de una **medida provisional** que constituye un acto de simple molestia, ya que su finalidad consiste en la preservación de los bienes con el propósito de garantizar, entre otros, la eventual aplicación de la pena de **decomiso**. Este tribunal estima que el criterio a que se alude debe entenderse en términos hábiles, es decir, el aseguramiento del objeto o producto del delito constituye un acto provisional o de molestia, en la medida en que sólo se convierte en definitivo si el Juez de la causa decreta el decomiso u ordena la restitución al ofendido; pero su naturaleza incuestionablemente se altera cuando en vez de afectar al delincuente o a sus cómplices o encubridores, viene a recaer en bienes en poder de **terceros adquirentes de buena fe**, pues frente a éstos el aseguramiento adopta un carácter distinto, desde el momento en que por su calidad de terceros no están en posibilidad de defenderse en el proceso para impedir que el objeto se decomise o se restituya al ofendido, y sería absurdo sostener que aun así debieran esperar a que el acto cambiase su condición de provisional y se consumara, para reclamar entonces que se violó su derecho de audiencia y pretender la devolución. Por tanto, el aseguramiento puede infringir y de hecho conculca la garantía de*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~828~~

~~828~~

~~837~~
839

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
en Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~838~~ ~~839~~ 840

audiencia, sí tiene lugar sobre bienes de esos terceros, como también sucede, por ejemplo, tratándose del embargo, el cual, como se sabe, constituye un acto de privación provisional que tiende únicamente a garantizar el resultado del juicio, pero que es capaz de violar la garantía de audiencia cuando recae sobre bienes que no son del demandado.
SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Por tanto, [redacted]

Además como se ha puntualizado [redacted] sin embargo se justifica el aseguramiento provisional en términos del artículo 181 del código federal de procedimientos penales, pues sólo requiere que los bienes asegurados sean instrumentos, objetos o productos del delito, o que contengan huellas o puedan tener relación con éste, sin exigir que el poseedor o propietario se encuentre en alguna situación específica y, por el otro, que el artículo 40 del Código Penal Federal no establece algún requisito al respecto, se concluye que para decretar el aseguramiento de bienes pertenecientes o en posesión de un tercero ajeno a la causa penal, no es necesario que éste sea responsable del delito de encubrimiento o que se encuentre sujeto a proceso, sino que basta con atender a los extremos previstos en el indicado artículo 181, como al caso aconteció.

Por lo mismo resulta aplicable la Tesis de la Novena Época. Registro: 167144. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIX, Junio de 2009. Materia(s): Penal. Tesis: 1a./J. 31/2009. Página: 5 que al rubro dice:

ASEGURAMIENTO DE BIENES PERTENECIENTES O EN POSESIÓN DE UN TERCERO AJENO A LA CAUSA PENAL. PARA DECRETARLO NO ES NECESARIO QUE ÉSTE SEA RESPONSABLE POR EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO O QUE SE ENCUENTRE SUJETO A PROCESO.

El aseguramiento de bienes previsto en el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales es una medida precautoria que sólo afecta provisionalmente los bienes sobre los que recae, ya que no constituye un fin en sí mismo sino que pretende proteger los bienes materia de la medida para garantizar un futuro y posible decomiso o la eventual reparación del daño, así como asegurar la comprobación del cuerpo del delito y/o la probable responsabilidad del inculpado, protegiendo la subsistencia de los posibles medios de prueba; de ahí que no prejuzga ni tiene relación con la responsabilidad penal del poseedor o propietario del bien respectivo. Lo anterior distingue dicha medida del decomiso, que es una pena, cuya afectación sobre el bien es definitiva y se impone en razón de la responsabilidad penal del sentenciado, sea por el delito de la causa penal o por el diverso de encubrimiento. En congruencia con lo anterior y en virtud de que, por un lado, el referido artículo 181 sólo requiere que los bienes asegurados sean instrumentos, objetos o productos del delito, o que contengan huellas o puedan tener relación con éste, sin exigir que el

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

poseedor o propietario se encuentre en alguna situación específica y, por el otro, que el artículo 40 del Código Penal Federal no establece algún requisito al respecto, se concluye que para decretar el aseguramiento de bienes pertenecientes o en posesión de un tercero ajeno a la causa penal, no es necesario que éste sea responsable del delito de encubrimiento o que se encuentre sujeto a proceso, sino que basta con atender a los extremos previstos en el indicado artículo 181.

Todo lo expuesto, [redacted]

Por otro lado, la tesis jurisprudencial número 663y 664, visibles a foja, 415 del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995 sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito y Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, respectivamente, la primera que dice: que al rubro se señala "...***PRUEBA CIRCUNSTANCIAL. VALORACIÓN DE LA***...". *y la segunda señala:* "...***PRUEBA INDICIARIA, COMO DEBE OPERAR LA, EN MATERIA PENAL***...".

PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA.- *La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato, por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca del acto incriminatorio.".*

Del mismo modo cobra aplicación la tesis jurisprudencial sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a página doscientos veintitrés, Novena Época del mil novecientos noventa y siete, con el tenor literal:

PRUEBA INDICIARIA, COMO DEBE OPERAR LA, EN MATERIA PENAL.- *En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, por que es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos, que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llagar a una conclusión.".*

Asimismo resulta aplicable el siguiente criterio jurisprudencial XII.3º .3p. sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, consultable en el Tomo: XX, Diciembre de 2004, que en la página 1293, es del tenor literal:

ASEGURAMIENTO DE BIENES DENTRO DE UNA AVERIGUACIÓN PREVIA. BASTA QUE EXISTAN INDICIOS SUFICIENTES DE QUE SON PRODUCTO DE ACTIVIDADES ILÍCITAS PARA QUE AQUÉL PROCEDA.

Del análisis histórico, sistemático y armónico de los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 29, 30 y 31 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, así como de la exposición de motivos que dio origen a la reforma al citado precepto constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y seis, se deduce que la intención del legislador al reformar la Constitución fue enfrentar la problemática de la delincuencia organizada a través de acciones como el aseguramiento de bienes producto del delito, en relación con el delincuente y sus beneficiarios, motivo por el cual, ante el incremento de ese tipo de organizaciones delictivas, se previó el decomiso de bienes respecto de los cuales el sentenciando se condujera como propietario cuando no acreditara su legal procedencia. En

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

consecuencia, atendiendo a esas razones y además a la circunstancia de que el aseguramiento de bienes durante la indagatoria es una medida precautoria que tiene como finalidad, entre otras, satisfacer el interés público y posibilitar la eventual aplicación, si es el caso, de que el Juez Penal imponga como pena su decomiso, basta que existan indicios suficientes de que esos bienes son producto de actividades ilícitas para que proceda su aseguramiento, pues los instrumentos, objetos o productos del delito deben asegurarse desde los primeros momentos de la investigación, ya sea porque constituyen huellas del delito o por ser bienes que deban ser objeto de decomiso en la sentencia definitiva, todo ello con independencia de que la persona que aparece como dueño de esos bienes asegurados pueda, en su momento, acreditar lo contrario.
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Ahora bien, [redacted] la Ley Federal de Armas de Fuego, por lo que, surge la necesidad precisamente de su aseguramiento, pues el hecho de que dichas constancias apunte a que el referido domicilio fue instrumento y producto de los delitos en comento, deja en claro la necesidad de preservar la misma; por lo anterior no se contrapone a lo dispuesto en el artículo 21 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, por que en dicho precepto se faculta a esta autoridad ministerial para llevar acabo actos de investigación y persecución de delitos y dentro de las facultades que le deben ser atribuidas, para el cumplimiento de su cometido, se encuentra la de asegurar todos los bienes, objetos e instrumentos, relacionados con la comisión del delito.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial de la Novena Época Registro: 179991. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Diciembre de 2004. Materia(s): Penal Tesis: XII.3o.3 P Página: 1293

Así, esa facultad de esta autoridad, implica la realización de todas aquellas diligencias necesarias para que el autor de un delito no evada la acción de la justicia y se le apliquen las consecuencias o sanciones fijadas en la ley, máxime que del cúmulo de diligencias a practicar, se encuentra la conservación de la prueba a que hace referencia el artículo 181, del código adjetivo en mención.

Lo anterior, por estar acorde a la tesis asimismo resulta aplicable el siguiente criterio jurisprudencial de la Novena Época. Registro: 190610. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XII, Diciembre de 2000. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: P. CXLV/2000, Página: 31

INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE ESTABLECE SU ASEGURAMIENTO, NO VIOLA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales que prevé el aseguramiento practicado por el Ministerio Público, de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, no transgrede el artículo 21 de la Constitución Federal. ***Ello es así, porque dicho aseguramiento se asemeja a una medida precautoria, en atención a que tiene por finalidad proteger los instrumentos y objetos con que se cuenta para la comprobación de los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del inculpado****, evitando que éste los oculte o destruya; impedir que el probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia, así como garantizar la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte, lo que evidentemente no*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

contraviene lo dispuesto por el citado numeral de la Carta Magna, pues tal medida está comprendida dentro de la facultad de investigación y persecución de los delitos que dicho dispositivo otorga al Ministerio Público. Por tanto, la facultad conferida al aludido representante social implica la realización de todas aquellas diligencias necesarias para que el autor de un delito no evada la acción de la justicia y se le apliquen las consecuencias o sanciones fijadas en la ley, y dentro de dichas diligencias se encuentra la conservación de la prueba a que hace referencia el artículo 181 del código adjetivo en mención.

Por todo lo anterior se reitera [redacted]

Entonces, procede el citado aseguramiento con el fin de obtener éxito en la presente averiguación, por lo que dentro de esta finalidad y sobre la base de las leyes penales deben entenderse y aplicarse restrictivamente, así como estimarse el alcance y amplitud de las disposiciones que autorizan el acuerdo de un aseguramiento, como el que aquí se expone, las cuales tienen por objeto obtener datos para la averiguación previa, debe concluirse que solo pueden ser susceptibles de aquella providencia, los objetos en que concurran estas condiciones; que se trate precisamente de instrumentos y objetos que hayan servido como medios para la comisión del delito y así obtener como resultado el producto del delito, y que aquellos ofrezcan algunos datos para la averiguación, y que, finalmente, pueden estar sujetos a modificaciones o alteraciones, que hagan desaparecer las huellas del delito.

Ahora bien, [redacted]

INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, ASEGURAMIENTO DE. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE LO PREVÉ, REFORMADO POR DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ENERO DE 1994, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estableció en la tesis P./J. 40/96, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, julio de 1996, página 5, de rubro: "ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCIÓN.", que la garantía de audiencia previa consagrada en el segundo párrafo del artículo 14 de la Carta Magna, únicamente rige respecto de los actos privativos, entendiéndose por éstos, aquellos que producen como efecto la disminución, menoscabo o supresión definitiva de un derecho del gobernado, esto es, aquellos que constituyen un fin en sí mismos, con existencia independiente y cuyos efectos son definitivos y no provisionales o accesorios. En congruencia con tal criterio, debe decirse que el hecho de que el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, al prever el aseguramiento practicado por el Ministerio Público de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, sólo contemple la obligación de dar al afectado la posibilidad de ser oído en su defensa con

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

posterioridad a dicho aseguramiento, no transgrede la garantía constitucional de referencia. Ello es así, porque si bien es cierto que el citado aseguramiento produce la indisponibilidad del bien asegurado mientras se resuelve en definitiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, también lo es que la afectación que se realiza a través de tal aseguramiento no implica una privación definitiva de la propiedad, de la posesión o de la disponibilidad de los bienes asegurados, ya que su efecto consiste en ponerlos a disposición de las autoridades investigadoras o de las judiciales para garantizar, por un lado, la comprobación del cuerpo del delito o la probable responsabilidad del inculpado y, por otro, la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte; de ahí que, por su naturaleza, se trate de una medida provisional o cautelar respecto de la cual no rige la garantía de audiencia.

Amparo en revisión 633/2000. 9 de agosto de 2000. Cinco votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretario: Miguel Ángel Ramírez González.

ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES PRODUCTO DEL DELITO POR EL MINISTERIO PUBLICO., EL ARTICULO 40 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL, Y LOS ARTICULOS 123 Y 181 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE LO ESTABLECEN, NO VIOLAN EL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL.

Los artículos mencionados que facultan al Ministerio Público a dictar medidas para asegurar bienes del indiciado, no infringen la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 constitucional. Aunque estas medidas se dictan sin audiencia previa de la parte a la que pudieran perjudicar, no implican privación definitiva de derechos, puesto que son medidas provisionales que constituyen únicamente actos de simple molestia y para decretarse, no requieren cumplir los requisitos que para los actos de privación de derechos establece el artículo 14 constitucional.

Amparo en revisión 582/91. Ramón Cervantes Verástegui. 9 de enero de 1992. Mayoría de quince votos. Ponente: José Trinidad Lanz Cárdenas. Secretario: Gabriel Ortiz Reyes.

El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el miércoles seis de enero en curso, por unanimidad de diecisiete votos de los señores ministros Presidente Ulises Schmill Ordóñez, Carlos de Silva Nava, José Trinidad Lanz Cárdenas, Miguel Montes García, Noé Castañón León, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, José Antonio Llanos Duarte, Victoria Adato Green, Samuel Alba Leyva, Ignacio Moisés Cal y Mayor Gutiérrez, Clementina Gil de Lester, José Manuel Villagordoa Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez, Mariano Azuela Güitrón y Juan Díaz Romero: aprobó, con el número X/93, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. Ausentes: Ignacio Magaña Cárdenas, Atanasio González Martínez y Sergio Hugo Chapital Gutiérrez. México, Distrito Federal, a doce de enero de mil novecientos noventa y tres.

Por otro lado, [redacted] el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto en base a que dicho aseguramiento se asemeja a una medida precautoria, en atención a que tiene por finalidad proteger los instrumentos, objetos y producto del delito, evitando que desaparezcan, así como garantizar la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte, lo que evidentemente no contraviene lo dispuesto por el citado numeral de la Carta Magna, pues tal medida está comprendida dentro de la facultad de investigación y persecución de los delitos que dicho dispositivo otorga al Ministerio Público. Por tanto, la facultad conferida al aludido representante social implica la realización de todas aquellas diligencias necesarias para que en su caso el autor de un delito no evada la acción de la justicia y se le apliquen las consecuencias o sanciones fijadas en la ley, y dentro de dichas diligencias se encuentra la conservación de la prueba a que hace referencia el artículo 181 del código adjetivo en mención. Sirve de apoyo la siguiente tesis jurisprudencial:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO. EL ARTÍCULO 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES QUE ESTABLECE SU ASEGURAMIENTO, NO VIOLA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

El artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, que prevé el aseguramiento practicado por el Ministerio Público, de los instrumentos del delito, de las cosas que sean objeto o producto de él y de aquellos en que existan huellas del mismo, no transgrede el artículo 21 de la Constitución Federal. Ello es así, porque dicho aseguramiento se asemeja a una medida precautoria, en atención a que tiene por finalidad proteger los instrumentos y objetos con que se cuenta para la comprobación de los elementos del tipo penal y la probable responsabilidad del inculpado, evitando que éste los oculte o destruya; impedir que el probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia, así como garantizar la eventual reparación del daño o el cumplimiento de la pena de decomiso que en su caso se dicte, lo que evidentemente no contraviene lo dispuesto por el citado numeral de la Carta Magna, pues tal medida está comprendida dentro de la facultad de investigación y persecución de los delitos que dicho dispositivo otorga al Ministerio Público. Por tanto, la facultad conferida al aludido representante social implica la realización de todas aquellas diligencias necesarias para que el autor de un delito no evada la acción de la justicia y se le apliquen las consecuencias o sanciones fijadas en la ley, y dentro de dichas diligencias se encuentra la conservación de la prueba a que hace referencia el artículo 181 del código adjetivo en mención.

Amparo en revisión 396/99. 11 de noviembre de 1999. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: José Vicente Aguinaco Alemán y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Eduardo Ferrer Mac Gregor Poisot.

Amparo en revisión 13/99. 8 de junio de 2000. Unanimidad de nueve votos. Ausentes: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guillermina Coutiño Mata.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy cinco de septiembre en curso, aprobó, con el número CXLV/2000, la tesis aislada que antecede y determinó que la votación es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21, 22 y 102 apartado "A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 400 bis del Código Penal Federal; 1, 2 fracción I, 9, 15, 29, 30 y 31 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción II, 168, 180, 181, 182-H y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales,1, 2, 3, 5, 6, 9 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, 4 fracción I, apartado "A" inciso b) y IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 29 fracción II de su Reglamento y 192 de la Ley de Amparo se:

A C U E R D A:

- - - **UNICO.-** [redacted]

C U M P L A S E.

Así lo acordó y resolvió [redacted] gente del Ministerio Público de la Fe[redacted] vestigación de Delitos Contra la Salud, de[redacted] ón Delincuencia Organizada, de la Procu[redacted] debida forma legal con testigos de asiste[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada,
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud

JUICIO DE AMPARO 690/2016-II-B

QUEJOSO: [redacted]

ASUNTO: SE RINDE INFORME JUSTIFICADO

A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: UEIDCS/CGB/7090/2016

Ciudad de México, a 23 de junio de 2016.

JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

La suscrita, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Coordinación General "B" en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, comparezco ante usted para exponer:

En atención al oficio 18758/2016 del juicio de amparo 453/2016-V, recibido por esta Representación Social de la Federación, promovido po[redacted] en el juicio de garantía al rubro referido y con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo.

[redacted]

Al respecto [redacted]

[redacted]uez de Distrito, atentamente pido se sirva:

[redacted]mpo y form[redacted]

[redacted]**deración,** [redacted]**IÓN**
[redacted]**ada en** [redacted]
[redacted]**ud de la DE LA UEIDCS.**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~845~~ ~~1045~~

~~0818~~
897

REMITENTE: [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD, DE LA SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
nvestigación

7012

[redacted]

UEIDCS/CGB/7090/2016

JUICIO DE AMPARO 690/2016-II-B

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

DESTINATARIO

JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO (RESIDENCIA EN NAUCALPÁN)

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México; el día 23 veintitrés días del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis. ----------

T E N G A S E por recibido el oficio 6360-5 de veinte de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, por medio del cual informa que dentro del juicio de amparo 335/2016-V, promovido por [redacted] resolvió sobreseer el juicio promovido por Alfredo Almazán León, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° 4 [redacted] Procuraduría General de la República y 1, 2, 29 [redacted] e es de acordarse y se:- - -

---

ÚNICO .- [redacted]

- - - Así lo acordó [redacted] agente del Ministe[redacted]ión, adscrito a la Unidad Especializada en [redacted] Contra la Salud de la Subprocuraduría [redacted]lizada en Delincuencia Organizada, quien [redacted], con quienes firma y da fe. ----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Juicio de Amparo 335/2016-V

1547

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, 20 de junio de 2016

849

	Autoridad responsable	Oficio
1	Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Coordinación General "B" en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.	6360-5

En los autos del **juicio de amparo 335/2016-V**, promovido por [redacted] se dictó el siguiente proveído:

"...Vistos para resolver los autos del juicio de amparo 335/2016-V, [redacted] *contra actos del* ***agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Coordinación General "B" en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada****; y,*

Resultandos:

I. Mediante escrito presentado el veintiuno de abril de dos mil dieciséis, en la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en la ciudad de México, remitido a este juzgado el día hábil siguiente [redacted] *demandó el amparo y protección de la Justicia Federal contra los actos y las autoridades siguientes:*

Autoridades responsables:

AUTORIDADES	FOJAS	SENTIDO
[redacted]		

Actos reclamados:

La dilación en la resolución y conclusión de la averiguación previa *PGR/SEIDO/PREVIA UEIDSC/331/2014 (consignación o levantamiento o reserva o* [redacted]*seimiento), única y exclusivamente por lo* ***que se refiere al quejoso*** [redacted].

II. Previo desahogo de la prevención, el dos de mayo de dos mil dieciséis, se desechó parcialmente la demanda por diversos actos, y se admitió sólo por el que quedó precisado en el párrafo que antecede; se requirió el informe justificado a la autoridad responsable: [redacted]*ivo al* [redacted].

Considerandos:

Primero. [redacted]

Segundo. [redacted]

Coordinación Gene [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

*Es aplicable a lo anterior, la jurisprudencia 308, emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 77, tomo LXXX, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que dice: "**ACTO RECLAMADO, LA CARGA DE LA PRUEBA DEL. CORRESPONDE AL QUEJOSO.**".*

*En tales condiciones, ante la inexistencia de los actos reclamados, se **sobresee** en el juicio de garantías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63, fracción IV, de la Ley de Amparo, por falta de materia sobre la cual pudiera versar.*

*Tiene aplicación al caso la Jurisprudencia número 310, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a fojas 209, del último Apéndice editado al Semanario Judicial de la Federación, tomo VI, que dice: "**INFORME JUSTIFICADO. NEGATIVA DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS A LAS AUTORIDADES.**".*

Sin que resulte [redacted]

Sobreseimiento [redacted]

***Tercero.** En otro aspecto, pese a que las partes no expresaron su oposición para que se publicaran su nombre y datos personales, este juzgado de oficio, ordena la protección de datos personales en acatamiento al criterio **01/2011**, emitido por el Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, localizable bajo el rubro:*

> ***"DATOS PERSONALES DE LAS PARTES EN LOS JUICIOS. LA FALTA DE MANIFESTACIÓN EXPRESA POR LA QUE SE OPONGAN A LA PUBLICACIÓN DE LOS DATOS, NO EXIME A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES NI A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE SU PROTECCIÓN.".***

Por lo expuesto, y con fundamento en los numerales 63 fracción IV, 73, 74 y 75 de la Ley de Amparo, se

R E S U E L V E:

***Único.** Se **Sobresee** en el presente juicio, promovido por* [redacted] *contra el acto y autoridad que se precisan en el resultando primero, por los motivos expuestos en el considerando segundo de esta sentencia.*

Notifíquese.

Así, lo resolvió el licenciado [redacted] *Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, asistido de* [redacted] *Secretaria que autoriza y da fe de lo actuado.* ***Doy fe. Dos rúbricas".***

Lo que [redacted]

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de Méxic [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

850

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México; el día 24 veinticuatro días del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis. ----------

---**T E N G A S E** por recibido el oficio PGR/SEIDO/UEIDCS/2747/2016, de la misma fecha, suscrito por la Fiscal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, por medio del cual remite el oficio I-149-4, de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, por medio del cual [redacted] considerando lo anterior háganse las notificaciones correspondiente y ríndase e[redacted]cutoria de amparo, documento que en término[redacted] de Procedimientos Penales, se da fe de tener [redacted]ste acto se ordena agregar a sus actuaciones po[redacted]ue con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 ap[redacted]de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20[redacted]dimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la D[redacted] Ley Orgánica de la Procuraduría General de la [redacted]o por lo que es de acordarse y se:----------

--- **UNICO** .- [redacted]

--- Así lo acordó y firma la[redacted]agente del Ministerio Público de la Federación, [redacted]estigación de Delitos Contra la Salud de la Subpr[redacted]da en Delincuencia Organizada, quien actúa, co[redacted]da fe. ----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

851

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"2016 AÑO DEL AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL"

OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDCS/2747/2016.
ASUNTO: Se solicita dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo.
JUICIO DE AMPARO: 1131/2015.
QUEJOSO: [redacted].
JUZGADO: TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA CON SEDE EN SAN ANDRÉS CHOLULA.
AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

UNIDOS MEXICANOS

FISCAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Ciudad de México, D. F., a 24 de junio de 2016.

URGENTE.

[redacted]L.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.
P R E S E N T E

[redacted]

Con fundamento en los artículos 21, 102 apartado "A", 123, apartado "B", fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 3, inciso F fracción I y 29 de su Reglamento y en atención al oficio **I-149-4** , [redacted]:

[redacted]

Al respecto, se le requiere para que **de forma inmediata, dé cabal cumplimiento**, a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional o, en su caso, manifieste la imposibilidad jurídica o material que tenga para hacerlo, de lo contrario, incurrirá en **causa de responsabilidad en términos de los diversos 62, fracción XI, y 63, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría
Investigación de
Unidad
Delitos

<u>República, motivando con ello el inicio inmediato, del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad correspondiente,</u> con independencia de las medidas de apremio decretadas por el Juzgador.

Adjunto remito copia del proveído señalado para mejor proveer.

Atentamente, le instruyo para que a la brevedad informe a la suscrita, el desahogo dado al presente requerimiento.

Lo que hago de su superior conocimiento para su estricta observancia y cumplimiento.

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[redacted]

FISCAL [redacted] STIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA [redacted] E LA TITULAR DE LA UEIDCS
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA P.G.R. Y 137 PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

[redacted] Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su s
C.c.p [redacted] Director General de Apoyo Jurídico y Control Ministerial en Deli
C.c.p [redacted] rgado de la Coordinación General "A" de la UEIDCS. Para su segu
C.c. [redacted] gado de la Fiscalía II de la Coordinación General "A "de la UEIDCS. Para
C.c.p [redacted] ctor General de Amparo Autoridad Responsable, de la Dirección General de Control de Juicios de Amparo. En atención a su oficio DAAR/04/010308/16
C.c.p. Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Puebla. En atención al oficio I-**149-4**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

JUICIO DE AMPARO 1131/2015
Mesa cumplimientos IV-B

853

OF. I-149-1 **TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, CON RESIDENCIA EN DISTRITO FEDERAL.**

OF. I-149-2 **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.**

OF. I-149-3 **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA (AUTORIDAD NO RESPONSABLE).**

OF. I-149-4 **PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.**

En los autos del juicio de amparo **1131/2015,** promovido por [redacted] por propio derecho, contra actos de usted y otras autoridades, se dictó lo siguiente:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

dos mil dieciséis.

[redacted]

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia P./J. 54/2014 (10a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes:

> ***PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO INDIRECTO.*** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley de Amparo, el procedimiento de ejecución del fallo protector inicia una vez que la sentencia ha causado ejecutoria, y el órgano jurisdiccional ha ordenado su notificación a las partes, lo cual debe ser de manera inmediata. El plazo de tres días que de manera general prevé la ley para que se cumplan la sentencias de amparo tiene tres excepciones: 1) se puede ampliar por el juzgador de amparo en el propio auto de requerimiento a la autoridad responsable, de manera razonable y determinada, tomando en cuenta la complejidad o dificultad del cumplimiento de la ejecutoria; 2) si la sentencia no se ha cumplido en el plazo referido, se puede ampliar por una sola vez, si la autoridad demuestra que la ejecutoria se encuentra en vías de cumplimiento o justifica la causa del retraso; y, 3) se puede reducir el plazo de tres días cuando se trate de casos urgentes y de notorio perjuicio para el quejoso. En el mismo auto en que se ordena la notificación, se requerirá a la autoridad responsable para que cumpla con la ejecutoria dentro del plazo de tres días, apercibida que de no hacerlo así, sin causa justificada, se impondrá a su titular una multa, la cual de conformidad con lo previsto en los artículos 238 y 258 de la Ley de Amparo será de cien a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; además, en el propio acuerdo, si la responsable o diversa autoridad vinculada cuenta con superior jerárquico, se deberá requerir a éste para que ordene a aquélla cumplir con la ejecutoria, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden para que se cumpliera con la sentencia de amparo, se le impondrá a su titular una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable o vinculada. Si ha transcurrido el término concedido para el cumplimiento, el Juez de amparo deberá multar a las autoridades en los términos indicados en la Ley de Amparo, y esperar un plazo razonable para que la autoridad cumpla con la sentencia de amparo antes de iniciar el procedimiento de ejecución ante el Tribunal Colegiado de Circuito. Una vez que el juzgador haya determinado el incumplimiento, deberá enviar los autos al Tribunal Colegiado de Circuito correspondiente a fin de que continúe con el procedimiento previsto en la Ley de Amparo. Recibidos los autos en el Tribunal Colegiado de Circuito, su Presidente notificará a las partes la radicación del incidente de inejecución de sentencia; se revisará el trámite del Juez y, finalmente, se dictará la resolución que corresponda. Si el procedimiento de ejecución se llevó a cabo de manera incorrecta, el Tribunal Colegiado de Circuito deberá devolver los autos al Juez para que reponga el procedimiento de ejecución. Ello puede obedecer a diversas circunstancias, como la relativa a que no hubiere sido debidamente notificada la autoridad responsable o su superior jerárquico. Cuando la ejecutoria de amparo no sea clara, el Tribunal Colegiado de Circuito podrá ordenar, de oficio o a petición de parte, la apertura de un incidente para que el órgano de amparo que conoció del juicio precise, defina o concrete la forma o términos de su cumplimiento. Si el procedimiento de ejecución se llevó a cabo de manera correcta y reitera que existe incumplimiento, el órgano colegiado remitirá los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con un proyecto de separación del cargo de los titulares de las autoridades responsables o vinculadas y, en su caso, de sus superiores jerárquicos, lo que se les notificará. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Amparo, cuando la autoridad responsable o vinculada remita informe al órgano judicial que conoció de la primera instancia de amparo, relativo a que ya se cumplió la ejecutoria, éste deberá dar vista al quejoso y, en su caso, al tercero interesado para que manifiesten lo que a su derecho convenga. En esta etapa se podrá alegar exceso o defecto en el cumplimiento. Una vez que hubiere transcurrido el plazo, con desahogo de la vista o sin ella, el referido órgano jurisdiccional de amparo deberá dictar resolución en la que declare si la sentencia se encuentra o no cumplida, si la autoridad responsable incurrió en exceso o defecto, o si existe imposibilidad para cumplirla. Lo anterior sin*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

perjuicio de que, en su caso, en el momento procesal oportuno, se valore la justificación del cumplimiento extemporáneo de la sentencia de amparo.[2]

Por otro lado, [redacted] extinc [redacted], cuando la ley le exija su acatamiento, según lo previsto por los artículo 267, fracción I y último párrafo y 269 de la Ley de Amparo.

[redacted].

Así lo proveyó y firma la **Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con sede en San Andrés Cholula,** [redacted], encargada del despacho en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por licencia otorgada a la titular de este órgano jurisdiccional, informada a través de la circular CCJ/05/2016 del Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, ante el Secretario [redacted], que autoriza y da fe. Doy fe.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 17 DE JUNIO DE 2016.

[redacted]

SECRETARIO [redacted] **AMPARO EN MATERIA**

[redacted]

[2] *Época: Décima Época, Registro: 2007918, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 54/2014 (10a.), Página: 19.*

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

[redacted]

JUICIO DE AMPARO 1131/2015
Mesa cumplimientos IV-B

855

OF. I-149-1 **TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, CON RESIDENCIA EN DISTRITO FEDERAL.**

OF. I-149-2 **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.**

OF. I-149-3 **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA (AUTORIDAD NO RESPONSABLE).**

OF. I-149-4 **PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA.**

En los autos del juicio de amparo **1131/2015**, promovido por [redacted] por propio derecho, contra actos de usted y otras autoridades, se dictó lo siguiente:

[redacted]

orden.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

dos mil dieciséis.

[redacted]

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia P./J. 54/2014 (10a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto siguientes:

> ***PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS DE AMPARO INDIRECTO.*** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley de Amparo, el procedimiento de ejecución del fallo protector inicia una vez que la sentencia ha causado ejecutoria, y el órgano jurisdiccional ha ordenado su notificación a las partes, lo cual debe ser de manera inmediata. El plazo de tres días que de manera general prevé la ley para que se cumplan la sentencias de amparo tiene tres excepciones: 1) se puede ampliar por el juzgador de amparo en el propio auto de requerimiento a la autoridad responsable, de manera razonable y determinada, tomando en cuenta la complejidad o dificultad del cumplimiento de la ejecutoria; 2) si la sentencia no se ha cumplido en el plazo referido, se puede ampliar por una sola vez, si la autoridad demuestra que la ejecutoria se encuentra en vías de cumplimiento o justifica la causa del retraso; y, 3) se puede reducir el plazo de tres días cuando se trate de casos urgentes y de notorio perjuicio para el quejoso. En el mismo auto en que se ordena la notificación, se requerirá a la autoridad responsable para que cumpla con la ejecutoria dentro del plazo de tres días, apercibida que de no hacerlo así, sin causa justificada, se impondrá a su titular una multa, la cual de conformidad con lo previsto en los artículos 238 y 258 de la Ley de Amparo será de cien a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; además, en el propio acuerdo, si la responsable o diversa autoridad vinculada cuenta con superior jerárquico, se deberá requerir a éste para que ordene a aquélla cumplir con la ejecutoria, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden para que se cumpliera con la sentencia de amparo, se le impondrá a su titular una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable o vinculada. Si ha transcurrido el término concedido para el cumplimiento, el Juez de amparo deberá multar a las autoridades en los términos indicados en la Ley de Amparo, y esperar un plazo razonable para que la autoridad cumpla con la sentencia de amparo antes de iniciar el procedimiento de ejecución ante el Tribunal Colegiado de Circuito. Una vez que el juzgador haya determinado el incumplimiento, deberá enviar los autos al Tribunal Colegiado de Circuito correspondiente a fin de que continúe con el procedimiento previsto en la Ley de Amparo. Recibidos los autos en el Tribunal Colegiado de Circuito, su Presidente notificará a las partes la radicación del incidente de inejecución de sentencia; se revisará el trámite del Juez y, finalmente, se dictará la resolución que corresponda. Si el procedimiento de ejecución se llevó a cabo de manera incorrecta, el Tribunal Colegiado de Circuito deberá devolver los autos al Juez para que reponga el procedimiento de ejecución. Ello puede obedecer a diversas circunstancias, como la relativa a que no hubiere sido debidamente notificada la autoridad responsable o su superior jerárquico. Cuando la ejecutoria de amparo no sea clara, el Tribunal Colegiado de Circuito podrá ordenar, de oficio o a petición de parte, la apertura de un incidente para que el órgano de amparo que conoció del juicio precise, defina o concrete la forma o términos de su cumplimiento. Si el procedimiento de ejecución se llevó a cabo de manera correcta y reitera que existe incumplimiento, el órgano colegiado remitirá los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con un proyecto de separación del cargo de los titulares de las autoridades responsables o vinculadas y, en su caso, de sus superiores jerárquicos, lo que se les notificará. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Amparo, cuando la autoridad responsable o vinculada remita informe al órgano judicial que conoció de la primera instancia de amparo, relativo a que ya se cumplió la ejecutoria, éste deberá dar vista al quejoso y, en su caso, al tercero interesado para que manifiesten lo que a su derecho convenga. En esta etapa se podrá alegar exceso o defecto en el cumplimiento. Una vez que hubiere transcurrido el plazo, con desahogo de la vista o sin ella, el referido órgano jurisdiccional de amparo deberá dictar resolución en la que declare si la sentencia se encuentra o no cumplida, si la autoridad responsable incurrió en exceso o defecto, o si existe imposibilidad para cumplirla. Lo anterior sin*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

perjuicio de que, en su caso, en el momento procesal oportuno, se valore la justificación del cumplimiento extemporáneo de la sentencia de amparo.[2]

Por otro lado, [redacted] le exija su acatamiento, según lo previsto por los artículo 267, fracción I y último párrafo y 269 de la Ley de Amparo.

[redacted]

Así lo proveyó y firma la **Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con sede en San Andrés Cholula,** [redacted] encargada del despacho en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por licencia otorgada a la titular de este órgano jurisdiccional, informada a través de la circular CCJ/05/2016 del Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, ante el Secretario [redacted] que autoriza y da fe. Doy fe.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 17 DE JUNIO DE 2016.

[redacted]

SECRETARIO DEL [redacted] **AMPARO EN MATERIA**

[redacted]

[2] *Época: Décima Época, Registro: 2007918, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 12, Noviembre de 2014, Tomo I, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 54/2014 (10a.), Página: 19.*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIA

En la Ciudad de México; el día 28 veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis. ---

VISTO el contenido del oficio I-149-4, de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, [redacted] el Código Federal de Procedimientos Penales.---; considerando lo anterior háganse las notificaciones correspondiente y ríndase el informe en cumplimiento de la ejecutoria de amparo. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° 4° de [redacted]uraduría General de la República y 1, 2, 29 de su Re[redacted]cordarse y se:---

---

---- **UNICO** .- [redacted]

------- Así lo acordó y firm[redacted]agente del Ministerio Público de l[redacted]Unidad Especializada en Investigación de Delitos C[redacted]raduría de Investigación Especializada en Delincuen[redacted], con los testigos de ley, con quienes firma y da fe [redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

858

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

En Cholula, Puebla a las [redacted] del día 29 veintinueve del mes de junio del años 2016 dos mil dieciséis, la [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8°, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 16, 181, 182, 182-A, y 182-B fracción I inciso b), del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I, inciso A), sub incisos b) y j), 11 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 16 y 29 de su Reglamento, así como acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la Republica, con fecha catorce de abril del año dos mil, 1, 6, y 7, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público:-----------------------------------

---------------------------**HACE CONSTAR**---------------------------

- Que en la fecha y hora arriba señalada se notifica personalmente a [redacted] dictada dentro del juicio de amparo indirecto 1131/2015; del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el cual requirió el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEID/331/2014, de su índice, [redacted] el Código Federal de Procedimientos Penales.-- Dar

Por lo que se hace entrega del oficio [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] que contiene la contestación congruente y por escrito a las peticiones formuladas por la parte quejosa, en cumplimiento a lo [redacted] íntegramente y se les hace de su cono[redacted] disposición en original, a fin de que mani[redacted] convenga; [redacted] en térm[redacted] artículos 15 y 16 del Código Federal de Proce[redacted]
- - - Por lo que una vez que se les notifica [redacted] escucha y se da por enterado firmando [redacted] constancia legal - - - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]
- **CONSTE** - - - - - - [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
OFICIO: UEIDCS/CGA/6572/2016
ASUNTO: SE ENVIA RESPUESTA
México, D. F., 28 de junio de 2016

[redacted] en [redacted]
Cholula Vista de la Ciudad de Puebla
P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de [redacted] citado y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2, 3, 15, 16, 18, 19, 22, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción VII, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría general de la República; en cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo indirecto **1131/2015, del** Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el cual requirió el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEID/331/2014, de [redacted]

I) [redacted]

III) [redacted].

En cumplimiento y atención a lo antes descrito hago de su conocimiento lo siguiente; en consideración al escrito de primero [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

catorce, [redacted]

Ciudad de México [redacted]

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

En Cholula, Puebla a las [redacted] del día 29 veintinueve del mes de junio del años 2016 dos mil dieciséis, la [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8°, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 16, 181, 182, 182-A, y 182-B fracción I inciso b), del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I, inciso A), sub incisos b) y j), 11 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 16 y 29 de su Reglamento, así como acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la Republica, con fecha catorce de abril del año dos mil, 1, 6, y 7, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público:--

---------------------------------**HACE CONSTAR**---------------------------------

[redacted] dictada dentro del juicio de amparo indirecto 1131/2015; del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el cual requirió el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEID/331/2014, de su índice, [redacted] que al efecto establece el Código Federal de Procedimientos Penales. -- Dar Por lo que se hace entrega del oficio [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

[redacted]

artículos 15 y 16 del Código Federal de P
- - - Por lo que una vez que se les not
escucha y se da por enterado firma
constancia legal -
- [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
OFICIO: UEIDCS/CGA/6570/2016
ASUNTO: SE ENVIA RESPUESTA
México, D. F., 28 de junio de 2016

[redacted] n [redacted]

Cholula Vista de la Ciudad de Puebla

P R E S E N T E.

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación

En cumplimiento a mi acuerdo dictado [redacted] citado y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2, 3, 15, 16, 18, 19, 22, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción VII, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría general de la República; en cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo indirecto **1131/2015**; del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el cual requirió el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEID/331/2014, de su índice, deberá realizar lo siguiente:

I) [redacted] Morad [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.

PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

---En Cholula, Puebla a las [redacted] del [redacted] del años 2016 dos mil dieciséis, la [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República; quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8°, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 16, 181, 182, 182-A, y 182-B fracción I inciso b), del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I, inciso A), sub incisos b) y j), 11 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 16 y 29 de su Reglamento, así como acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la Republica, con fecha catorce de abril del año dos mil, 1, 6, y 7, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público:--

-----------------------------**HACE CONSTAR**-----------------------------

[redacted] juicio de amparo indirecto 1131/2015; del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el cual requirió el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEID/331/2014, de su índice [redacted] cación que ordene se realice dentro de los plazos y con [redacted] que al efecto establece el Código Federal de Procedimientos Penales. -- Dar Por lo que se [redacted] del oficio [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD

[redacted] que contiene la contestación congruente y por escrito a las peticiones formuladas por la parte quejosa, [redacted]

artículos 15 y 16 del Código Federal de [redacted] - -
- - - Por lo que una vez que se les not[redacted]lo escucha y se da por enterado firma[redacted]da constancia legal - [redacted]
- CONSTE - - - [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
OFICIO: UEIDCS/CGA/6571/2016
ASUNTO: SE ENVIA RESPUESTA
México, D. F., 28 de junio de 2016

[redacted]

Cholula Vista de la Ciudad de Puebla

P R E S E N T E.

[redacted]

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2, 3, 15, 16, 18, 19, 22, 168, 180 Y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción VII, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría general de la República; en cumplimiento a lo ordenado en el juicio de amparo indirecto **1131/2015; del** Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal e[redacted]en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEID/331/2014, de su índice, deberá realizar lo siguiente:

I) [redacted]

III) [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Por lo que [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE DEL

Por otra [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] de droga, lo anterior con fundamento en [redacted] ral de Procedimientos Penales.

[redacted]

[redacted] ÓN

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

868

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
ervicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
OFICIO: UEIDCS/CGB/7073/2016
Expediente DGAI/603/PUE/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
México, D. F., 28 de junio 2016.

[redacted]

EL ESTADO DE PUEBLA
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción II, 3, 133 bis, 168, 180 Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 15, 22 y 29 de su Reglamento, en atención a su oficio I-149-4, por [redacted] indirecto 1131/2015; del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el cual requirió el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEID/331/2014, de su índice, deberá realizar lo siguiente:

I) [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

2869

698

870

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México; el día 29 veintinueve días del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis. --

---**TENGASE** por recibido el oficio 19376/2016 de veintitrés de junio de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, por medio del cual informa que dentro del juicio de amparo 453/2016-V, [redacted] documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República [redacted] por lo que es de acordarse y se:---- [redacted] ---------------

UNICO .- [redacted] --------

--- Así lo acordó y fir[redacted] agente del Ministerio P[redacted]crito a la Unidad Especializada en Inves[redacted] la Salud de la Subprocuraduría de [redacted] en Delincuencia Organizada, quien actú[redacted]ienes firma y da fe. ------------------

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ

871

Código	No Oficio	Autoridad	Zona
[redacted]	19374/2016	PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z
[redacted]	19375/2016	SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z
[redacted]	19376/2016	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z

En los autos del **incidente de suspensión** número **453/2016-V**, [redacted]

*"**VISTOS** para resolver, los autos del incidente de suspensión relativo al juicio de amparo **453/2016-V,** promovido por* [redacted] *contra actos de la **Procuradora General de la República y otras autoridades.***

R E S U L T A N D O.

I. [redacted]

II. [redacted]

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO. [redacted]

*Sin que el quejoso haya aportado prueba idónea alguna para desvirtuar la negativa de dichas autoridades; por tanto, se debe **negar la suspensión definitiva** solicitada por falta de materia sobre la cual decretarla.*

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted] *Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis VI.2o. J/19, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Novena Época, Tomo: II, Julio de 1995, página 133, registro 204855, cuyo rubro y texto establecen:*

> ***"INFORME PREVIO DEBE TENERSE COMO CIERTO SI NO EXISTEN PRUEBAS EN CONTRARIO.*** *El informe previo debe tenerse como cierto si no existen pruebas contra lo que en él se afirma y, consecuentemente, negarse la suspensión si se negó la existencia del acto reclamado, a no ser que en la audiencia se rindan pruebas en contrario."*

SEGUNDO. [redacted]
142 de la Ley de Amparo.

Ahora bien, para hacer pronunciamiento en relación con la medida cautelar solicitada por la quejosa respecto a la autoridad responsable que fue omisa, se precisa lo siguiente:

Los artículos 107, fracción X, de la Constitución General de la República, 128, 129 y 139 de la Ley de la Materia, precisan los aspectos que el Juzgador debe tomar en cuenta, así como los requisitos que el peticionario de amparo debe reunir para que sea procedente la suspensión del acto reclamado, las cuales son:

> *a).- Que la solicite el quejoso, y*
> *b).- Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.*
> *c).- Que hubiere peligro inminente de que se ejecute el acto reclamado con notorios perjuicios de difícil reparación para el quejoso.*

De lo anterior se desprende que para el [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Apuntado lo anterior, en la especie no se reúnen los requisitos previstos en el artículo 128, fracción II de la Ley de Amparo, [redacted] *al parecer de fecha siete de noviembre de dos mil quince, dictado en la averiguación previa A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014; así como la* ***negativa*** *de hacer la entrega del mismo.*

Lo anterior, [redacted]

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia 1096, consultable en la página 759 del Apéndice de 1995, Tomo VI, Instancia Pleno, Quinta Época, que reza:

> ***"ACTOS NEGATIVOS. SUSPENSION IMPROCEDENTE.*** *contra ellos es improcedente conceder la suspensión".*

En efecto, la jurisprudencia los ha definido como aquellos en los que la autoridad se niega a hacer algo y, por consecuencia, como los efectos de la suspensión son precisamente mantener las cosas en el estado en que se encontraban al dictarse la resolución en el incidente de suspensión, ello implica que no procede en su contra la concesión de la suspensión, ya que ello implicaría obligar a la autoridad a que realizara la conducta o acto que se negó hacer, lo cual es exclusivo de la sentencia de amparo.

Son ilustrativas al respecto las tesis que se transcriben a continuación, con los datos de localización, rubro y texto correspondientes.

> ***"ACTOS NEGATIVOS.*** *Contra ellos es improcedente conceder la suspensión, porque se les darían efectos restitutorios." (Quinta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVI. Página: 1846).*

> ***"ACTOS NEGATIVOS.*** *Contra ellos es improcedente conceder la suspensión." (Quinta Época. Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXV. Página: 1467).*

En ese orden de ideas, se llega a la conclusión que en todos los casos en los que [redacted]

[redacted]

Establecido lo anterior, es preciso apuntar que el acto reclamado tiene efectos negativos, meramente declarativos, que por lo mismo,

carece de ejecución material; p[redacted].

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis dictada por el otrora Tercer Tribunal Colegiado de este Circuito, visible en la página 49 del Tomo V, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que indica:

> ***"ACTOS NEGATIVOS, SUSPENSION IMPROCEDENTE DE, EN EL AMPARO.*** *Los actos negativos, para efectos del juicio de garantías son aquellos en los que la autoridad responsable se rehusa a hacer algo y contra ellos es improcedente conceder la suspensión".*

Así como la jurisprudencia 15, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 14 del Tomo VI, Materia Común, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, del texto y rubro siguientes:

> *"**ACTOS DECLARATIVOS**. Cuando los actos declarativos llevan en sí mismo un principio de ejecución, procede contra ellos la suspensión en términos de ley".*

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

ÚNICO. [redacted].

Notifíquese.

Lo resolvió y firma [redacted] *Tercero de Distrito en el Estado de México, en unión de* [redacted] *Secretario quien da fe.* ***Doy fe".***

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - - En la Ciudad de México; el día 06 seis días del mes de julio del año 2016 dos mil dieciséis. -

- - - **T E N G A S E** por recibido el oficio 6961-5 de cinco de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, [redacted] documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 29 de su Reglamento por lo que es [redacted] - - - - - - - - - - - - - - -

- - - **UNICO** .- [redacted] - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Así lo acordó y firm [redacted] agente del Ministerio Púb [redacted] crito a la Unidad Especializada en Investig [redacted] la Salud de la Subprocuraduría de In [redacted] en Delincuencia Organizada, quien actúa, [redacted] ienes firma y da fe. - - - - - - - - - - - - - - -

- D [redacted] - - - - - - - - - - - -

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

J[redacted] PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, 5 de julio de 2016

	Autoridad responsable	Oficio
1	**Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Coordinación General "B" en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República.**	**6961-5**

En los autos del **juicio de amparo 335/2016-V**, promovido por [redacted], se dictó el siguiente proveído:

"... Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil dieciséis.

[redacted]

Notifíquese.

[redacted]

Lo que hago de su conocimiento para todos los efectos legales conducentes.

[redacted]

S[redacted]a Penal en la Ciudad de México

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Abogado [redacted]

875

[redacted].com

QUEJOSO: [redacted].
AMPARO INDIRECTO: 335/2016-V

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

A G R A V I O S

PRIMERO.- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]
[redacted]@hotmail.com

[redacted]
Abogado

[redacted]

L DE LA RE[redacted]
rechos Humanos,
icios a la Comunidad

a).- [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]hotmail.com

[redacted]

b).- [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Abogado [redacted]

878

[redacted]hotmail.com

[redacted] la

[redacted]

ES[redacted]

OR[redacted]

a).- [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

Abogado

879

[redacted]@hotmail.com

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]
[redacted]@hotmail.com

[redacted]
Abogado

[redacted]

Por lo expuesto y fundado:
A USTED C. JUEZ, atentamente pido:

PRIMERO. [redacted]

SEGUNDO. [redacted]

PROTESTO LO NECESARIO.
Ciudad de México, a 04 de julio de 2016.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

881

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México; el día 14 catorce días del mes de julio del año 2016 dos mil dieciséis. ---

---**TENGASE** por recibido el oficio I-199-1 de primero de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, [redacted] en cumplimiento de la ejecutoria de amparo, documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° 4° de [redacted] uría General de la República y 1, 2, 29 de su [redacted] cordarse y se:---

--- **UNICO** [redacted]

--- Así lo acordó y firma lo [redacted] agente del Ministerio Público de [redacted] dad Especializada en Investigación de De [redacted] bprocuraduría de Investigación Especializa [redacted] quien actúa, con los testigos de ley, con q [redacted]

---**D** [redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

DE AMPARO 1131/2015
cumplimientos IV-B

O[redacted]PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

[redacted] por propio derecho, contra actos de usted y otras autoridades, se dictó lo siguiente:

[redacted]

[redacted] amparo.

[redacted] CONDUCENTES.

SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 01 DE JULIO DE 2016.

[redacted]

SECRETARIO [redacted] AMPARO EN MATERIA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUICIO DE AMPARO 1131/2015
Mesa cumplimientos IV-B

OF. I-199-1

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

En los autos del juicio de amparo **1131/2015**, promovido por [redacted] por propio derecho, contra actos de usted y otras autoridades, se dictó lo siguiente:

[redacted]

Significuese [redacted]

Delgado [redacted]

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 01 DE JULIO DE 2016.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DEL [redacted] **AMPARO EN MATERIA**

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE DILIGENCIA

--- En la Ciudad de México; el día 17 diecisiete días del mes de julio del año 2016 dos mil dieciséis. ----------

--- **VISTO** el contenido del el oficio I-199-1 de primero de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, [redacted] considerando lo anterior háganse las notificaciones correspondiente y ríndase el informe en cumplimiento de la ejecutoria de amparo. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1° [redacted] curaduría General de la República y 1, 2, 29 de [redacted] cordarse y se:- ----

---------- **A** ----------

UNICO [redacted]

------- Así lo acordó y firma [redacted] agente del Ministerio Público de la [redacted] Especializada en Investigación de Delitos Con [redacted] a de Investigación Especializada en Delincuenc [redacted] los testigos de ley, con quienes firma y da fe. -- [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL.
PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014.

En Cholula, Puebla a las [redacted] del día [redacted] del año 2016 dos mil dieciseis [redacted] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21, y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 7° y 8°, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, Fracción II, 16, 181, 182, 182-A, y 182-B fracción I inciso b), del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4° fracción I, inciso A), sub incisos b) y j), 11 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 16 y 29 de su Reglamento, así como acuerdo A/011/00, emitido por el Procurador General de la Republica, con fecha catorce de abril del año dos mil, 1, 6, y 7, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público:------------

------------------------**HACE CONSTAR**--------------

Que en la fecha y hora arriba señalada se notifica personalmente a [redacted] dictada dentro del juicio de amparo indirecto 1131/2015; del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, en el cual requirió el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, en [redacted] que al efecto establece el Código Federal de [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1	ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Procedimientos Penales. - Dar
Por lo que se hace entrega del oficio
que contiene la
contestación congruente y por

[redacted]

artículos 15 y 16 del Código Federal
- - - Por lo que una vez que se les
escucha y se da por enterado fi
constancia legal - - - - - - - - - - - - - - - - - -
[redacted] - C O N S T E

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

~~885~~ ~~886~~

~~886~~
887

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

~~887~~

~~887~~

888

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA
Derechos Huma
Servicios a la Comunidad
investigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
OFICIO: UEIDCS/CGA/7212/2016
ASUNTO: SE ENVIA RESPUESTA
México, D. F., 14 de julio de 2016

[redacted]

P R E S E N T E.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citado y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1,2, 3, 15, 16, 18, 19, 22, 168, 180 Y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción VII, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada y 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría general de la República; [redacted]

I) [redacted]

III) [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

para los efectos legal[redacted] le beneficien, en atenció[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Subprocurador ... Investigación ... Unidad Especializada ... Contra la ...

~~8051~~
892

[redacted] a sus órdenes en la oficina [redacted]

[redacted] la [redacted] dad [redacted] ACIÓN [redacted] de GENERAL B DE LA UEIDCS.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014
OFICIO: UEIDCS/CGB/7213/2016
Expediente DGAI/603/PUE/2015
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.
México, D. F., 17 de julio 2016.

[redacted]

SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE PUEBLA
P r e s e n t e.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º fracción II, 3, 133 bis, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 7, 8 y 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 2, 15, 22 y 29 de su Reglamento, en atención a su oficio I-199-1, por medio del

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

894

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN Y DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México; el día 20 veinte días del mes de julio del año 2016 dos mil dieciséis. ---

---**T E N G A S E** por recibido el oficio 21821/2016 de quince de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, [redacted] documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original y mismo que en este acto se ordena agregar a sus actuaciones para que obre como corresponda. Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 29 de su Reglamento por lo que es de acordarse y se:----

-------------------------- **A C U E R D A**: --------------------------

PRIMERO.- [redacted] -----------------

--- **SEGUNDO**.- [redacted] -----------------

--- Así lo acordó y firm[redacted] agente del Ministerio P[redacted]scrito a la Unidad Especializada en Invest[redacted] la Salud de la Subprocuraduría de I[redacted] en Delincuencia Organizada, quien actúa[redacted]uienes firma y da fe.

------------------- D[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, [redacted]
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

No Oficio	Autoridad	Zona
21821/2016	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z [redacted] 895

En los autos del juicio de amparo número **453/2016-V**, promovido por [redacted] contra actos de usted, se dictó el siguiente acuerdo:

"Naucalpan de Juárez, Estado de México, quince de julio de dos mil dieciséis.

[redacted]

[redacted] *artículo* [redacted]

Notifíquese.

[redacted]".

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, quince de julio de dos mil dieciséis

ATENTAMENTE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

DE DISTRITO EN E
RESIDENCI
JUAREZ

PROCURADURÍA G
Subprocuraduri
Prevención del Deli
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

896

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SALUD
A.P.PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

OFICIO: UEIDCS/CCA/7342/2016
ASUNTO: SE RINDE INFORME
JUICIO DE AMPARO 453/2016-V
México, D. F., a 20 de Julio de 2016

JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ.
P R E S E N T E.

En atención a su oficio **21821/2016** de quince de julio de dos mil dieciséis, recibido por esta Representación Social de la Federación el día veinte de julio del presente [redacted]:

[redacted]

[redacted] se [redacted]:

[redacted]

En este mismo sentido [redacted]

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Juez, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: [redacted]

Lo que hago de su conocimi[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México; el día 26 veintiséis días del mes de julio del año 2016 dos mil dieciséis. --

----**TENGASE** por recibido el oficio 676-2 de catorce de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, por medio del cual informa [redacted] constitucional; documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted] Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 29 de [redacted] e acordarse y se:----

--- **UNICO** .- [redacted] ---------------

--- Así lo acordó y [redacted] agente del Ministerio [redacted] adscrito a la Unidad Especializada en Inv[redacted]ra la Salud de la Subprocuraduría de [redacted] en Delincuencia Organizada, quien act[redacted] quienes firma y da fe. ------------------------

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

JUICIO DE AMPARO 690/2016-II-B

OF. 676-1 **Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, Unidad Especializada de Investigación de Delitos contra la Salud, con residencia en México, Distrito Federal.**

OF. 676-2 **Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita.**

EN EL **JUICIO DE AMPARO 690/2016-II-B**, PROMOVIDO POR [redacted] EL DÍA DE HOY SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

899

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/331/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México; el día 07 siete días del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis. ----------

---- **T E N G A S E** por recibido el oficio 21938/2016 de dieciocho de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito [redacted] Estado de México, por medio del cual [redacted] que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted] Por lo que con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1°, 2° 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 2, 29 de su Reglamento por lo que es de acordarse y se: ---- [redacted]

---- **UNICO .-** [redacted]

--- Así lo acordó y [redacted] agente del Ministeri[redacted], adscrito a la Unidad Especializada en I[redacted]ntra la Salud de la Subprocuraduría de[redacted]da en Delincuencia Organizada, quien a[redacted]on quienes firma y da fe. ----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] [redacted]

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ

Código	No Oficio	Autoridad	Zona
[redacted]	21936/2016	PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z
[redacted]	21937/2016	SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z
[redacted]	21938/2016	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z

900

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

En los autos del juicio de amparo número **453/2016-V**, promovido por [redacted], contra actos de usted y otras autoridades, se dictó el siguiente acuerdo:

"Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de julio de dos mil diecis

E

[redacted]

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina de

PROCURADURÍA DE
SUBPROCURADU
INVESTIGACIÓN DE
UNIDAD ESPECIAL
DE DELITOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

En la Ciudad de México; el día 09 nueve días del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis. ---------------------------------------

---T E N G A S E por recibido el oficio 327-2 de veintiocho de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, [redacted], documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted] Por lo qu [redacted] s artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Co [redacted] tados Unidos Mexicanos 1, 2 fracción III, 20, 168, [redacted] Procedimientos Penales, 8° de la Ley Federal Co [redacted] izada, 1°, 2° 4° de la Ley Orgánica de la Procur [redacted] ública y 1, 2, 29 de su Reglamento por lo que [redacted] ---------------------------------------

---- **UNICO** .- [redacted] ---------------------------------------

Así lo acordó y firma [redacted] agente del Ministerio Público de [redacted] la Unidad Especializada en Investigación de D [redacted] la Subprocuraduría de Investigación Especializ [redacted] izada, quien actúa, con los testigos de ley, con [redacted] ---------------------------------------

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUICIO DE AMPARO 1131/2015

Mesa cumplimientos IV-B

902

OF. 327-1 TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, CON RESIDENCIA EN DISTRITO FEDERAL.

OF. 327-2 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

OF. 327-3 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA (AUTORIDAD NO RESPONSABLE).

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1131/2015, PROMOVIDO POR [redacted] SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE, A LA LETRA, DICE:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Por otra parte, [redacted] en [redacted].

Lo anterior es así, [redacted]

[redacted]

Así lo proveyó y firma la **Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con sede en San Andrés Cholula,** [redacted] encargada del despacho por vacaciones concedidas a la Titular a través del oficio CCJ/ST/2649/2016 del Secretario Técnico de la Com[redacted]icatura Federal, en términos del artículo 161 de la Le[redacted] ante la Secretaria [redacted]

LO QUE COMU[redacted] PARA SU CONOCIMIENTO [redacted]TES.

SAN ANDRÉS [redacted]

LA SECRETARIA DEL JUZG[redacted]**O EN MATERIA PEN**[redacted]

FISCALIZACIÓN GENE
Secretaría de
Procuración de Delito y
Dirección

FISCALIZACIÓN GENE
SUBPROCURADURÍA
INVESTIGACIÓN DE DELI
UNIDAD ESPECIALIZA
DE DELITOS CO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUICIO DE AMPARO 1131/2015

Mesa cumplimientos IV-B

903

OF. 327-1 TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, CON RESIDENCIA EN DISTRITO FEDERAL.

OF. 327-2 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.

OF. 327-3 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA (AUTORIDAD NO RESPONSABLE).

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1131/2015, PROMOVIDO POR [redacted] SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE, A LA LETRA, DICE:

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted].

Por otra parte [redacted]

Lo anterior es así [redacted]

[redacted].

Así lo proveyó y firma la **Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, con sede en San Andrés Cholula** [redacted] encargada del despa[redacted]T/2649/2016 del Secretario Técni[redacted] Federal, en términos del articulo [redacted] Secretaria [redacted]

LO [redacted] SU CONO[redacted]

S[redacted]

LA SECRETARIA [redacted] **MATERIA**

PROCURADURÍA
Subprocurad
Prevención d
Ofic

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Código	No Oficio	Autoridad	Zona
[redacted]	25218/2016	PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z
[redacted]	25219/2016	SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z
[redacted]	25220/2016	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA COORDINACIÓN GENERAL "B" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD (AUTORIDAD RESPONSABLE)	S/Z

904

En los autos del juicio de amparo número **453/2016-V,** promovido por [redacted] contra actos de usted, se dictó la siguiente resolución que a la letra dice:

"Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de agosto de dos mil dieciséis.

Visto [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Atento a lo anterior, este Juzgado de Distrito aprecia que en el caso que nos ocupa, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XIV, párrafo primero, de la Ley de Amparo, que a la letra dice:

*"**Artículo 61.** El juicio de amparo es improcedente:*

(...)

***XIV**. Contra normas generales o actos consentidos tácitamente, entendiéndose por tales aquéllos contra los que no se promueva el juicio de amparo dentro de los plazos previstos.*

No se entenderá consentida una norma general, a pesar de que siendo impugnable en amparo desde el momento de la iniciación de su vigencia no se haya reclamado, sino sólo en el caso de que tampoco se haya promovido amparo contra el primer acto de su aplicación en perjuicio del quejoso.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ

Cuando contra el primer acto de aplicación proceda algún recurso o medio de defensa legal por virtud del cual pueda ser modificado, revocado o nulificado, será optativo para el interesado hacerlo valer o impugnar desde luego la norma general en juicio de amparo. En el primer caso, sólo se entenderá consentida la norma general si no se promueve contra ella el amparo dentro del plazo legal contado a partir del día siguiente de aquél al en que surta sus efectos la notificación de la resolución recaída al recurso o medio de defensa, si no existieran medios de defensa ordinarios en contra de dicha resolución, o de la última resolución recaída al medio de defensa ordinario previsto en ley contra la resolución del recurso, aún cuando para fundarlo se hayan aducido exclusivamente motivos de ilegalidad.

Si en contra de dicha resolución procede amparo directo, deberá estarse a lo dispuesto en el capítulo respectivo a ese procedimiento;"

En ese sentido, la causal de improcedencia prevista por la fracción XIV de la Ley de Amparo, se refiere a actos que se consienten de manera tácita, y se actualiza cuando se presenta la demanda de amparo de forma extemporánea, esto es, fuera de los plazos que prevé la legislación de mérito.

La integración de las formas del consentimiento de los actos reclamados, en el juicio de amparo, conduce a formular estas proposiciones:

1.- Hay consentimiento expreso del acto reclamado, cuando directamente se exterioriza que se está de acuerdo o conforme con dicho acto;

2.- También hay consentimiento expreso del acto reclamado, cuando media una manifestación de voluntad que entrañe consentimiento; y

3.- Hay consentimiento tácito del acto reclamado, cuando el juicio de amparo deja de promoverse dentro de los términos que señalan los artículos 17 y 18 de su ley reglamentaria.

Así, la improcedencia del juicio de amparo, contra actos consentidos tácitamente, se actualiza cuando éstos no son reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 17 y 18 de la Ley de Amparo.

Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar este acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes:

a) Un acto de autoridad;

b) Una persona afectada por tal acto;

c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención;

d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y

e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda.

Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos.

Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la Justicia Federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por esa medida; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad el consentimiento del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.

Por su parte, los supuestos enumerados en los incisos d) y e), consistentes en el establecimiento en la ley de un plazo perentorio y el transcurso de ese plazo sin haber presentado demanda, se actualizan, pues la Ley de Amparo establece un término para promover la demanda de amparo, el cual se encuentra regulado en los artículos 17 y 18 del citado ordenamiento, que prevén:

***"Artículo 17**. **<u>El plazo para presentar la demanda de amparo es de quince días</u>**, salvo:*

I. Cuando se reclame una norma general autoaplicativa, o el procedimiento de extradición, en que será de treinta días;

II. Cuando se reclame la sentencia definitiva condenatoria en un proceso penal, que imponga pena de prisión, podrá interponerse en un plazo de hasta ocho años;

III. Cuando el amparo se promueva contra actos que tengan o puedan tener por efecto privar total o parcialmente, en forma temporal o definitiva, de la propiedad, posesión o disfrute de sus derechos agrarios a los núcleos de población ejidal o comunal, en que será de siete años,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

contados a partir de que, de manera indubitable, la autoridad responsable notifique el acto a los grupos agrarios mencionados;

IV. Cuando el acto reclamado implique peligro de privación de la vida, ataques a la libertad personal fuera de procedimiento, incomunicación, deportación o expulsión, proscripción o destierro, desaparición forzada de personas o alguno de los prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la incorporación forzosa al Ejército, Armada o Fuerza Aérea nacionales, en que podrá presentarse en cualquier tiempo".

*"**Artículo 18.** Los plazos a que se refiere el artículo anterior se computarán a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso del acto o resolución que reclame o a aquél en que haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del acto reclamado o de su ejecución, salvo el caso de la fracción I del artículo anterior en el que se computará a partir del día de su entrada en vigor".*

*De los preceptos legales transcritos se advierte que para que se actualice la causal de improcedencia por actos consentidos tácitamente se requiere necesariamente que la demanda de amparo se promueva fuera de los plazos previstos, entre ellos, los que dispone el artículo 17 de la ley de la materia, el cual refiere que el término para la interposición de la demanda de amparo será de **quince días**, el que se contará, según la hipótesis que se actualice en el caso particular, atendiendo los tres supuestos previstos en el artículo 18 de dicha legislación:*

a) Desde el día siguiente al en que haya surtido efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o acuerdo que reclame;

b) Al en que haya tenido conocimiento de ellos o de su ejecución; o,

c) Al en que se hubiese ostentado sabedor de los mismos.

Lo anterior encuentra sustento en la tesis de jurisprudencia número 1a./J. 30/2007, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la novena época, tomo XXV, mayo de 2007, visible en la página 286, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro siguiente:

"DEMANDA DE AMPARO. CÓMPUTO DEL TÉRMINO PARA PROMOVERLA EN LAS DISTINTAS HIPÓTESIS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE AMPARO, RESPECTO DEL CONOCIMIENTO DEL ACTO RECLAMADO".

[redacted]

*Ahora, respecto del acto impugnado, opera la regla genérica de **quince días** para la presentación de la demanda, pues si bien la parte quejosa manifiesta bajo protesta de decir verdad en su escrito de*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

demanda que tuvo conocimiento del acto reclamado el ***catorce de marzo del año en curso,*** *de las constancias que remitió la* ***Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Coordinación General "B", en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada****, mediante el oficio recibido con número de correspondencia 12435, se advierte la comparecencia del aquí quejoso, del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, en la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDCS/221/14, en la cual* [redacted]

En ese tenor, [redacted]

Por ende, es a partir del día siguiente a aquél en que tuvo conocimiento de la negativa, que debe computarse el plazo señalado en el artículo 17 de la Ley de Amparo, para la presentación de la misma, corriendo del veintiséis de febrero de dos mil dieciséis y feneciendo el diecisiete de marzo siguiente, sin contar los días veintisiete y veintiocho de febrero, así como cinco, seis, doce y trece de marzo de esta anualidad, por ser inhábiles.

En ese sentido, si la demanda fue presentada ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal hasta el siete de abril de dos mil dieciséis, resulta evidente que la misma fue presentada de manera extemporánea.

Sirve de apoyo a lo anterior la jurisprudencia P./J. 40/2015, consultable en el Libro 25, Diciembre de 2015, Tomo I, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, con número de registro, del rubro y texto siguientes:

"DEMANDA DE AMPARO. CÓMPUTO DEL PLAZO PARA PRESENTARLA, CUANDO EL ACTO RECLAMADO SE EMITE EN CUMPLIMIENTO DE UNA SENTENCIA QUE CONCEDIÓ LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL. *De la interpretación de los artículos 17 y 18 de la Ley de Amparo se sigue que el plazo para presentar la demanda cuando el acto reclamado se emite en cumplimiento de una sentencia que concedió la protección constitucional, debe computarse a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación al quejoso del nuevo acto o resolución que reclame o a aquel en que haya tenido conocimiento o se ostente sabedor del acto emitido en cumplimiento o de su ejecución, y no así hasta el momento en que se le notifique, tenga conocimiento o se haga sabedor del acuerdo que declare cumplida la ejecutoria de amparo, ya que ese supuesto no está previsto en las disposiciones legales apuntadas y, por tanto, no constituye una salvedad a la regla general para el cómputo del plazo establecido en la ley para presentar la demanda respectiva".*

Asimismo, resulta aplicable la tesis de jurisprudencia VI.2o. J/21, de la novena época, tomo II, agosto de 1995, página 291, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de rubro siguiente:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ

"ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE. *Se presumen así para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala".*

De igual forma resulta aplicable la tesis de octava época, visible en el tomo XIII, enero de 1994, página 202, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro es:

"DEMANDA DE GARANTIAS. EXTEMPORANEIDAD DE LA".

En esas condiciones, en evidente que se actualiza plenamente la causal de improcedencia prevista en el artículo 61, fracción XIV de la Ley de Amparo, y, por ende, procede ***sobreseer fuera de audiencia el presente juicio de amparo****, con fundamento en el numeral 63, fracción V, de la propia ley de la materia.*

En virtud de lo anterior, se deja sin efectos la audiencia constitucional fijada en el presente juicio de amparo para las ***nueve horas con dos minutos del diecisiete de agosto de dos mil dieciséis****.*

Comuníquese el presente proveído a las partes y háganse las anotaciones respectivas en el Libro de Registro de Juicios de Amparo, así como en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

Notifíquese.

Lo proveyó y firma [redacted] *Juez Tercero de Distrito en el Estado de México, en unión de* [redacted] *Secretario quien da fe.* ***Doy fe.****"*

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, once de agosto de dos mil dieciséis

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE
[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México, a [redacted] suscribe [redacted] Ag[redacted], Adscrita a la Subprocuraduría Especializad[redacted]izada de la Procuraduría General de la Rep[redacted]Testigos de Asistencia que al final firman y d[redacted]os artículos 21 y 102 apartado "A", de la Con[redacted]icanos; 16, 20, 206 y 208 del Código Federal[redacted]ción Social de la Federación:- - - - - - - - - - - [redacted] - - - - - - - -

- [redacted] - - - - - - - -

- - - Que los documentos constan [redacted]concuerdan fiel y exactamente con el original[redacted]omo el que fue cotejado, compulsado debidar[redacted]e.- - - - - - - -

- [redacted] - - - - - - - -

- [redacted] - - - - - - - -

- - - Así lo certificó, acordó y fir[redacted] Ministerio Público de la Federación, Adscri[redacted]vestigación de Delincuencia Organizada de la[redacted]n actúa con testigos de asistencia que al final f[redacted]ertificación la cual ampara la autenticidad d[redacted] suscribo lo anterior para los efect[redacted]

- [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 467

- - - En la Ciudad de México, siendo el día Doce de Junio de dos mil diecisiete, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: ----------

----------**H A C E C O N S T A R**----------

- - - Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 467 (Cuatrocientos Sesenta y Siete), mismo que consta de 909 (novecientos nueve) fojas, contabilizando la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del expediente de mérito. ----------

---------- [redacted] ----------

[redacted] SISTEN [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2